

## Sumario

---

### III. OTRAS DISPOSICIONES

Página

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

- ORDEN de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300A). 36264
  
- EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300A). 36319
  
- ORDEN de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300B). 36321
  
- EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300B). 36361



- ORDEN de 16 de junio de 2022 por la que se amplía el crédito de la Orden de 27 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la creación de viveros industriales de empresas en parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento IN541A). 36363

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES**

- RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se publican las subvenciones anuales de la Comunidad Autónoma de Galicia concedidas a las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia para atender a los gastos de funcionamiento, en el año 2021. 36365

#### **CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- ORDEN de 21 de junio de 2022 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023. 36367

#### **CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD**

- RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del convenio colectivo de la empresa Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.L.U. para los años 2020, 2021 y 2022. 36433

#### **CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

- ORDEN de 16 de junio de 2022 por la que se convocan para el año 2022 los premios a la excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca de Galicia. 36499



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- ORDEN de 21 de junio de 2022 por la que se regula el procedimiento para el nombramiento como personal funcionario de carrera del personal laboral fijo de determinadas categorías profesionales que superó los procesos de funcionarización convocados por las resoluciones del director general de la Función Pública de 26 de abril de 2021 y 12 de mayo de 2021. 36501
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos. 36512
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos. 36514
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica. 36517



- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica. 36519
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes. 36521
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes. 36523
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química. 36525



- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química. 36527
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de gestión de sistemas de informática. 36529
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal. 36531
  
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal. 36533



- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola. 36536
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola. 36539
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos. 36542
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos. 36544



- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, escala técnica auxiliar de informática. 36546
  
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, del tribunal calificador del proceso selectivo por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, convocado por la Orden de 22 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Galicia número 224, de 25 de noviembre), por la que se hace pública la baremación provisional de la fase de concurso. 36549
  
- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1. 36562
  
- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, de la escala de agentes de inspección de las especialidades de vigilancia de carreteras y de dominio público hidráulico. 36591
  
- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1. 36616



- RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2. 36637

## VI. ANUNCIOS

### A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

- ACUERDO de 1 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Ourense, por el que se someten a información pública la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, con la necesidad de urgente ocupación, de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Cartelle (expediente IN407A 2022/78-3). 36659
- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Jefatura Territorial de Ourense, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 19 de mayo de 2022, por el que se declara la necesidad de ocupación, así como la primacía sobre el aprovechamiento forestal de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Pizarras Samaca, S.A., sitios en O Trigal, en el ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense). 36662
- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita y de autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Tomiño (expediente IN407A 2021/226-4). 36675





- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Dozón (expediente IN407A 2022/95-4). 36681
  
- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, en concreto, de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de A Cañiza (expediente IN407A 2022/93-4). 36683
  
- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el municipio de Tui (expediente IN407A 2022/72-4). 36685
  
- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Lalín (expediente IN407A 2021/320-4). 36687
  
- RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de A Coruña, por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de distribución eléctrica en el ayuntamiento de Cabana de Bergantiños (expediente-e IN407A 2022/029-1). 36690
  
- ANUNCIO de 6 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por el que se notifica la consignación de depósitos previos a la ocupación y la fecha de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto LMT CTC Campo da Porta. 36694



**CONSELLERÍA DEL MAR**

- RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022 por la que se autoriza la transmisión inter vivos de la concesión administrativa y de la batea M.V. III. 36695
  
- ANUNCIO de 6 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de A Coruña, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente PSC-FE-0033/2022-PPM. 36697

**AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS**

- RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Área de Diseño de Infraestructuras, por la que se hace pública la resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de 16 de febrero de 2021 por la que se aprueba el expediente de información pública del proyecto de construcción del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, puntos kilométricos 1+090-3+780, de clave OU/16/270.06, así como el proyecto de construcción denominado fomento de la movilidad sostenible, nueva senda en la OU-402, tramo Reza, puntos kilométricos 1+090-3+780, de clave OU/19/135.06.1. 36698

**PUERTOS DE GALICIA**

- CÉDULA de 1 de junio de 2022 por la que se notifica la resolución del procedimiento administrativo sancionador del expediente 123220213506. 36701
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13022021010. 36703
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-29. 36705
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-28. 36707



- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-27. 36709
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021128. 36711
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021127. 36713
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216591. 36715
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216592. 36717
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216609. 36719
  
- CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021115. 36721

## B) ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CERDEDO-COTABADE

- ANUNCIO de las ofertas de empleo público ordinaria de 2022 y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. 36723



**AYUNTAMIENTO DE OLEIROS**

- ANUNCIO de aprobación definitiva del estudio de detalle del polígono Coruxo I (FG número 676). 36724

**AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO**

- ANUNCIO de requerimiento de gestión de la biomasa. 36725

**C) OTROS ANUNCIOS****CAMPALAXE, S. COOP. GALEGA**

- ANUNCIO de disolución de cooperativa. 36727



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300A).*

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma.

El Decreto 230/2020, de 23 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, transitoriamente en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior.

En la actualidad, el comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo, con el objeto de que se vuelva a situar en la posición histórica que tradicionalmente vino desempeñando en el desarrollo económico y social de nuestras villas y ciudades.

Por ello, y con el objeto de contribuir a construir un sector comercial más competitivo y dinámico, se recoge un conjunto de medidas entre las que cabe subrayar la dinamización y la revitalización de los centros comerciales abiertos de la Comunidad Autónoma de Galicia y su adaptación a su entorno, creando espacios confortables y de ocio que promuevan el incremento de la competitividad del comercio de proximidad, la incentivación del consumo y la satisfacción de las necesidades de la población, así como la generación de puntos de atracción comercial en las ciudades y villas gallegas.

En consecuencia, con el fin de promover la recuperación de las villas en general y de su comercio en particular, tanto desde el punto de vista económico y social como urbanístico, contribuyendo a evitar la despoblación que en los últimos años se está produciendo en los cascos urbanos, esta orden se dirige a las asociaciones de comerciantes de carácter terri-



torial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia y que lleven a cabo proyectos de interés para la dinamización y la revitalización de los centros comerciales abiertos.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación destinadas a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia (código de procedimiento CO300A).

Asimismo, por medio de esta orden se convocan las citadas subvenciones para el año 2022.

La gestión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

2. Para la concesión de estas subvenciones se destinan 2.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.

3. Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.



El incremento de crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

### Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser entidad beneficiaria de la subvención deberá presentarse una solicitud dirigida a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras.

### Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/Chave365>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



**Artículo 4. Plazo de duración del procedimiento de concesión**

Una vez recibidas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cinco meses contados a partir del día siguiente al del remate del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las solicitudes se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria y se resolverán atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito, del cual se dará la correspondiente publicidad.

A los efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha a tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud. En caso de que la solicitud requiera subsanación, se tendrá en cuenta la fecha y hora en la que la entidad solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida.

En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le asignara automáticamente el número de entrada más bajo.

Las subvenciones serán concedidas hasta el agotamiento del crédito presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La propuesta de concesión la formulará el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención. Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de las solicitudes entre sí, por el interés excepcional en promover actuaciones que dinamicen y revitalicen los centros comerciales abiertos de la Comunidad Autónoma de Galicia, creando espacios confortables y de ocio que promuevan el incremento de la competitividad del comercio de proximidad, la incentivación del consumo y la satisfacción de las necesidades de la población, así como la generación de puntos de atracción comercial en las ciudades y villas gallegas.

**Artículo 5. Notificaciones**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



**Artículo 7. Información a las personas interesadas**

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código CO300A, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

1. En la guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en la dirección:

<https://sede.xunta.gal>

2. En la página web oficial de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación <http://ceei.xunta.gal/portada>, en su epígrafe de ayudas.

3. En los teléfonos 981 54 45 30 y 981 54 55 97 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En la dirección electrónica [cei.dxc.axudas@xunta.gal](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.gal)

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, apartado ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 8. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



**Artículo 9. Recursos**

Contra la presente orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

**Disposición adicional única. Base de datos nacional de subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de junio de 2022

Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía,  
Industria e Innovación



## ANEXO I

**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia (código CO300A)**Artículo 1. *Objeto y régimen de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013, L352/1).

3. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos y las inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en el artículo 4 de estas bases reguladoras, siempre que sean realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 19 de estas bases reguladoras.

En atención a su especial naturaleza y por tener una continuidad ininterrumpida, también se considerarán subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Las subvenciones establecidas para las actuaciones previstas en esta orden se financiarán con crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1 «Asociacionismo comercial y servicios para pymes comerciales» por un importe total de 2.250.000,00 €.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



3. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la inversión subvencionable.

4. Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de la misma o distinta consellería para los mismos conceptos subvencionables y la misma persona beneficiaria.

En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. La naturaleza de estas subvenciones justifica realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a ellas de hasta un 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras.

### Artículo 3. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras:

a) Las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, constituidas a los únicos efectos de compartir la unidad gerencial prevista en los artículos 3.1.b) y 4.1.d) de las bases reguladoras y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este caso, se deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que aplicará cada uno de ellos, que tendrá, igualmente, la consideración de beneficiario. En cualquiera caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poder suficiente para cumplir los deberes que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



b) Las asociaciones de comerciantes de carácter territorial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, que lleven a cabo proyectos de dinamización e incentivación del consumo de interés y trascendencia en centros comerciales abiertos.

En todo caso, las asociaciones de comerciantes deberán tener una antigüedad mínima de tres años en la fecha de publicación de esta orden y encontrarse al día en el deber de aprobación de las cuentas anuales por la junta directiva en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria.

A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de centros comerciales abiertos las agrupaciones de establecimientos comerciales definidas en el artículo 24 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, que cuenten, en todo caso, con una unidad de gestión profesionalizada. La unidad gerencial deberá tener contratada, mediante un contrato laboral, una persona física que desarrollará funciones de gestión, contabilidad, dinamización comercial e información y asesoramiento a las personas comerciantes. En ningún caso podrá ser miembro ni formar parte de los órganos de gobierno de la entidad asociativa solicitante o de ninguna otra asociación o federación de comerciantes beneficiaria de alguna de las ayudas puestas en marcha por la Dirección General de Comercio y Consumo en el año 2022.

Además, el centro comercial abierto deberá cumplir, por lo menos, cinco de los seis requisitos mínimos siguientes y, en todo caso, el establecido en la letra c):

a) Estar ubicado en ayuntamientos con una población superior a los 10.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa por la que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2021.

b) Disponer de un grado de concentración comercial alto. Es decir, en el espacio en el que se desarrolla, que en ningún caso puede ser superior al término municipal, debe haber por lo menos 100 comercios minoristas, asociados y no asociados.

c) Contar con un mínimo de 50 comercios minoristas asociados en su delimitación territorial que en ningún caso puede ser superior al término municipal.

d) Presentar una diversidad de oferta comercial, con predominio de la oferta especializada en equipación personal.



e) La delimitación del centro comercial abierto debe estar claramente definida e integrar los principales ejes comerciales de la villa.

f) Los comercios minoristas asociados deben representar, por lo menos, el 50 % del número total de socios.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los comercios incluidos en los IAE establecidos en el anexo IX y las peluquerías.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE de 26 de junio de 2014, L 187/1).

#### Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

##### 1. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables los proyectos que tengan por finalidad conseguir la dinamización y la revitalización de los centros comerciales abiertos a través de las siguientes actuaciones:

a) Mantenimiento de los *marketplace*.

b) Dinamización comercial.

c) Fidelización de clientela.

d) Unidad gerencial.

Dentro de cada actuación, se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

a) El mantenimiento de los *marketplace* con una inversión máxima subvencionable de 1.250,00 €. Los *marketplace* deben reunir las características técnicas y las condiciones legales previstas en el anexo X y no estar integrados en una plataforma conjunta o compartida con otras entidades. La participación en los *marketplace* de los comercios asociados no supondrá ningún coste adicional para estos.



b) La dinamización comercial desarrollada en el marco de un proyecto de incentivación del consumo en el que las personas comerciantes y consumidoras sean las destinatarias finales:

- Campañas de promoción comercial en fechas o períodos comerciales.
- Campañas de dinamización comercial en la calle con participación directa de los comercios asociados y las personas consumidoras.
- Organización de ferias de oportunidades o eventos de promoción comercial.
- Cualquier otra campaña de dinamización, animación y promoción comercial.

Los gastos subvencionables por campaña son los siguientes:

- Los servicios profesionales externos para el diseño y la puesta en marcha de la campaña.
- El alquiler de medios técnicos (carpas y análogos, sonido e imagen).
- Los seguros de responsabilidad civil derivados de la campaña.
- La publicidad en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) directamente vinculada con la campaña.
- El material de promoción y difusión de la campaña (cartelería, folletos, vídeos y otro material promocional en línea y para las redes sociales).
- Los regalos promocionales con una inversión máxima subvencionable de 5.000,00 € para el tramo a), 3.000,00 € para el tramo b) y 1.500,00 € para el tramo c), conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de estas bases reguladoras. En todo caso, los regalos promocionales deben estar asociados a una actividad concreta de dinamización y vinculados a una venta.

c) La fidelización de clientela:

- Logística y-commerce: gastos de envío en línea realizados por empresas logísticas externas desde los comercios asociados hasta el domicilio de la clientela. Los gastos de envío subvencionados no podrán repercutirse, en ningún caso, a la clientela.





• Tickets de aparcamiento con una inversión máxima subvencionable de 10.000,00 €. En todo caso, los tickets de aparcamiento deben estar vinculados a una venta.

- APP de fidelización (puntos de descuento o similares).

d) La unidad gerencial: solo serán admisibles como gastos subvencionables los costes de personal (salario y seguridad social) y de funcionamiento de las unidades gerenciales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1.b) de estas bases reguladoras, siempre que sean indispensables para el planteamiento, la ejecución y el seguimiento del proyecto objeto de la subvención.

Solo serán subvencionables por este concepto aquellos proyectos que incluyan, como mínimo, seis actividades de las previstas en la letra b) de este apartado dentro del período subvencionable.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una inversión máxima subvencionable para los siguientes gastos:

- Material de oficina: 1.250,00 €.
- Asesoría externa: 1.250,00 €.
- Teléfono e internet: 1.500,00 €.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales y los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

## 2. Gastos y actuaciones no subvencionables:

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



- Las actuaciones o, en su caso, los gastos asociados a la actuaciones que no incluyan la publicidad de la financiación del proyecto por la Xunta de Galicia de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

- Aquellas inversiones no incluidas en la solicitud (tanto en el anexo VI como en la memoria) o de los que no se presente la documentación económica completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de estas bases reguladoras.

- Los gastos concertados con entidades o personas vinculadas al personal gestor o, en su caso, a los órganos directivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Asimismo, no se considerarán subvencionables:

a) Respecto a la dinamización comercial:

- Las campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tengan exclusivamente por finalidad el patrocinio, la colaboración o la ayuda económica que comporten actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, deportivas o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial y sin la participación directa de los establecimientos comerciales asociados.

- Los premios resultantes de sorteos o de cualquier otra combinación aleatoria.

- La realización de cócteles y actos análogos.

- Las bolsas comerciales.

- La edición y la publicación de revistas, periódicos y medios análogos, en soporte físico o digital.

- Los regalos promocionales que no lleven incluida la publicidad de la Xunta de Galicia en los términos establecidos en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

- La publicidad genérica del centro comercial abierto o de las campañas dirigidas a la captación de asociados.

b) Respecto a la fidelización de clientela:

Los tickets de aparcamiento en aparcamientos públicos municipales.



c) Respeto de la unidad gerencial:

- Los seguros y los sistemas de alarma (instalación y mantenimiento).
- Los cursos de formación y prevención de riesgos laborales.
- Las reformas, mantenimientos y gastos de comunidad.
- El material covid y las suscripciones a cualquier tipo de publicación.
- Cualquier dieta y desplazamientos, excepto en el caso de cursos de formación dirigidos a la unidad gerencial promovidos por la Dirección General de Comercio y Consumo.
- Cualquier otro gasto que no sea indispensable ni esté directamente relacionado con el objeto de la subvención.

#### Artículo 5. *Inversiones máximas subvencionables*

1. El porcentaje de la subvención alcanzará el 80 % de las inversiones máximas subvencionables, sin que en ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

2. La inversión máxima subvencionable se modula en tres tramos en función del número de comercios asociados incluidos en los IAE establecidos en el anexo IX, incluidas las peluquerías, según los datos obtenidos de la certificación y de la intranet habilitada por la Dirección General de Comercio y Consumo:

a) 65.000,00 € para los centros comerciales abiertos que tengan 100 o más comercios asociados.

b) 55.000,00 € para los centros comerciales abiertos que tengan entre 99 y 70 comercios asociados.

c) 40.000,00 € para los centros comerciales abiertos que tengan entre 69 y 50 comercios asociados.

3. De la inversión máxima subvencionable establecida para cada tramo, se destinará un mínimo del 55 % para las actuaciones recogidas en las letras a), b) y c) del apartado 1



del artículo 4 de estas bases reguladoras y un máximo del 45 % para las actuaciones de la letra d) del mismo apartado (unidad gerencial) según el siguiente desglose:

Tramo	Número de comercios asociados	Subvención total: 100 %		Actuaciones de las letras a), b) y c): mínimo 55 %		Unidad gerencial: máximo 45 %	
		Inversión máxima (€)	Subvención (€)	Inversión máxima (€)	Subvención (€)	Inversión máxima (€)	Subvención (€)
a	>=100	65.000,00	52.000,00	35.750,00	28.600,00	29.250,00	23.400,00
b	99 - 70	55.000,00	44.000,00	30.250,00	24.200,00	24.750,00	19.800,00
c	69 - 50	40.000,00	32.000,00	22.000,00	17.600,00	18.000,00	14.400,00

4. La inversión solicitada no podrá exceder de la inversión máxima establecida para cada tramo y, en todo caso, deberá respetar el porcentaje mínimo del 55 % para las actuaciones contenidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 4 de estas bases reguladoras y máxima del 45 % para las actuaciones de la unidad gerencial de la letra d). En caso de incumplimiento, se instará a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, replantee su solicitud y ajuste la inversión solicitada a lo establecido en las bases reguladoras con la advertencia de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

#### Artículo 6. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo II, la siguiente documentación:

a) Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

b) Poder suficiente de la persona representante de la entidad solicitante.

c) Composición actualizada de la junta directiva de la entidad asociativa.

d) Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad asociativa.

e) Presupuesto liquidado por la entidad asociativa en el año 2021.

f) Cuentas anuales aprobadas por la junta directiva de la entidad asociativa en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria.



g) Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad solicitante que acredite el número total de miembros asociados y el número de comercios minoristas asociados.

h) Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el cual se solicita la subvención.

i) Memoria del proyecto de dinamización e incentivación del consumo que deberá incluir, por lo menos, respecto de cada una de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención:

- La denominación de la actividad.
- La descripción individualizada, pormenorizada y detallada de la actividad con indicación de sus objetivos generales y específicos.
- La localización y fechas previstas para su realización.
- El número y características de los/las participantes y beneficiarios/as.
- El presupuesto total de la inversión con indicación de las fuentes de financiación y, en su caso, el porcentaje y cuantías aportadas por cada una de las partes.
- El presupuesto desglosado y detallado de la inversión solicitada con la relación de las facturas o, en su defecto, facturas pro forma de los gastos que se imputan a cada una de las actividades (con identificación del número de orden y concepto, según el anexo VI).

La memoria deberá presentarse firmada.

j) Anexo VI con el presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las cuales se solicita la subvención, y facturas o, en su defecto, facturas pro forma de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita la subvención. No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos realizadas por la entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la



entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Considerando lo anterior, deberá aportarse la documentación dispuesta en los párrafos siguientes:

j.1) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre los que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.

j.2) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.

j.3) Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:

j.3.1) Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante.

j.3.2) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante.

Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen una documentación vinculante para el desarrollo del proyecto en el caso de ser entidad beneficiaria de la ayuda.

No se considerarán subvencionables, parcial o totalmente, aquellas inversiones de las que no se presente documentación económica completa, conforme lo aquí recogido.



k) Formalización del anexo IV relativo a la unidad gerencial, acompañado de la documentación que en él se señala:

- Copia del contrato o contratos del gerente.
- Copia del currículum de la persona gerente.

l) Declaración de no vinculación de la persona gerente en los términos establecidos en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

m) En el caso de las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica a las que se refiere el artículo 3.1.a) de estas bases reguladoras, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que aplicará cada uno de ellos, que tendrá, igualmente, la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimien-



to lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 7. *Pago anticipado*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención, el pago anticipado, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de hasta un 50 % de la subvención concedida, con la obligación de constituir garantía en el caso de subvenciones superiores a 18.000,00 € en los términos previstos a continuación.

2. La garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca que deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria.

La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas cualquiera que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando la persona fiadora preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.





La persona avalista o aseguradora será considerada parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia o en sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la consellería competente en materia de hacienda.

3. Las entidades interesadas deberán aportar, junto con la solicitud de anticipo, anexo VIII, la declaración de otras ayudas, anexo III, debidamente firmadas, y en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 € deberán aportar, además, el resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada del órgano correspondiente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando hubieran solicitado la declaración de concurso, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento o se encuentren declarados en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estén sujetas la intervención judicial o sean inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

#### Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.



- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Atriga.
- f) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- g) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- h) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario que corresponda y aportar los documentos pertinentes. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 9. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la propuesta de resolución, correspondiéndole a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

#### Artículo 10. *Instrucción de los procedimientos*

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia no competitiva ya que por su objeto no es preciso realizar una comparación y determinar una orden de prelación entre las entidades solicitantes. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.2 y 31.4 de la Ley 9/2007, el órgano competente para la tramitación del procedimiento instruirá los expedientes siguiendo rigurosamente el orden de presentación de las solicitudes y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito a todas aquellas entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días



hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud, luego de la correspondiente resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 8.1 de estas bases reguladoras resulta que la entidad solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el estado, con la comunidad autónoma o con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse lo dispuesto en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano instructor podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la entidad solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases reguladoras o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y archivo de las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

#### Artículo 11. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que consideren pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.



**Artículo 12. Resolución y notificación**

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

2. La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución que deberá estar debidamente motivada y expresará, al menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de denegación.

La citada resolución será publicada en la web <http://ceei.xunta.gal> y notificada individualmente a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la misma ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que desarrollará la entidad beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las entidades interesadas será de cinco meses contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Todas las resoluciones se notificarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En las notificaciones se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis* en aplicación del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24.12.2013, L352/1).



5. Las resoluciones de inadmisión o desestimación de solicitudes se notificarán individualmente con indicación de sus causas. No obstante, se podrá sustituir la citada notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* con la indicación de que las entidades no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

#### Artículo 13. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y conselleiro de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa. Si la resolución no es expresa, la entidad solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 14. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.



c) Que no concurren requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieron lugar con posterioridad a ella.

d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente después de la instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a las entidades interesadas en la forma prevista en el artículo 11 de estas bases reguladoras, en caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano concedente en el plazo de diez días, se entenderá desestimada la modificación.

#### Artículo 15. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

#### Artículo 16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando las ayudas *de minimis* obtenidas a los efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo a que hace referencia el artículo 1.2 de estas bases reguladoras. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el número 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de esta y en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



j) Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada, en su caso, durante un período mínimo de tres años desde su concesión.

k) Participar las personas que ocupen la gerencia en los cursos formativos que en materia de gestión de centros comerciales abiertos promueva, en su caso, la Xunta de Galicia.

l) Comunicar con antelación suficiente a la Dirección General de Comercio y Consumo los actos de presentación de las campañas promocionales a los efectos de la asistencia, en su caso, de una persona representante de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

m) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### Artículo 17. *Obligaciones específicas de publicidad*

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, las entidades beneficiarias deberán hacer constar la cofinanciación de la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en todas las actuaciones, actividades y materiales que formen parte del proyecto financiado al amparo de esta orden de ayudas, con la inserción de la imagen corporativa institucional básica de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. En el caso de comunicaciones o notas informativas en medios de comunicación, deberá incluirse la referencia de que la actuación fue subvencionada por la Xunta de Galicia.

#### Artículo 18. *Subcontratación*

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.





Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las personas o entidades subcontratadas no podrán estar vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que la cuantía contratada por el mismo o distinto concepto no supere los 4.000,00 €.
- c) Que se solicite y conceda su autorización previa (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).

La unidad gerencial no podrá estar vinculada con personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención. A estos efectos, se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 43.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 19. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación, en la forma señalada en el artículo 8 de la convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2022, de un dossier de cada una de las actividades realizadas, que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto de dinamización e incentivación del consumo que deberá incluir, al menos, respecto a cada una de las actuaciones realizadas:

- La denominación de la actuación.
- La descripción individualizada, pormenorizada y detallada de la actuación realizada con indicación de la valoración de los resultados obtenidos según los objetivos generales y específicos señalados en la memoria de la solicitud.
- La localización y fechas de su realización.
- El número y características de los/las participantes y beneficiarios/as.



– El presupuesto total de la inversión con indicación de las fuentes de financiación y, en su caso, el porcentaje y cuantías aportadas por cada una de las partes.

– El presupuesto desglosado y detallado de la inversión realizada con la relación de las facturas de los gastos que se imputan a cada una de las actividades (con identificación del número de orden y concepto según el anexo VII).

La memoria deberá presentarse firmada.

b) Justificantes de las inversiones:

Los gastos se justificarán mediante la presentación de las facturas de los proveedores, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las obligaciones de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

Cuando la entidad beneficiaria no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

Las facturas deberán estar emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha límite de justificación del proyecto. Se adjuntará relación nominativa de facturas, agrupadas y ordenadas por actuaciones subvencionables, haciendo constar para cada documento su número de orden, que deberá coincidir con la de la relación enviada junto con la solicitud, fecha de expedición, expedidor, concepto, importe en euros y fecha de pago, según el anexo VII.

La justificación de los pagos se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

c) Para las actuaciones de dinamización y fidelización deberá aportarse material fotográfico que evidencie la realización de cada una de las actividades según la descripción



de la memoria y que muestre, de forma clara e inequívoca, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación del proyecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

En el caso de publicidad en medios de comunicación se aportará un dossier con dicha publicidad en los medios escritos y un certificado de las emisiones en los medios radiofónicos y audiovisuales asociadas a cada campaña.

d) Certificación, del órgano que tenga atribuidas las facultades, de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

e) Anexo III con la declaración actualizada del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de esta orden, de las distintas administraciones públicas competentes o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Se hará mención expresa de cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como la declaración de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Anexo III con la declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda por ningún concepto con la Atriga, en el caso que la entidad solicitante denegara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

g) Relación nominal de las personas trabajadoras, documento RNT, y relación de liquidación de cotizaciones, documento RLC, en el caso de imputar gastos de seguridad social de la persona gerente.

h) Anexo V con la información relativa a los indicadores de actuación.

i) En su caso, los tres presupuestos exigidos de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



j) Informe de la mesa local de comercio sobre el proyecto de dinamización comercial objeto de la solicitud de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, por el que se regulan las mesas locales de comercio o, en su caso, la solicitud del dicho informe, siempre que esta solicitud se efectúe con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de finalización del plazo de justificación.

2. Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen una documentación vinculante para el desarrollo del proyecto de la entidad beneficiaria, excepto por causa debidamente justificada no imputable a la entidad solicitante.

3. Ponderación entre la inversión concedida y la inversión finalmente justificada:

a) Cuando la inversión concedida se ajuste al siguiente porcentaje: 55 % para las actuaciones de las letras a), b) y c) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras y 45 % para las actuaciones de la letra d) del mismo artículo (unidad gerencial):

En caso de que la inversión justificada en las actuaciones de las letras a), b) y c) sea inferior a la inversión concedida para dichas actuaciones, la inversión máxima subvencionable para la unidad gerencial se ponderará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:  $U = A \times (IMU / IMA)$ .

U = inversión máxima en la unidad gerencial.

A = inversión justificada en las letras a), b), y c) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras.

IMU = inversión máxima concedida en la unidad gerencial.

IMA = inversión máxima concedida en las letras a), b) y c) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras.

b) Cuando la inversión concedida sea superior al 55 % para las actuaciones de las letras a), b) y c) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras e inferior al 45 % para las actuaciones de la letra d) del mismo artículo (unidad gerencial):

En caso de que la inversión justificada en las actuaciones de las letras a), b) y c) sea inferior al 55 % del total justificado, la inversión máxima subvencionable para la unidad gerencial se ponderará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:  $U = A \times (45 / 55)$ .

U = inversión máxima en la unidad gerencial.

A = inversión justificada en las letras a), b) y c) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras.



4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dentro de cada una de las actuaciones descritas en las letras a), b), c) y d) del artículo 4.1 de estas bases reguladoras podrán admitirse desviaciones entre el gasto inicialmente presupuestado y el gasto finalmente justificado con una variación no superior al 10 %, sin que en ningún caso la citada desviación suponga un incremento de la inversión máxima concedida ni una alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 5.4 de estas bases reguladoras.

5. Transcurrido el plazo indicado sin que la entidad beneficiaria presente la documentación solicitada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6. Los órganos competentes de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. En caso de que no sean remitidos por la entidad beneficiaria dentro del plazo que se señale, podrá entenderse que renuncia a la ayuda.

#### Artículo 20. *Pago*

Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El libramiento de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas, se observará lo establecido en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

#### Artículo 21. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso,



se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá reintegrarse el total de la cantidad percibida cuando el cumplimiento no consiga el 60 % de la inversión subvencionada.

4. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI de su reglamento.

#### Artículo 22. *Control*

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

Al margen de lo anterior, la subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

#### Artículo 23. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, la entidad beneficiaria, el crédito presupuestario, la cuantía y la finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 € no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

#### Artículo 24. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad; en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE GALICIA</b>	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO <b>CO300A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
--	--	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>						
RAZÓN SOCIAL						NIF
<input type="text"/>						<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	<input type="text"/>	€
INVERSIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LAS LETRAS a), b) y c): MÍNIMO DEL 55 % DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>	€
INVERSIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL: MÁXIMO DEL 45 % DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>	€

<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:</b>			
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:			
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.			
<input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:** (continuación)

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.  
 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que la entidad solicitante

- Sí tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992 sobre el impuesto de valor añadido  
 No tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992 sobre el impuesto de valor añadido

8. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

- No están vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos  
 Sí están vinculadas con la entidad solicitante y se realizará de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, solicito la autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo para concertar con las personas o empresas relacionadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA AL SOLICITANTE DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

<input type="checkbox"/>	Composición actualizada de la junta directiva de la entidad asociativa (artículo 6.1.c)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad asociativa (artículo 6.1.d)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto liquidado por la entidad asociativa en el año 2021 (Artículo 6.1.e)
<input type="checkbox"/>	Cuentas anuales aprobadas por la junta directiva de la entidad asociativa en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria (artículo 6.1.h)
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad solicitante que acredite el número de miembros asociados y el número de comercios al por menor asociados (artículo 6.1.g)
<input type="checkbox"/>	Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el cual se solicita la subvención (artículo 6.1.h)
<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto de dinamización e incentivación al consumo que deberá incluir, por lo menos, respecto de cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención, el contenido establecido en el artículo 6.1.i) de las bases reguladoras
<input type="checkbox"/>	Anexo VI con el presupuesto detallado de los gastos previstos, factura o factura pro forma de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita la subvención (artículo 6.1.j) De concurrir los requisitos del artículo 6.1.j), se hará llegar la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/>	Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.
<input type="checkbox"/>	Copia ordenada de todos y de cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.
Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos (artículo 6.1.j):	
<input type="checkbox"/>	Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Cuando por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten
No existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa	
<input type="checkbox"/>	Anexo IV relativo a la unidad gerencial, acompañado de la documentación que en el se señala (artículo 6.1.k):
	- Copia del contrato o contratos del gerente
	- Copia del <i>curriculum</i> de la persona gerente



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)**

<input type="checkbox"/>	Declaración de no vinculación de la persona gerente en los términos establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras			
<input type="checkbox"/>	En el caso de las agrupaciones a que se refiere el artículo 3, punto 1.a), declaración que incluya de acuerdo con el artículo 6.1.m) de las bases reguladoras los siguientes apartados:			
<input type="checkbox"/>	Compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación			
<input type="checkbox"/>	Importe de la subvención que se va a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación			
<input type="checkbox"/>	Nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación			
		<b>ÓRGANO</b>	<b>CÓD. PROC.</b>	<b>AÑO</b>
<input type="checkbox"/>	Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente (artículo 6.1.a)			
<input type="checkbox"/>	Poder suficiente de la persona representante de la entidad solicitante (artículo 6.1.b).			

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Atriga	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>



**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN**ANEXO II**  
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**


Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300A).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de **Xacobeo 21-22**

Dirección General de Comercio y Consumo

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en  
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**DECLARACIÓN DE AYUDAS**

CO300A - SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE GALICIA

**DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.  
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 2. Que en relación con ayudas *de minimis*:

- No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis*.  
 Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

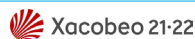
ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 6. Que la entidad solicitante  
 Sí tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992 sobre el impuesto de valor añadido  
 No tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992 sobre el impuesto de valor añadido

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Dirección General de Comercio y Consumo




**XUNTA  
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ANEXO IV**
**UNIDAD GERENCIAL**

CO300A - SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE GALICIA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**DATOS RELATIVOS A LA OFICINA DE GESTIÓN**

TIPO DE VÍA

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

EQUIPACIÓN DE LA OFICINA

**DATOS RELATIVOS AL GERENTE**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

TITULACIÓN

TIPO DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO

JORNADA LABORAL

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**
 Copia de contrato o contratos del gerente

 Copia del currículum del gerente

**OTRO PERSONAL**

Nombre y apellidos	NIF	Tipo de contrato	Antigüedad en la empresa	Categoría

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

**Xacobeo 21-22**

Dirección General de Comercio y Consumo


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN QUE SE CITAN**  
CO300A - SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE GALICIA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**INDICADORES REFERIDOS AL AÑO 2021**

Número de comercios dados de alta en la asociación	
Número de comercios dados de baja en la asociación	
Número de hombres autónomos/titulares de los comercios que forman parte de la asociación	
Número de mujeres autónomas/titulares de los comercios que forman parte de la asociación	
Número de hombres trabajadores por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación	
Número de mulleres trabajadores por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación	

**INDICADORES REFERIDOS AL AÑO 2022**

Número de servicios prestados a las personas consumidoras	
Número de tarjetas de fidelización repartidas	
Número de comercios adheridos al market-place	
Número de campañas a través de medios digitales	
Número de campañas en formato físico	
Número de campañas para fomentar la sostenibilidad en el comercio	
Número de campañas para fomentar la economía circular en el comercio	
Número de personas consumidoras destinatarias de las campañas	

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

**Xacobeo 21-22**

Dirección General de Comercio y Consumo






**XUNTA DE GALICIA**


 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ANEXO VI**  
 (continuación)

**(b) ACTUACIÓN: DINAMIZACIÓN COMERCIAL**

CAMPAÑA/ACTIVIDAD	Nº DE ORDEN	CONCEPTO (deberá agruparse por actividades concretas)	Nº FACTURA PROFORMA/ PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN
<b>TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS</b>						

CVE-DOG: mi06k7r1-0th4-bj89-25s3-f16xcbfib6q5


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**















**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE ANTICIPO**

CO300A- SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA DINAMIZACION DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE GALICIA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**SOLICITA**

Que le sea concedido, en aplicación del artículo 7 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia de la subvención concedida por el siguiente importe:

Porcentaje del anticipo solicitado:  %Importe de la garantía:  € (el importe de la garantía será del 110 % del importe del anticipo solicitado)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Anexo II Declaración de otras ayudas
- Resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos, en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 €.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Xacobeo 21-22

Dirección General de Comercio y Consumo

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO IX****Epígrafes del IAE subvencionables**

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

972. Peluquerías e institutos de belleza.





## ANEXO X

**Características para el desarrollo de *marketplace*****1. Características generales del *marketplace*.**

1. Desarrollo propio de *marketplace* en propiedad con programación a medida o con un *software* de gestor especializado en *marketplace* o con soporte multitienda nativo, no basado en *plugins*.

2. El diseño deberá adaptarse a múltiples dispositivos, resoluciones y pantallas y permitir una visualización correcta desde todos ellos.

3. El peso de las imágenes debe ser inferior a 350 KB y la resolución máxima será de 72 dpi.

4. Las páginas deberán contar con optimización para SEO, incluyendo específicamente:

a) Configuración de las metaetiquetas de título y descripción según las buenas prácticas establecidas por los buscadores.

b) Archivo robots.txt optimizado y mapa del sitio sitemap.xml.

c) Que no existan enlaces rotos o errores 404 o 500.

d) En el caso de una web multidioma contar con las etiquetas canonical correspondientes.

e) Las imágenes deberán tener el atributo descriptivo Alt.

f) No podrá existir contenido duplicado.

5. Disponer de un carro de la compra en el que poder realizarla.

6. Incorporar una pasarela de pagos para finalizar las compras de manera completamente en línea.

7. Los precios e información sobre envíos tienen que ser correctamente configurados e indicados de acuerdo con el contrato que tenga la/el propietaria/o del *marketplace* con la/las empresa/s de servicio de mensajería.



8. Que exista una página específica para la/el comerciante dentro del *marketplace*.

9. Que esté visible para el/la comprador/a final la información de contacto de el/la vendedor/a para poder ejecutar sus derechos de consumo y protección de datos, añadidos enlaces a redes sociales, página web (si dispone de ella) y el listado de productos ofertados por ese/a vendedor/a.

10. Las/los comerciantes deberán disponer de un panel de control desde el que gestionar sus ventas y obtener información y estadísticas de las ventas realizadas.

## **2. Características de las fichas de producto.**

- Facilitar un tutorial a las/los comerciantes para que puedan crear ellos mismos las fichas de producto y que estas cumplan con los siguientes requisitos:

- El peso de las imágenes debe ser inferior a 350 KB y la resolución máxima será de 72 dpi.

- Descripción de los productos de por lo menos 300 palabras.

- Mínimo de 2 imágenes por producto, excepto para aquellos que por su naturaleza no procedan de las imágenes, como el caso de productos digitales o cursos.

- Estar organizados por categorías y etiquetas.

## **3. Características del alojamiento.**

- La/el propietaria/o del *marketplace* debe disponer de acceso al alojamiento en el *hosting* o servidor en el que esté ubicada/lo.

- Alojamiento web dentro de la Unión Europea.

- Alojamiento web que permita una velocidad de carga acorde con los requisitos actuales de Google.

- Contar con certificado seguro SSL para los *marketplace* (https).



#### 4. Condiciones legales.

- Cumplir con toda la legislación vigente general y en materia de consumo.
- Añadir la información legal en materia de consumo accesible, completa y fácil de encontrar (precios, envíos, devoluciones, reclamaciones, etc.)
- Los precios deben estar indicados según unidad de medida (precio por kg, precio por litro...), y debe especificarse si los impuestos están añadidos o no.
- Disponer de una página con el aviso legal, identificando a la/el responsable de la explotación del *marketplace* y conforme a la legislación vigente.
- Las *cookies* cuya instalación automática no está permitida por ley no podrán instalarse sin el permiso expreso de la/el usuaria/o de la web.
- Disponer de una página con la información de privacidad según la legislación vigente.
- Incorporar cualquier otra página con información legal que sea necesaria para cumplir con la legislación vigente en el momento de la creación del *marketplace*.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300A).*

BDNS (Identif.): 635139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

a) Las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, constituidas a los únicos efectos de compartir la unidad gerencial prevista en los artículos 3.1.b) y 4.1.d) de las bases reguladoras y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Las asociaciones de comerciantes de carácter territorial, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, que lleven a cabo proyectos de dinamización e incentivación del consumo de interés y trascendencia en centros comerciales abiertos.

Segundo. *Objeto*

La dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se publican conjuntamente en la convocatoria.

Cuarto. *Importe*

Se destinan 2.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de junio de de 2022

Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía,  
Industria e Innovación



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300B).*

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma.

El Decreto 230/2020, de 23 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, transitoriamente en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior.

En la actualidad, el comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo, con el objeto de que se vuelva a situar en la posición histórica que tradicionalmente vino desempeñando en el desarrollo económico y social de nuestras villas y ciudades.

Por esto, y con el objeto de contribuir a construir un sector comercial más competitivo y dinámico, se recoge un conjunto de objetivos entre los que cabe subrayar la incentivación de la demanda comercial y la mejora de la logística del comercio, así como la consecución de una imagen más competitiva y dinámica del comercio gallego al por menor.

Por lo tanto, esta orden se dirige a las asociaciones de comerciantes, de ámbito superior al municipal o federaciones, sin fines de lucro, que desarrollen actuaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación de la demanda comercial, a través de



fórmulas conjuntas e integrales que superen la capacidad de actuación de las asociaciones de comerciantes de ámbito municipal.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación destinadas a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de cercanías y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial.

Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2022.

La gestión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

2. Para la concesión de estas subvenciones se destinan 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.

3. Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras



convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

### Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser entidad beneficiaria de la subvención deberá presentarse una solicitud dirigida a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras.

### Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.





Para estos efectos, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo había sido inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

#### Artículo 4. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez recibidas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cinco meses contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que recaiga resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las solicitudes se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria y se resolverán atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito, del cual se dará la correspondiente publicidad.

A los efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha a tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud. En caso de que la solicitud requiera subsanación, se tendrá en cuenta la fecha y hora en la que la entidad solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida.

En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuera anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le asignara automáticamente el número de entrada más bajo.

Las subvenciones serán concedidas hasta el agotamiento del crédito presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención. Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de las solicitudes entre sí, por el interés excepcional en promover actuaciones que contribuyan a construir un sector comercial más competitivo y dinámico, incentivando la demanda comercial y la mejora de la logística del comercio, así como la consecución de una imagen más competitiva y dinámica del comercio gallego al por menor.



**Artículo 5. *Notificaciones***

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno***

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 7. *Información a las personas interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código CO300B, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

1. En la guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal>

2. En la página web oficial de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación <http://ceei.xunta.gal/portada>, en la suya epígrafe de ayudas.

3. En los teléfonos 981 54 45 30 y 981 54 55 97 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En la dirección electrónica [cei.dxc.axudas@xunta.gal](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.gal)

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



**Artículo 8. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

**Artículo 9. Recursos**

Contra la presente orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

**Disposición adicional única. Base de datos nacional de subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de junio de 2022

Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación



## ANEXO I

**Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes de ámbito superior al municipal o federaciones, sin fines de lucro, para la revitalización del comercio de cercanías y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial mediante fórmulas conjuntas e integrales que superen la capacidad de actuación de las asociaciones de comerciantes de ámbito municipal (código de procedimiento CO300B)**

Artículo 1. *Objeto y régimen de la subvención*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la incentivación de la demanda comercial y el incremento de las ventas del comercio minorista a través del tique de dinamización comercial.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre, L352/1).

3. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos y las inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en el artículo 4 de estas bases reguladoras, siempre que sean realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha límite de justificación establecida en el artículo 19.1 de estas bases reguladoras.

En atención a su especial naturaleza y por tener una continuidad ininterrumpida, también se considerarán subvencionables las actuaciones que se inicien en el mes de diciembre del año 2021 y tengan una continuidad ininterrumpida en el año 2022 y, concretamente, las actuaciones derivadas de la campaña de Navidad 2021/2022.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Las subvenciones establecidas para las actuaciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1«Asociacionismo comercial y servicios para pymes comerciales» por un importe máximo de 500.000 €.



2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la inversión subvencionable.

4. Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de la misma o distinta consellería para los mismos conceptos subvencionables y la misma persona beneficiaria.

En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. La naturaleza de estas subvenciones justifica realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a ellas de hasta un 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras.

### Artículo 3. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras:

a) Las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia y supere el municipal.

A los efectos de esta orden, se entenderá que tienen un ámbito de actuación superior al municipal, cuando, por lo menos, el cincuenta por ciento de los comercios al por menor asociados se encuentren en dos o más ayuntamientos diferentes a aquel donde radique la sede de la asociación.



b) Las federaciones de asociaciones de comerciantes que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

A los efectos de esta orden, las federaciones de asociaciones de comerciantes deberán tener un mínimo de tres asociaciones asociadas. No se tendrán en cuenta, para el cómputo, las asociaciones que en el año 2021 habían recibido ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo para la dinamización de los centros comerciales abiertos.

En caso de que el ámbito territorial de la federación no supere el municipio, este deberá contar con más de 68.000 habitantes.

2. En todo caso, las asociaciones y federaciones de comerciantes deberán:

- Tener una antigüedad mínima de tres años en la fecha de publicación de esta orden.
- Encontrarse al corriente de la obligación de aprobación de las cuentas anuales por la junta directiva en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria.

3. A los efectos de esta orden, se considerarán asociaciones y federaciones de comerciantes aquellas en las que el número total de los comercios integrados en ellas sea igual o superior al 50 % del número total de miembros de la entidad. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los comercios asociados incluidos en los IAE establecidos en el anexo VIII, incluidos las peluquerías, según los datos obtenidos de la certificación y de la intranet habilitada por la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las federaciones de carácter provincial integradas en una federación de ámbito autonómico ni las federaciones de asociaciones de las plazas de abastos beneficiarias en el año 2022 de ayudas para el mismo objeto y finalidad.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE de 26 de junio de 2014, L 187/1).

#### Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables las actuaciones desarrolladas en el marco de un proyecto de incentivación de la demanda comercial y del consumo en el que



las personas comerciantes y consumidoras sean las destinatarias finales, a través de la puesta en marcha de las siguientes actividades:

- Campañas de promoción comercial en fechas o períodos comerciales.
- Campañas de dinamización comercial en la calle con participación directa de los comercios asociados y las personas consumidoras.
- Organización de eventos de promoción comercial.
- Cualquier otra campaña de dinamización, animación y promoción comercial.

En todo caso, cada actividad deberá mostrar la participación directa de las asociaciones de comerciantes integradas en la entidad beneficiaria o de los establecimientos comerciales asociados, en su caso.

## 2. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables por campaña son los siguientes:

- Los servicios profesionales externos para el diseño y la puesta en marcha de la campaña.
- El alquiler de medios técnicos (carpas y análogos, sonido e imagen).
- Los seguros de responsabilidad civil derivados de la campaña.
- La publicidad en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) directamente vinculada con la campaña.
- El material de promoción y difusión de la campaña (cartelería, folletos, vídeos y otro material promocional *online* y para las redes sociales).
- Los regalos promocionales con una inversión máxima subvencionable de 5.000,00 €. En todo caso, los regalos promocionales deben estar asociados a una actividad concreta de dinamización y vinculados a una venta.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, periciales y los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.





### 3. Gastos y actuaciones no subvencionables.

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, según el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Las actuaciones o, en su caso, los gastos asociados a la actuaciones que no incluyan la publicidad de la financiación del proyecto por la Xunta de Galicia de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

- Aquellas inversiones no incluidas en la solicitud (tanto en el anexo VI como en la memoria) o de los que no se presente la documentación económica completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de estas bases reguladoras.

- Las actividades de dinamización desarrolladas únicamente en ámbitos territoriales donde exista un centro comercial abierto subvencionado en el año 2021 por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Asimismo, no se considerarán subvencionables:

- Los costes de personal.

- Las campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que tengan exclusivamente por finalidad el patrocinio, la colaboración o la ayuda económica que comporten actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica, deportivas o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial y sin la participación directa de las asociaciones de comerciantes y, en su caso, de los establecimientos comerciales asociados.

- Los premios resultantes de sorteos o de cualquier otra combinación aleatoria.

- La realización de cócteles y actos análogos.

- Las bolsas comerciales.

- La edición y la publicación de revistas, periódicos y medios análogos, en soporte físico o digital.



- Los regalos promocionales que no lleven incluida la publicidad de la Xunta de Galicia en los términos establecidos en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

- La publicidad genérica de la federación o, en su caso, asociación, así como de las campañas dirigidas a la captación de asociados.

- Las actuaciones promovidas por los centros comerciales abiertos o por las asociaciones de placeres de las plazas de abastos.

#### Artículo 5. *Inversiones máximas subvencionables*

1. El porcentaje de la subvención alcanzará el 75 % de las siguientes inversiones máximas subvencionables, sin que en ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado:

a) 48.000,00 € para las federaciones de asociaciones de comerciantes.

b) 13.000,00 € para las asociaciones de comerciantes de ámbito superior al municipal.

En el supuesto de que el número de comercios integrados en las federaciones o en las asociaciones de ámbito superior al municipal sea inferior a 100, el importe de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se minorará en un 50 %. A los efectos de este cómputo, se tendrán en cuenta a las peluquerías.

2. Las federaciones y asociaciones de comerciantes deberán realizar un mínimo de cuatro actividades de dinamización de las establecidas en el apartado 1 del artículo 4 de estas bases reguladoras, dentro del período subvencionable, con especial atención en aquellos territorios donde no exista un centro comercial abierto.

3. La inversión solicitada no podrá exceder de la inversión máxima establecida para cada entidad. En caso de incumplimiento, se instará a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, replantee su solicitud y ajuste la inversión solicitada a lo establecido en las bases reguladoras con la advertencia de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

#### Artículo 6. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo II, la siguiente documentación:

a) Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.



- b) Poder suficiente de la persona representante de la entidad solicitante.
- c) Composición actualizada de la junta directiva de la entidad solicitante.
- d) Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad solicitante.
- e) Presupuesto liquidado por la entidad solicitante en el año 2021.
- f) Cuentas anuales aprobadas por la junta directiva de la entidad solicitante en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria.
- g) Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad solicitante que acredite el número total de miembros asociados y el número de comercios minoristas asociados.
- h) Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el cuál se solicita la subvención.
- i) Memoria del proyecto de dinamización e incentivación del consumo que deberá incluir, por lo menos, respecto de cada una de las actividades para las cuales se solicita la subvención:
- La denominación de la actividad.
  - La descripción individualizada, pormenorizada y detallada de la actividad con indicación de sus objetivos generales y específicos.
  - La localización y las fechas previstas para su realización.
  - El número y las características de los/las participantes y beneficiarios/as.
  - El presupuesto total de la inversión con indicación de las fuentes de financiación y, en su caso, el porcentaje y las cuantías aportadas por cada una de las partes.
  - El presupuesto desglosado y detallado de la inversión solicitada con la relación de las facturas o, en su defecto, facturas proforma de los gastos que se imputan a cada una de las actividades (con identificación del número de orden y concepto según el anexo VI).

La memoria deberá presentarse firmada.



j) Anexo VI con el presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las cuales se solicita la subvención, y facturas o, en su defecto, facturas proforma de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita la subvención. No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos realizadas por la entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Considerando lo anterior, deberá aportarse la documentación dispuesta en los párrafos siguientes:

j.1) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre los que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones.

j.2) Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto.

j.3) Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos:

j.3.1) Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que como mínimo obtuvo la entidad solicitante.

j.3.2) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.



No existe la obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante.

Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen una documentación vinculante para el desarrollo del proyecto en el caso de ser entidad beneficiaria de la ayuda.

No se considerarán subvencionables, parcial o totalmente, aquellas inversiones de los que no se presente documentación económica completa conforme lo aquí recogido.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los



plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 7. *Pago anticipado*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención, el pago anticipado, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de hasta un 50 % de la subvención concedida, con la obligación de constituir garantía en el caso de subvenciones superiores a 18.000,00 € en los términos previstos a continuación.

2. La garantía se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua que deberá alcanzar como mínimo hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria.

La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas cualquier que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando la persona fiadora preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

La persona avalista o aseguradora será considerada parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia o en sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la consellería competente en materia de hacienda.

3. Las entidades interesadas deberán aportar junto con la solicitud de anticipo, anexo IV, la declaración de otras ayudas, anexo III, debidamente firmadas, y en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 € deberán aportar, además, el resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos.



La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada del órgano correspondiente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando hubieran solicitado la declaración de concurso, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento o se encuentren declarados en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o sean inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

#### Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social.
- e) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Atriga.
- f) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- g) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- h) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario que corresponda y aportar los documentos pertinentes. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 9. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la propuesta de resolución, correspondiéndole a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

#### Artículo 10. *Instrucción de los procedimientos*

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia no competitiva ya que por su objeto no es preciso realizar una comparación y determinar una orden de prelación entre las entidades solicitantes. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.2 y 31.4 de la Ley 9/2007, el órgano competente para la tramitación del procedimiento instruirá los expedientes siguiendo rigurosamente la orden de presentación de las solicitudes y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito a todas aquellas entidades beneficiarias que cumplan con los requisitos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud, luego de la correspondiente resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 8.1 de estas bases reguladoras resulta que la entidad solicitante no está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el estado, con la comunidad autónoma o con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse el dispuesto en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la entidad solicitante que acerque cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases reguladoras o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y archivo de las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

#### Artículo 11. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que consideren pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

#### Artículo 12. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

2. La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución que deberá estar debidamente motivada y expresará, cuando menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de denegación.

Dicha resolución será publicada en la web <http://ceei.xunta.gal> y notificada individualmente a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No



obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la misma ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que desarrollará la entidad beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las entidades interesadas será de cinco meses contados a partir del día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Todas las resoluciones se notificarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En las notificaciones se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis* en aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013, L352/1).

5. Las resoluciones de inadmisión o desestimación de solicitudes se notificarán individualmente con indicación de sus causas. No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* con la indicación de que las entidades no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablero de la citada web.

#### Artículo 13. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que considere procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa. Si la resolución no es expresa, la entidad solicitante y otras posibles personas interesadas podrán



interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### Artículo 14. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

c) Que no concurren requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se dictó la resolución, tuvieron lugar con posterioridad a ella.

d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior, con un límite de 40 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente después de la instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia a las entidades interesadas en la forma prevista en el artículo 11



de estas bases reguladoras, en caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano concedente en el plazo de diez días, se entenderá desestimada la modificación.

#### Artículo 15. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

#### Artículo 16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando las ayudas *de minimis* obtenidas a los efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo al que hace referencia el artículo 1.2 de estas bases reguladoras. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Se-



guridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el número 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de esta y en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

j) Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada, en su caso, durante un período mínimo de tres años desde su concesión.

k) Comunicar con antelación suficiente a la Dirección General de Comercio y Consumo los actos de presentación de las campañas promocionales a los efectos de la asistencia, en su caso, de una persona representante de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

l) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### Artículo 17. *Obligaciones específicas de publicidad*

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, las entidades beneficiarias deberán hacer constar la cofinanciación de la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, en todas las actuaciones, actividades y materiales que formen parte del proyecto financiado al amparo de esta orden de ayudas, con la inserción de la imagen corporativa institucional básica de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido



del Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. En el caso de comunicaciones o notas informativas en medios de comunicación, deberá incluirse la referencia de que la actuación fue subvencionada por la Xunta de Galicia.

#### Artículo 18. *Subcontratación*

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las personas o entidades subcontratadas no podrán estar vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que la cuantía contratada por el mismo o distinto concepto, no supere los 4.000,00 €.
3. Que se solicite y conceda su previa autorización (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).

#### Artículo 19. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación, en la forma señalada en el artículo 8 de la convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2022, de un *dossier* de cada una de las actividades realizadas, que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto de dinamización e incentivación del consumo que deberá incluir, al menos, respecto a cada una de las actuaciones realizadas:

- La denominación de la actuación.



– La descripción individualizada, pormenorizada y detallada de la actuación realizada con indicación de la valoración de los resultados obtenidos según los objetivos generales y específicos señalados en la memoria de la solicitud.

– La localización y fechas de su realización.

– El número y características de los/las participantes y beneficiarios/as.

– El presupuesto total de la inversión con indicación de las fuentes de financiación y, en su caso, el porcentaje y cuantías aportadas por cada una de las partes.

– El presupuesto desglosado y detallado de la inversión realizada con la relación de las facturas de los gastos que se imputan a cada una de las actividades (con identificación del número de orden y concepto según el anexo VII).

La memoria deberá presentarse firmada.

b) Justificantes de las inversiones:

Los gastos se justificarán mediante la presentación de las facturas de los proveedores, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las obligaciones de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

Cuando la entidad beneficiaria no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

Las facturas deberán estar emitidas dentro del período comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha límite de justificación del proyecto. Se juntará relación nominativa de facturas, agrupadas y ordenadas por actuaciones subvencionables, haciendo constar para cada documento su número de orden, que deberá coincidir con la de la relación enviada junto con la solicitud, fecha de expedición, expedidor, concepto, importe en euros y fecha de pago, según el anexo VII.

La justificación de los pagos se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.



Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

c) Material fotográfico que evidencie la realización de cada una de las actividades según la descripción de la memoria y que muestre, de forma clara e inequívoca, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación del proyecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 16.h) y 17 de estas bases reguladoras.

En el caso de publicidad en medios de comunicación se aportará un *dossier* con dicha publicidad en los medios escritos y un certificado de las emisiones en los medios radiofónicos y audiovisuales asociadas a cada campaña.

d) Certificación, del órgano que tenga atribuidas las facultades, de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

e) Anexo III con la declaración actualizada del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de esta orden, de las distintas administraciones públicas competentes o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Se hará mención expresa de cualquier otra ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como la declaración de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Anexo III con la declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda por ningún concepto con la Atriga, en el caso que la entidad solicitante denegara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio estas certificaciones.

h) Anexo V con la información relativa a los indicadores de actuación.

i) En su caso, los tres presupuestos exigidos de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.





2. Las ofertas presentadas y los proveedores elegidos suponen una documentación vinculante para el desarrollo del proyecto de la entidad beneficiaria, excepto por causa debidamente justificada no imputable a la entidad solicitante.

3. Sin perjuicio del dispuesto anteriormente, dentro de cada una de las actividades podrán admitirse desviaciones entre el gasto inicialmente presupuestado y el gasto finalmente justificado con una variación no superior al 10 %, sin que en ningún caso dicha desviación suponga un incremento de la inversión máxima concedida.

4. Transcurrido el plazo indicado sin que la entidad beneficiaria presente la documentación solicitada, se aplicará el dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

5. Los órganos competentes de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. En caso de que no sean remitidos por la entidad beneficiaria dentro del plazo que se señale, podrá entenderse que renuncia a la ayuda.

#### Artículo 20. *Pago*

Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El libramiento de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas se observará lo establecido en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

#### Artículo 21. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia o de



incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

A los efectos del dispuesto en el párrafo anterior, deberá reintegrarse el total de la cantidad percibida cuando el cumplimiento no consiga el 60 % de la inversión subvencionada.

4. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI de su reglamento.

#### Artículo 22. *Control*

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.



Al margen de lo anterior, la subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

#### Artículo 23. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, la entidad beneficiaria, el crédito presupuestario, la cuantía y la finalidad de la subvención.

No obstante el anterior, cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 € no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

#### Artículo 24. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad; en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* y en el resto de normativa que resulte de aplicación.




**XUNTA  
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO II

PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>CO300B</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>						
RAZÓN SOCIAL						NIF
<input type="text"/>						<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:
TELÉFONO MÓVIL      CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b>
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.
TITULAR DE LA CUENTA      NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) <input type="text"/> IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>TIPO DE ENTIDAD</b>
<input type="radio"/> Asociaciones <input type="radio"/> Federaciones

<b>CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
<input type="text"/>

<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:</b>																
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:																
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.																
<input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORGANISMO</th> <th>AÑO</th> <th>DISPOSICIÓN REGULADORA</th> <th>IMPORTE (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)												
ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)													



XUNTA  
DE GALICIAVICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓNANEXO II  
(continuación)

## LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

2. Que en relación con las ayudas *de minimis*: No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*. Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7. Que la entidad solicitante:

 Si tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido. No tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.


8. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:

 No están vinculadas con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores. Si están vinculadas con la entidad solicitante; se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, solicita la autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo para concertar con las personas o empresas relacionadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD VINCULADA A LA SOLICITANTE DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

## DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Composición actualizada de la junta directiva de la entidad solicitante (artículo 6.1.c)			
<input type="checkbox"/> Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad solicitante (artículo 6.1.d)			
<input type="checkbox"/> Presupuesto liquidado por la entidad solicitante en el año 2021 (artículo 6.1.e)			
<input type="checkbox"/> Cuentas anuales aprobadas por la junta directiva de la entidad solicitante en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria (artículo 6.1.f)			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría o representación de la entidad solicitante que acredite el número total de miembros asociados y el número de comercios al por menor asociados (artículo 6.1.g)			
<input type="checkbox"/> Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el que se solicita la subvención (artículo 6.1.h)			
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de dinamización e incentivación del consumo, que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 6.1.i) de las bases reguladoras			
<input type="checkbox"/> Anexo VI con el presupuesto detallado de los gastos previstos, factura o factura proforma o adquisiciones para las que se solicita la subvención (artículo 6.1.j). De concurrir los requisitos del artículo 6.1.j), se adjuntará la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas detalladas de las inversiones sobre las que se solicita la ayuda, obtenidos de los proveedores seleccionados por la entidad solicitante, con independencia de la cuantía de las inversiones <input type="checkbox"/> Copia ordenada de todos y cada uno de los presupuestos y ofertas que no fueron seleccionadas por la entidad solicitante para la realización del proyecto			
<input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa de la elección de los proveedores, en los siguientes casos (artículo 6.1.j): <input type="checkbox"/> Cuando la elección del proveedor no recaiga en la oferta económica más ventajosa, de las tres que, como mínimo, obtuvo la entidad solicitante <input type="checkbox"/> Cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten			
No existe obligación de presentar esta memoria justificativa cuando la elección del proveedor recaiga en la oferta económica más ventajosa.			
<input type="checkbox"/> Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente (artículo 6.2.a)	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Poder suficiente de quien represente a la entidad solicitante (artículo 6.2.b)			

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: yy8bkv90-doe7-3cg7-j1a8-haxy51ok6km5

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA  
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ANEXO II**  
(continuación)


COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Atriga	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>
<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b>	
Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentiación del consumo a través del tique de dinamización comercial, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300B).	

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Comercio y Consumo

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: vy8bkv90-doe7-3cg7-j1a8-haxy51ok6km5


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

CO300B - SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que en relación con las ayudas *de minimis*:

No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.

Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Que la entidad solicitante:

Sí tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.

No tiene concedida la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO IV

**SOLICITUD DE ANTICIPO**

CO300B - SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**SOLICITA:**

Que le sea concedido, en aplicación del artículo 7 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial, un anticipo de la subvención concedida por el siguiente importe:

Porcentaje del anticipo solicitado:  %.

Importe de la garantía:  € (el importe de la garantía será del 110 % del importe del anticipo solicitado)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

Anexo III. Declaración de otras ayudas

Resguardo original del depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos, en caso de que la subvención concedida sea superior a 18.000,00 €

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha ,  de  de



Dirección General de Comercio y Consumo

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





**XUNTA  
DE GALICIA**

VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO V

**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN QUE SE RELACIONAN**

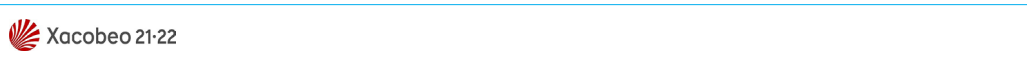
CO300B - SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INDICADORES REFERIDOS AL AÑO 2021	
Número de comercios dados de alta en la asociación	<input type="text"/>
Número de comercios dados de baja en la asociación	<input type="text"/>
Número de hombres autónomos/titulares de los comercios que forman parte de la asociación	<input type="text"/>
Número de mujeres autónomas/titulares de los comercios que forman parte de la asociación	<input type="text"/>
Número de hombres trabajadores por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación	<input type="text"/>
Número de mujeres trabajadoras por cuenta ajena que trabajan en los comercios que forman parte de la asociación	<input type="text"/>
INDICADORES REFERIDOS AL AÑO 2022	
Número de servicios prestados a las personas consumidoras	<input type="text"/>
Número de servicios a los miembros asociados	<input type="text"/>
Número de tarjetas de fidelización repartidas	<input type="text"/>
En su caso, número de comercios adheridos al <i>market-place</i>	<input type="text"/>
Número de campañas a través de medios digitales	<input type="text"/>
Número de campañas en formato físico	<input type="text"/>
Número de campañas para fomentar la sostenibilidad en el comercio	<input type="text"/>
Número de campañas para fomentar la economía circular en el comercio	<input type="text"/>
Número de personas consumidoras destinatarias de las campañas	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	<input type="text"/>
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Comercio y Consumo



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**INVERSIONES SOLICITADAS**

CO300B - SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>						
RAZÓN SOCIAL					NIF	
<input style="width: 100%;" type="text"/>					<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b>						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>
CAMPAÑA/ACTUACIÓN	Nº DE ORDEN	CONCEPTO (deberá agruparse por actuaciones concretas)	Nº FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN
TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS						
<b>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>						
Lugar y fecha						
<input style="width: 100%;" type="text"/>	,	<input style="width: 100%;" type="text"/>	de	<input style="width: 100%;" type="text"/>	de	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Xacobeo 21:22						

Dirección General de Comercio y Consumo

**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: vy8bkv90-doe7-3cg7-j1a8-haxy51ok6km5





VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E ANEXO VII  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**INVERSIONES** (solo para la fase de justificación)

CO300B - SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO SUPERIOR AL MUNICIPAL O FEDERACIONES PARA LA REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DEL TIQUE DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN


NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CAMPAÑA/ ACTUACIÓN	Nº DE ORDEN	CONCEPTO (deberá agruparse por actuaciones concretas)	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN	FECHA DE PAGO
TOTAL INVERSIONES PAGADAS							

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

 Xacobeo 21:22

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: yy8bkv90-doe7-3cg7-j1a8-haxy51ok6km5



ANEXO VIII  
**Epígrafes del IAE subvencionables**

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y desechos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». En el caso de comercio *online*, no



será subvencionable la comercialización *online* de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

972. Peluquerías e institutos de belleza.

CVE-DOG: yy8bkv90-doe7-3cg7-j1a8-haxy51ok6km5



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro de ámbito superior al municipal o federaciones para la revitalización del comercio de proximidad y la incentivación del consumo a través del tique de dinamización comercial, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento CO300B).*

BDNS (Identif.): 635153.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

a) Las asociaciones de comerciantes sin fines de lucro que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia y supere al municipal.

b) Las federaciones de asociaciones de comerciantes que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo. *Objeto*

La incentivación de la demanda comercial y el incremento de las ventas del comercio minorista a través del tique de dinamización comercial.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se publican conjuntamente en la convocatoria.

Cuarto. *Importe*

Se destinan 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.751A.781.1.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de junio de 2022

Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación



**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 16 de junio de 2022 por la que se amplía el crédito de la Orden de 27 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la creación de viveros industriales de empresas en parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento IN541A).*

A través de la Orden de 27 de diciembre de 2021 (DOG núm. 17, de 26.1.2022), se convocaron para el año 2022 las subvenciones destinadas a la creación de viveros industriales de empresas en parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 2 de la parte dispositiva de la Orden de 27 de diciembre de 2021, relativo al crédito presupuestario destinado a las ayudas, establece que se destinarán unas cuantías, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.732A.760.1, de 750.000,00 euros para la anualidad 2022 y de 750.000,00 euros para la anualidad 2023, y se contempla la posibilidad de incrementar dichas cantidades en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito, hecho que no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Para la tramitación de los expedientes de ayuda de esta convocatoria el crédito presupuestario inicial se deberá incrementar para atender las necesidades de fondos para su tramitación, por lo que procede la oportuna modificación presupuestaria incorporando crédito en la aplicación 06.02.732A.760.1, Ayudas para la creación de viveros industriales de empresas en parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por un importe total de 180.000,00 euros, 90.000,00 euros en la anualidad 2022 y 90.000,00 euros en la anualidad 2023.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único. *Ampliación del crédito presupuestario*

Se modifica el artículo 2 de la parte dispositiva de la Orden de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2021, en lo referente el crédito presupuestario destinado, incrementándolo en 180.000,00 euros, de





manera que la anualidad 2022 pasa de 750.000,00 euros a 840.000,00 euros, la anualidad 2023 de 750.000,00 euros a 840.000,00 euros, y la cantidad total de las dos anualidades pasa de 1.500.000,00 euros a 1.680.000,00 euros.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2022

Francisco Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación

CVE-DOG: k1nk1oe3-bua6-u819-3ff1-ibx10ygzk7g0



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se publican las subvenciones anuales de la Comunidad Autónoma de Galicia concedidas a las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia para atender a los gastos de funcionamiento, en el año 2021.*

La Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas, establece en su artículo 31 que la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los presupuestos generales del ejercicio correspondiente, otorgará a las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Galicia, y que así lo soliciten en cada ejercicio, subvenciones anuales no condicionadas para atender los gastos de funcionamiento en que tales formaciones incurran en el territorio de la comunidad autónoma. Estas subvenciones se recogen expresamente en el artículo 2 de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, dentro de la relación de recursos económicos de las formaciones políticas.

El artículo 33 de la Ley 9/2015 fija el criterio de reparto del importe de la subvención en proporción al número de escaños y al número de votos obtenido por cada formación en las últimas elecciones al Parlamento de Galicia. La Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, de 5 de febrero de 2021, fijó, de conformidad con lo establecido en la ley, el importe de la subvención que corresponde a cada una de estas formaciones políticas en el ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades abonadas en el año 2021 a cada formación política con representación en el Parlamento de Galicia fueron las siguientes:

Formación política	Importe de la subvención
Partido Popular	1.079.523,74 €
BNG	515.872,32 €
PSdeG-PSOE	404.603,89 €
Total	1.999.999,95 €



Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, con su inserción en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de junio de 2022

Blanca García-Señoráns Álvarez  
Directora general de Relaciones Institucionales y Parlamentarias

CVE-DOG: aijnr8z9-iiq0-r9l8-twrm0-c2an7fzk3ny6



**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 21 de junio de 2022 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.*

La política presupuestaria como instrumento básico al servicio de la política económica de la Comunidad, constituye el elemento esencial para garantizar una idónea utilización de los recursos públicos, que contribuya a mejorar el nivel de bienestar de los ciudadanos, en especial, en un contexto como el actual, caracterizado por su incertidumbre y en el que la recuperación económica iniciada en el año 2021, de acuerdo con los últimos datos disponibles, no va a llegar a conseguir el dinamismo inicialmente esperado, tanto en términos de actividad como de empleo.

Este menor vigor del crecimiento esperado está motivado por diversos factores bien conocidos, de hecho, todas las amenazas detectadas ya a finales de 2021, que podían afectar al crecimiento esperado, están concretándose en sentido negativo, excepto el control de la pandemia gracias a una efectiva campaña de vacunación.

Dichas amenazas, ahora ya materializadas, eran, en primer lugar, un cambio acelerado de la política monetaria en los Estados Unidos de América que supondrá un endurecimiento del acceso al endeudamiento mundial, un encarecimiento del mismo, y una revalorización del dólar frente al euro, lo que encarecerá en términos monetarios el barril de petróleo Brent, siendo de esperar que el BCE adapte sus políticas en el mismo sentido, pero con un ritmo más suave en función de la evolución de los precios y de la economía europeos. En segundo lugar, las tensiones geopolíticas, en especial, la que atañe al conflicto ruso-ucraniano, que implican problemas de abastecimiento de materias primas y un aumento de precio de las mismas, en especial, de las energéticas. Y ya por último, la política de COVID cero y aislamientos aplicada por China, que puede causar nuevos obstáculos en las cadenas de producción y logísticas provenientes de aquel país.

Así pues, la realización de todos estos riesgos y sus efectos están causando un importante aumento de los precios a escala global, pero de manera especialmente aguda en España a causa de la alta dependencia energética de nuestro país, de las peculiaridades de nuestro mix de generación energética, altamente dependiente del gas, y del proceso de formación de precios de la energía. Alza de precios que aún persiste, lo que está incrementando la posibilidad de generar efectos indirectos y de segunda ronda sobre precios y salarios, retroalimentando dicha situación.



Por otra parte, la intensidad y duración del conflicto bélico de Ucrania, generando un encarecimiento adicional de la energía e introduciendo nuevas distorsiones en las cadenas de producción, afectará negativamente al comercio, a la actividad económica y a la confianza de consumidores y empresas.

Asimismo, la indicada previsible normalización de la política monetaria por parte del BCE, con subidas graduales de los tipos de interés con el objetivo de fijar las expectativas de inflación, supondrá un endurecimiento de las condiciones de financiación, afectando negativamente a la recuperación y aumentando la necesidad de disponibilidades corrientes de las administraciones públicas.

La economía gallega no es una excepción y experimentará un deterioro en sus estimaciones de crecimiento. En línea con los diferentes organismos que actualizaron sus previsiones, reflejará un crecimiento para el presente ejercicio inferior al anteriormente esperado, pero, sobre todo, sometido a una elevada incertidumbre. Por ello, también en nuestro caso revisaremos a la baja las previsiones de crecimiento en el cuadro macro que acompaña al informe de límite de gasto.

En este incierto contexto actual en el que la inflación no da tregua, el euríbor se aproxima al 1 %, el bono español a 10 años pasó del 0,61 % en enero al 2,18 % en mayo y el diferencial de rentabilidad del bono a 10 años, la prima de riesgo consiguió en mayo los 109 puntos básicos, un 50 % más que a uno de enero, es necesario proteger las finanzas públicas con un plan coherente de reducción del déficit público a medio plazo, y hacerlo compatible con medidas focalizadas de apoyo a las familias y empresas más afectadas por el aumento de los precios, así como por el despliegue de las inversiones financiadas por fondos europeos, en concreto a los que acompañen a la transición energética. El estrecho margen debe ser empleado con inteligencia.

Es imprescindible que las políticas públicas proporcionen certeza a los agentes económicos y ciudadanos gallegos, por lo que la elaboración del Presupuesto para el año 2023 requiere la fijación de las directrices en este sentido, dotando de un marco estable que fomente las decisiones de inversión, producción y consumo, garantizando el funcionamiento de la red pública que ayuda a los más afectados por este proceso de subida de precios y garantizando el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Pero también manteniendo las reformas estructurales y de modernización de nuestro tejido económico, hacia una Comunidad Autónoma más descarbonizada y menos dependiente energéticamente, así como desarrollando los proyectos transformadores de colaboración público privada al amparo de los fondos europeos.



La Comisión Europea y el Banco de España acaban de corregir a la baja su previsión de crecimiento para España en el año 2022 hasta el 4 % y el 4,5 %, respectivamente, así como las fijadas para el año 2023, y con unas previsiones de inflación en niveles muy elevados entre el 6 % y el 8 %, lo que supone nuevos elementos de riesgo amenazando el proceso de recuperación económica de la economía gallega y española. Sin embargo, a pesar de los datos anteriores, la economía gallega sigue mostrando síntomas de fortaleza, como se desprende de la observación de alguno de los principales indicadores socioeconómicos en los meses más recientes de los que se dispone de información. Así, en el ámbito del empleo se observa que la tasa de desempleo en Galicia se sitúa en el primer trimestre de 2022 en el 11,4 %, 2,3 puntos porcentuales inferiores a la del conjunto nacional, diferencial que se viene registrando en los últimos años. Desde el punto de vista de la actividad el crecimiento de la cifra de negocios del sector servicios fue del 27,5 % en los tres primeros meses de 2022 en comparación con el mismo período del año anterior, a nivel nacional este crecimiento fue del 21,7 %. Desde la perspectiva de la demanda se constata en el primer trimestre de este año un crecimiento del gasto en consumo de los hogares superior al nacional (3,2 % frente al 3 %) y el índice de confianza del consumidor registra también retrocesos esperados menores en nuestra comunidad que en el conjunto español. Por último, el crecimiento de las exportaciones gallegas fue del 26,6 % en los cuatro primeros meses del año, ligeramente por encima del crecimiento del conjunto nacional, que fue del 23,2 %. En definitiva, la economía gallega está mostrando una idónea evolución en términos de actividad, empleo y exportaciones que contribuyen a impulsar y consolidar la recuperación conseguida en el año 2021.

A la vista del escenario macroeconómico descrito el pasado 23 de mayo, la Comisión Europea comunicó la extensión de la cláusula de salvaguarda para el año 2023, lo que permite no aplicar objetivos de estabilidad en el marco del pacto de estabilidad y crecimiento (PEC), sino tasas de referencia más flexibles. Sin embargo, esta flexibilidad ofrecida debe emplearse con prudencia, pasando de tener un carácter universal, como ocurrió durante la pandemia, a medidas más enfocadas y temporales, ya que el problema que está afectando a nuestra economía es un *shock* de oferta y los estímulos generalizados de la demanda agregada solo contribuirían a aumentar las tensiones inflacionistas. Por ello, es preciso combinar dichas medidas de apoyo con el alcance gradual de los niveles de déficit establecidos en el PEC y compatibles con la estabilidad financiera y sostenibilidad de la deuda pública.

Por lo tanto, las cuentas de 2023 tendrán como objetivo, en primer lugar, apoyar a las familias y empresas más afectadas por el proceso de aumento acelerado de precios que estamos viviendo.



En segundo lugar, proseguir con la modernización de los servicios públicos fundamentales, sanidad, educación y servicios sociales, que supone el grueso del bloque competencial de la Comunidad Autónoma.

En tercer lugar, promover las inversiones estructurales precisas para contar con un tejido económico más moderno, productivo y sostenible, que permitan continuar la senda de crecimiento anterior a la pandemia con el impulso de proyectos transformadores de nuestra estructura económica.

Este esfuerzo de gasto debe complementarse con una correcta selección de proyectos de inversión, aprovechando los recursos extraordinarios que llegan de Europa, para financiar actuaciones transformadoras que preparen nuestro tejido económico al nuevo paradigma de crecimiento económico, más sostenible y digital, del que dependerá en gran medida la tasa de crecimiento potencial de la economía gallega.

Resulta también esencial llevar a cabo una revisión de las diferentes políticas de gasto y, en especial, del gasto corriente para dar encaje al incremento de los precios que también está afectando al consumo e inversión públicos.

En este contexto, más que nunca, es preciso disponer de una planificación rigurosa a medio plazo para que los obstáculos coyunturales no nos desvíen de nuestros objetivos estratégicos. En este ámbito, el nuevo Plan estratégico de Galicia 2022-2030 orientará las líneas estratégicas de inversión y gasto del presupuesto 2023. El nuevo plan tiene por objetivo general diseñar las líneas estratégicas de actuación que conviertan a Galicia en una región más verde, más digital y mejor adaptada a los retos actuales y futuros, que converja en riqueza con el promedio español y europeo, a partir de un modelo de crecimiento sostenible e inclusivo, basado en el aumento de la productividad a través de la innovación, la internacionalización, el apoyo a las transiciones ecológica y digital, el fomento de la calidad del empleo y del producto y el aumento del bienestar de los gallegos, en especial, los de los más desfavorecidos, para seguir articulando una sociedad bien formada, libre y cohesionada.

Una parte significativa del crecimiento económico esperado para el mismo y los siguientes años depende del potencial efecto multiplicador sobre la actividad del uso de los recursos procedentes de la UE. En relación a los fondos europeos, el presupuesto 2023 será el año de cierre del anterior marco financiero 14-20 y, al mismo tiempo, de apertura del nuevo marco 22-27, en un presupuesto que continuará a recoger también los recursos procedentes del mecanismo NextGenerationEU.



Por otra parte, también es necesario incorporar al presupuesto las bases que diseñan la Galicia del futuro, poniendo en el centro el reto demográfico, como la gratuidad universal de las guarderías, pero también otras para garantizar el bienestar de una sociedad de una creciente edad media, impulsando medidas que favorezcan el paso hacia una Galicia más ecológica y climáticamente neutra, más digital y mejor adaptada a los retos actuales y futuros, con capacidad de ajuste para afrontar posibles nuevos retos con un sistema sanitario reforzado y eficiente.

Y también dando impulso al modelo basado en la innovación y el capital humano, que favorezca una sociedad moderna, competitiva, solidaria y cohesionada social y territorialmente, con altas tasas de empleo.

En el ámbito de la Administración la asignación presupuestaria debe continuar a impulsar el proceso de modernización de los servicios públicos de forma que se desarrollen sistemas y procedimientos más eficientes, pero también más sencillos y amistosos con la ciudadanía, de forma que la misma perciba una Administración próxima y resolutive.

Por otra parte, es necesario administrar los recursos públicos de forma eficaz y eficiente, mediante unas finanzas sostenibles que se mantengan en unos niveles de deuda de los más bajos dentro de las CC.AA., y financiados con un sistema tributario estable, predecible y competitivo y que revierta a la ciudadanía la buena gestión en forma de rebajas tributarias selectivas en función de las posibilidades, dada la situación actual.

Por ello, los presupuestos para 2023 recogerán ya una visión con enfoque PEG 2030; además, los presupuestos recogerán en un tomo la visión transversal de las políticas de gasto con perspectiva de género, del presupuesto en clave de infancia y un informe del presupuesto en clave de objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La clasificación orgánica del presupuesto 2023 se articula al amparo del Decreto 58/2022, de 15 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, así como del Decreto 72/2022, de 25 de mayo, por el que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y del Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Por medio de esta orden se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2023 al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.





Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7.c) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre,

DISPONGO:

*Artículo 1. Directrices para el establecimiento del marco presupuestario 2023*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2023 se orientarán a desarrollar las líneas de actuación encaminadas a apoyar a las familias, sectores y empresas más vulnerables y a la consolidación y modernización de la actividad económica y el empleo, partiendo de los grandes retos fijados en el Plan estratégico de Galicia 22-30 y en la estrategia Next Generation Galicia, basados en el crecimiento sostenible y cohesionado social y territorialmente, profundizando en la innovación, la digitalización y el conocimiento como vía de desarrollo.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2023 seguirán las anteriores orientaciones y los criterios generales de presupuestación y adecuarán sus gastos al límite de gasto no financiero que apruebe la Xunta de Galicia, que será coherente con las previsiones fiscales y las tasas de referencia acordadas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera

*Artículo 2. Criterios generales de presupuestación*

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2023 priorizarán los siguientes criterios de asignación de recursos para conseguir los objetivos fijados en el artículo 1.

a) Actuaciones encaminadas a apoyar a las familias, sectores y empresas más vulnerables a una inflación creciente.

b) Garantizar los medios y el personal precisos en los ámbitos sanitario, educativo y social para continuar prestando unos servicios públicos de calidad.

c) Desarrollar con éxito el Plan estratégico de Galicia 22-30 e impulsar la ejecución en Galicia de los proyectos financiados con NGEU, apoyando a los sectores productivos estratégicos, fomentando un tejido productivo moderno, basado en la innovación y el capital humano, con altas tasas de empleo, y a diseñar la Galicia del futuro poniendo en el centro el reto demográfico y el tránsito hacia una Galicia más sostenible, ecológica y climáticamente neutra y más digital y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

En concreto, apoyar las inversiones que aceleren la eficiencia y la transición energética.



d) Impulsar proyectos de inversión que hagan efectivo el crecimiento cohesionado.

e) Profundizar en la reforma de la Administración pública autonómica desarrollando sistemas y procedimientos más eficientes, pero también más sencillos y amistosos con la ciudadanía, de forma que la misma perciba una Administración más próxima y resolutive.

### Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

Uno. Las disposiciones contenidas en esta orden serán de aplicación en la elaboración del anteproyecto de Ley de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, que abarca los presupuestos de los siguientes entes:

#### 1. Entidades con presupuesto limitativo.

a) La Administración general de la Comunidad Autónoma y los órganos estatutarios y consultivos.

b) Los organismos autónomos.

c) Las agencias públicas autonómicas.

d) Las entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta que, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia (Lofaxga), tendrán la consideración de organismos autónomos a efectos presupuestarios.

e) Los presupuestos de las demás entidades cuya normativa específica les confiere carácter limitativo a los créditos del presupuesto de gastos.

#### 2. Entidades con presupuesto estimativo.

a) Los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales, a la que hace referencia el artículo 89 de la Lofaxga.

b) Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles públicas autonómicas, a la que hace referencia el artículo 102 de la Lofaxga.



c) Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico, a la que se refiere el artículo 113 de la Lofaxga.

d) Los presupuestos de los consorcios autonómicos, a la que hace referencia el artículo 95 de la Lofaxga.

Dos. En todo caso, los presupuestos incluirán los de todas las entidades que estén clasificadas como subsector Administración regional (S.1312), según el SEC-2010 conforme a la información contenida en el inventario de entes de la Intervención General de la Administración del Estado, aunque no estén participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, excepto las universidades públicas y las entidades que dependan de ellas. También formarán parte de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma los de los entes pertenecientes al sector sociedades no financieras y financieras participadas mayoritariamente directa o indirectamente por la Xunta de Galicia.

Tres. Los fondos carentes de personalidad jurídica, existentes en la fecha de elaboración de los presupuestos, presentarán la documentación presupuestaria de acuerdo con las instrucciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

#### Artículo 4. *Unidad de presupuestación*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán teniendo como unidad de cuenta el euro.

#### Artículo 5. *Órganos participantes en la elaboración de los presupuestos*

Uno. Comisión de análisis y evaluación de los objetivos de los programas de gasto.

Es el grupo de trabajo encargado de evaluar los objetivos estratégicos y operativos asignados a los distintos programas de gasto y sus indicadores de resultado, así como la coherencia de los indicadores de productividad asignados a cada proyecto presupuestario. Estos objetivos coincidirán con los del Plan estratégico de Galicia.

Se constituirá una comisión por cada sección y formarán parte de ella:

- La directora general de Planificación y Presupuestos, que la presidirá.
- La persona titular de la Subdirección General de Planificación.



- La persona titular de la Secretaría General de Igualdad o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría General Técnica de la respectiva sección presupuestaria y las personas responsables de gasto que juzgue necesarias.

La persona titular de la presidencia de la Comisión podrá convocar a otros gestores de gasto, así como al personal asesor que juzgue conveniente.

En el seno de estas comisiones habrá tres grupos de trabajo, que desarrollarán las actuaciones precisas para elaborar su respectivo informe presupuestario.

1. Grupo de análisis de género, que analizará el impacto de los programas de gasto en la erradicación de las brechas de género detectadas y realizará las recomendaciones precisas para la incorporación de la perspectiva de género a los presupuestos.

2. Grupo de presupuesto de la infancia y adolescencia, que analizará la aportación a las necesidades de la infancia y adolescencia de los diferentes proyectos de gasto.

3. Grupo de trabajo ODS 2030, que asignará los proyectos de gasto con la lógica de estrategia de sostenibilidad 2030.

Dos. Comisión de ingresos propios y finalistas.

Por cada sección se constituirá una comisión, a la cual corresponderán las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración de las previsiones de los siguientes ingresos:

– Los relativos a las tasas, precios y demás ingresos de derecho público gestionados por la sección.

– Los ingresos de carácter finalista procedentes de la Administración del Estado o de otras administraciones públicas, excepto los recogidos en la Comisión de Fondos Europeos. Para su determinación será requisito imprescindible la justificación del derecho a su percepción por parte de las consellerías afectadas.

– Los correspondientes a los organismos autónomos, agencias o entidades con presupuesto limitativo recogidos en el artículo 3 que estuvieran adscritos a la sección.



Las comisiones estarán integradas por:

- Las personas representantes que designe la Dirección General de Planificación y Presupuestos, una de las cuales ocupará la presidencia y otra la secretaría de la Comisión.
- Una persona representante designada por la Agencia Tributaria de Galicia.
- Una persona representante que se designará por cada sección presupuestaria, que actuará en el nombre de la sección y de las entidades que tenga adscritas; previa solicitud, podrá venir acompañada de otras personas miembros de la sección, que actuarán como personal asesor.

En el seno de esta comisión se realizarán las tareas necesarias para la determinación de las modificaciones normativas que tiene que incorporar el anteproyecto de ley de presupuestos o de medidas fiscales en relación con las tasas. Estas modificaciones deberán ampararse en una memoria económica que contenga los costes de la prestación del servicio, el número de servicios que se espera realizar anualmente, las tareas que se proponen y, en su caso, los instrumentos reguladores que para ellas se propongan. Esta memoria será elaborada por la sección presupuestaria a la que corresponda la gestión de la tasa y deberá confeccionarse y ponerse a disposición de los restantes miembros de la Comisión, con carácter previo a la reunión en que se proceda al análisis de la modificación normativa que se pretenda.

Además, corresponderá a esta comisión la realización de los cálculos necesarios para determinar los beneficios fiscales y las subvenciones reguladoras que afectan a las tasas y los precios que gestiona cada sección presupuestaria.

La persona titular de la presidencia de la Comisión podrá convocar a otros gestores de ingresos, así como al personal asesor que estime conveniente.

Tres. Comisión de Fondos Europeos y Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Paralelamente a la anterior Comisión, para cada sección se constituirá una comisión a la cual corresponderán las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración de las previsiones de los siguientes ingresos:

- Los ingresos previstos de certificaciones de gastos cofinanciados con fondos europeos gestionados por la Comunidad Autónoma.



– Los ingresos finalistas de otras administraciones financiados con fondos europeos plurirregionales y de cooperación.

– Los ingresos previstos de partidas financiadas con el FCI.

– La previsión de las anualidades para 2023 del MRR asignadas e ingresadas en las correspondientes conferencias sectoriales.

La Comisión de Fondos estará integrada:

– La directora general de Planificación y Presupuestos, que actuará como presidenta.

– La persona titular de la Subdirección General de Presupuestos.

– La persona titular de la Subdirección General de Planificación.

– La persona titular de la Subdirección General de Programación Financiera del Sector Público Autonómico y de Seguimiento de Políticas de Gasto, que actuará como secretario/a.

– Dos personas representantes designadas por la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos, en concepto de organismo intermedio del Feder y del FSE.

– Una persona representante designada por la Secretaría General Técnica de la Consejería del Medio Rural, en calidad de autoridad de gestión del Feader.

– Una persona representante designada por la Secretaría General Técnica de la Consejería del Mar, en calidad de órgano coordinador y gestor del Femp en Galicia.

– Por último, formará parte una persona representante de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para establecer las previsiones de ingresos del Poctep.

La persona titular de la presidencia de la Comisión podrá convocar a otras personas gestoras de gasto, así como el personal asesor que juzgue conveniente.

En el seno de esta comisión se realizarán las tareas precisas para la estimación de las certificaciones previstas de los anteriores fondos, en función del establecido nos programas operativos y de los negocios jurídicos que vehiculen la ejecución de fondos plurirregionales que vayan a ser ejecutados por el sector público autonómico; del mismo modo, se tratarán las partidas que deben figurar en los estados de gasto para posibilitar dichas certificaciones.



#### Cuatro. Comisión Funcional del Gasto.

La Comisión Funcional del Gasto determinará, en función de los objetivos y de las prioridades de gasto establecidas en las líneas estratégicas de gasto recogidas en los artículos 1 y 2, y de los recursos disponibles, la distribución del presupuesto por programas, capítulos y proyectos de gasto.

En el seno de esta comisión se realizará un análisis de los diferentes proyectos de gasto, unidad básica de presupuestación, en los que se concretan las actuaciones que se vayan a desarrollar en el próximo ejercicio, de cara a acreditar su adecuada definición, necesidad, prioridad y cuantificación.

Para ello, los proyectos se agruparán en tres grupos segundo la naturaleza de los gastos, gastos de funcionamiento, subvenciones y ayudas e inversiones.

La Comisión estará formada por:

- La persona titular de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, que la presidirá.
- Las personas titulares de las distintas secciones presupuestarias o personas en que estas deleguen.
- La directora general de Planificación y Presupuestos, que actuará como vicepresidenta.
- La persona titular de la Subdirección General de Presupuestos, que actuará como secretaria.

A propuesta de cualquiera de sus miembros podrán ser convocados representantes de cualquiera de los centros directivos cuya presencia se considere oportuna, así como otras personas titulares de las subdirecciones de la Dirección General de Planificación y Presupuestos en función de la materia que se vaya a tratar.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá actuar en pleno o mediante las subcomisiones que para cada sección presupuestaria se decida establecer.

El trabajo de esta comisión se desarrollará a partir del presupuesto básico elaborado por la Subdirección General de Presupuestos, así como de las propuestas grabadas en la aplicación de presupuestos por cada sección presupuestaria y las fichas de inversiones.



Para el desarrollo de sus trabajos analizará y cerrará separadamente, por una parte, los proyectos de gasto corriente; y por otra, la programación de los proyectos de inversión en base a las fichas recogidas en el anexo partiendo de cero.

No se tendrán en cuenta las propuestas no registradas en dicha aplicación en tiempo y forma.

**Artículo 6. *Proceso de elaboración del proyecto de presupuestos***

Uno. Información a suministrar en relación con determinados ingresos.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública llevará a cabo las tareas de determinación de los ingresos correspondientes al sistema de financiación de la Comunidad Autónoma. Esta estimación se basará en los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al respecto.

Además, le corresponderá la tarea de realizar el análisis y agregación de los datos que, conforme a lo señalado, tanto en el presente punto como en los puntos dos a cuatro de este artículo sean precisos para la elaboración del anteproyecto de ingresos.

La información necesaria para establecer las previsiones correspondientes a impuestos directos e indirectos, tanto propios de la Comunidad Autónoma como los cedidos gestionados por ella, será facilitada por la Agencia Tributaria de Galicia.

La información correspondiente a los ingresos de los capítulos V e IX de la sección 22 se adjuntarán en función de las competencias que, para cada uno de ellos, corresponde bien a la Secretaría General Técnica y del Patrimonio o bien a la Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

Dos. Ingresos correspondientes a las distintas secciones presupuestarias.

Las previsiones de los ingresos que determinen las comisiones de las correspondientes secciones presupuestarias la que se refiere el punto dos del artículo 5 deberán estar a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes de 23 de junio.

Tres. Fondos Europeos y FCI.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos realizará la estimación global de financiación con FCI para el próximo ejercicio, que será confirmada con los datos del Minis-





terio de Hacienda y Administraciones Públicas. Posteriormente, determinará los proyectos financiados con cargo al FCI, acordados con cada una de las consellerías para su financiación con el crédito recogido en la sección 33 del anteproyecto de presupuestos generales del Estado para el año 2023, correspondientes a esta comunidad autónoma.

Las direcciones integrantes de la Subcomisión de Ingresos de Fondos europeos aportarán la información precisa para la dotación de partidas correspondientes a las actuaciones recogidas nos programas operativos Feder, FSE, Empleo juvenil, Feader, Femp y Poctep.

La anterior información, en lo que atañe a las previsiones de ingresos, deberá remitirse a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes de 8 de julio.

Cuatro. Anexo de personal.

El anexo de personal se obtendrá directamente en el programa de gestión de personal en el caso de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y agencias públicas autonómicas incluidas en el sistema.

La Subdirección General de Costes de Personal solicitará a las distintas secciones presupuestarias una ficha de evolución de efectivos, que recogerá la situación del anexo y se cumplimentará con la situación de los efectivos reales a 20 de junio de 2022, conforme a los nuevos decretos de estructura, indicando las previsiones de vacantes y la previsión de necesidades para el año 2023; a estos efectos, la Dirección General de Planificación y Presupuestos establecerá el modelo para la remisión de los datos.

Estas fichas de personal serán analizadas en las comisiones funcionales de gasto y servirán como base para la elaboración y cuantificación de dicho anexo.

Las fichas podrán estar acompañadas de los documentos acreditativos de las necesidades expuestas.

Dichas fichas deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de julio.

El presupuesto básico de personal deberá estar cerrado antes del 20 de julio.

Para los casos en que las dotaciones del capítulo I se financien con fondos europeos u otros fondos finalistas, los distintos servicios presupuestarios (direcciones generales o



equivalentes) deberán remitir, a través del programa informático de elaboración de presupuestos, la información referida a estos por código de proyecto y fuente de financiación.

Cinco. Beneficios fiscales.

Los datos con la estimación y elaboración del presupuesto de beneficios fiscales serán facilitados por la Agencia Tributaria de Galicia para su incorporación al proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La referida estimación deberá constar en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 8 de septiembre.

Seis. Propuestas de gasto.

Las distintas consellerías y órganos gestores remitirán, por el sistema informático establecido al efecto, las propuestas de gasto plurianuales, desglosándose las actuaciones contenidas en cada proyecto para 2023, incluyendo las referentes a los organismos, entes y sociedades a ellos adscritos, antes del 9 de septiembre. Los parámetros de evolución del gasto no financiero de cada sección deberán ajustarse a los generales establecidos en el seno de la Comisión Funcional del Gasto.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos examinará, en el seno de la Comisión Funcional del Gasto, la documentación presupuestaria recibida, a los efectos de verificar el ajuste de los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

Siete. Reglas de validación.

Las dotaciones de partidas propuestas y aceptadas son vinculantes para cada sección presupuestaria. Tras las reuniones de las comisiones funcionales de gasto y de ingreso que procedan, la Consellería de Hacienda y Administración Pública determinará, conforme a los criterios financieros, los resultados pretendidos y demás directrices aprobadas por el Consello de la Xunta, los importes de los presupuestos correspondientes a cada servicio presupuestario o equivalente, fijando las reglas de validación que se deben incluir en el programa informático de elaboración de los presupuestos.

Dichas validaciones deberán estar cargadas en la aplicación de elaboración de presupuestos antes del 3 de octubre.



Ocho. Sociedades públicas mercantiles autonómicas, fundaciones del sector público autonómico, consorcios autonómicos y entidades públicas empresariales.

Los entes instrumentales señalados en el artículo 3 de esta orden remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la aplicación informática especialmente habilitada para ello, la documentación que oportunamente se determinará a través de la correspondiente resolución.

Los órganos de gobierno de cada ente instrumental aprobarán la actualización de su PAIF y actualizarán su catálogo de objetivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y acordarán su remisión a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes de 15 de septiembre.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá, a los efectos de la presentación de datos agregados, homogeneizar las estructuras presupuestarias de las sociedades y entes clasificados como Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme las normas del Sistema europeo de cuentas (SEC-2010). Esta homogeneización se realizará sobre la base de la estructura de ingresos y gastos establecida en el artículo 4 de esta orden.

Los datos de gastos de personal serán recogidos en la aplicación de costes de personal por la Subdirección de Costes de Personal, en base a las plantillas autorizados para cada ente.

En caso de que no hubiesen remitido la documentación anterior completa en los plazos establecidos, el presupuesto del ente instrumental será elaborado de oficio por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, aplicando los criterios de la prórroga establecidos en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; del mismo modo, se ajustarán las transferencias de financiación correspondientes.

Nueve. Presupuestos de los organismos estatutarios y consultivos.

Las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos de los órganos estatutarios y consultivos de la Comunidad Autónoma se elaborarán conforme a los criterios establecidos y se remitirán, antes de 30 de septiembre a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos mecanizará en el soporte informático de elaboración de presupuestos dichos presupuestos.



Diez. Anteproyecto de Ley de presupuestos.

Teniendo en cuenta los análisis y las propuestas de ingresos y gastos resultantes y conforme las directrices del marco presupuestario plurianual de la Comunidad Autónoma, la Consellería de Hacienda y Administración Pública formulará el anteproyecto de Ley de presupuestos generales y lo someterá a la aprobación del Consello de la Xunta.

Además, en su caso, la Consellería de Hacienda y Administración Pública formulará el anteproyecto de Ley de medidas fiscales y administrativas que acompañe al de presupuestos, lo cual también se someterá a la aprobación del Consello de la Xunta.

#### Artículo 7. *Estructura presupuestaria*

Uno. Presupuesto consolidado.

El presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma comprende los de las entidades con presupuesto limitativo (Administración general, organismos autónomos y agencias públicas autonómicas y entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta) y recogerá la siguiente estructura.

I. Presupuesto de ingresos.

a) Estructura orgánica.

El presupuesto de ingresos se elaborará de acuerdo con la clasificación orgánica, que se corresponde con un único centro gestor en la Administración general y con centros de gestión diferenciados para cada uno de los organismos autónomos y agencias públicas autonómicas.

b) Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, conforme con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que figura en el anexo I de esta orden.

La creación de conceptos, en los capítulos que no aparezcan tipificados en el anexo I, será solicitada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos por los centros gestores.

c) Presupuesto de los ingresos procedentes de otras administraciones en los organismos y entes instrumental.



Todos los ingresos que los distintos organismos y entes propongán consignar en el presupuesto inicial, procedentes de otras administraciones públicas, salvo los que sean exceptuados por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, deberán consignarse en el presupuesto de ingresos de la Administración general. Simultáneamente, la sección de adscripción deberá consignar en su estado de gastos las correspondientes partidas de transferencia.

d) Remanentes de tesorería.

Salvo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, no se consignará ninguna dotación en el concepto de ingresos 870 (remanente de tesorería).

II. Presupuesto de gastos.

a) Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gasto del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, detallados en el anexo II de esta orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

La creación de conceptos y subconceptos, en los capítulos que no aparezcan tipificados en el anexo II, requiere informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, previa propuesta motivada de los centros gestores interesados.

b) Estructura funcional por programas.

La asignación de los recursos se efectuará según la estructura funcional por programas de gasto, detallada en el anexo III, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las áreas de actuación del presupuesto, relacionadas con el PEG 2022-2030, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos que se pretendan conseguir.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá autorizar, a propia iniciativa o a propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas, así como la supresión de determinados programas de gasto o creación de otros, para adaptar la clasificación por programas a la estructura de la planificación estratégica de Galicia.



Cada programa presupuestario contará con un objetivo estratégico, que responderá a los fijados en el Plan estratégico de Galicia 22-30, que a su vez responden a su lógica de planificación. Dicho plan se jerarquizará en torno a una estructura de cuatro niveles: ejes, prioridades de actuación, objetivos estratégicos y objetivos operativos, que figurarán en la aplicación informática de elaboración de presupuestos.

A nivel de objetivo estratégico se asimilan las estructuras del PEG y la funcional del presupuesto, correspondiendo por lo general un objetivo estratégico a cada programa de gasto. Sin embargo, de manera extraordinaria, un objetivo estratégico puede abarcar varios programas presupuestarios.

La totalidad de los créditos de cada programa se configura por códigos de proyecto, bajo los cuales se identifican los objetivos operativos que se prevén conseguir.

La creación de los códigos de proyecto se realizará por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la aplicación informática de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, de oficio o validando la propuesta de los órganos gestores según lo establecido en las instrucciones para la elaboración de los presupuestos.

Los proyectos de gasto deberán asociar los indicadores de productividad que permitan evaluar la eficacia y la eficiencia del gasto. Por regla general, siempre que estén relacionados con las actuaciones que se vayan a desarrollar en el proyecto, deberán incluir los indicadores clave de productividad, definidos tras el proceso de análisis con las consellerías.

c) Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por servicios presupuestarios, unidades orgánicas con rango de dirección general o equivalente, con el detalle que figura en el anexo IV de esta orden.

d) Distribución territorial.

Las dotaciones presupuestarias de los proyectos de gasto deben concretar su distribución territorial por ayuntamiento, excepto cuando por la naturaleza del gasto no pueda identificarse, *a priori*, el destinatario.

e) Los proyectos de gasto deberán concretar, además de la vinculación al PEG, los planes de actuación de carácter sectorial o transversal que desarrollan, que posibilitará el encaje de la planificación global y general prevista en el PEG con la planificación particular de cada sección presupuestaria.



III. Estados financieros de los organismos autónomos y de las agencias públicas autonómicas.

Además de la estructura establecida con carácter general, los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos, agencias públicas autonómicas y demás entes recogidos en el artículo 3 que estén sujetos a presupuesto limitativo de gasto incluirán los estados financieros que están obligados a presentar, de acuerdo con sus normas específicas de carácter contable y, en especial, las recogidas en el capítulo IV del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación; en particular, deberán presentar su cuenta financiera calculada con criterios de contabilidad nacional.

Estos entes deben conciliar los objetivos estratégicos y operativos que persiguen con sus programas presupuestarios vinculados al Plan estratégico de Galicia 22-30.

Dos. Presupuestos de los entes instrumentales.

Los presupuestos de explotación y capital y demás estados financieros de las sociedades mercantiles públicas autonómicas, fundaciones del sector público autonómico y demás entes recogidos en el artículo 3 no sujetos a presupuesto limitativo se estructuran de acuerdo con sus normas específicas y, en particular, las recogidas en el capítulo V del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación.

En el planteamiento del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF) que estos entes deben presentar, deberán tener en cuenta los objetivos considerados en el Plan estratégico de Galicia y en los planes generales, sectoriales y transversales que los puedan afectar y, detallados, los objetivos que recoja el programa presupuestario consolidado que contenga, en su caso, las transferencias corrientes y de capital para financiar las actividades y los proyectos del ente.

Tres. Transferencias de financiación.

Las transferencias internas, aportaciones y, en general, las operaciones entre los diversos entes recogidos en el artículo 3 de esta orden se presupuestarán de modo nominativo a los efectos de la consolidación de los estados presupuestarios.

Artículo 8. *Texto articulado*

Uno. Coordinación de las propuestas y elaboración del texto articulado.

Le corresponderá a la Dirección General de Planificación y Presupuestos coordinar la redacción del articulado del anteproyecto de ley de presupuestos y la presentación de su texto definitivo.



Dos. Remisión de propuestas normativas.

Las consellerías y, a través de ellas, los organismos y demás entes recogidos en el artículo 3 de esta orden, podrán formular, a través de la aplicación de elaboración de presupuestos, antes de 9 de septiembre, las propuestas normativas con encaje en la ley de presupuestos que consideren precisas.

Con las propuestas se deberán juntar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de su oportunidad.
- Tabla de vigencias y de disposiciones afectadas.
- Informe económico sobre su repercusión en los ingresos y gastos, según las instrucciones que dicte la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Tres. Objeto y contenido de las propuestas normativas.

Las propuestas normativas que se refieran exclusivamente a la modificación de tasas ya existentes o a la creación de otras noticias tendrán que contar necesariamente con el visto bueno de la Comisión Funcional de Ingresos a que se refiere el punto dos del artículo 5 de esta orden, previo análisis de viabilidad que se realice al amparo de la memoria económica especialmente elaborada para justificar la propuesta. Esta propuesta deberá formularse en el plazo previsto en el número dos de este artículo.

#### Artículo 9. *Documentación y plazos*

Uno. Memoria I.

La redacción de la memoria general será llevada a cabo por la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Dos. Memoria II.

Las memorias correspondientes a cada una de las consellerías serán elaboradas por estas según el contenido y las instrucciones que emita la Dirección General de Planificación y Presupuestos, y deberán remitirse, mediante lo programa informático desarrollado para su gestión, antes del 16 de septiembre.





Tres. Memoria de objetivos y programas.

La memoria de objetivos y programas será elaborada por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y reflejará los presupuestos en términos de Plan estratégico de Galicia 22-30. También contará con el análisis del presupuesto cuyas fuentes de financiación sean los fondos europeos, en especial de los fondos estructurales (Feder y FSE) y sectoriales (Femp y Feader).

Cuatro. Informe económico-financiero.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos coordinará la elaboración del informe económico-financiero que acompaña el proyecto de ley de presupuestos generales basándose, en su caso, en los informes y previsiones de coyuntura económica elaborados por el Instituto Gallego de Estadística y la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos.

Cinco. Memoria de presupuestos de las diputaciones.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos elaborará la memoria de presupuestos de las diputaciones provinciales, de acuerdo con la disposición adicional tercera del Estatuto de autonomía de Galicia.

Seis. Informe de impacto de género.

La Secretaría General de Igualdad en colaboración con la Dirección General de Planificación y Presupuestos y con el Instituto Gallego de Estadística (IGE), elaborará un informe que permita conocer la situación diferencial de las mujeres y hombres en relación con los distintos ámbitos prioritarios de intervención y el análisis del impacto de género de los diferentes programas de gasto.

Siete. Informe de impacto en la infancia y en la juventud.

La Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica elaborará un informe que permita apreciar el grado de contribución de cada política de gasto recogida en los presupuestos consolidados a la infancia y adolescencia.

Ocho. Informe de presupuesto consolidado en clave de objetivos de desarrollo sostenible.

La Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático elaborará un informe que permita explicar las magnitudes presupuestarias en términos de su contribución a los objetivos de desarrollo sostenible 2030.



Nueve. Liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior y avance del actual.

También se aportará junto con el anteproyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior y un avance de los del ejercicio corriente, que serán elaborados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera. *Tratamiento extrapresupuestario en la gestión del Feaga*

Al objeto de adecuar los estados presupuestarios a la naturaleza de la función de intermediación que desarrolla el Fondo Gallego de Garantía Agraria en la gestión del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma no se consignarán los créditos destinados al pago de este fondo, el cual se gestionará conforme a lo señalado en el punto 4 del artículo 46 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional segunda. *Elaboración de proyectos de la Ley de medidas*

En el supuesto de que la Consellería de Hacienda y Administración Pública considere conveniente la elaboración de proyectos de ley que requieran su tramitación simultánea con el proyecto de ley de presupuestos, se constituirá una comisión específica que estará formada por:

– Dos personas representantes designadas por la Dirección General de Planificación y Presupuestos que ejercerán, respectivamente, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

– Una persona representante designada por la Asesoría Jurídica General que ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión.

– Una persona representante designada por cada consellería.

Las tareas de esta comisión se desarrollarán en los plazos y trámites recogidos en la instrucción de desarrollo de esta orden.

Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para desarrollar las normas contenidas en esta orden, especialmente las relativas a las fechas de presentación



de la documentación y a la definición, normalización y contenido de la clasificación económica y por programas, así como para adecuar, en su caso, la documentación que se indica en su artículo 4, creando o sustituyendo los que se consideren precisos en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración.

Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de junio de 2022

Miguel Corgos López-Prado  
Conselleiro de Hacienda y Administración Pública

#### ANEXO I

### **Clasificación económica de los ingresos públicos**

Código de la clasificación económica de los ingresos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas.

Los recursos que prevé liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación.

Esta estructura de clasificación inicial por artículos, conceptos y subconceptos se considera abierta, por lo que se podrán proponer los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a los efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la hacienda pública en el momento de su registro contable. A los efectos de su inclusión en los presupuestos, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas será elaborada por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible por ellos.



**CAPÍTULO I**  
**Impuestos directos**

1		Impuestos directos.
	10	Sobre la renta.
	100	Tarifa autonómica sobre la renta de las personas físicas.
		00. Entregas a cuenta.
		01. Liquidación ejercicios anteriores.
	11	Sobre el capital.
	110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
	111	Impuesto sobre el patrimonio.
	112	Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.
	12	Otros impuestos directos.
	120	Impuesto compensatorio ambiental minero.

**CAPÍTULO II**  
**Impuestos indirectos**

2		Impuestos indirectos.
	20	Sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados.
	200	Sobre transmisiones <i>inter vivos</i> .
	201	Sobre actos jurídicos documentados.
	21	Sobre el valor añadido.
	210	Impuesto sobre el valor añadido.
		00. Entregas a cuenta.
		01. Liquidación ejercicios anteriores.
	22	Sobre consumos específicos.
	220	Impuestos especiales.
		00. Sobre el alcohol e bebidas derivadas. Entregas a cuenta.
		01. Sobre la cerveza. Entregas a cuenta.
		03. Sobre elaborados de tabaco. Entregas a cuenta.
		04. Sobre hidrocarburos. Entregas a cuenta.
		05. Sobre determinados medios de transporte.
		06. Sobre productos intermedios. Entregas a cuenta.
		07. Sobre la electricidad. Entregas a cuenta.
		08. Liquidación ejercicios anteriores.



	23		Impuestos sobre el juego.
		230	Tasas fiscales sobre el juego.
			01. Bingo.
			02. Rifas, tómbolas, apuestas e combinaciones aleatorias.
			03. Máquinas recreativas.
			04. Casinos.
			05. Apuestas deportivas.
		231	Impuesto sobre actividades de juego.
	29		Otros impuestos indirectos.
		291	Impuesto sobre la contaminación atmosférica.
		292	Impuesto sobre el daño ambiental, agua embalsada.
		293	Canon eólico.

### CAPÍTULO III

#### Tasas, precios y otros ingresos

3			Tasas, precios y otros ingresos.
		30	Tasas administrativas.
			301 Tasas por servicios administrativos.
			01. Inscripción de convocatorias para la selección de personal. Consellería de Hacienda y Administración Pública.
			02. Inscripción de convocatorias para la selección de personal. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
			03. Inscripción de convocatorias para la selección de personal. Resto de consellerías.
			04. Otras tasas por servicios administrativos.
		302	Tasas por servicios profesionales.
			01. Modalidad administrativo-facultativa.
			02. Modalidad actuaciones profesionales.
		303	Tasas por venta de bienes.
		304	Tasas por dominio público.
		31	Precios.
			311 Precios públicos.
			312 Precios privados.
		34	Ingresos derivados de encomiendas de gestión.
			340 De la Comunidad Autónoma.
			341 De organismos autónomos y entidades públicas de consulta o asesoramiento.
			342 De agencias públicas autonómicas.
			343 De sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.



	35		Ingresos derivados de compensaciones económicas.
		353	De sociedades públicas y otros entes públicos.
		354	De fundaciones públicas.
	36		Deudores.
		363	Deudores varios y particulares.
		364	Deudores de accidentes de tráfico.
		365	Deudores mutuas patronales de accidentes de trabajo.
		366	Convenio Muface.
		367	Convenio Isfas.
		368	Convenio Mugeju
		369	Convenio instituciones penitenciarias.
	38		Reintegros por operaciones corrientes.
		380	De ejercicios cerrados.
		381	De ejercicio corriente.
	39		Otros ingresos.
		391	Recargos y multas.
			01. Intereses de demora.
			02. Recargo de apremio.
			99. Multas y sanciones tributarias.
		392	Sanciones impuestas por las consellerías.
		399	Ingresos diversos.
			01. Recursos eventuales.
			04. Gestión recaudadora ejecutiva a otros entes.
			99. Otros ingresos diversos.

#### CAPÍTULO IV

##### Transferencias corrientes

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

	4		Transferencias corrientes.
		40	De la Administración general y organismos públicos del Estado.
		400	Participación en el sistema de financiación.
			00. Fondo de suficiencia. Entregas a cuenta.
			01. Fondo de suficiencia. Liquidación ejercicios anteriores.



		09. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Entrega a cuenta.
		10. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Liquidación ejercicios anteriores.
		11. Fondos de convergencia. Liquidación ejercicios anteriores.
– Se abrirán otros subconceptos en función dos recursos de procedencia.		
	401	De la Seguridad Social.
	402	De organismos autónomos del Estado.
	403	De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	404	Subvenciones finalistas de la Administración general.
– Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que se destinan.		
– Se desarrollará en función de las líneas de actuación.		
	409	Coste nuevas transferencias de la Administración del Estado.
– A nivel de subconcepto se indicará el año de procedencia de la transferencia.		
	41	De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	43	De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	430	De organismos autónomos.
		00. Escuela Gallega de Administración pública.
		01. Academia Gallega de Seguridad Pública.
		02. Instituto Gallego de Estadística.
		04. Instituto de Estudios del Territorio.
		05. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
		06. Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia.
		07. Servicio Gallego de Salud.
		08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.
		09. Fondo Gallego de Garantía Agraria.
	431	De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
		00. Consejo Económico y Social.
		01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.
	432	De agencias públicas autonómicas.
		00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
		01. Agencia Gallega de Emergencias.
		03. Agencia Tributaria de Galicia.
		04. Agencia Gallega de Infraestructuras.
		05. Instituto Gallego de Promoción Económica.
		06. Agencia Instituto Energético de Galicia.
		07. Agencia Gallega de Innovación.
		08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.



		09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
		10. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.
		11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino.
		12. Agencia Turismo de Galicia.
		13. Agencia Gallega de Servicios Sociales.
		14. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.
		15. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.
		16. Agencia Gallega de la Industria Forestal.
	44	De sociedades públicas y otras entidades públicas de la Comunidad Autónoma.
	440	De entidades públicas empresariales.
		01. Entidad pública empresarial Aguas de Galicia.
		02. Entidad pública empresarial Puertos de Galicia.
	441	De sociedades mercantiles públicas autonómicas.
		00. Redes de Telecomunicación Gallegas, S.A.
		01. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia.
		02. Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S.A. (Sogama).
		08. XesGalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U.
		09. Sodiga Galicia. Sociedad de Capital Riesgo, S.A.
		10. Galicia Calidad, S.A.U.
		11. Sociedad Anónima de Gestión del Plan Xacobeo.
		13. Genética Fontao, S.A.
		14. Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos, S.A.
		15. Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.
		16. Parque Tecnológico de Galicia, S.A.
		17. Gestión del Suelo de Galicia-Xestur, S.A.
		19. Corporación Radio y Televisión de Galicia, S.A.
	442	De consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma.
		01. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.
		02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.
		07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
		08. Consorcio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento a los ayuntamientos de Cervo y Burela.
		18. Consorcio Casco Viejo de Vigo.
		19. Consorcio Local Os Peares.
	443	De fundaciones públicas autonómicas.
		00. Fundación Deporte Gallego.
		01. Fundación Semana Verde de Galicia.





		02. Fundación Galicia-Europa.
		03. Fundación Pública Gallega Rof Codina.
		04. Fundación Pública Artesanía de Galicia.
		05. Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia.
		06. Fundación de Exposiciones y Congresos de A Estrada.
		07. Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.
		09. Instituto Ferial de A Coruña.
		10. Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.
		12. Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia 061.
		14. Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica.
		15. Fundación Ciudad de la Cultura de Galicia.
		17. Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas.
		18. Fundación Pública Gallega de Formación para el Trabajo.
		19. Fundación Centro Tecnológico de la Carne.
		20. Fundación Pública Centro Tecnológico del Mar (Cetmar).
		21. Fundación Camilo José Cela.
		22. Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense.
		23. Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI).
		99. Otras fundaciones.
	444	De universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		14. Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
	445	De otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
45		De comunidades autónomas.
	450	De comunidades autónomas.
46		De corporaciones locales.
	460	De ayuntamientos.
	461	De diputaciones.
	469	De otros entes locales.
47		De empresas privadas.
48		De familias e instituciones sin fin de lucro.
	480	De familias.
	481	De instituciones sin fin de lucro.
49		Del exterior.
– Se abrirán distintos conceptos y subconceptos de acuerdo con el origen específico de los fondos.		
– En los organismos autónomos y agencias se indicará, a nivel de subconcepto, la naturaleza de los fondos.		



**CAPÍTULO V**  
**Ingresos patrimoniales**

Recoge los ingresos procedentes de rentas de propiedad o del patrimonio de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

5		Ingresos patrimoniales.
	50	Intereses de títulos e valores.
	51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
	52	Intereses de depósitos.
	520	Intereses de cuentas bancarias.
		00. De cuentas corrientes.
		99. Otros intereses bancarios.
	53	Dividendos y participación en beneficios.
	533	De organismos autónomos.
	534	De sociedades públicas y otras entidades públicas.
	537	De empresas privadas.
	54	Rentas de bienes inmuebles.
	540	Alquiler y productos de inmuebles.
	541	Alquiler de fincas rústicas.
	544	Otras rentas.
	55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
	550	De concesiones administrativas.
	551	Aprovechamientos agrícolas y forestales.
	559	Otras concesiones y aprovechamientos.
	57	Resultado de operaciones comerciales.
	58	Variación del fondo de maniobra.
	59	Otros ingresos patrimoniales.
	591	Beneficios por realización de inversiones financieras.
	592	Comisiones sobre avales.
	593	Operaciones de derivados.
	599	Otros.



## CAPÍTULO VI

### Enajenación de inversiones reales

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas.

6			Enajenación de inversiones reales.
	60		De terrenos.
		600	Venta de solares.
			00. De suelo industrial.
			01. De suelo residencial.
		601	Venda de fincas rústicas.
	61		De las demás inversiones reales.
		612	Venta de edificios y otras construcciones.
		619	Venda de otras inversiones reales.
			00. Enajenación de locales comerciales.
			02. Amortización anticipada de viviendas.
			03. Enajenación de viviendas.
			05. Recaudación de viviendas.
	68		Reintegro por operaciones de capital.
		680	De ejercicios cerrados.
		681	Del ejercicio corriente.

## CAPÍTULO VII

### Transferencias de capital

Recursos condicionados o no recibidos por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden y que se destinan a financiar operaciones de capital.

7			Transferencias de capital.
	70		De la Administración general y organismos públicos del Estado.
		700	De los fondos de compensación interterritorial.
			01. Fondo de compensación.
			02. Fondo complementario.
			06. Fondo de compensación. Ejercicio cerrado.



		701	De la Seguridad Social.
		702	De organismos autónomos del Estado.
		703	De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
		704	Subvenciones finalistas de la Administración general.
– Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que afecte.			
– Se desarrollará en función de las líneas de actuación.			
		709	Otras transferencias.
	71		De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	73		De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		730	De organismos autónomos Mismo desarrollo que en el concepto 430.
		731	De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento. Mismo desarrollo que en el concepto 431.
		732	De agencias públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 432.
	74		De sociedades públicas y otras entidades públicas de la Comunidad Autónoma.
		740	De entidades públicas empresariales. Mismo desarrollo que en el concepto 440.
		741	De sociedades mercantiles públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 441.
		742	De consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. Mismo desarrollo que en el concepto 442.
		743	De fundaciones públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 443.
		744	De universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		745	De otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
	75		De comunidades autónomas.
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas.
	76		De corporaciones locales.
		760	De ayuntamientos.
		761	De diputaciones.
		769	De otros entes locales.
	77		De empresas privadas.
	78		De familias e instituciones sin fin de lucro.
		780	De familias.



	781	De instituciones sin fin de lucro.
	79	Del exterior.
– Se abrirán distintos conceptos y subconceptos según el origen específico de los fondos.		
– En el caso de organismos autónomos y agencias se indicará, a nivel de subconcepto, la naturaleza de los fondos.		

## CAPÍTULO VIII Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la venta de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidas.

8		Activos financieros.
	80	Enajenamiento de deuda del sector público.
	800	A corto plazo.
	801	A largo plazo.
	81	Enajenamiento de obligaciones y bonos fuera del sector público.
	810	A corto plazo.
	811	A largo plazo.
	82	Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
	820	A corto plazo.
	821	A largo plazo.
	83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.
	830	A corto plazo.
	831	A largo plazo.
	84	Devolución de depósitos y fianzas.
	840	Devolución de depósitos.
	841	Devolución de fianzas.
	85	Enajenamiento de acciones del sector público.
	850	Enajenamiento de acciones del sector público.
	86	Enajenamiento de acciones fuera del sector público.
	860	Enajenamiento de acciones fuera del sector público.
	87	Remanente de tesorería.
	870	Remanente de tesorería.



**CAPÍTULO IX**  
**Pasivos financieros**

Se imputarán a este concepto los ingresos obtenidos por la Comunidad Autónoma y por sus organismos autónomos procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto, medio y largo plazo, los depósitos y fianzas recibidas.

9		Pasivos financieros.
	94	Depósitos y fianzas recibidos.
	940	Depósitos recibidos.
	941	Fianzas recibidas.
	95	Préstamos recibidos y emisión de deuda.
	950	Préstamos recibidos y emisión de deuda.
	96	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.
	960	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

**ANEXO II**  
**Clasificación económica del gasto**

Código de la clasificación económica de los gastos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y en sus organismos autónomos.

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, debiendo descender a nivel de subconcepto en aquellos conceptos que así se detallan en esta orden.

En aquellos supuestos en que se prevea el desarrollo por sectores de un concepto, estos se identificarán por los siguientes dígitos:

0		Administración general y organismos públicos del Estado.
	00	Administración del Estado.
	01	Seguridad Social.
	02	Organismos autónomos del Estado.
	03	Agencias estatales y otros organismos públicos del Estado.
1		Administración general de la Comunidad Autónoma.
	11	Administración general de la Comunidad Autónoma.



3		Organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencia públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	30	Organismos autónomos.
	31	Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
	32	Agencias públicas autonómicas.
4		Sociedades mercantiles, entidades públicas empresarias, fundaciones y resto de entidades del sector público autonómico.
	40	Entidades públicas empresariales.
	41	Sociedades mercantiles públicas autonómicas.
	42	Consortios autonómicos.
	43	Fundaciones del sector público autonómico.
	44	Universidades públicas gallegas.
	45	Otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
5		Comunidades autónomas.
	50	Comunidades autónomas.
6		Corporaciones locales.
	60	Corporaciones locales.
7		Empresas privadas.
	70	Empresas privadas.
8		Familias e instituciones sin fin de lucro.
	80	Familias.
	81	Instituciones sin fin de lucro.
9		Exterior.
	90	Exterior.

**CAPÍTULO I**  
**Gastos de personal**

1		Gastos de personal.
	10	Altos cargos y delegados.
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos y delegados.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		08. IPC gallego
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
	11	Personal eventual de gabinete.
	110	Personal eventual de gabinete.
		00. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad

CVE-DOG: 3xo0xbs6-xng9-lrf5-7a74-6gywkmo1fpt9



	12	Funcionarios.
	120	Retribuciones básicas.
		00. Sueldos subgrupo A1.
		01. Sueldos subgrupo A2.
		02. Sueldos subgrupo C1.
		03. Sueldos subgrupo C2.
		04. Sueldos agrupaciones profesionales.
		05. Trienios.
		06. Otras retribuciones básicas.
		07. Prestaciones por maternidad.
		09. Vacaciones personal interino docente.
		10. Sueldos subgrupo A1. Personal de cuota.
		11. Sueldos subgrupo A2. Personal de cuota.
		12. Relevos médicos APD.
		13. Relevos practicantes APD.
		14. Relevos matronas APD.
		20. Relevos de personal no docente.
		21. Relevos de personal docente.
		22. Regulación de la parte proporcional de las vacaciones de sustitutos docentes.
		23. Vacaciones no disfrutadas.
		24. Acumulación de tareas de personal funcionario.
		25. Personal interino. Programas extraordinarios de carácter temporal.
		26. Relevo personal al servicio de la Administración de justicia.
	121	Retribuciones complementarias.
		00. Complemento de destino.
		01. Complemento específico.
		02. Otros complementos.
		03. Complementos de atención continuada personal facultativo.
		04. Complementos de atención continuada personal no facultativo.
		05. Complementos de atención continuada otro personal.
		06. Complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad.
		07. Sexenios.
		08. IPC gallego.
		09. Revisión retribuciones complementarias.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
		41. Complementos transitorios absorbibles.





		42. Retribuciones complementarias de cuota.
		43. Complemento de carrera.
		44. Complemento personal.
	122	Otras retribuciones.
		09. Otras retribuciones en especie.
	123	Indemnización por destino en el extranjero.
		00. Indemnización por destino en el extranjero.
	124	Funcionarios en prácticas.
		00. Sueldos subgrupo A1.
		01. Sueldos subgrupo A2.
		02. Sueldos subgrupo C1.
		03. Sueldos subgrupo C2.
		04. Sueldos agrupaciones profesionales.
		05. Trienios.
		06. Otras retribuciones básicas.
	13	Laborales.
	130	Laboral fijo.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
		04. Indemnización y salarios de tramitación.
		05. Trienios.
		07. Diferencias prestaciones por maternidad.
		08. IPC gallego.
		09. Vacaciones no disfrutadas.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
		90. Trabajo a turnos y noches.
	131	Laboral eventual.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
		04. Indemnización y salarios de tramitación.
		05. Trienios.
		07. Diferencias prestaciones por maternidad.
		08. IPC gallego.
		09. Vacaciones no disfrutadas.



		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
		24. Acumulación de tareas de personal laboral temporal.
		90. Trabajo a turnos y noches.
	132	Laboral eventual. Profesores de religión.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras retribuciones.
		05. Trienios.
		07. Sexenios. Personal laboral temporal. Personal religión.
		08. IPC gallego.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
	133	Temporal indefinido.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
		04. Indemnizaciones y salarios de tramitación.
		05. Trienios.
		08. IPC gallego.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
	134	Personal laboral disposición transitoria 9ª bis IV convenio colectivo. Sin sentencia.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
		05. Trienios.
		08. IPC gallego.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
	136	Personal investigador en formación.
		00. Retribuciones básicas.
		08. IPC gallego.
14		Otro personal.
	140	Otro personal.
		00. Otro personal.
15		Incentivos al rendimiento.
	150	Productividad de personal no estatutario.
		00. Productividad de personal en el estatutario.
		10. Productividad variable. Policía Nacional adscrita.



	151	Gratificaciones.
	152	Productividad personal estatutario. Factor fijo.
		00. Productividad personal estatutario. Factor fijo.
	153	Productividad personal estatutario. Factor variable.
		01. Productividad factor variable. Personal directivo.
		02. Productividad factor variable. Personal no directivo.
		03. Productividad factor variable. Programa de extracción y trasplantes.
		04. Productividad factor variable. Programas especiales.
		05. Productividad factor variable. Actividades no programadas.
		16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales por cuenta del empleador.
	160	Cuotas sociales.
		00. Seguridad Social.
		01. Muface.
		02. Isfas.
		03. Mupal.
		09. Otras.
		12. Seguridad Social proyectos de investigación.
		24. Seguridad Social. Acumulación tareas.
		25. Seguridad Social. Programas extraordinarios de carácter temporal.
		33. Seguridad Social. Personal laboral temporal indefinido.
		34. Seguridad Social. Disposición transitoria 9ª bis. IV convenio colectivo sin sentencia.
		36. Seguridad Social. Personal investigador.
		39. Indemnización y salarios de tramitación.
	161	Complemento familiar.
		05. Complemento de prestación.
	162	Gastos sociales del personal.
		00. Formación y perfeccionamiento del personal.
		01. Economatos y comedores.
		02. Transportes del personal.
		03. Bonificaciones.
		04. Acción social.
		05. Seguros.
		06. Reconocimientos médicos.
		09. Otros.
	18	Fondo retributivo
	180	Fondo retributivo



**CAPÍTULO II**  
**Gastos en bienes corrientes y servicios**

2			Gastos en bienes corrientes y servicios.
	20		Alquileres y cánones.
		200	Terrenos y bienes naturales.
		202	Edificios y otras construcciones.
		203	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		204	Material de transporte.
		205	Mobiliario y aparatos.
		206	Equipos para procesos de información.
		208	Otro inmovilizado material.
		209	Cánones.
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.
		210	Infraestructura y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		214	Material de transporte.
		215	Mobiliario y utensilios.
		216	Equipos para procesos de información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, suministros y otros.
		220	Material de oficina.
			00. Ordinario no inventariable.
			01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
			02. Material informático no inventariable.
			03. DOG.
			04. BOPG y DOPG.
		221	Suministro.
			00. Energía eléctrica.
			01. Agua.
			02. Gas.
			03. Combustibles.
			04. Vestuario.
			05. Productos alimenticios.
			06. Productos farmacéuticos y material sanitario.



		07. Comedores escolares.
		08. Suministros de recambios de maquinaria, utensilios y elementos de transporte.
		09. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
		10. Hermandad de donantes de sangre.
		11. Extracción de sangre.
		12. Hemoderivados.
		13. Instrumental y pequeños utensilios sanitarios.
		14. Instrumental y pequeños utensilios no sanitarios.
		15. Implantes.
		16. Otro material sanitario.
		17. Material no sanitario para consumo y reposición.
		18. Productos farmacéuticos de dispensación ambulatoria.
		19. Material de laboratorio.
		20. Material de radiología.
		21. Material de medicina nuclear.
		22. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.
		23. Tarjeta de transporte.
		24. Suministro de material médico, quirúrgico y otros suministros.
		99. Otros suministros.
	222	Comunicaciones.
		00. Telefónicas.
		01. Postales.
		02. Telegráficas.
		03. Télex y fax.
		04. Informáticas.
		99. Otras.
	223	Transportes.
		08. Transporte escolar.
	224	Primas de seguros.
	225	Tributos.
	226	Gastos diversos.
		01. Atenciones protocolarias y representativas.
		02. Publicidad y propaganda.
		03. Jurídicos, contenciosos.
		06. Reuniones, conferencias y cursos.



		07. Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad.
		08. Cobertura informativa.
		10. Actividades deportivas.
		11. Consejo Escolar de Galicia.
		13. Gastos de funcionamiento de tribunales de oposición y de pruebas selectivas.
		16. Consejo Gallego de Estadística.
		17. Cursos de formación.
		19. Museo Pedagógico de Galicia.
		50. Otros gastos T.S.J.
		99. Otros.
	227	Trabajos realizados por otras empresas o profesionales.
		00. Limpieza y aseo.
		01. Seguridad.
		02. Valoraciones y peritajes.
		03. Postales.
		04. Custodia, depósito y almacenaje.
		05. Procesos electorales.
		06. Estudios y trabajos técnicos.
		07. Remuneración a agentes mediadores independientes.
		08. Premios de cobranza.
		09. Servicio de prevención riesgos laborales.
		10. Servicios contratados de comedor.
		13. Servicio de restauración y anexos juventud.
		14. Contratos CAT y digitalización oficinas de empleo.
		16. Servicios funerarios para la Administración de justicia.
		65. Servicio de movilidad.
		99. Otros.
	228	Gastos de funcionamiento de centros y servicios sociales.
		1. Funcionamiento centros públicos para mayores.
		2. Funcionamiento centros públicos para discapacitados.
	229	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
		15. Mejora bibliotecas escolares.
	23	Indemnizaciones por razones del servicio.
	230	Dietas.
	231	Locomoción.



	232	Traslados.
	233	Otras indemnizaciones.
24		Encomiendas de gestión.
	241	A agencias públicas autonómicas.
		01. La Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.
	242	De organismos autónomos y otros entes públicos de consulta o asesoramiento.
	243	De otras entidades públicas.
25		Asistencia sanitaria con medios ajenos.
	251	Conciertos con instituciones de atención primaria.
		02. Conciertos con entes territoriales.
	252	Conciertos con instituciones de atención especializada.
		01. Conciertos con instituciones de la Comunidad Autónoma.
		02. Conciertos con entes territoriales.
		03. Conciertos con entidades privadas.
	253	Conciertos por programas especiales de hemodiálisis.
		01. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
		02. Club de diálisis.
		03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
	254	Conciertos con centros de diagnóstico y tratamiento.
		01. Conciertos para litotricias extracorpóreas.
		02. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
		03. Conciertos para resonancia magnética y medicina nuclear.
		04. Conciertos para TAC.
		05. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
		06. Conciertos para alergias.
		07. Otros servicios especiales.
	255	Conciertos por el programa especial de transporte.
		01. Servicios concertados de ambulancias.
		02. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.
	258	Otros servicios de asistencia sanitaria.
		01. Reintegros de asistencia sanitaria.
		02. Otros servicios de asistencia sanitaria.
		03. Convenios con universidades. Plazas vinculadas.
27		Publicaciones.
	270	Ediciones y distribuciones.



**CAPÍTULO III  
Gastos financieros**

3		Gastos financieros.
	30	Deuda pública y préstamos.
	300	Intereses de deuda pública y préstamos.
	302	Diferencias de cambio.
	31	Gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deuda pública y préstamos.
	310	Gastos de emisión, modificación y cancelación.
	34	De depósitos y fianzas.
	340	Intereses de depósitos.
	341	Intereses de fianzas.
	35	Intereses de demora y otros gastos financieros.
	352	Intereses de demora.
	353	Diferencias de cambio por pagos en divisas.
	359	Otros gastos financieros.

**CAPÍTULO IV  
Transferencias corrientes**

4		Transferencias corrientes.
	40	A la Administración general y organismos públicos del Estado.
	400	A la Administración del Estado.
	401	A la Seguridad Social.
	402	A organismos autónomos del Estado.
	403	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	41	A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	43	A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento, y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	430	A organismos autónomos.
		00. Escuela Gallega de Administración Pública.
		01. Academia Gallega de Seguridad Pública.
		02. Instituto Gallego de Estadística.
		04. Instituto de Estudios del Territorio.
		05. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
		06. Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia.





		07. Servicio Gallego de Salud.
		08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral.
		09. Fondo Gallego de Garantía Agraria.
	431	A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
		00. Consejo Económico y Social.
		01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.
	432	A agencias públicas autonómicas.
		00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
		01. Agencia Gallega de Emergencias.
		03. Agencia Tributaria de Galicia.
		04. Agencia Gallega de Infraestructuras.
		05. Instituto Gallego de Promoción Económica.
		06. Agencia Instituto Energético de Galicia.
		07. Agencia Gallega de Innovación.
		08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.
		09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
		10. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.
		11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino.
		12. Agencia Turismo de Galicia.
		13. Agencia Gallega de Servicios Sociales.
		14. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.
		15. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.
		16. Agencia Gallega de la Industria Forestal.
	44	A sociedades públicas y otras entidades públicas de la Comunidad Autónoma.
	440	A entidades públicas empresariales.
		01. Entidad pública empresarial Augas de Galicia.
		02. Puertos de Galicia.
	441	A sociedades mercantiles públicas autonómicas.
		00. Redes de Telecomunicación Galegas, S.A.
		01. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia.
		02. Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. (Sogama).
		08. XesGalicia, Sociedade Xestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado, S.A.U.
		09. Sodiga Galicia. Sociedade de Capital Risco, S.A.
		10. Galicia Calidade, S.A.U.
		11. Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo.



		13. Xenética Fontao, S.A.
		14. Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A.
		15. Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.
		16. Parque Tecnolóxico de Galicia, S.A.
		17. Xestión do Solo de Galicia-Xestur, S.A.
		19. Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.
	442	De consorcios participados maioritariamente por la Comunidad Autónoma.
		01. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.
		02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.
		07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
		08. Consorcio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento a los ayuntamientos de Cervo y Burela.
		18. Consorcio Casco Vello de Vigo.
		19. Consorcio Local Os Peares.
	443	A fundaciones públicas autonómicas.
		00. Fundación Deporte Galego.
		01. Fundación Semana Verde de Galicia.
		02. Fundación Galicia-Europa.
		04. Fundación Pública Artesanía de Galicia.
		05. Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia.
		06. Fundación Exposiciones y Congresos de A Estrada.
		07. Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.
		09. Instituto Ferial de A Coruña.
		10. Fundación Instituto Gallego de Oftalmología.
		12. Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia 061.
		14. Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica.
		15. Fundación Ciudad de la Cultura de Galicia.
		17. Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas.
		18. Fundación Pública Gallega de la Formación para el Trabajo.
		19. Fundación Centro Tecnológico da Carne.
		20. Fundación pública Centro Tecnológico del Mar (Fundación Cetmar).
		21. Fundación Camilo José Cela.
		22. Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense.
		23. Fundación Instituto Ferial de Vigo (Ifevi).
		99. Otras fundaciones.



		444	A universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
			14. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
		445	A otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
	45		A comunidades autónomas.
	46		A corporaciones locales.
	47		A empresas privadas.
	48		A familias e instituciones sin fines de lucro.
		480	A familias.
		481	A instituciones sin fines de lucro.
		482	A conciertos educativos.
		484	Cuotas Seguridad Social becarios.
		489	A farmacias (recetas médicas).
	49		Al exterior.

### CAPÍTULO V

#### Fondo de contingencia

5			Fondo de contingencia.
	50		Fondo de contingencia.
		500	Fondo de contingencia.
		520	Imprevistos.

### CAPÍTULO VI

#### Inversiones reales

6			Inversiones reales.
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		600	Infraestructuras de mejora de la accesibilidad (carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y transportes).
			03. Expropiaciones.
			04. Obra nueva por concesión.
		601	Infraestructuras de saneamiento, protección y mejora del medio natural (obras hidráulicas y medio natural).
		602	Infraestructuras para suministro de energía (minería, electricidad, gas).
		603	Infraestructuras para el desarrollo de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.
		604	Infraestructuras básicas de apoyo al desarrollo del sector primario (infraestructuras agrícolas, pesqueras y forestales).



		605	Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo empresarial (suelo industrial, I+D, nuevas tecnologías).
		606	Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo del turismo y los servicios (turismo, comercio).
		607	Infraestructuras y equipamientos sociales en materia de vivienda y urbanismo.
		608	Otras inversiones.
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	61		Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
– Mismo desarrollo a nivel de concepto que el artículo 60 (excepto 600.3 y 600.4).			
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		620	Inversiones en terrenos y bienes naturales.
		621	Infraestructura y equipamientos sociales en materia de sanidad.
		622	Edificios y otras construcciones.
		623	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		624	Material de transporte.
		625	Mobiliario y utensilios.
		626	Equipos para procesos de información.
		628	Otro inmovilizado material.
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		630	Inversión en terrenos y bienes naturales.
		631	Equipamiento centros sanitarios (planes de necesidades).
– El resto del artículo 63 tiene el mismo desarrollo que el 62.			
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
	65		Infraestructura básica de apoyo a los sectores productivos.
		650	Infraestructura básica de apoyo a los sectores productivos.
	66		Inversiones derivadas de encomiendas de gestión.
		660	A la Comunidad Autónoma.
		661	A agencias públicas autonómicas.
		662	A organismos autónomos y otros entes públicos de consulta o asesoramiento.
		663	A otras entidades públicas.



## CAPÍTULO VII

**Transferencias de capital**

7		Transferencias de capital.
	70	A la Administración general y organismos públicos del Estado.
	700	A la Administración del Estado.
	701	A la Seguridad Social.
	702	A organismos autónomos del Estado.
	703	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	71	A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	73	A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	730	A organismos autónomos (mismo desglose que en el concepto 430).
	731	A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento (mismo desglose que en el concepto 431).
	732	A agencias públicas autonómicas (mismo desglose que en el concepto 432).
	74	A sociedades públicas y otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
	740	A entidades públicas empresariales. Mismo desarrollo que el concepto 440.
	741	A sociedades mercantiles públicas autonómicas. Mismo desarrollo que el concepto 441.
	742	A consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. Mismo desarrollo que el concepto 442.
	743	A fundaciones públicas autonómicas. Mismo desarrollo que el concepto 443.
	744	A universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	745	A otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
	75	A comunidades autónomas.
	76	A corporaciones locales.
	77	A empresas privadas.
	78	A familias e instituciones sin fines de lucro.
	780	A familias.
	781	A instituciones sin fines de lucro.
	79	Al exterior.



**CAPÍTULO VIII**  
**Activos financieros**

8		Activos financieros.
	80	Adquisición de deuda del sector público.
	800	A corto plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	801	A largo plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	81	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
	810	A corto plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	811	A largo plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	82	Concesión de préstamos al sector público.
	820	Préstamos a corto plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	821	Préstamos a largo plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	83	Concesión de préstamos fuera del sector público.
	830	Préstamos a corto plazo.
	831	Préstamos a largo plazo.
		– Desarrollo por sectores.
	84	Constitución de depósitos y fianzas.
	840	Depósitos.
		00. A corto plazo.
		01. A largo plazo.
	841	Fianzas.
		00. A corto plazo.
		01. A largo plazo.
	85	Adquisición de acciones dentro del sector público.
		Desarrollo por sectores.
	86	Adquisición de acciones fuera del sector público.
	860	De empresas españolas.
	861	De empresas extranjeras.
	87	Aportaciones a cuenta de capital.



	870	Aportación al capital de entes de derecho público.
	871	Aportaciones a cuenta de capital de sociedades mercantiles.
	872	Aportaciones a cuenta de capital de consorcios participados mayoritariamente.
	873	Aportaciones a cuenta de capital de fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma.
	874	Aportaciones a cuenta de capital de otros entes públicos.
88		Fondo capital riesgo.
	880	Fondo capital riesgo.
89		Fondo garantía de avales.
	890	Fondo garantía de avales.

### CAPÍTULO IX Pasivos financieros

9		Pasivos financieros.
	94	Devolución de depósitos y fianzas.
	940	Devolución de depósitos.
	941	Devolución de fianzas.
	95	Amortización de deuda pública y préstamos.
	950	Amortización de deuda pública y préstamos.
	951	Amortización deuda pública y préstamos diferencias de cambio.
	952	Devolución de préstamos.
	96	Otras operaciones financieras.
	960	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

### ANEXO III Estructura funcional y de programas

#### Grupo I. Actuaciones de carácter general.

Función	Subfunción	Programa
1.1 Alta dirección de la Comunidad Autónoma	1.1.1 Alta dirección de la Comunidad Autónoma	111A Presidencia de la Xunta de Galicia 111B Actividad legislativa 111C Control externo del sector público 111D Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Galicia 111E Relaciones exteriores



Función	Subfunción	Programa
1.2 Administración general	1.2.1 Gestión de la Administración general	121A Dirección y servicios generales de la Administración general 121B Asesoramiento y defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma 121C Relaciones institucionales
	1.2.2 Modernización y calidad de la Administración autonómica	122A Evaluación y calidad de la Administración pública 122B Formación y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma
	1.2.3 Acción social en favor del personal de la Administración	123A Acción social en favor del personal de la Administración
	1.2.4 Dirección, modernización y gestión de la función pública	124A Dirección, modernización y gestión de la función pública
1.3 Justicia	1.3.1 Justicia	131A Administración de justicia
1.4 Administración local	1.4.1 Administración local	141A Administración local
1.5 Normalización lingüística	1.5.1 Fomento de la lengua gallega	151A Fomento de la lengua gallega
1.6 Procesos electorales y órganos de representación política e instituciones democráticas	1.6.1 Elecciones y partidos políticos	161A Elecciones y partidos políticos

## Grupo II. Protección civil y seguridad ciudadana.

Función	Subfunción	Programa
2.1 Protección civil y seguridad	2.1.2 Protección civil	212A Protección civil y seguridad de la Comunidad Autónoma

## Grupo III. Protección y promoción social.

Función	Subfunción	Programa
3.1 Acción social y promoción social	3.1.1 Gestión y administración de servicios sociales de promoción social	311A Dirección y servicios generales de promoción social
	3.1.2 Acción social e integración social	312A Protección e inserción social 312B Programas de prestaciones a las familias y a la infancia 312C Servicios sociales relativos a las migraciones 312D Programa de atención a la dependencia 312E Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para personas con discapacidad y personas mayores 312F Programas de solidaridad 312G Apoyo a la conciliación de la vida laboral y personal, y otros servicios de protección social





Función	Subfunción	Programa
	3.1.3 Promoción social	313A Servicios a la juventud 313B Acciones para la igualdad, protección y promoción de la mujer 313C Servicios sociales comunitarios 313D Protección y apoyo de las mujeres que sufren violencia de género
3.2 Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	3.2.1 Gestión y servicios generales de empleo	321A Dirección y servicios generales de empleo
	3.2.2 Empleo estable y de calidad	322A Mejora y fomento de la empleabilidad 322B Intermediación e inserción laboral 322C Promoción del empleo, del empleo autónomo y del mercado de trabajo inclusivo
	3.2.3 Formación para el empleo	323A Formación profesional desempleados 323B Formación profesional de los ocupados
	3.2.4 Instituciones del mercado de trabajo, riesgos laborales y economía social	324A Mejora de la organización y administración de las relaciones laborales y de la prevención de riesgos laborales 324B Mejora de los sistemas de salud y seguridad en el trabajo 324C Promoción de la economía social
3.3 Cooperación exterior y al desarrollo	3.3.1 Cooperación exterior y al desarrollo	331A Cooperación exterior y al desarrollo

## Grupo IV. Producción de bienes públicos de carácter social.

Función	Subfunción	Programa
4.1 Sanidad	4.1.1 Administración general	411A Dirección y servicios generales de sanidad
	4.1.2 Asistencia sanitaria	412A Atención hospitalaria 412B Atención primaria
	4.1.3 Protección y promoción de la salud	413A Protección y promoción de la salud pública
	4.1.4 Formación y calidad del personal	414A Formación de graduados y posgraduados
4.2 Educación	4.2.1 Administración general	421A Dirección y servicios generales de educación
	4.2.2 Enseñanza y formación	422A Educación infantil, primaria y ESO 422C Enseñanzas universitarias 422D Educación especial 422E Enseñanzas artísticas 422G Enseñanzas especiales 422I Formación y perfeccionamiento del profesorado 422K Enseñanzas pesqueras 422L Capacitación y extensión agroforestal 422M Enseñanza secundaria, formación profesional y otras enseñanzas



Función	Subfunción	Programa
	4.2.3 Promoción educativa	423A Servicios y ayuda complementarias de las enseñanzas 423B Prevención del abandono escolar
4.3 Cultura	4.3.1 Administración general	431A Dirección y servicios generales de cultura
	4.3.2 Creación, promoción y difusión cultural e infraestructuras	432A Bibliotecas, archivos, museos y equipamientos culturales 432B Fomento de las actividades culturales 432C Fomento del audiovisual
	4.3.3 Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural	433A Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural
4.4 Deportes	4.4.1 Promoción de la actividad deportiva	441A Promoción de la actividad deportiva
4.5 Vivienda	4.5.1 Acceso y calidad de la vivienda	451A Fomento de la rehabilitación y de la calidad de la vivienda 451B Acceso a la vivienda
4.6 Otros servicios comunitarios y sociales	4.6.1 Comunicación social	461A Cobertura informativa y apoyo a la comunicación social 461B Radiodifusión y TVG

**Grupo V. Producción de bienes públicos de carácter económico.**

Función	Subfunción	Programa
5.1 Infraestructuras	5.1.1 Administración general	511A Dirección y servicios generales de territorio e infraestructuras
	5.1.2 Infraestructuras del transporte	512A Ordenación e inspección del transporte 512B Construcción, conservación y explotación de carreteras
	5.1.3 Puertos	513A Construcción, conservación y explotación portuaria
	5.1.4 Infraestructuras pesqueras	514A Infraestructuras pesqueras
5.2 Ordenación del territorio	5.2.1 Urbanismo y ordenación del territorio	521A Urbanismo
5.3 Promoción de suelo para actividades económicas	5.3.1 Promoción de suelo para actividades económicas	531A Promoción de suelo para actividades económicas
5.4 Actuaciones ambientales	5.4.1 Medio ambiente	541A Dirección y servicios generales de medio ambiente 541B Conservación de la biodiversidad y puesta en valor del medio natural 541C Protección, control técnico-sanitario de los productos del mar, mejora del medio natural marino y salvamento marítimo 541D Control ambiental y gestión de residuos 541E Conocimiento del medio ambiente y fomento de la sostenibilidad



Función	Subfunción	Programa
	5.4.2 Ciclo del agua	542A Planificación y gestión hidrológica 542B Infraestructuras y gestión de abastecimiento y saneamiento
5.5 Actuaciones y valorización del medio rural	5.5.1 Infraestructuras, equipamiento y prevención	551A Infraestructuras y equipamientos en el medio rural 551B Acciones preventivas e infraestructura forestal
5.6 Investigación, desarrollo e innovación	5.6.1 Investigación, desarrollo e innovación	561A Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica 561B Investigación universitaria 561C Investigación sanitaria
5.7 Sociedad de la información y del conocimiento	5.7.1 Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento	571A Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento
5.8 Información estadística básica	5.8.1 Soportes estadísticos	581A Elaboración y difusión estadística

**Grupo VI. Regulación económica de carácter general.**

Función	Subfunción	Programa
6.1 Actuaciones económicas generales	6.1.1 Administración general	611A Dirección y servicios generales de hacienda
	6.1.2 Regulación económica general	612A Planificación, elaboración de presupuestos y coordinación económica
	6.1.3 Defensa de la competencia	613A Ordenación, información y defensa del consumidor y de la competencia
6.2 Actividades financieras	6.2.1 Administración financiera	621A Administración financiera, tributaria, patrimonial y de control 621B Imprevistos y funciones no clasificadas

**Grupo VII. Regulación económica de sectores productivos y desarrollo empresarial.**

Función	Subfunción	Programa
7.1 Dinamización económica del medio rural	7.1.1 Administración general	711A Dirección y servicios generales del medio rural
	7.1.2 Desarrollo rural	712A Fijación de población en el medio rural 712B Modernización y diversificación del tejido productivo rural 712C Fomento del asociacionismo agrario y divulgación de la tecnología agraria
	7.1.3 Reforma de las estructuras agrarias	713A Movilidad de tierras agrarias improductivas 713B Ordenación de las producciones forestales 713C Implantación de sistemas productivos agrarios sostenibles



Función	Subfunción	Programa
		713D Mejora de la calidad en la producción agroalimentaria 713E Bienestar animal y sanidad vegetal 713F Regulación de las producciones agrarias y apoyo a la renta de los agricultores
7.2 Pesca	7.2.1 Administración general	721A Dirección y servicios generales de políticas pesqueras
	7.2.2 Desarrollo de la pesca	722A Promoción social y divulgación de la tecnología pesquera
	7.2.3 Modernización y transformación de las estructuras pesqueras	723A Competitividad y mejora de la calidad de la producción pesquera y de la acuicultura 723B Regulación de las producciones y de los mercados de la pesca 723C Desarrollo sostenible de zonas de pesca
7.3 Industria, energía y minería	7.3.1 Administración general	731A Dirección y servicios generales de industria
	7.3.2 Soporte de la actividad industrial	732A Regulación y soporte de la actividad industrial
	7.3.3 Planificación y producción energética	733A Eficiencia energética y energías renovables
	7.3.4 Fomento de la minería	734A Fomento de la minería
7.4 Desarrollo empresarial	7.4.1 Desarrollo empresarial	741A Apoyo a la modernización, internacionalización y mejora de la competitividad, innovación y productividad empresarial
7.5 Comercio	7.5.1 Comercio	751A Ordenación, regulación y promoción del comercio interior de Galicia
7.6 Turismo	7.6.1 Turismo	761A Potenciación y promoción del turismo

### Grupo VIII. Transferencias a entidades locales.

Función	Subfunción	Programa
8.1 Transferencias a entidades locales	8.1.1 Transferencias a entidades locales	811B Transferencias a entidades locales por participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma 811C Otros soportes financieros a las entidades locales

### Grupo IX. Deuda pública.

Función	Subfunción	Programa
9.1 Deuda pública	9.1.1 Deuda interior y exterior	911A Amortización y gastos financieros de la deuda pública



ANEXO IV  
**Clasificación orgánica**

Estructura por departamentos y centros gestores

Además de las entidades que se señalan a continuación, se podrán incluir aquellas otras que expresamente determine la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Secciones:

Sección 01. Parlamento.

Servicio 01. Parlamento.

Servicio 02. Valedor del Pueblo.

Sección 02. Consejo de Cuentas.

Servicio 01. Consejo de Cuentas.

Sección 03. Consejo de la Cultura Gallega.

Servicio 01. Consejo de la Cultura Gallega.

Sección 04. Presidencia de la Xunta de Galicia.

Servicio 10. Secretaría General de la Presidencia.

Servicio 11. Dirección General del Gabinete Técnico de la Presidencia.

Servicio 20. Secretaría General de Medios.

Servicio 21. Dirección General de Comunicación.

Servicio 30. Secretaría General de la Emigración.

Servicio 40. Asesoría Jurídica General

Servicio A2. Agencia Turismo de Galicia.

Sociedad mercantil. Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.



Sociedad mercantil. Redes de Telecomunicación Gallegas Retegal, S.A.

Sociedad mercantil. Sociedad Anónima de Xestión do Plan Xacobeo, S.A.

Sección 05. Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Secretaría General de Industria.

Servicio 03. Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales.

Servicio 04. Dirección General de Comercio y Consumo.

Servicio 80. Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia-IGCC.

Servicio A1. Instituto Gallego de Promoción Económica-Igape.

Servicio A2. Agencia Gallega de Innovación-Gain.

Servicio A3. Agencia Instituto Energético de Galicia-Inega.

XesGalicia, Sociedade Xestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado, S.A.U.

Sociedad mercantil. Sodiga Galicia, Sociedad de Capital Riesgo, S.A.

Sociedad mercantil. Galicia Calidade, S.A.U.

Empresa participada. Parque Tecnológico de Galicia, S.A.

Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.

Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense.

Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia-Cesga.

Fundación de Exposiciones y Congresos de A Estrada.

Fundación Instituto Ferial de A Coruña.



Fundación Pública Artesanía de Galicia.

Fundación Instituto Ferial de Vigo (Ifevi).

Sección 06. Vicepresidencia Segunda y Consellería de la Presidencia, Justicia y Deportes.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Secretaría General para el Deporte.

Servicio 03. Dirección General de Justicia.

Servicio 04. Dirección General de Administración Local.

Servicio 05. Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias.

Servicio 06. Dirección General de Emergencias e Interior.

Servicio 07. Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

Servicio 08. Delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia.

Servicio 81. Academia Gallega de Seguridad Pública.

Servicio A1. Agencia Gallega de Emergencias.

Fundación Semana Verde de Galicia.

Fundación Galicia Europa.

Fundación Deporte Gallego (FDG).

Consortio Local Os Peares.

Sección 07. Consellería de Hacienda y Administración Pública.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio.

Servicio 02. Intervención General de la Comunidad Autónoma.



Servicio 03. Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Servicio 04. Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

Servicio 05. Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos.

Servicio 06. Dirección General de la Función Pública.

Servicio 07. Dirección General de Simplificación Administrativa.

Servicio 80. Instituto Gallego de Estadística.

Servicio 81. Escuela Gallega de Administración Pública.

Servicio A1. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Servicio A2. Agencia Tributaria de Galicia.

Servicio B1. Consejo Económico y Social.

Sección 08. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático.

Servicio 03. Dirección General de Patrimonio Natural.

Servicio 04. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Servicio 80. Instituto de Estudios del Territorio.

Servicio 81. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

Servicio 82. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-Ceida.

Consortio Casco Vello de Vigo.





Sociedad mercantil, Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.-Sogama.

Sociedad mercantil, Xestión do Solo de Galicia-Xestur, S.A.

Sección 09. Consellería de Infraestructuras y Movilidad.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Movilidad.

Servicio 03. Jurado de Expropiación de Galicia.

Servicio A1. Agencia Gallega de Infraestructuras.

Servicio 82. Entidad pública empresarial Augas de Galicia.

Consortio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento a los ayuntamientos de Cervo y Burela.

Sociedad mercantil. Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A. (SPI Galicia, S.A.).

Sección 10. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Secretaría General de Política Lingüística.

Servicio 03. Secretaría General de Universidades.

Servicio 04. Dirección General de Cultura.

Servicio 05. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio 06. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Servicio 07. Dirección General de Formación Profesional.

Servicio 08. Dirección General de Centros y Recursos Humanos.



Servicio A1. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Servicio A2. Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

Fundación Pública Gallega Rof Codina.

Fundación Ciudad de la Cultura de Galicia.

Fundación Pública Camilo José Cela.

#### Sección 11. Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad.

Servicio 10. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Secretaría General de la Igualdad.

Servicio 30. Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social.

Servicio 31. Dirección General de Emprendimiento y Apoyo al Empleo.

Servicio 40. Dirección General de Relaciones Laborales.

Servicio 50. Dirección General de Formación para el Empleo y Orientación.

Servicio 81. Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia-Issga.

Servicio B1. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.

Fundación Pública Gallega de la Formación para el Trabajo.

#### Sección 12. Consellería de Sanidad.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Salud Pública.

Servicio 03. Dirección General de Planificación y Reforma Sanitaria.

Servicio 15. Servicio Gallego de Salud-A Coruña.



Servicio 27. Servicio Gallego de Salud-Lugo.

Servicio 32. Servicio Gallego de Salud-Ourense.

Servicio 36. Servicio Gallego de Salud-Pontevedra.

Servicio 50. Servicio Gallego de Salud-Dirección General de Servicios Centrales.

Servicio A1. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud-ACIS.

Servicio A2. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos-ADOS.

Sociedad mercantil. Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.

Fundación Instituto Gallego de Oftalmología-INGO.

Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia 061.

Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica.

Sección 13. Consellería de Política Social y Juventud.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Servicio 03. Dirección General de Inclusión Social.

Servicio 04. Dirección General de Personas con Discapacidad.

Servicio 05. Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

Servicio 06. Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

Servicio 90. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.

Servicio A1. Agencia Gallega de Servicios Sociales-Agass.

Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas-Funga.



**Sección 14. Consellería del Medio Rural**

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Defensa del Monte.

Servicio 03. Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal.

Servicio 04. Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

Servicio 05. Dirección General de Desarrollo Rural.

Servicio 80. Fondo Gallego de Garantía Agraria-Fogga.

Servicio A1. Agencia Gallega de Desarrollo Rural-Agader.

Servicio A2. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria-Agacal.

Servicio A4. Agencia Gallega de la Industria Forestal-XERA.

Sociedad mercantil. Empresa Pública de Servizos Agrarios Gallegos, S.A.-Seaga.

Sociedad mercantil. Xenética Fontao, S.A.

Fundación Centro Tecnolóxico da Carne-CTC.

**Sección 15. Consellería del Mar.**

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

Servicio 03. Dirección General de Desarrollo Pesquero.

Servicio A1. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia-Intecmar.

Entidad Pública Empresarial Puertos de Galicia.

Fundación Centro Tecnológico del Mar-Fundación Cetmar.



Sección 20. Consejo Consultivo de Galicia.

Servicio 01. Consejo Consultivo de Galicia.

Sección 21. Transferencias a corporaciones locales.

Servicio 01. Transferencias a corporaciones locales.

Sección 22. Deuda pública de la Comunidad Autónoma.

Servicio 01. Deuda pública de la Comunidad Autónoma.

Sección 23. Gastos de diversas consellerías.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio.

Servicio 02. Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Servicio 03. Dirección General de Política Financiera y Tesoro.

Servicio 04. Dirección General de la Función Pública.



**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del convenio colectivo de la empresa Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.L.U. para los años 2020, 2021 y 2022.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.L.U. para los años 2020, 2021 y 2022, que se suscribió el 9 de septiembre de 2021, entre la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras, pertenecientes a los sindicatos UGT, CSIF y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Relaciones Laborales

RESUELVE:

Primero. Ordenar su registro y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia (Regcon), creado mediante la Orden de 29 de octubre de 2010 (DOG núm. 222, de 18 de noviembre).

Segundo. Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de abril de 2022

Elena Mancha Montero de Espinosa  
Directora general de Relaciones Laborales



**ANEXO****Convenio colectivo de la empresa Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.L.U.**

Años 2020, 2021 y 2022.

En A Coruña, 28 de septiembre de 2021, comparecen, una vez reconocida mutuamente capacidad suficiente para representar a la parte social y a la empresa, las siguientes personas:

Por la representación sindical, los miembros del Comité Intercentros, los cuales quedan enumerados agrupándolos por sindicatos:

Sindicato CSI-F: F. Javier Seisdedos López, Jesús González Docampo y Jorge Alberto Rodríguez Pérez.

Sindicato UGT: Carlos Emilio Paz Paz y Jesús Añón Bascoy

Sindicato CC.OO.: José M<sup>a</sup> Queiro Verdía, Iria Rey Suárez, Amancio Vigo Lombao y Miguel Regueiro Rey.

Por la Dirección de la empresa: Juan Antonio Dorado Romero.

Ambas partes acuerdan de forma unánime el contenido del texto del presente documento, el cual es firmado por todos los integrantes de la mesa negociadora.

**CAPÍTULO I****Ámbito, vigencia, duración y derecho supletorio****Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial***

El presente convenio colectivo regulará todas las relaciones sociolaborales establecidas entre Begano, S.L.U. y sus trabajadores/as, entendiéndose como tales la totalidad de la plantilla que la empresa tiene distribuida en sus distintos centros de trabajo en toda la Comunidad Autónoma de Galicia y que pueda estar actualmente trabajando o que se incorpore durante la vigencia del convenio.

Quedan excluidos del ámbito de este convenio, en lo que se refiere a la materia retributiva, el personal de dirección, sujeto a sus propias condiciones, los directores y gerentes, los jefes de área, de departamento, de sección y los delegados de la Dirección General.



**Artículo 2. Vigencia**

El presente convenio colectivo se firma por un período de 3 años, a contar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Los efectos económicos entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, con independencia de la fecha del acuerdo.

**Artículo 3. Denuncia, prórroga y derecho transitorio**

Llegado el término de la vigencia del convenio, este quedará denunciado automáticamente sin necesidad de denuncia expresa de las partes.

Cualquiera de las partes firmantes podrá, a efectos informativos, hacer constar desde ese momento la finalización a través de los cauces legales.

Extinguido el convenio, las partes se comprometen a presentar sus propuestas de renovación e iniciar un nuevo proceso negociador.

Durante el periodo transitorio que media entre la finalización del convenio anterior y la aprobación del nuevo texto estarán vigentes todas las cláusulas normativas, perdiendo solo vigor las cláusulas obligacionales.

En caso de denuncia, expresa o automática, y transcurrido el tiempo legal de negociación del convenio colectivo sin que exista acuerdo entre las partes o, en su caso, sin que se dicte laudo arbitral, el presente convenio seguirá vigente, salvo en todo lo referente al incremento salarial.

**Artículo 4. Derecho supletorio**

En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio y sin perjuicio de los mínimos de derecho necesario que concurran, resultará de aplicación, especialmente en lo relativo a categorías y régimen sancionador, el Acuerdo marco de la industria de bebidas refrescantes o el instrumento que con la misma legitimación lo sustituya, sin perjuicio de la debida aplicación del Estatuto de los trabajadores como derecho supletorio y mínimo.





**Artículo 5. *Derechos adquiridos. Política de no absorción ni compensación***

Todas las condiciones económicas o de cualquier índole contenidas en este convenio se establecen con el carácter de mínimas, por lo que otros pactos, cláusulas o situaciones vigentes que impliquen condiciones más beneficiosas serán respetados y no absorbidos, ni compensados.

**CAPÍTULO II****Interpretación del convenio y resolución de conflictos****Artículo 6. *Interpretación y seguimiento del convenio***

Se establece como órgano para la interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente convenio una comisión de tipo paritario, participada por miembros de la Dirección de la empresa y de la representación sindical, cuyas funciones serán:

1. Aplicación e interpretación auténtica del convenio. En supuestos de conflictos colectivos en esta materia, su intervención resultará preceptiva con carácter previo a la aplicación de los procedimientos de solución de conflictos previstos en el artículo 10 y siguientes del texto revisado del Acuerdo interprofesional gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo publicado en virtud de la Resolución de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia (DOG núm. 85, de 4 de mayo), de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de este convenio.

2. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos públicos competentes.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Cualquier otra que las partes especialmente y de mutuo acuerdo pacten.

La comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por cada parte de las que actuaron en la mesa negociadora del convenio. De sus sesiones se levantará acta en la cual se consignarán los acuerdos y resoluciones que se adopten y que deberá ser firmada por los intervinientes. Podrá nombrarse de común acuerdo un asesor o experto por cada representación, aunque estos tendrán voz, pero no derecho a voto.



La comisión será convocada por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como una propuesta de fecha, lugar y hora para la celebración de la reunión, a la que deberá contestar la otra parte en un plazo no superior a tres días. Siempre que las circunstancias lo permitan, deberá celebrarse la reunión en un plazo no superior a quince días a contar desde el acuerdo de celebración de la misma.

Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista a la convocatoria de la misma la mayoría simple de los miembros de cada representación. No obstante, cuando se trate del ejercicio de funciones de adaptación o modificación del presente convenio, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del ET, aunque no hayan sido firmantes del convenio.

Para la válida adopción de acuerdos se requerirá, igualmente, el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las dos representaciones.

*Artículo 7. Acuerdo interprofesional gallego sobre procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos de trabajo (AGA)*

Ante la importancia que pueda suponer para la resolución de los conflictos laborales la elaboración del AGA, firmado entre la Confederación de Empresarios de Galicia y las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CIG, las partes firmantes de este convenio acuerdan someterse durante su vigencia, a las disposiciones contenidas en el AGA, en los propios términos en que están formuladas (DOG de 4 de mayo de 1995).

Los procedimientos de solución de conflictos previstos en dicho acuerdo interprofesional serán de aplicación, con carácter expreso y particular, a los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo y de no aplicación del régimen salarial previsto en el presente convenio, recogidos en los artículos 41.6 y 82.3 del ET.

### CAPÍTULO III

#### **Política de empleo y contratación**

*Artículo 8. Política de empleo*

La situación económica actual impide que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer el compromiso de creación y mantenimiento del empleo tal como hasta la fecha se venía realizando a través de una política de empleo que en Begano, S.L.U. siempre ha sido objetivo prioritario.



Si las circunstancias cambiasen y la situación económica general y la de la empresa en particular mejorasen, es deseo de Begano, S.L.U. seguir apostando por generar riqueza a través de la creación de empleo.

#### Artículo 9. *Acceso y promoción*

Con la finalidad de permitir la concurrencia y promoción libre de todo el personal a los posibles puestos de trabajo indefinidos existentes o que puedan existir por nueva creación en la empresa, todas las posiciones vacantes o de nueva creación serán debidamente publicadas y ofertadas con sus oportunas bases, con conocimiento previo de la representación de las personas trabajadoras y, después, a través de los medios disponibles en todos los centros de trabajo. La oferta interna siempre será previa a cualquier tipo de contratación externa, no pudiéndose producir esta nunca hasta que el proceso se cierre sin candidatos o cuando estos no hayan pasado las pruebas oportunas.

La promoción interna se verificará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Prueba de selección, 60 % de la calificación final.
- Currículo adecuado al puesto, 20 % de la calificación final.
- Antigüedad del empleado o empleada, 20 % de la calificación final.

Las ofertas incluirán los requerimientos, métodos de calificación y perfiles exigidos para cada puesto de trabajo y en ellas se hará constar que se dará preferencia a aquellos empleados y empleadas que:

- A. Sean relevistas vinculados a una jubilación parcial realizada en los términos de este convenio.
- B. Pertenezcan a un colectivo señalado en el plan de igualdad como desprotegido o subrepresentado.
- C. Tenga una discapacidad si Begano no cumple con su cuota legal o medidas sustitutas.

La Dirección dará conocimiento de la concurrencia a cada convocatoria a los representantes de las personas trabajadoras y si no hay candidatos internos, se proveerá el puesto por los cauces habituales de selección.



**Artículo 10. Contratos de trabajo**

El personal recibirá al inicio de su relación laboral su contrato de trabajo por escrito.

Al finalizar la relación laboral se expedirá la propuesta de liquidación y el oportuno certificado de trabajo con la acreditación de la formación recibida durante la prestación laboral.

La representación de las personas trabajadoras tendrá el debido conocimiento del contrato a través de las copias básicas y de su finalización a través del documento correspondiente.

**CAPÍTULO IV  
Organización****Artículo 11. Organización del trabajo**

Las facultades de la organización del trabajo son de competencia y responsabilidad de la Dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la empresa, la representación legal de las personas trabajadoras tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, conforme a los fines legalmente establecidos.

**CAPÍTULO V****Artículo 12. Clasificación profesional y ascensos**

Las partes se comprometen a que en un tiempo prudencial se adaptará el sistema de clasificaciones profesionales al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores, en la redacción dada por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Esta adaptación se llevará a cabo de acuerdo entre la empresa y la representación social de la mesa negociadora actual del presente convenio colectivo.

Mientras no estén definidas las nuevas clasificaciones profesionales, este apartado se regirá por las que a continuación se citan:

**a. Clasificación profesional.**

a.1. La plantilla de Begano se articulará en 5 grupos o familias profesionales, existiendo en cada una de ellas una carrera asignada en función de las categorías laborales existentes hoy en Begano:

	Grupos o familias	Categorías y carrera profesional
1	Mandos intermedios	Monitor/a a encargado/a de grupo



	Grupos o familias	Categorías y carrera profesional
2	Vendedores/as	Peón/a o ayudante/a a oficial 1ª
3	Puestos operativos	Peón/a o ayudante/a a oficial 1ª
4	Operarios/as y técnicos/as	Peón/a o ayudante/a a oficial 1ª
5	Personal de apoyo	Peón/a o ayudante/a a oficial 1ª

El grupo 1, mandos intermedios, incluye a todos los encargado/as de grupo y monitores/as que gestionan directamente o por sustitución células de trabajo en grupo o que gestionan una actividad autónoma principal en Begano bajo la supervisión de un jefe/a.

El grupo 2, vendedores/as, incluye a todo el personal del área comercial que realiza directamente actividades en mercado (venta, distribución, gestión) y que está en relación con clientes o distribuidores (merchandiser, ventas especiales, RREE).

El grupo 3, puestos operativos, incluye a todos los puestos de oficina en toda la empresa, con excepción de lo establecido en el grupo 5.

El grupo 4, operarios/as y técnicos/as, recoge todas las actividades vinculadas a la fábrica, la maquinaria, el mantenimiento, la logística operativa y la gestión de la calidad.

El grupo 5, personal de apoyo, recoge todos los puestos de servicio directo a una actividad principal, como el secretariado y la gestión de flota.

a.2. Las competencias fijadas por Begano para cada uno de los grupos o familias profesionales son las siguientes:

Grupo 1. Mandos intermedios.

- Dirección de equipos de trabajo y gestión de relaciones.
- Organización con pensamiento conceptual y resolución de problemas.
- Resiliencia.
- Solvencia y credibilidad.
- Versatilidad y flexibilidad.
- Ser Begano.



**Grupo 2. Vendedores/as.**

- Calidad y rigor en el desempeño.
- Dinamismo y energía.
- Gestión de relaciones orientadas a resultados comerciales.
- Negociación.
- Resiliencia.
- Ser Begano.

**Grupo 3. Puestos operativos.**

- Iniciativa y resolución de problemas.
- Solvencia técnica.
- Trabajo en equipo.
- Versatilidad y flexibilidad.
- Ser Begano.

**Grupo 4. Operarios/as y técnicos/as.**

- Habilidad para resolver incidentes.
- Iniciativa, calidad y rigor en el trabajo.
- Solvencia técnica.
- Trabajo en equipo.
- Ser Begano.

**Grupo 5. Personal de apoyo.**

- Calidad y rigor en el trabajo.
- Iniciativa y autonomía.



- Trabajo en equipo.
- Versatilidad y flexibilidad.
- Ser Begano

b. Ascensos.

b.1. A partir del 1 de enero de 2008 el personal incluido en los grupos profesionales 2 a 5 no permanecerá más de 7 años en la misma categoría, tomando como referencia la fecha de su alta en la empresa. Los ascensos para el grupo 1 serán de libre designación por la empresa.

b.2. El ascenso se demorará en los siguientes casos:

- Sanción laboral.
- Evaluación del desempeño o rendimiento inferior a la media, cuando exista este tipo de evaluación.

Por cada falta laboral leve habrá una demora de 6 meses en la cuenta de ascenso; por cada falta grave, un año; por cada falta muy grave, dos años.

La evaluación inferior a la media sumará un año al plazo.

Los efectos establecidos en el párrafo anterior quedarán sin vigor, por tres años seguidos sin acaecer ningún hecho que produzca demora, salvo que, antes de cumplirse el plazo de los 7 años se incurra nuevamente en alguno de los supuestos de penalización, caso en el cual no habrá redención posible.

b.3. El sistema de ascenso previsto en los párrafos b.1 y b.2 para los grupos profesionales 2 a 5 solo estará vigente mientras no haya una valoración de todos los puestos de Begano, caso en el cual se pasará a realizar los ajustes necesarios para que funciones de puesto y categoría estén debidamente equiparados, siendo necesario, asimismo, que se hayan definido los contenidos de las categorías existentes, partiendo del Acuerdo marco para la industria de bebidas refrescantes o instrumento que lo sustituya. Tanto la valoración como la redefinición se negociarán con la representación de las personas trabajadoras.

b.4. Las partes se comprometen a que, una vez realizados los pasos anteriores, el ascenso de categoría se regirá únicamente por parámetros de rendimiento, capacitación y



desempeño. La Dirección podrá realizar en cualquier momento ascensos de reconocimiento, siempre que no se distorsione la estructura de carreras y categorías.

Artículo 13. *Trabajos de superior categoría y movilidad funcional*

Trabajos de superior categoría.

Cuando se realicen funciones de categoría superior a la que corresponda la categoría profesional que tuviese reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, se puede reclamar ante la Dirección la clasificación profesional adecuada.

Si se desempeñan funciones de categoría superior, pero no procede legal o convencionalmente el ascenso, la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Lo anterior respetará el procedimiento de cobertura de vacantes fijado en el artículo 9 de este convenio.

Antes de cubrir plazas de superior categoría que no estén comprendidas en las que son de libre designación por la empresa, la Dirección informará de ello a la representación legal de las personas trabajadoras, al objeto de recabar su informe, que no será vinculante, sobre los empleados que pueden ser sujeto de dicho ascenso.

A los efectos anteriormente expuestos, se considera personal de libre designación el grupo profesional número 1 (encargado/as y monitores/as).

Movilidad funcional.

En lo que tiene que ver con la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En consecuencia, la movilidad funcional se podrá producir por la asignación de una persona trabajadora a un puesto distinto del que viniese desempeñando, debido a los siguientes motivos:

- a. Por mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.





b. Si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen siempre y cuando las personas trabajadoras estén encuadradas en distintos grupos o familias profesionales.

c. Aun no existiendo razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y las personas trabajadoras estén encuadradas en el mismo grupo o familia profesional.

d. En los supuestos en que, como consecuencia de infracción administrativa, le sea retirado a una persona trabajadora de manera temporal el permiso de conducir necesario para el desempeño de su cometido laboral, la empresa le destinará, durante el tiempo que tenga retirado el permiso, a otros trabajos que no exijan la utilización del referido permiso, respetándole la categoría profesional (aunque los trabajos que realice sean de otra inferior) y respetando, asimismo, las retribuciones fijas. Las retribuciones variables serán inherentes al puesto de trabajo y categoría laboral que transitoriamente ocupe.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la persona trabajadora deberá disfrutar su periodo vacacional durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir.

En el caso en el que la retirada del citado permiso de conducir sea de manera definitiva o haya sido por motivo de embriaguez, uso de drogas, que constituya delito penal o los de naturaleza análoga, la empresa no estará obligada a destinar a la persona a otros puestos de trabajo y aplicará, si cabe, el régimen sancionador que corresponda.

#### Artículo 13 bis. *Formación*

En lo que tiene que ver con formación se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en ese sentido en Begano se fomentará la formación continua en igualdad de condiciones, como medida para conseguir mejorar las competencias y la polivalencia de la plantilla, y así obtener una mayor flexibilidad interna, mejorar la competitividad y la eficiencia en todos los procesos como garantía de la continuidad de la empresa y la estabilidad del empleo.

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o



comprometido por la negociación colectiva. En este sentido la empresa establecerá un catálogo de formación para cada clasificación profesional vinculado a la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo y se pondrá en marcha un plan formativo para dar cumplimiento al apartado 3 del artículo 23 del Estatuto de los trabajadores.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación en cada momento la normativa vigente en la materia, que sustituirá, de darse el caso, al texto antes transcrito.

## CAPÍTULO VI

### **Régimen económico. Retribución y compensación**

#### Artículo 14. *Estructura del salario*

Los conceptos salariales que pueden incluirse en las nóminas de los empleados de Begano, S.L.U. son los siguientes:

1) Salario base.

2) Pagas extraordinarias.

3) Complementos:

a. Antigüedad

b. Nocturnidad.

c. Por la calidad y cantidad del trabajo: plus de destajo, incentivos, productividad, plus de convenio y plus de responsabilidad industrial.

d. Horas extraordinarias.

e. De carácter extra salarial: plus de transporte.

f. Guardias.

g. Productividad nocturna.



4) Promedio de vacaciones: la empresa incluirá como retribución de los días de vacaciones, aparte de los conceptos fijos que pueda corresponder en cada caso, el promedio de los 12 meses anteriores de los siguientes conceptos:

- a. Incentivo variable mensual, recogido artículo 20.A.a.2 del presente convenio.
- b. Plus de destajo.
- c. Nocturnidad.
- d. Productividad nocturna.
- e. Promedio de vacaciones

#### Artículo 15. *Salario*

Para el año 2020 los conceptos establecidos en las tablas anexas como salario, plus de convenio y plus de transporte se han calculado incrementados con respecto a la tabla del año 2019 en un 1,5 %.

Para el año 2021 los conceptos establecidos en las tablas anexas como salario, plus de convenio y plus de transporte se han calculado incrementadas con respecto a la tabla de 2020 en un 0,6 %.

Para el año 2022 los conceptos establecidos en las tablas anexas como salario, plus de convenio y plus de transporte se han calculado incrementados respecto a la tabla de 2021 en un 1,3 %.

Si el IPC real acumulado de los años 2020, 2021 y 2022 fuese superior a la subida salarial acumulada los años 2020, 2021 y 2022 (3,4 %), dicha diferencia se trasladará automáticamente a la tabla salarial del año 2023, sin que se devengue efecto retroactivo alguno.

#### Artículo 16. *Antigüedad*

El personal tendrá el complemento personal de antigüedad, que consistirá en dos trienios del 5 % y sete trienios del 6 % sobre el salario base de calificación.



**Artículo 17. Horas extraordinarias**

Las partes del acuerdo pactan que es deseo común crear empleo estable y reducir hasta lo indispensable la realización de horas extraordinarias y, en este sentido, se acuerda:

1) Suprimir las horas extraordinarias habituales.

2) Realizar, informando al Comité de Empresa o delegado de personal, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de evitar el riesgo de pérdida de materias primas.

3) De la misma manera y siempre que no puedan ser sustituidas por los tipos de contratos temporales previstos en la ley vigente en cada momento, se realizarán horas extraordinarias cuando así lo exijan los períodos punta de producción, cuando existan ausencias de personal imprevistas, cuando tal necesidad le imponga cambios de turnos, cuando así lo requiera el mantenimiento de la maquinaria o, por último, cuando lo exija la especial naturaleza del trabajo de que se trate.

Las horas extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior serán de libre ofrecimiento por la empresa y de libre aceptación para el personal.

Con el objetivo de estimular la creación de empleo estable a través de la reducción de horas extraordinarias, las partes han coincidido en la importancia del estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto de los trabajadores. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave a efectos de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los trabajadores.

La Dirección de la empresa, atendiendo al deber de información a la representación legal de los trabajadores, informará, en los términos previstos en la disposición adicional tercera, letra b), del Real decreto 1561/1995, de forma mensual al Comité de Empresa y delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

El personal que realice horas extraordinarias podrá optar entre:

a) Percibir su valor en metálico, en los importes contenidos en las tablas salariales (anexo II).

b) Efectuar un descanso equivalente a hora y media por cada hora extraordinaria trabajada o una hora y tres cuartos en caso de ser hora especial.



Las mencionadas horas de descanso serán acumulables por jornadas completas y se tomarán, en períodos de baja actividad dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, de acuerdo con los criterios organizativos y productivos fijados por la Dirección.

#### Artículo 18. *Pagas extraordinarias*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias que se denominarán:

- Participación en beneficios.
- Verano.
- Navidad.

Dichas pagas se percibirán en la primera quincena de mayo, primera quincena de julio y primera quincena de diciembre, respectivamente. Su cuantía será de treinta días de salario más antigüedad y plus de convenio.

#### Artículo 19. *Pluses*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán de los siguientes pluses:

1. Plus de convenio, cuyo importe para cada categoría viene recogido en la tabla salarial (anexo II).
2. Plus de transporte, a fin de compensar los gastos de traslado al trabajo, en la cuantía que figura en la tabla salarial (anexo II), descontándose por cada día que se falte al trabajo la cantidad resultante de dividir entre 25 el importe del referido plus, según la categoría correspondiente, cualquiera que sea la causa, excepto en las vacaciones, en días de libre disposición, en las paradas del 24 y 31 de diciembre o sus días sustitutos, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y supuestos de incapacidad temporal.
3. Plus de nocturnidad. Durante la vigencia del convenio el recargo de nocturnidad establecido será del 34 % sobre el salario base, plus de convenio y antigüedad.
4. Plus de responsabilidad industrial. Según el anexo VII.



**Artículo 20. *Incentivos, plus destajo, productividades***

Begano, S.L.U. retribuye a través de variables no consolidables la consecución de logros de eficiencia, eficacia y rendimiento profesional, en varias áreas de la empresa a través del incentivo comercial, el plus de destajo y la productividad.

La retribución variable establecida en este artículo subirá durante el primer año de vigencia de este convenio (año 2020) un 1,5 %, durante el segundo año (año 2021) un 0,6 % y durante el tercer año (año 2022) un 1,3.

No se consideran, a efectos de cálculo de los incentivos, plus de destajo o productividades, los períodos de IT o licencias, con excepción del 24 y 31 de diciembre, la licencia de asuntos propios y las ausencias por cumplimiento de deberes legales tales como comparecencias en juzgados o ante autoridades públicas y el cumplimiento de la función sindical.

Todas las cantidades en los incentivos serán individualizadas para el conocimiento del personal y los índices a los que se refieran serán los oficiales de empresa y se harán públicos y conocidos para facilitar su cálculo.

**A. Comercial.**

Los incentivos comerciales dependen anualmente del plan comercial de Begano que establece las cuotas y los objetivos para el año en curso.

Quedan excluidas del cómputo a efectos de logro en cuota o distribución numérica las cajas no distribuidas (esto es, que han sido prevenidas pero no facturadas o cobradas por Begano).

**a.1. Incentivo de gestores/as comerciales, desarrolladores/as de mercado y promotores/as.**

Los gestores/as comerciales tienen un incentivo trimestral por un importe de 1.133,10 €, en base a cinco objetivos previamente definidos y ponderados en cuanto su importancia, que son establecidos y comunicados por la Dirección Comercial.

El cumplimiento de los objetivos genera un abono de acuerdo con la siguiente escala:

- Cumplimiento desde el 85 %, abono del 75 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento desde 90 %, abono del 80 % de la cantidad establecida.



- Cumplimiento desde 95 %, abono del 90 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento del 100 % en adelante, abono del 100 % de la cantidad establecida.

Por debajo del cumplimiento del 85 % no se genera derecho a retribución del incentivo.

#### a.2. Incentivo de gestores/as del distribuidor y (vendedores/as).

Los gestores/as del distribuidor y vendedores tendrán un incentivo mensual por unos importes de 826,09 € para los gestores del distribuidor y de 387,94 € para los vendedores/as, en base a cinco objetivos previamente definidos y ponderados en cuanto a su importancia, que son establecidos y comunicados por la Dirección Comercial.

El cumplimiento de los objetivos genera un abono de acuerdo con la siguiente escala:

- Cumplimiento desde el 80 %, cobro del 80 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento desde el 90 %, cobro del 90 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento desde el 95 %, cobro del 95 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento desde el 100 %, cobro del 100 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento desde el 105 %, cobro del 105 % de la cantidad establecida.
- Cumplimiento del 110 % en adelante, cobro del 110 % de la cantidad establecida.

Por debajo del cumplimiento del 80 % no se genera derecho a retribución del incentivo.

#### a.3. Plus de destajo.

El plus de destajo retribuye las ventas directas mediante la aplicación de un coeficiente a las cajas vendidas promedias por grupo de trabajo (gestores/as del distribuidor) o individualmente conseguidas (vendedores/as).

La tarifa de comisiones por venta será la establecida en el anexo IV.

#### a.4. Gestor PDV

Los gestores/as del punto de venta tienen un destajo por día laborable trabajado según anexo IV, así como también un bonus anual en función de los objetivos establecidos por la Dirección Comercial, por un importe de 644,29 €.



**B. Productividad en el área industrial y de calidad.****b.1. Industrial:**

Se valoran tres parámetros: la actividad industrial, el factor personal y el desempeño.

A. Actividad industrial, con ella se incentiva el rendimiento vinculado al funcionamiento de la fábrica (eficiencia media de fábrica) y a la calidad de producto elaborado (calidad).

Se considera base para el pago una eficiencia media de fábrica del 80 % y una calidad de producto del 93 %, salvo que los estándares de producto exijan un nivel superior.

La actividad industrial supone el 50 % del total del incentivo. Está formada por dos partes iguales, relativas a la eficiencia media de fábrica y calidad de producto fabricado, que serán calculadas en base a las siguientes escalas:

- Escala de eficiencia media de fábrica.

- Inferior a 80 % de eficiencia = 0.
- Desde 80 % de eficiencia = 1.
- Desde 83 % de eficiencia = 1,05.
- Desde 86 % de eficiencia = 1,10.
- Desde 88 % de eficiencia = 1,15.
- Desde el 90 % de eficiencia = 1,20.

- Escala de calidad de producto.

- Inferior a 93 % de calidad = 0.
- Desde 93 % de calidad = 1.
- Desde 95 % de calidad = 1,05.
- Desde 97 % de calidad = 1,10.





- Desde 98 % de calidad = 1,15.
- Desde el 100 % de eficiencia = 1,20.

Para esta parte del incentivo se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes con la excepción de los días de vacaciones disfrutados. Desde el 1 de enero de 2021 se descontará solo 50 % del importe que correspondiese por vacaciones disfrutadas y desde el 1 de enero de 2022 no se descontará por días de vacaciones disfrutados.

B. Factor personal, este concepto está vinculado a la categoría laboral y al nivel de polivalencia (trabajo en varios puestos), multivalencia (trabajo en varias líneas) y experticia del personal (más experto y mejor manejo).

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3, reflejando el incremento de nivel la mayor polivalencia, multivalencia y experticia.

C. Evaluación de desempeño o competencias, este concepto está referido al grado de cumplimiento tanto de las competencias exigidas para todo el personal como de las específicas relativas al puesto de trabajo de acuerdo con los grupos profesionales.

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por el total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3.

D. Las fórmulas de cálculo anteriormente citadas se elaborarán en base a las siguientes cantidades anuales:

Para el personal de fábrica que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las fórmulas de cálculo citadas anteriormente y que por su actividad no está sometido



al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), las cantidades son:

- Peón/a: 2.132,44.
- Ayudante/a: 2.601,89.
- Oficial 2ª: 3.056,07.
- Oficial 1ª: 3.098,56.
- Monitor/a: 3.814,90.
- E. grupo: 4.885,31.

Para el personal de fábrica que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las de fórmulas de cálculo citadas anteriormente y que por su actividad está sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), independientemente de que los realice o no, las cantidades son:

- Peón/a: 2.669,47.
- Ayudante/a: 3.138,92.
- Oficial 2ª: 3.593,10.
- Oficial 1ª: 3.635,59.
- Monitor/a: 4.351,91.
- E. grupo: 4.885,31.

El personal que percibe este complemento a través de alguna de las escalas anteriores recibirá una cantidad adicional de 22,38 € mensuales englobada en el concepto de productividad y ligada a la siniestralidad del departamento y que se basa en el índice de incidencia mensual (número de accidentes x 1000 / número de empleados) y sujeta a los siguientes cálculos:

% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
0 %	22,38 €
10 %	16,78 €
20 %	11,19 €



% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
30 %	5,59 €
40 %	0 €

Para esta parte del incentivo de productividad (siniestralidad) también se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes.

#### b.2. Calidad (gestión de calidad):

Se valoran tres parámetros: la actividad industrial, el factor personal y el desempeño.

A. Actividad industrial. Con ella se incentiva el rendimiento vinculado al funcionamiento de la fábrica (eficiencia media de fábrica) y a la calidad de producto elaborado (calidad).

Se considera base para el pago una eficiencia media de fábrica del 80 % y una calidad de producto del 93 %, salvo que los estándares de producto exijan un nivel superior.

La actividad industrial supone el 60 % del total del incentivo, estando formada por dos partes, relativas a la eficiencia media de fábrica y calidad de producto fabricado, que pesan el 20 % y el 40 % respectivamente y que serán calculadas en base a las siguientes escalas:

- Escala de eficiencia media de fábrica
  - Inferior al 80 % de eficiencia = 0.
  - Desde 80 % de eficiencia = 1.
  - Desde 83 % de eficiencia = 1,05.
  - Desde 86 % de eficiencia = 1,10.
  - Desde 88 % de eficiencia = 1,15.
  - Desde el 90 % de eficiencia = 1,20.
- Escala de calidad de producto.
  - Inferior a 93 % de calidad = 0.
  - Desde 93 % de calidad = 1.
  - Desde 95 % de calidad = 1,20.



- Desde 96 % de calidad =1,25.
- Desde 97 % de calidad = 1,30.
- Desde 98 % de calidad =1,35.
- Desde el 100 % de eficiencia = 1,40.

Para esta parte del incentivo se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes, con la excepción de los días de vacaciones disfrutados. Desde el 1 de enero de 2021 se descontará solo el 50 % del importe que correspondiese por vacaciones disfrutadas y desde el 1 de enero de 2022 no se descontará por días de vacaciones disfrutados.

B. Factor personal, este concepto está vinculado a la categoría laboral y al nivel de polivalencia (trabajo en varios puestos), multivalencia (trabajo en varias líneas) y experticia del personal (más experto y mejor manejo).

Esta cantidad pesa un 20 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por el total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 7 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3, reflejando el incremento de nivel la mayor polivalencia, multivalencia y experticia.

C. Evaluación de desempeño o competencias. Este concepto está referido al grado de cumplimiento tanto de las competencias exigidas para todo el personal como de las específicas relativas al puesto de trabajo de acuerdo con los grupos profesionales.

Esta cantidad pesa un 20 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por el total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3.



D. Las fórmulas de cálculo anteriormente citadas se elaborarán en base a las siguientes cantidades anuales:

Para el personal de planta que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las fórmulas de cálculo citadas anteriormente y que por su actividad no está sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), las cantidades son:

- Peón/a: 2.859,66.
- Ayudante/a: 3.003,80.
- Oficial 2ª: 3.063,17.
- Oficial 1ª: 3.098,77.
- Monitor/a: 4.214,83.
- E. grupo: 5.368,36.

Para el personal de planta que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las fórmulas de cálculo citadas anteriormente y que por su actividad está sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), independientemente de que los realice o no, las cantidades son:

- Peón/a: 2.757,24.
- Ayudante/a: 3.540,83.
- Oficial 2ª: 3.600,19.
- Oficial 1ª: 3.635,80.
- Monitor/a: 4.781,85.
- E. grupo: 5.368,36.

El personal que percibe este complemento a través de alguna de las escalas anteriores recibirá una cantidad adicional de 22,38 € mensuales englobada en el concepto de productividad y ligada a la siniestralidad del departamento y que se basa en el índice de incidencia



mensual (número de accidentes x 1000 / número de empleados) y sujeta a los siguientes cálculos:

% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
0 %	22,38
10 %	16,78
20 %	11,19
30 %	5,59
40 %	0 €

Para esta parte del incentivo de productividad (siniestralidad) también se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes.

#### b.3. Mantenimiento general:

Las cantidades que venían percibiendo las personas trabajadoras de esta sección en concepto de plus de productividad experimentarán durante la vigencia de este convenio las actualizaciones generales previstas en el párrafo segundo de este artículo 20. Las personas trabajadoras de nueva incorporación durante la vigencia de este convenio que, por su actividad, estén también sometidas al régimen de rotación en los tres turnos establecidos tendrán derecho a percibir en tal concepto la cantidad lineal máxima de 44,75 € por mes.

El cálculo del plus de productividad se realizará con arreglo a las siguientes fórmulas de cálculo:

Se valoran tres parámetros: la actividad de la sección, el factor personal y el desempeño.

A. Actividad de la sección, con ella se incentiva el rendimiento vinculada al funcionamiento general de la Sección de Mantenimiento General.

La actividad de la sección supone el 50 % del total del incentivo y no está vinculado a ninguna escala de pago progresiva.

Para esta parte del incentivo se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes, con la excepción de los días de vacaciones disfrutados. Desde el 1 de enero de 2021 se descontará solo 50 % del importe que correspondiese por vacaciones disfrutadas y desde el 1 de enero de 2022 no se descontará por días de vacaciones disfrutados.



B. Factor personal, este concepto está vinculado a la categoría laboral y al nivel de polivalencia (trabajo en varios puestos) y experticia del personal (más experto y mejor manejo).

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por el total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3, reflejando el incremento de nivel la mayor polivalencia, multivalencia y experticia.

C. Evaluación de desempeño o competencias, este concepto está referido al grado de cumplimiento tanto de las competencias exigidas para todo el personal como de las específicas relativas al puesto de trabajo de acuerdo con los grupos profesionales.

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Esta parte del incentivo se aplica por el total de días del año, se hayan trabajado o no.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3.

El personal de esta sección que no esté sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche) no percibirá el complemento de los 44,75 € mensuales.

El personal que percibe este complemento a través de alguna de las escalas anteriores recibirá una cantidad adicional de 22,38 € mensuales englobada en el concepto de productividad y ligada a la siniestralidad del departamento y que se basa en el índice de incidencia mensual (número de accidentes x 1000 / número de empleados) y sujeta a los siguientes cálculos:

% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
0 %	22,38
10 %	16,78
20 %	11,19
30 %	5,59
40 %	0 €



Para esta parte del incentivo de productividad (siniestralidad) también se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes.

### C. Logística (almacén PA y MP).

El incentivo de productividad de almacén consiste en una cantidad base en función de los puestos de trabajo.

Este incentivo tendrá una deducción proporcional por faltas de asistencia al trabajo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Días computables} = \text{días laborables} - \text{faltas} - \left(\frac{\text{vacaciones}}{2}\right)$$

A los efectos de los días computables, desde el 1 de enero de 2021 los días de vacaciones solo se valorarán al 50 % y desde el 1 de enero de 2022 los días de vacaciones ya no se tendrán en cuenta para el cómputo.

Con motivo de la adaptación a los nuevos horarios de procesos productivos, continuos se establecen también unos nuevos parámetros de cálculo más motivadores basados en la fórmula citada anteriormente.

Se valoran tres parámetros: la actividad del almacén, el factor personal y el desempeño.

A. Actividad del almacén. Con ella se incentiva el rendimiento vinculado al funcionamiento general del almacén.

La actividad del almacén supone el 50 % del total del incentivo y no está vinculada a ninguna escala de pago progresiva.

B. Factor personal. Este concepto está vinculado a los puestos o funciones relacionados en la tabla de productividad y al nivel de polivalencia (trabajo en varios puestos) y experticia del personal (más experto y mejor manejo).

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Este factor estará sujeto a escala progresiva, que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3, reflejando el incremento de nivel la mayor polivalencia, multivalencia y experticia.





C. Evaluación de desempeño o competencias. Este concepto está referido al grado de cumplimiento tanto de las competencias exigidas para todo el personal como de las específicas relativas al puesto de trabajo de acuerdo con los grupos profesionales.

Esta cantidad pesa un 25 % en el total incentivo.

Este factor también estará sujeto a escala progresiva que consta de 4 niveles que son puntuados desde el 0,7 al 1,3.

D. Las fórmulas de cálculo anteriormente citadas se elaborarán en base a las siguientes cantidades anuales:

Para el personal de almacén que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las fórmulas de cálculo del convenio anterior y que por su actividad no está sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), las cantidades son:

– Personal de campaña: 427,37.

– Operario/a de picking: 641,04.

– Carretillero/a: 1.388,93.

– Operador/a logístico: 1.602,62.

– Monitor/a: 1.923,18.

– Gestor/a logístico: 2.168,23.

– Checker: 2.777,87.

Para el personal de almacén que hasta ahora venía percibiendo este concepto a través de las de fórmulas de cálculo del convenio anterior y que por su actividad está sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos (mañana-tarde-noche), independientemente de que los realice o no, las cantidades son:

– Personal de campaña: 964,39.

– Operario/a de picking: 1.178,07.

– Carretillero/a: 1.925,95.



– Operador/a logístico: 2.139,65.

– Monitor/a: 2.460,21.

– Gestor/a logístico: 2.705,25.

– Checker: 2.777,87.

Los importes de este apartado aumentarán sucesivamente conforme al siguiente desglose:

1. Año 2021 (ya incluida la subida salarial pactada, 0,6 %).

– Personal de campaña: 970,19.

– Operario/a de picking: 1.185,14.

– Carretillero/a: 2.496,56.

– Operador/a logístico: 2.654,13.

– Monitor/a: 3.108,74.

– Gestor/a logístico: 2.721,48.

– Checker: 3.501,23.

2. Año 2022 (ya incluida la subida salarial pactada, 1,3 %).

– Personal de campaña: 982,80.

– Operario/a de picking: 1.200,55.

– Carretillero/a: 3.091,95.

– Operador/a logístico: 3.193,76.

– Monitor/a: 3.788,21.

– Gestor/a logístico: 2.756,86.



– Checker: 4.528,36.

3. Año 2023 (traslado automático al convenio que se pacte en 2023).

– Personal de campaña: 982,80.

– Operario/a de picking: 1.200,55.

– Carretilero/a: 3.647,67.

– Operador/a logístico: 3.692,40.

– Monitor/a: 4.419,07.

– Gestor/a logístico: 2.756,86.

– Checker: 4.960,84.

A partir del 1 de enero de 2023 aquellas personas trabajadoras afectadas por este apartado que vengan siendo retribuidas con un importe de productividad variable superior al previsto en los apartados precedentes, en virtud de situaciones anteriores, pasarán a cobrar los importes anteriormente descritos en C. logística (almacén PA y MP), y percibirán el exceso que ya tuvieran en un concepto *ad personam*, consolidable y revalorizable en los mismos términos de los conceptos recogidos en el anexo II.

Las personas trabajadoras afectadas serán informadas a nivel individual.

El personal que percibe este complemento a través de alguna de las escalas anteriores recibirá una cantidad adicional de 22,38 euros mensuales englobada en el concepto de productividad y ligada a la siniestralidad del departamento y que se basa en el índice de incidencia mensual (número de accidentes x 1000 / número de empleados) y sujeta a los siguientes cálculos:

% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
0 %	22,38
10 %	16,78
20 %	11,19
30 %	5,59



% Índice de incidencia	Importe de cobro mensual
40 %	0 €

Para esta parte del incentivo de productividad (siniestralidad) también se computan únicamente los días realmente trabajados en el mes.

#### Artículo 21. *Incentivo de asistencia y puntualidad*

Con la finalidad de promover la reducción del absentismo y fomentar de la puntualidad de todo el personal, se establece un incentivo de asistencia y puntualidad.

Este incentivo equivale a dos medias pagas extraordinarias que serán abonadas junto con las nóminas mensuales de marzo y septiembre. El importe de dichos incentivos se calcula sobre el salario base, plus de convenio, plus de transporte más una cantidad fija que será, en el caso del incentivo de marzo de 306,39 € para el primer año de vigencia, 308,23 € para el segundo año de vigencia y 312,23 € para el tercer año de vigencia.

##### A) Devengo de marzo:

Será penalizable al 100 % por faltas de asistencia y puntualidad, salvo en los casos de absentismo derivado de accidente de trabajo, hospitalización, riesgo por embarazo, accidente no laboral o enfermedad común con baja superior a 20 días (si se supera el plazo se abona la cantidad íntegra desde el primer día de baja), vacaciones, licencias de matrimonio, maternidad o paternidad, traslado de domicilio habitual, asuntos propios, enfermedad grave o fallecimiento de parientes (en idénticos grados a las licencias) y las paradas de los días 24 y 31 de diciembre o sus días sustitutivos.

Se establece un reglamento de dicho incentivo en el anexo I de este convenio colectivo. A tal efecto, se llevará un control de asistencia del personal de la empresa. Es especial responsabilidad del personal respetar escrupulosamente las normas relativas control de accesos y presencias y abstenerse de cualquier maniobra que pueda entorpecer el control de la plantilla.

Los representantes de las personas trabajadoras recibirán información sobre el control y la percepción de dicho incentivo.



**B) Devengo de septiembre:**

El personal de Begano, S.L.U. percibirá el importe de media paga extraordinaria que será abonado junto con la nómina mensual de septiembre. El importe de dicha paga se calculará sobre el salario base, plus de convenio, plus de transporte más una cantidad fija para el primer año de vigencia del convenio de 284,42 euros, para el segundo año de 286,13 euros y para el tercer año de 289,85 euros.

Este incentivo está consolidado y se abonará sin descuentos.

**Artículo 22. *Evaluación del rendimiento y del desempeño***

Como fórmula de medición objetiva de la aportación de las personas a la organización, basada no en la presencia, sino en la consecución de resultados en términos ajustados de eficacia, eficiencia y comportamiento adecuado, durante la vigencia del convenio se proveerá que haya evaluación del rendimiento y/o del desempeño en todas las áreas de la empresa.

Este sistema respetará en todo caso lo establecido en el convenio.

Previo a la implantación del sistema o herramienta a utilizar, así como en cada fase de seguimiento, se informará puntualmente a la representación de las personas trabajadoras que, conforme al artículo 11, podrá hacer las observaciones que entienda oportunas.

**Artículo 23. *Bolsa de vacaciones***

El personal percibirá una bolsa de vacaciones equivalente a 25 días de salario base, complementos de antigüedad y plus de convenio. El personal indefinido lo cobrará en la nómina del mes de enero (aplicable a partir de 2022), si durante el resto del año se causa baja en la empresa, se procederá a la debida regularización.

El personal eventual cobrará la parte proporcional de la bolsa de vacaciones al finalizar su contrato.

**Artículo 24. *Desplazamientos, gastos a justificar, dietas y movilidad geográfica***

- Desplazamientos, gastos a justificar y dietas.

Cuando a la persona trabajadora, con motivo de un trabajo temporal, se le exija pernoctar fuera de su domicilio habitual, la empresa se encargará de proporcionarle el alojamiento necesario, que incluirá la correspondiente manutención.



Al personal que utilice su vehículo particular en comisión de trabajo y/o tenga que desplazarse a otro centro de trabajo distinto del habitual se le pagarán los kilómetros que realice a razón de 0,30 € km. Con la finalidad de ser eficientes en costes, la empresa realizará los ajustes oportunos para reducir los desplazamientos entre centros al mínimo indispensable, organizando debidamente el trabajo.

El personal que realiza labores de atención al mercado y cuyo trabajo le obliga a realizar su comida en ruta percibirá en concepto de dieta y mediante sistema de tique restaurante el importe de 12,5 € diarios.

Este sistema de ticket podrá utilizarse en cualquier situación en la cual se establezca un desarrollo diferente de la jornada que implique que hay que parar para comer o cenar para después seguir con el resto de la jornada laboral.

- Movilidad geográfica.

En lo que tiene que ver con la movilidad geográfica se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

No obstante, en el caso de traslados obligatorios de personal entre los distintos centros de trabajo de la empresa que supongan la necesidad de un cambio del domicilio, una vez efectuado este, la persona trabajadora tendrá derecho a una indemnización de las siguientes cantidades:

- a. Pago de los gastos justificados de mudanza y traslado familiar.
- b. Pago de una indemnización única de 11.000 €.
- c. Pago de otra indemnización única de 1.000 € por familiar de primer grado de la persona trabajadora o su cónyuge que se trasladen, que sean dependientes de este y que convivan en el domicilio familiar y, exclusivamente para el caso de los hijos menores de 16 años que se trasladen y convivan igualmente en el domicilio familiar, una indemnización única adicional de 500 €.

Se entenderá por traslado el cambio de centro de trabajo con carácter indefinido y que implique la necesidad de un cambio del domicilio familiar.

En el supuesto de que el traslado se realice de manera temporal por tiempo superior a un mes e inferior a un año y que este suponga la imposibilidad de pernoctar en su domicilio habitual, la persona tendrá derecho percibir una ayuda de alquiler justificado mientras



perdure la situación del traslado, esta ayuda será por el total del importe del alquiler hasta un máximo de 500 € mensuales.

## CAPÍTULO VII

### **Jornada, medidas de flexibilidad interna, vacaciones y licencias**

#### *Artículo 25. Jornada anual*

La jornada anual máxima durante la vigencia de este convenio es de 1.768 horas.

Durante la vigencia de convenio las partes realizarán consensuadamente las oportunas adaptaciones de jornada y horario para adaptarlo efectivamente al marco pactado. Los excesos de jornada anual, en función de los festivos anuales, se solucionarán año a año, preferentemente, con criterio único, bien con días libres organizados por la empresa o bien con abono de horas extraordinarias. En el caso de ser con días libres organizados por la empresa, el plazo de disfrute será todo el año en curso.

Pasan a considerarse exceso de horas en el cómputo anual, como inhábiles, los días 24 y 31 de diciembre y sus sustitutivos, cuando aquellos recaigan en sábado o domingo, dejando a salvo que haya guardia extraordinaria en la empresa. Si se realizan guardias extraordinarias en estas fechas, estas generarán los correspondientes días libres que serán disfrutados en los cuatro meses siguientes a su realización, de manera organizada por la empresa.

Como medida para contribuir a la flexibilidad interna de la empresa, tal como nos indica el artículo 34.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y favorecer su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y a la estabilidad en el empleo, se establece un pacto para la distribución irregular de la jornada articulado a través de una bolsa de horas para toda la empresa de un máximo de 64 horas anuales que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año cuando se necesite, únicamente con alargue de la jornada dentro de los límites legales acordados. Asimismo, se podrán utilizar también para formación (polivalencia u otras acciones formativas programadas) y para trabajos en sábados.

Esta bolsa de horas se generará en paradas de días completos o trabajando a tiempo parcial (único criterio 50 % de la jornada y en horario continuado) en períodos de menor actividad y serán utilizadas en temporadas de mayor actividad o en imprevistos. La generación de esta bolsa se podrá realizar también en jornada nocturna siempre y cuando sea únicamente en jornadas completas.



La bolsa de horas no podrá ser utilizada en jornada nocturna salvo para alargue del turno de tarde con los límites legales acordados y teniendo en cuenta que cada hora normal de bolsa será compensada como una hora doble, dejando a salvo posibles pactos puntuales entre la persona trabajadora y la empresa que puedan acordar otra sistemática.

La bolsa de horas no será utilizada en las paradas técnicas de las líneas de envasado, salvo pacto entre la persona trabajadora y la empresa que puedan acordar otros términos.

La aplicación de la bolsa atenderá a criterios de rotación entre las personas trabajadoras, no pudiendo existir más del 50 % de horas de diferencia entre la persona que más uso haya hecho de la bolsa y la que menos, teniendo en cuenta para esta comparativa a las personas trabajadoras de la misma línea o grupo de trabajo y que sean compatibles en el puesto de trabajo. El seguimiento de esta norma se llevará a cabo en un apartado especial en las reuniones trimestrales informativas con la representación de las personas trabajadoras.

De común acuerdo con la empresa se podrán solicitar días libres a cuenta de las horas de la bolsa ya generadas.

Si la empresa decide usar las horas de bolsa en jornada de sábado (se excluyen los sábados de julio y agosto y las guardias presenciales programadas que ya se trabajan), la persona trabajadora será compensada con dos horas por cada hora. Las jornadas de sábado nunca sobrepasarán las ocho horas de trabajo y tendrán lugar exclusivamente en turno de mañana.

La bolsa de horas tendrá una caducidad anual, por lo que el día 1 de enero de cada año comienza un nuevo cómputo. Las horas que pudiesen quedar pendientes a favor de la persona trabajadora correspondientes al año anterior podrán ser recuperadas por esta, bien con tiempo libre organizado por la empresa o bien con el abono de horas extraordinarias en la nómina de enero. En cualquiera de los dos casos la empresa tendrá la facultad de decidir la forma de compensación.

En el caso de que el saldo de horas sea favorable a la empresa, la deuda queda condonada a 31 de diciembre.

Se establecerá un periodo de preaviso de 5 días tanto para su generación como para su utilización y en ambos casos estarán vinculadas a necesidades organizativas de la empresa.





Los límites legales establecidos para el uso exclusivo de la presente bolsa de horas estarán fijados en un mínimo de 12 horas de descanso continuado entre jornadas y en un máximo de 10 horas de trabajo en horario continuo (alargue de jornada), dejando a salvo cualquier pacto entre la empresa y trabajador/a.

#### Artículo 26. *Vacaciones*

Se establecen 23 días laborables de vacaciones para todo el personal.

Los calendarios de vacaciones serán rotativos y los distintos calendarios no deberán afectar a la organización del trabajo.

Los departamentos de industrial y almacén se registrarán según lo establecido en los anexos V y VI, respectivamente.

Cuando no exista un sistema actualmente vigente para la organización de las vacaciones ya establecido, se tendrá en cuenta que el disfrute debería de dividirse en dos períodos como máximo, y en cuanto a la rotación, si no hubiese acuerdo, esta se iniciará por sorteo.

Los calendarios de vacaciones de los distintos departamentos deberán estar establecidos y entregados entre los meses de diciembre y enero siguiente.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, salvo que por razones organizativas no se hayan podido disfrutar, caso en el cual se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año natural siguiente.

Con el fin de que todas las personas tengan opción de disfrutar en épocas estivales las vacaciones, se faculta a los responsables de área o departamento para que establezcan rotación de su personal, teniendo como límite, en su caso, una persona por línea y turno o grupo de trabajo en los meses de julio y agosto y de dos personas por grupo y mes en el resto del año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiese, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.



En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, esta podrá hacerlo una vez que finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación en cada momento la normativa vigente en la materia, que sustituirá, de darse el caso, al texto antes transcrito.

#### Artículo 27. *Desarrollo de la jornada de trabajo*

La jornada se desarrollará de acuerdo con la parrilla horaria establecida en este convenio en el anexo III, aunque se podrán realizar pactos individuales o grupales voluntarios para distribuir los horarios fijados de manera irregular y así poder responder ante incrementos de la tarea, demanda, pedidos imprevistos o a eficiencias en los procesos.

Sin perjuicio de lo anterior, se acepta la autorregulación horaria de las distintas áreas, departamentos y secciones, especialmente cuando suponga fórmulas de flexibilidad y promueva la conciliación de la vida profesional y personal, mejorando la productividad personal, si es libremente pactada entre los empleados y empleadas y la Dirección teniendo como límite que no se cause nunca un problema operativo a la empresa. Fuera de estos casos y los supuestos previstos en el párrafo primero de este artículo, todo el personal debe sujetarse a la parrilla de horarios establecida como anexo III en este convenio colectivo, sin que haya ningún derecho consolidado al respecto, salvo que haya sido expresa y formalmente reconocido con anterioridad.

Las situaciones de libre pacto horario deben ser previamente comunicadas a RR.HH. para su debido control de legalidad, del cual se debe dar conocimiento a la representación sindical.

##### A) Cómputo de la jornada.

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 8 horas diarias.

Se establece un descanso de media hora como pausa del «bocadillo» para jornadas continuadas. Dicho tiempo será considerado como de trabajo efectivo a todos los efectos.

La jornada laboral en Begano se ha de iniciar y finalizar permaneciendo el personal en su puesto de trabajo en ambos momentos.



Cuando la jornada se desarrolle en régimen de trabajo a turnos se realizará obligatoriamente el relevo en el puesto de trabajo, solapándose en él los turnos entrantes y salientes.

En los meses de julio y agosto la empresa podrá trabajar los sábados con el personal que se precise respetándose un máximo de tres sábados por persona, en las áreas de comercial, logística, industrial y calidad. La jornada de trabajo, exclusivamente para estos sábados, se desarrollará en horario de las 6.00 horas a las 13.30 horas, con disfrute de la pausa del bocadillo en los turnos establecidos en el apartado C) de este mismo artículo.

Estos sábados generarán únicamente días de descanso a disfrutar en los cuatro meses siguientes a su realización, de manera organizada por la empresa.

Los calendarios para esas fechas deberán estar, salvo que sea imposible, fijados con 30 días naturales de antelación.

#### B) Jornada comercial.

La jornada comercial se realizará de lunes a viernes, desde las 8.00, bajo la fórmula a tarea, respetando las indicaciones del artículo 34 del Estatuto de los trabajadores.

#### C) Jornada en áreas industrial, calidad y logística.

En estas áreas, se trabajará durante todo el año a turnos de mañana, tarde y noche, y estos serán rotativos semanales (dejando la posibilidad de que a través de acuerdos entre la empresa y las personas trabajadoras pacten otro tipo de rotación) y los horarios estarán vinculados a procesos productivos continuos con pausa organizada de media hora para el bocadillo (irrenunciable). Dicha pausa será considerada como tiempo efectivo de trabajo.

Los intervalos de pausas del bocadillo comenzarán 2 horas y 30 minutos después de la entrada al turno y finalizarán 2 horas y 30 minutos antes de la salida del turno, a excepción de los sábados de julio y agosto, que finalizarán 2 horas antes de la salida del turno.

Los viernes (solo para el turno de noche –cuando exista– y si no se trabaja al día siguiente) se saldrá una hora antes (5.00 horas).

Para el personal que por su actividad esté sometido al régimen de rotación de los tres turnos establecidos en la parrilla recogida en el anexo III, la jornada nocturna será programada para duración mínima semanal y el arranque de esta será preavisado con al menos



72 horas laborables de antelación. La empresa se compromete a procurar en la medida de sus posibilidades alargar dicho plazo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, esta jornada nocturna semanal genera además una compensación de 35 euros por semana en concepto de productividad nocturna, sin perjuicio del plus de nocturnidad correspondiente.

Se excluye, por lo tanto, de la percepción de esta productividad nocturna al personal de limpieza con asignación permanente al turno de noche.

- Horario escalado.

Para el personal que está sometido a procesos productivos continuos y pertenezca a las secciones de Transformación (jarabes y auxiliares de la producción) y de Gestión de Calidad se podrá trabajar con horario escalado con el siguiente régimen:

1. Para el personal de la Sección de Transformación (jarabes y auxiliares de la producción) se podrá trabajar todos los lunes y los días posteriores a festivos que se consideren necesarios, el horario a realizar consistirá en adelantar la entrada en una hora al inicio del turno de mañana con las personas mínimas necesarias para preparar todo lo necesario para el arranque de la fabricación, evitando así los retrasos derivados de que todas las áreas implicadas inicien su actividad con el mismo horario.

Estas personas finalizarán su jornada dos horas antes o, si el trabajo lo requiere, saldrán a su hora habitual cobrando una hora extra especial y 8 euros en el concepto productividad nocturna.

Este turno tendrá una dotación de personas mínima y máxima que garantice la realización de las tareas previas al inicio de la fabricación por parte de la Sección de Transformación (jarabes y auxiliares de la producción) a la hora fijada para el inicio del turno de mañana y como referencia estaría constituido por:

- Dos personas de Transformación (jarabes y auxiliares de la producción).

2. El personal de la Sección de Gestión de Calidad podrá trabajar todos los días del año que se consideren necesarios, el horario consistirá en adelantar la entrada en media hora al inicio del turno de mañana con las personas mínimas necesarias para realizar las tareas propias del control de la microbiología del agua, evitando así los retrasos derivados de que todas las áreas implicadas inicien su actividad con el mismo horario.



Estas personas finalizarán su jornada una hora antes o, si el trabajo lo requiere, saldrán a su hora habitual cobrando media hora extra especial y 3 euros en el concepto de productividad nocturna.

Este turno tendrá una dotación de personas mínima y máxima que garantice la realización de las tareas propias del control de la microbiología del agua por parte de la Sección de Gestión de Calidad a la hora fijada para el inicio del turno de mañana y como referencia estaría constituido por:

- Dos personas de Gestión de Calidad.

A estos dos colectivos hay que añadir el correspondiente soporte que prestará el Área de Sistemas de la Información si se considera necesario.

- Turno especial.

Para el personal que está sometido a procesos productivos continuos se podrá trabajar en un turno especial nocturno cuando se considere necesario y que se desarrollará en jornadas semanales de domingo a jueves con los horarios habituales del turno de noche.

Este turno se hará con el mínimo personal necesario y será utilizado para realizar los preparativos previos que garanticen el arranque de la fabricación a la hora fijada para el inicio del turno de mañana con cualquier tipo de jarabe o preparado especial listo para ser envasado.

Este turno tendrá una dotación de personas mínima y máxima que garantice la realización de las tareas detalladas en el párrafo anterior y como referencia estaría constituido por:

- Dos personas de Transformación (jarabes y auxiliares de la producción).
- Dos personas de Gestión de Calidad.

A este colectivo hay que añadir el correspondiente soporte que prestará el Área de Sistemas de la Información si se considera necesario.

Al igual que el turno nocturno habitual (de lunes a viernes) este turno especial nocturno genera también una compensación de 35 euros por semana en concepto de productividad nocturna, sin perjuicio del plus de nocturnidad correspondiente.



**D) Guardias.**

Se establecen guardias para atender necesidades de la empresa en momentos puntuales garantizando la continuidad en los procesos y debida atención al mercado, contribuyendo a la obtención de resultados empresariales.

Las guardias deben de respetar los cómputos de jornada.

Los días libres de exceso de jornada por realización de guardias se disfrutarán dentro de los cuatro meses siguientes a su generación de manera organizada por la empresa.

Las guardias no pueden extenderse habitualmente de forma análoga al horario de trabajo y deben de programarse siempre para el personal mínimo estrictamente necesario.

De la misma manera, no pueden producirse en ningún caso situaciones de mera presencia sin trabajo efectivo de tal manera que no se decretarán guardias si no se pueden proveer los servicios anexos necesarios para que el trabajo sea efectivo, especialmente cuando se trate de venta y distribución.

Las guardias pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Las guardias extraordinarias son las que se pueden decretar para los días 24 y 31 de diciembre o sus sustitutos y también para las que se realizan para atender a otros procesos o al mercado en las jornadas de trabajo establecidas exclusivamente para los días festivos fijados en el calendario laboral oficial vigente en cada centro de trabajo, en ambos casos de aplicación para las áreas de Logística, Sistemas, Finanzas y Comercial.

Las guardias extraordinarias de los días 24 y 31 de diciembre o para sus sustitutos serán promovidas y organizadas por la empresa con el personal necesario, de acuerdo con sus necesidades de atención al mercado o a los procesos internos que requieran especial atención, y serán pactadas por una comisión empresa-representación de las personas trabajadoras, de tal manera que el calendario de las guardias esté establecido 30 días antes de su realización. Estas guardias serán cubiertas mediante adscripción voluntaria en primera instancia, pero en el caso de que voluntariamente no se consiga el número de personas necesario para trabajar teniendo en cuenta los puestos de trabajo que se necesitan cubrir, la empresa estará facultada para cubrir dichos puestos mediante un sistema de rotación.

Para las guardias establecidas exclusivamente para los días festivos fijados en el calendario laboral oficial vigente en cada centro de trabajo se establece para su realización un



periodo de preaviso de dos semanas naturales, salvo para los casos de fuerza mayor que impidan dicho preaviso.

La guardia de estos días tendrá como tope las 14.00.

Las guardias ordinarias son las que se realizan para atender otros procesos o mercado fuera de esos días.

Las guardias se retribuirán de la manera siguiente:

- Ordinaria:

35 € para la guardia de disponibilidad o a distancia y 60 € para la de presencia en centro de trabajo más su día de descanso compensatorio (exclusivamente para la guardia presencial).

- Extraordinaria (24 y 31 de diciembre) y para los días festivos referidos en este artículo:

90 € para la presencia en el centro de trabajo independientemente del tiempo trabajado (hasta las 14.00 para los turnos), más su día de descanso compensatorio.

#### Artículo 28. *Licencias*

El personal, previo aviso y justificación (excepto en el caso de la licencia de libre disposición que tiene su régimen especial) podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho legalmente constituida. Si el matrimonio se celebra en día laborable, el cómputo se inicia en ese mismo día; si se celebra en sábado, domingo o festivo, se iniciará el disfrute de la licencia el primer día laborable después del evento.

b) Cinco días laborables en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica ambulatoria, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La misma licencia se concederá por causa de una enfermedad infectocontagiosa solo para el caso de personas que conviven con el empleado/a. Cuando con tal motivo la persona trabajadora tenga que realizar un desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, la licencia será de 7 días laborables; si el desplazamiento tiene que realizarse fuera de España, la licencia sería de 8 días laborables.



Las licencias de este apartado podrán continuarse sin derecho a remuneración mientras persista la situación, comunicándolo previamente y por un plazo no superior a tres meses.

En el caso de esta licencia, la Dirección y el personal a su cargo pueden, libremente, pactar una distribución irregular del disfrute de esta licencia, si fuese de interés para ambas partes.

c) Cinco días laborables en caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento. Si el nacimiento se produce en día laborable, el cómputo se inicia ese mismo día, si se produce en sábado, domingo o festivo se iniciará el disfrute de la licencia el primer día laborable después del evento.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual.

e) Dos días por asuntos propios sin necesidad de justificación, no acumulables a vacaciones.

El límite máximo de disfrute de estos días no podrá exceder de una persona por día dentro de la misma línea o grupo/equipo de trabajo.

Como excepción lo podrá pedir una segunda persona por día –también por línea o grupo/equipo de trabajo- por fallecimiento de un familiar de tercer grado de consanguinidad (tío, sobrino, bisabuelo, bisnieto) y siempre y cuando se justifique debidamente.

f) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical o público siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del permiso. El preaviso será con 48 horas de antelación siempre que causas de urgencia o fuerza mayor no lo impidiesen.

g) Quince días naturales de permiso retribuido en el caso de fallecimiento del cónyuge de la persona trabajadora con hijos menores de edad a cargo.

#### Artículo 29. *Permiso por maternidad o paternidad*

Después de transcurrido el período de seis semanas de descanso obligatorio posterior al parto, el empleado o empleada podrá disfrutar el período que reste de descanso por maternidad o paternidad, a tiempo completo o parcial (con la prolongación proporcional de dicho descanso), siempre que así lo solicite la persona trabajadora. A tal efecto, la empresa asumirá dichas solicitudes en los términos planteados.





**Artículo 30. *Lactancia***

Las personas trabajadoras de Begano, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o acumular dicho descanso semanal o mensualmente.

En este apartado se estará a lo dispuesto en artículo 37.4 y 6 del Estatuto de los trabajadores y, como mejora, la lactancia podrá extenderse hasta cuando el o la menor cumpla 1 año, si el descanso se acumula.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación en cada momento la normativa vigente en la materia, que sustituirá, de darse el caso, al texto antes transcrito.

**Artículo 31. *Excedencias***

El personal que lleve 6 meses al servicio de la empresa, tiene el derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a tres meses ni mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el personal si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal en excedencia conservará solo un derecho preferente al reingreso de las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjesen en la empresa, salvo que la excedencia fuese por un plazo de seis meses o inferior a seis meses, en cuyo caso se producirá el reingreso automático a su puesto de trabajo al finalizar la excedencia.

El personal estará obligado a solicitar su reingreso en la empresa treinta días antes de finalizar su excedencia.

La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y a la antigüedad se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que le imposibilite la asistencia al trabajo. El mismo tratamiento se dará a la persona excedente que ostente cargo provincial o similar, a nivel de secretario/a del sindicato respectivo.

- Excedencia por cuidado de hijo:

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



- Excedencia por cuidado de familiar:

También se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o incapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijo o cuidado de familiar será computable a efectos de antigüedad, y aquella tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser llamada por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante todo el período de excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de familiares la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

- Excedencia por estudios:

Las personas que deseen realizar estudios universitarios, de grado, de máster, postgrado o FP, incluidos dentro del Catálogo de formación para cada clasificación profesional especificado en el artículo 13.bis de este convenio colectivo, tendrán derecho a una excedencia por el tiempo del ciclo educativo, con una posibilidad de extensión de hasta un 20 % más de tiempo, reservándose el puesto de trabajo y computando dicho periodo a efectos de antigüedad y premio de permanencia.

- Reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización



y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. De común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora se podrán establecer las condiciones y supuestos de esta reducción de jornada.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, Begano podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa siempre que las personas interesadas desempeñaran su trabajo en la misma sección; de lo contrario se procederá a la concesión.

#### Artículo 32. *Justificantes*

Todas aquellas personas trabajadoras que, de acuerdo con la legislación y este convenio, puedan ausentarse del trabajo deberán presentar un justificante.

Las bajas de más de un día deben ser justificadas únicamente a través de la correspondiente baja médica oficial o justificante facultativo.

### CAPÍTULO VIII

#### **Acción social**

#### Artículo 33. *Incapacidad temporal*

En los casos de incapacidad temporal, las prestaciones económicas tanto en los supuestos de hospitalización y accidente laboral, como de enfermedad común o accidente no laboral serán de hasta el 100 % de los conceptos salariales fijos desde el primer día.

#### Artículo 34. *Póliza y seguros*

La empresa suscribirá una póliza de vida por un importe de 19.000 euros, y otra de muerte por accidente y en caso de incapacidad permanente total o absoluta por cualquier causa de 25.000 euros para todo el personal desde el inicio de la relación laboral.



**Artículo 35. Ayuda escolar y por hijo discapacitado**

Se establece una ayuda escolar por hijo en las etapas de educación infantil y primaria, previa justificación documental del centro. Se percibirá durante la vigencia del convenio la cantidad de 225,53 euros en único pago a partir de agosto.

De igual manera, se establece una ayuda del 100 % de la matrícula, 90 % de los libros y 60 % de los colegios para los hijos de empleados que cursen estudios de ESO, bachillerato, FP 1 y FP 2, para lo que fija un máximo de 1.500 euros año.

Se establece una ayuda especial para padres de hijos con alguna minusvalía psíquica o física de acuerdo con la calificación de la Seguridad Social (u organismo competente), consistente en 190 € al mes por cada hijo en tales condiciones.

Para percibir estas ayudas será necesario tener un año de antigüedad en la empresa.

**Artículo 36. Otras ayudas**

a) Por contraer matrimonio o constituir legalmente pareja de hecho en el registro de la Xunta: 400 euros.

b) Por nacimiento o adopción legal de hijos: 400 euros.

c) Para pago de sepelio: 1600 euros, que percibirán sus herederos legales.

Para percibir estas gratificaciones será necesario un año de antigüedad en la empresa, excepto en el apartado c), que será desde el primer día.

**Artículo 37. Premio especial por años de servicio**

Como reconocimiento a la fidelidad demostrada por los años ininterrumpidos de permanencia en la empresa, se establece un premio de acuerdo con las siguientes cuantías:

Antigüedad	Premio
A los 5 años	153,77 €
A los 10 años	307,55 €
A los 15 años	410,06 €
A los 20 años	512,58 €



Antigüedad	Premio
A los 25 años	615,09 €
A los 30 años	768,86 €
A los 35 años	871,38 €
A los 38 años	1.025,15 €
A los 40 años	1.332,70 €
A los 42 años	1.537,73 €
A los 44 años	1.742,76 €
A los 45 años	2.050,30 €

El premio se percibirá en el mes en que se cumplan los años de servicio en la empresa.

#### Artículo 38. *Préstamos*

Se concederán préstamos sin interés al personal de la empresa, según el fondo circulante establecido al efecto por importe de 175.000 euros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Adquisición de primera vivienda: 14.000 euros.
2. Atenciones diversas: 6.000 euros.

La amortización de los mismos se realizará mediante deducciones en todas y cada una de las pagas ordinarias siguientes a la concesión del préstamo en la forma siguiente:

1. Adquisición de primera vivienda: plazo máximo de amortización 50 mensualidades.
2. Atenciones diversas: plazo máximo de 36 mensualidades.

La persona trabajadora podrá voluntariamente anticipar la amortización del préstamo.

La solicitud de dichos préstamos se hará a través del portal del empleado y será necesario que la solicitud de préstamo venga acompañada de la documentación que demuestre el fin de la misma y, si todavía no se ha realizado la inversión, obra o gasto motivo del préstamo, habrá que demostrarlo posteriormente también de manera documental. Si por cualquier cuestión la utilización del préstamo no se ejecutase por el motivo expuesto en la solicitud ni por ningún otro demostrable, este (el préstamo) tendrá que ser devuelto a la empresa.



El/la presidente/a y secretario/a del Comité Intercentros recibirá información trimestral de la situación del fondo y préstamos concedidos.

Existirá una comisión paritaria integrada por un miembro de la RLT y otro de la empresa que se podrá reunir a instancia de cualquiera de las partes de manera urgente para tratar cualquier cuestión relacionada con la concesión de préstamos.

En caso de producirse la baja en la empresa del empleado con préstamos sin cancelar, los haberes pendientes serán descontados de la liquidación. En caso de que esta sea insuficiente se estará a lo establecido en la legislación aplicable.

#### Artículo 39. *Prendas de trabajo*

Las prendas serán las adecuadas para las condiciones de trabajo, territorio y climatología, manteniendo un mínimo de calidad y presencia para una adecuada realización del trabajo, sin causar perjuicio en la persona trabajadora.

Como medida adicional en las zonas con climatología más extrema, tanto en verano como en invierno, las prendas serán de unas características específicas (impermeables y de más abrigo en invierno y transpirables en verano).

#### Artículo 40. *Seguridad y salud*

El personal y la Dirección de Begano reconocen la gran importancia y atención preferente que tienen la seguridad y la salud en el trabajo, y recuerdan que debe tener primacía en la actuación cotidiana para la protección de la persona trabajadora contra los riesgos que se pueden derivar del trabajo y el fomento en el espíritu de seguridad.

Es responsabilidad tanto de la empresa como de sus personas trabajadoras, que deben adoptar las medidas necesarias para que cualquier nuevo procedimiento tecnológico no suponga incremento del riesgo.

En cuantas materias afectan a seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en los títulos vigentes de la Ley de prevención de riesgos laborales de 1995, en el Estatuto de los trabajadores y en los convenios de la organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por España e incorporados al derecho positivo español y las normas voluntarias que resulten de aplicación vinculadas al contrato de embotellamiento suscrito con la Compañía Coca-Cola de España.



Será competencia del Comité de Seguridad y Salud la vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud, así como la tramitación o propuesta de notificaciones de las condiciones de trabajo y la tramitación de expedientes.

En aquellos centros donde no exista comité de seguridad y salud, será competencia del Comité de Empresa o delegados de personal la vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Begano publicará durante la vigencia de este convenio en los tablones de anuncios habilitados en los centros de trabajo las normas de obligado cumplimiento en esta materia, así como las responsabilidades y sanciones derivadas de su incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará tiempo efectivo de trabajo el dedicado por los delegados de prevención a reuniones del comité de seguridad y salud, a las reuniones convocadas por la empresa en esta materia y al tiempo dedicado a la formación en materia de seguridad y salud.

#### Artículo 41. *Jubilación parcial y ordinaria*

Se admitirán anualmente y por riguroso orden de recepción las solicitudes de jubilación parcial de las personas trabajadoras que así lo deseen en los términos que lo planteen de conformidad con la legislación vigente.

La solicitud podrá presentarse hasta con 12 meses de antelación a la fecha pretendida. La Dirección de Begano tendrá la facultad de aplazar la jubilación por un plazo de hasta 12 meses desde la petición por razones organizativas, mientras busca sustituto para la provisión de vacante.

En cuanto a la jubilación ordinaria, se estará a lo que disponga la legislación aplicable en cada momento.

#### Artículo 42. *Entrega y adquisición de productos*

La empresa entregará gratuitamente a las personas trabajadoras de Begano los productos que hasta la fecha viene entregando en diciembre (Navidad) y julio (verano).

Las personas trabajadoras podrán adquirir a precio reducido los productos que comercialice Begano. El descuento será del 10 % sobre el precio de venta al público de menor valor



en cada momento. Se publicarán las tarifas vigentes en cada momento. El pedido mínimo será de 1 caja semanal y el máximo de 8 al mes. El pago se hará por descuento en nómina.

Además, el personal podrá acceder a producto de baja rotación o deteriorado mediante paquetes promocionales y a un precio inferior al establecido anteriormente y que será acordado en cada momento con la representación de las personas trabajadoras.

En ningún caso el producto podrá revenderse.

#### Artículo 43. *Plan de igualdad*

Las partes se han adherido al acuerdo marco de inclusión, diversidad e igualdad de oportunidades del grupo CCEP Iberia, que servirá como referente a la negociación del futuro plan de igualdad.

### CAPÍTULO IX

#### **Representación de las personas trabajadoras**

#### Artículo 44. *Comités de empresa*

Tendrá como competencias:

1. Derecho a la negociación colectiva.

2. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa. Asimismo, también recibirá información trimestralmente sobre temas generales y de organización.

3. Emitir, con antelación suficiente, informe sobre los planes de formación profesional de la empresa, proceso de fusión-absorción, y modificación de estatus jurídico de la misma, en cuanto suponga incidencia que afecte al volumen de empleo.

4. Emitir informe con carácter previo sobre:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos, o temporales de aquella.





- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial, de las instalaciones.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- d) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de incentivos y valoración de los puestos de trabajo.
- e) Conocer los modelos de contrato escritos, que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, en especial en supuestos de despidos.
- g) Derecho a ser oído con carácter previo a toda decisión de sanciones graves o despidos.
- h) Ser informado en lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos, y pruebas de selección.

#### 5. Ejercer una labor:

- a) De vigilancia, en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones y/o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario, los organismos o tribunales competentes. Asimismo, se incluye la capacidad de informar sobre cualquier anomalía en los derechos contractuales de la persona trabajadora.
- b) De vigilancia, en las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo de la empresa.
- c) De participar, como se determina por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa o sector, en beneficio de las personas trabajadoras y sus familias.
- d) De colaborar, con la Dirección, para conseguir el establecimiento de cuanto procure el mantenimiento, y el incremento de la productividad de la empresa, siempre que se hayan pactado sistemas o medidas tendentes a conseguirla.



6. Los miembros del Comité de Empresa, y este en su conjunto, observarán el sigilo profesional, de acuerdo con lo que establecen las leyes, aun después de dejar de pertenecer a este comité, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección y el Comité señalen su carácter de reservado.

7. Derecho a convocar y presidir asambleas, siendo responsable del normal desarrollo de las mismas. A tal efecto:

a) Tendrán la obligación de comunicar a la Dirección de la empresa la convocatoria, y los nombres de las personas, no pertenecientes a la misma, que vayan a asistir, siendo necesario el consentimiento previo de esta, siempre y cuando se celebren en sus locales, para permitir el acceso a dichas personas.

b) Cuando por trabajar a turnos, por insuficiencia de local, o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales, que hayan de celebrarse, se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

c) El lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten. Tendrá lugar fuera de horas de trabajo, en los meses de alta actividad; en los restantes, dispondrán de una hora al mes dentro de la jornada.

d) La Dirección no podrá oponerse a la celebración de una asamblea, cuando esta tenga como exclusivo objeto someter a las personas trabajadoras:

1º. La declaración o el término de una huelga.

2º. La aprobación de la totalidad del convenio.

3º. En caso de dimisión o elección de los representantes sindicales.

e) La Dirección se podrá oponer:

1º. Si hubiese transcurrido menos de un mes, desde la última reunión celebrada.

2º. Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el pago de los daños personales o materiales producidos, por alteraciones ocurridas en alguna asamblea anterior.

f) La convocatoria, con exposición del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la empresa, con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo esta acusar recibo.



8. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, según la escala por número de personas trabajadoras reflejada en artículo 68.e) del Estatuto de los trabajadores:

- a) Hasta 100: 15.
- b) De 101 a 250: 20.
- c) De 250 a 500: 30.

Las horas serán acumulables entre los diferentes miembros del Comité de Empresa y delegados sindicales, dentro de cada mes, comunicándose por escrito a la empresa con una antelación de 48 horas para que pueda realizar el correspondiente control horario de las mismas.

9. Garantías:

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán las siguientes garantías:

a. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de las demás personas trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción de la persona trabajadora en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del ET. Asimismo, no podrá ser discriminada en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d. Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.



**Artículo 45. Delegados de personal**

La representación de las personas trabajadoras, en los centros de trabajo de Begano, que tienen menos de cincuenta personas trabajadoras, corresponde a los delegados de personal.

De acuerdo con lo que establecen la ley y el Estatuto de los trabajadores, ejercerán mancomunadamente ante la empresa la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas garantías y obligaciones, que las establecidas para los miembros de los comités de empresa, según lo que determina el artículo 62.2 del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 46. Secciones sindicales**

Cada central sindical o sindicato podrá designar respectivamente un delegado entre las personas trabajadoras de la empresa, siempre que el número de sus afiliados supere el 10 % del total de la plantilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ley orgánica de libertad sindical en lo referente al número de representantes y derechos reconocidos a los mismos, y a lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores en lo que se refiere a información.

Serán funciones de las secciones sindicales:

a) Representar y defender los intereses de sindicato a quien representan, y a los afiliados del mismo en la empresa.

b) Servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la empresa, con talante positivo.

c) Previa comunicación y aceptación por parte de la empresa podrán:

1) Difundir publicaciones y avisos, de carácter sindical.

2) Fijar comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral, en los tablones de anuncios que a tal afecto existan en la empresa.

3) Reunirse en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo.

d) Proponer candidatos a las elecciones para cubrir puestos del Comité de Empresa.



e) Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

1) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

2) En materia de reestructuración de la plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personas trabajadoras, y sobre todo proyecto o acción empresarial, que pueda afectar sustancialmente a los intereses de aquellas.

#### Artículo 47. *Comité Intercentros*

I. El Comité Intercentros es la representación legal máxima de todas las personas trabajadoras de Begano. Como órgano colectivo está por encima de sus miembros y su objetivo es la defensa de los derechos e intereses de las personas trabajadoras en general.

II. Estará compuesto por 9 miembros titulares. En su composición se guardará la debida proporcionalidad obtenida por los sindicatos, según los resultados electorales, considerados globalmente en el conjunto de la empresa. Corresponde a estos la designación, tanto de los miembros titulares, como de los suplentes, de entre los componentes del Comité de Empresa y delegados de personal.

III. Estará legitimado para negociar convenios colectivos en la empresa, reglamentos y cualquier otro tipo de pactos, que afecten a los intereses generales de la plantilla de la empresa.

IV. Este Comité Intercentros se reunirá, con todos los representantes de las personas trabajadoras y delegados sindicales de la empresa, dos veces al año como mínimo, fijándose, de mutuo acuerdo, el calendario y el orden del día de dichas reuniones.

#### Disposición transitoria primera

A partir del 1.1.2006 la categoría de peón será categoría de entrada, cuando la cualificación o el puesto así lo requieran.

#### Disposición transitoria segunda

A partir del 1.1.2021 la productividad del almacén tendrá un incremento por encima de lo pactado para tabla salarial que se producirá en los años 2021, 2022 y 2023, según lo recogido en el artículo 20.C) del presente convenio.



**Disposición transitoria tercera**

Con efectos retroactivos a fecha de 1.1.2021, a las categorías de oficiales de primera, segunda y encargado/a de grupo que tienen retribución mensual se les equipará la tabla salarial a 365 días, conforme a lo establecido en el anexo II.

**Disposición transitoria cuarta**

A partir del momento de la firma del convenio se aplicará el importe de las horas extraordinarias descrito en el anexo II tabla de horas extra, sin efectos retroactivos.

**ANEXO I****Reglamento del incentivo de asistencia y puntualidad****Faltas de puntualidad.**

Se entiende por faltas de puntualidad los retrasos que excedan de la hora señalada para entrada y salida del trabajo de acuerdo con el calendario y horario laboral.

- a. Tres faltas en un mismo mes equivalen a una falta sin justificar.
- b. Cinco faltas en un mismo mes equivalen a dos faltas sin justificar.
- c. Cada nueva falta de puntualidad a partir de cinco faltas equivale a una falta sin justificar.

Si en un trimestre móvil existen seis faltas de puntualidad que no hayan tenido descuento equivaldrán a una falta sin justificar.

**Faltas justificadas.**

Se entiende por faltas justificadas todas aquellas que estén avaladas por un justificante médico u oficial.

Cada falta justificada representa el descuento del 1 % del importe total.

**Faltas sin justificar.**

Todas aquellas faltas que no entren en la categoría de excepción ni en el apartado anterior tendrán la naturaleza de faltas sin justificar.

Cada falta sin justificar tiene un descuento del 4 % de la cantidad.



**ANEXO II**  
**Tabla salarial**

Tabla de salarios y pluses año 2020.

Categoría	Salarios		Plus convenio		Plus transporte		Horas extra
	Salario	Salario	P. conv.	P. conv.	Penaliz. diaria	P. transp. mensual	
	Diario	Mes	Diario	Mensual			
Peón/a	30,55	916,61	7,55	226,39	5,75	143,72	10,28
Ayudante/a y auxiliar adm.	35,10	1.053,02	8,59	257,58	5,75	143,72	11,89
Oficial 2ª	37,16	1.114,75	8,10	242,95	5,75	143,72	12,62
Oficial 1ª	38,91	1.167,35	7,89	236,78	5,75	143,72	13,28
Monitor/a	38,91	1.167,35	7,89	236,78	5,75	143,72	14,42
Enc. grupo	42,91	1.287,21	7,05	211,45	5,75	143,72	14,42

Tabla de salarios y pluses año 2021.

Categoría	Salario base		Salario base ano		Plus convenio		Plus de convenio año		Plus transporte		Horas extra
	Salario diario	Salario mensual	Importe anual	Días cómputo	P. conv. diario	P. conv. mensual	Importe anual	Días cómputo	Penaliz. diaria	P. transp. mensual	
Peón/a	30,74		15.677,40	510,00	7,59		3.870,90	510,00	5,78	144,59	10,34
Axudante/a	35,31		18.008,10	510,00	8,64		4.406,40	510,00	5,78	144,59	11,96
Aux. Admón.		1.069,79	18.008,10	505,00		261,77	4.406,40	505,00	5,78	144,59	11,96
Oficial 2ª	37,38		19.063,80	510,00	8,15		4.156,50	510,00	5,78	144,59	12,69
Oficial 2ª Admón.		1.132,50	19.063,80	505,00		246,92	4.156,50	505,00	5,78	144,59	12,69
Oficial 1ª	39,15		19.966,50	510,00	7,94		4.049,40	510,00	5,78	144,59	13,36
Oficial 1ª Admón.		1.186,13	19.966,50	505,00		240,56	4.049,40	505,00	5,78	144,59	13,36
Monitor/a	39,15		19.966,50	510,00	7,94		4.049,40	510,00	5,78	144,59	14,51
Enc. grupo		1.307,76	22.013,96	505,00		214,83	3.616,24	505,00	5,78	144,59	14,51

Tabla de salarios y pluses año 2022.

Categoría	Salario base		Salario base ano		Plus convenio		Plus de convenio año		Plus transporte	
	Salario diario	Salario mensual	Importe anual	Días cómputo	P. conv. diario	P. conv. mensual	Importe anual	Días cómputo	Penaliz. diaria	P. transp. mensual
Peón/a	31,14		15.881,40	510,00	7,69		3.921,90	510,00	5,86	146,47
Ayudante/a	35,77		18.242,70	510,00	8,75		4.462,50	510,00	5,86	146,47
Aux. Admón.		1.083,72	18.242,70	505,00		265,10	4.462,50	505,00	5,86	146,47
Oficial 2ª	37,87		19.313,70	510,00	8,26		4.212,60	510,00	5,86	146,47



Categoría	Salario base		Salario base ano		Plus convenio		Plus de convenio año		Plus transporte	
	Salario diario	Salario mensual	Importe anual	Días cómputo	P. conv. diario	P. conv. mensual	Importe anual	Días cómputo	Penaliz. diaria	P. transp. mensual
Oficial 2ª Admón.		1.147,35	19.313,70	505,00		250,25	4.212,60	505,00	5,86	146,47
Oficial 1ª	39,66		20.226,60	510,00	8,04		4.100,40	510,00	5,86	146,47
Oficial 1ª Admón.		1.201,58	20.226,60	505,00		243,59	4.100,40	505,00	5,86	146,47
Monitor/a	39,66		20.226,60	510,00	8,04		4.100,40	510,00	5,86	146,47
Enc. grupo		1.324,76	22.300,14	505,00		217,62	3.663,27	505,00	5,86	146,47

• Días cómputo (anualidad, salario diario 365/salario mensual 360, pagas extra 90, pagas incentivo asistencia 30 y bolsa vacaciones 25).

• Horas extra año 2021.

(Aplicable a partir de la firma del convenio).

El importe de horas extraordinarias será el resultado de computar en términos anuales el salario base, plus de convenio, plus de transporte, antigüedad, pagas extraordinarias, pagas de incentivo y asistencia y plus de responsabilidad industrial, dividido todo ello entre las horas anuales de convenio.

A las horas extras especiales (fines de semana, festivos y nocturnas) se les aplicará un coeficiente de aumento del 1,75.

### ANEXO III Horarios

#### Desarrollo de la jornada laboral

	Invierno 16.9 a 15.6						Verano 16.6 a 15.9	
	Mañana		Tarde		Viernes			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Comercial	8.00			Tarea	8.00	Tarea	8.00	Tarea
Financiero	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30
Sistemas da información	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30
RR.HH.	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30
Secretarías/os de dirección	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30
Coord. sistema de calidad	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30





	Invierno 16.9 a 15.6						Verano 16.6 a 15.9	
	Mañana		Tarde		Viernes			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Personal de apoyo administrativo (técnico-logística)	8.00	14.00	16.00	18.30	8.00	14.00	7.30	15.30

	Todo el año					
	Mañana		Tarde		Noche	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Fabricación, transformación, gestión de calidad, almacén y recep. materias primas, mantenimiento general	6.00	14.00	14.00	22.00	22.00	6.00

Los pactos temporales individuales o colectivos con otros tipos de horario seguirán estando vigentes en los términos.

**ANEXO IV**
**Tabla de comisiones por ventas 2020**

Coordinadores	0,050402
Prevendedores	0,042764
Promotores	0,042764
Ayudante relaciones publicas	10,025039
Trabajos especiales distribuidor	19,929295
Trabajos especiales ayudante	13,260307
<i>Merchandiser-reponedor</i>	19,929295
<i>Merchandiser-reponedor ayudante</i>	13,260307

	Distribuidor solo	Distribuidor acompañado	Ayudante
Retornables normal	0,189395	0,128572	0,084461
Sin retorno 200	0,120032	0,061228	0,076085
Sin retorno 250	0,124517	0,065584	0,081498
Sin retorno 500	0,146689	0,087110	0,108248
Latas 150	0,106744	0,048329	0,036407
Lata 200	0,142326	0,064438	0,048542



	Distribuidor solo	Distribuidor acompañado	Ayudante
Lata 250	0,177907	0,080548	0,060677
Latas 330	0,129866	0,070776	0,057801
Latas 500	0,146689	0,087110	0,070225
Brick 200	0,120032	0,061228	0,076085
Pet 500	0,141427	0,082001	0,063065
Pet 1000-4b	0,085435	0,027640	0,023120
Pet 1000	0,144016	0,084514	0,064877
Pet 1500	0,185858	0,125138	0,098609
Pet 2000	0,178697	0,118185	0,093347
Pet 2500	0,223371	0,147731	0,116683
Pet 275	0,077784	0,045100	0,034686
Post-mix 5 litros	0,376006	0,309747	0,234837
Post-mix 10 litros	0,684954	0,609696	0,469674
Post-mix 20 litros	1,290339	1,197449	0,939264
Display 2 litros	4,130627	-	-
Autoventa	0,201707	0,129755	0,077903

## ANEXO V

### Sistema para el disfrute de vacaciones del Área Industrial

Sobre el sistema de disfrute de vacaciones del área industrial, las partes han acordado los siguientes:

1. El presente acuerdo será únicamente aplicable a los cecos adscritos al área de industrial y para el personal indefinido.

2. Para los colectivos funcionales adscritos al mismo centro de coste e inferiores o igual a 12 personas, el sistema se regirá por acuerdos grupales entre las personas trabajadoras y el responsable, atendiendo al deber de negociar de buena fe por ambas partes, garantizando la operatividad y productividad del trabajo. Y, en defecto de acuerdo, intervendrá la Gerencia para intentar alcanzar acuerdo satisfactorio.

3. Para los colectivos funcionales adscritos al mismo centro de coste mayor a 12 personas, el sistema se regirá por los siguientes puntos:

Con el objetivo de que todas las personas trabajadoras del colectivo tengan la posibilidad de disfrutar de al menos 1 tramo de vacaciones en verano (julio y agosto). Se acuerda



una distribución lineal de personas por tramo para todo el año que se regulará de la siguiente manera:

a. El número máximo de personas que podrán coincidir de vacaciones en cada tramo será igual al resultado de dividir el número de operarios/as del colectivo entre 4. Si el resultado es un número entero se sumará un operario más, si el resultado es decimal se redondeará al entero superior.

b. La rotación anual de la lista de orden de preferencia para el colectivo de operarios de producción queda establecida en 6 operarios. La RLT podrá proponer modificación del número de operarios/as a rotar por año para agilizar la rotación completa.

c. La distribución de los tramos de 12 días laborables en el calendario priorizará la adecuada colocación de los 4 tramos de verano (julio y agosto) lo más centrado posible y en la adecuada colocación del tramo de época navideña (Navidad, fin de año y Reyes)

d. Se podrán solicitar vacaciones fuera de tramo. La empresa valorará dichas solicitudes a efectos organizativos teniendo en cuenta el orden de lista y que no se supere el número máximo de personas por tramo.

e. Queda garantizado matemáticamente que quedarán libres entre 1 y 4 tramos de verano, que se usarán a efectos de:

- Que la Gerencia pueda llegar a un acuerdo con personas trabajadoras si se aprecia algún problema de tipo organizativo.

- Para mayor posibilidad de escoger dos periodos en verano por parte de las personas trabajadoras siempre respetando los tramos correspondientes a la empresa.

La utilización de los tramos libres se ejercerá de la siguiente manera:

- 1 tramo: personas trabajadoras y empresa rotarán anualmente (años pares empresa y años impares personas trabajadoras).

- 2 tramos: 1 tramo personas trabajadoras y 1 tramo empresa.

- 3 tramos: 1 tramo personas trabajadoras, 1 tramo empresa y 1 tramo a rotar anualmente (años pares empresa y años impares personas trabajadoras).

- 4 tramos: 2 tramos personas trabajadoras y 2 tramos empresa.



f. El procedimiento de elaboración del calendario vacacional será el siguiente:

Las personas trabajadoras escogerán sus vacaciones en dos tandas, en la primera tanda se escogerá el primer tramo y en la segunda tanda el segundo tramo. Salvo que las personas trabajadoras deseen escoger los dos tramos fuera de los meses de verano, en cuyo caso podrán escogerlos en la primera tanda.

Las personas trabajadoras podrán solicitar el disfrute de vacaciones fuera de tramo, situación que se valorará teniendo en cuenta el orden de lista y tope máximo de personas por tramo.

Así mismo, las personas trabajadoras comunicarán si utilizan algún día libre disponible para completar los 24 días laborables y si no disponen de días cual será el tramo de 11 días laborables para completar los 23 días laborables de vacaciones.

g. Con anterioridad al inicio del procedimiento de elaboración del calendario, la RLT será informada de todos los puntos aquí acordados para ejercer su labor de vigilancia y control del acuerdo.

#### ANEXO VI

##### **Sistema para el disfrute de vacaciones del Área de Almacén**

1. El presente acuerdo será únicamente aplicable al ceco de almacén de producto acabado. Y para el personal indefinido.

2. Los tramos de vacaciones se calcularán en base al calendario laboral de cada año. El mismo se actualizará y publicará con la distribución nominal de los tramos antes del 31 de diciembre del año anterior al de efectos.

3. Las personas trabajadoras se distribuirán en los siguientes grupos:

- Carretillero/as.
- SGA.

4. Se reconoce el derecho a que todas las personas trabajadoras puedan escoger un tramo en época estival que comprende desde el segundo tramo de junio hasta el primer tramo de septiembre, ambos incluidos.

5. Se establecen tramos de 12 días cuya elección se realizará en dos rondas según el orden de la lista previamente establecido, a excepción de las personas que prefieran el disfrute del mes completo fuera de la época estival, en cuyo caso elegirán los dos tramos en primera ronda.



6. Si quedasen tramos libres en época estival después de la primera ronda podrán ser escogidos por las personas trabajadoras en segunda ronda.

7. Las personas trabajadoras, una vez cerrada la elección del calendario, deberán indicar que tramo es en el que se recorta un día, total de ambos tramos 23 días de vacaciones.

8. La elección de los tramos estará limitada por los siguientes puntos:

• Planta A Coruña.

1. Fuera de época estival máximo 2 carretilleros y 1 SGA.

2. Época estival máximo 3 carretilleros y 1 SGA.

• Almacén Piadela.

1. Fuera de época estival máximo 2 carretilleros y 1 SGA.

2. Época estival máximo 2 carretilleros y 1 SGA.

• Preferencia (solo carretilleros) a coger mes completo en meses de enero a primer tramo de junio y de segundo tramo de septiembre a diciembre, sin perjuicio de los 2 marcados en estos meses.

9. El aumento o disminución de la plantilla indefinida en el ceco de almacén de producto acabado tendrá como resultado la revisión de los límites establecidos en el punto 8.

11. La empresa valorará peticiones al margen del presente acuerdo.

## ANEXO VII

### Plus de responsabilidad industrial

Sobre los derechos y obligaciones del plus de responsabilidad industrial.

El objetivo del citado plus tiene como finalidad compensar económicamente a las personas trabajadoras que realizan funciones de mayor responsabilidad. Bien sea porque pertenezcan a departamentos en los que no existe estructura de responsables de turno de forma completa o porque las tareas a realizar tengan cierto grado de responsabilidad.



Las partes han acordado:

1. El plus será de aplicación en los departamentos de calidad (laboratorio), jarabes/auxiliares y en el colectivo de operarios de fabricación que estén capacitados para elaborar la bebida haciendo uso del mezclador (cortar/cargar bebida, hacer el seguimiento de la bebida durante la producción, pasar CIP y meter cloro), siempre que las funciones estén estandarizadas como parte del puesto, actualmente solo en llenadora de línea de latas.

2. Los requisitos para acceder al cobro del plus de responsabilidad industrial y para realizar las funciones del puesto serán los siguientes:

a) Tener la categoría de oficial de 1ª o de oficial de 2ª.

b) Desempeñar las funciones del puesto con total autonomía y haber superado con éxito el examen de capacitación.

c) Haber desarrollado las funciones requeridas para el puesto durante un mínimo de 6 meses (120 días) o que hubiera transcurrido al menos un año desde el inicio de la formación, siempre que se alcancen por lo menos 3 meses (60 días) de desempeño en tales funciones.

A las personas trabajadoras que acrediten cumplir los requisitos del punto 2 a fecha 31 de diciembre de 2021 se les considerará cumplido el requisito.

Para el resto de personal el cómputo se iniciará desde cero a partir del 1 de enero de 2022.

Los responsables de departamento entregarán a las personas trabajadoras un justificante por cada día que se realicen las funciones de los puestos de trabajo afectados por el citado plus.

3. La cuantía del plus será de 600 euros brutos al año, que cobrarán las personas trabajadoras a partir del 1 de enero de 2022.

4. El cobro de esta cuantía será incompatible con las categorías de mando intermedio y con la compensación económica por realizar funciones de monitor o categoría superior. Por tal motivo, cuando se cobre la compensación por realizar funciones de monitor o superior categoría se descontará la cantidad correspondiente del plus de responsabilidad industrial.



5. Las personas trabajadoras que cumplan con todos los requisitos del punto 2 percibirán el cobro del plus con independencia de que realicen las funciones o no. Pasa, de este modo, a considerarse un derecho adquirido consolidado.

6. El Plus de responsabilidad industrial tendrá carácter de no absorbible ni compensable y sí revalorizable en base a las subidas salariales pactadas en convenio a partir del 1 de enero de 2023.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la parte empresarial,

Nº	Nombre y apellidos	Firma
1	Juan Antonio Dorado Romero	

Por la parte social,

Nº	Nombre y apellidos	Firma	Sindicato
1	Jesús Añón Bascoy		UGT
2	Carlos Paz Paz		UGT
3	Iria Rey Suárez		CC OO
4	Miguel Regueiro Rey		CC OO
5	Amancio Vigo Lombao		CC OO
6	José M <sup>a</sup> Queiro Verdía		CC OO
7	Fco. Javier Seisdedos López		CSIF
8	Jorge Alberto Rodríguez Pérez		CSIF
9	Jesús González Docampo		CSIF



**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

*ORDEN de 16 de junio de 2022 por la que se convocan para el año 2022 los premios a la excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca de Galicia.*

Los premios a la excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca de Galicia, establecidos por la Orden de 22 de agosto de 2017 por la que se establecen las bases que regulan concesión de los premios a la excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca de Galicia y se convocan para el año 2017, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2021, tienen como finalidad reconocer la excelencia del proceso productivo de las explotaciones lecheras de ganado vacuno de Galicia en la obtención de una leche cruda de la mejor calidad higiénico-sanitaria.

Este reconocimiento se realiza mediante la distinción a explotaciones en tres categorías en función de su tamaño, pequeñas, medianas y grandes, y, a su vez, estas categorías se subdividirán cada una de ellas en tres grupos en función del sistema de producción, entendido este como la posibilidad de aprovechamiento de recursos propios de la explotación. Se reconocen también específicamente las mejores explotaciones ecológicas.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en la Ley 1/1983, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2022 los premios a la excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca de Galicia.

2. La presente orden se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web oficial de la Consellería del Medio Rural.

CAPÍTULO I

**Convocatoria para el año 2022**

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

Podrán optar a estos premios todas las explotaciones lecheras de ganado vacuno de





Galicia que realizan sus autocontroles de calidad en el Laboratorio Interprofesional Gallego de Análisis de la Leche (LIGAL), de tal manera que consten en la base de datos de este laboratorio los resultados de las muestras de leche correspondientes al período de referencia, que comprende desde el mes de agosto de 2021 al mes de julio de 2022.

*Artículo 3. Jurado responsable de la concesión de los premios*

El jurado responsable de la concesión de los premios estará constituido por: en representación de la Consellería del Medio Rural, por las personas titulares de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias y de la Subdirección General de Ganadería y, en representación del LIGAL, por la directora gerente y el presidente de la Junta Directiva.

*Disposición adicional única. Régimen supletorio*

En lo no previsto en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en las bases que regulan la concesión de los premios de excelencia de la calidad higiénico-sanitaria de productores de leche cruda de vaca y se convocan para el año 2017 establecidas en la Orden de 22 de agosto de 2017, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2021.

*Disposición final única. Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de junio de 2022

José González Vázquez  
Conselleiro del Medio Rural



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 21 de junio de 2022 por la que se regula el procedimiento para el nombramiento como personal funcionario de carrera del personal laboral fijo de determinadas categorías profesionales que superó los procesos de funcionarización convocados por las resoluciones del director general de la Función Pública de 26 de abril de 2021 y 12 de mayo de 2021.*

Mediante las resoluciones de 26 de abril y 12 de mayo de 2021, que se recogen en el anexo I de la presente orden, se convocaron diversos procesos de funcionarización.

Una vez finalizados los procesos antes indicados, se dicta la presente orden con la finalidad de regular varios aspectos derivados del cambio del vínculo jurídico con la Administración.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el principio de simplificación administrativa, se acuerda una única orden para regular las cuestiones derivadas del cambio del vínculo jurídico de las personas afectadas por dichos procesos de funcionarización.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación,

**ACUERDO:****Artículo 1. Objeto**

1. La presente orden tiene por objeto regular el cambio del vínculo jurídico del personal recogido en el anexo II de esta orden que superó el correspondiente proceso de funcionarización.

2. Asimismo, la presente orden tiene por objeto regular el plazo de toma de posesión como personal funcionario de carrera de dicho personal.

3. Finalmente, esta orden tiene por objeto regular otros aspectos ligados al cambio del vínculo jurídico con la Administración del personal que superó dicho proceso de funcionarización.



*Artículo 2. Plazo para la formalización del acuerdo de conformidad de cambio del vínculo jurídico*

El personal laboral fijo incluido en el anexo II deberá firmar un acuerdo de extinción del contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 165/2019, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia. La fecha de firma de este acuerdo de extinción será el 30 de junio.

La extinción estará condicionada a la efectiva toma de posesión como personal funcionario de carrera.

*Artículo 3. Plazo para el cambio del vínculo jurídico con la Administración*

La toma de posesión como personal funcionario de carrera, que implicará el cambio del vínculo jurídico con la Administración, será el 1 de julio de 2022.

*Artículo 4. Cómputo de los plazos en caso de permisos, licencias, incapacidad temporal e incapacidad permanente con reserva de puesto*

En el caso de vacaciones, permisos o licencias, el plazo para la firma del acuerdo de extinción comenzará a contar desde su finalización; el día de la toma de posesión será el siguiente hábil al de la firma de dicho acuerdo. En los supuestos de incapacidad temporal o de incapacidad permanente con reserva de puesto, el cómputo del plazo se iniciará a partir de la correspondiente alta o reincorporación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior las situaciones derivadas de la maternidad o paternidad.

*Artículo 5. Efectos del incumplimiento de los plazos*

El incumplimiento de los plazos antes indicados, excepto las causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas por la Dirección General de la Función Pública, implicará que la persona interesada desiste voluntariamente de su funcionarización y, por tanto, no se producirá el cambio de su vínculo jurídico, manteniendo su condición de personal laboral fijo y todos los derechos inherentes a dicha condición.



**Artículo 6. Excedencias**

Según lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 165/2019, el/la trabajador/a conservará la situación administrativa que tenga reconocida en otras categorías laborales antes de la adquisición de su condición de personal funcionario de carrera.

**Artículo 7. Trienios**

Según el artículo 9.3 del Decreto 165/2019, el personal que se funcione se seguirá percibiendo en concepto de antigüedad la misma cantidad que estaba percibiendo como laboral fijo en un concepto en la nómina al margen del complemento de funcioarización-personal.

Se percibirán los trienios reconocidos valorados en la cuantía que corresponda al cuerpo, subgrupo, escala o especialidad del puesto equivalente.

Las diferencias de retribuciones entre la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral y su equivalencia como trienios del personal funcionario se percibirá en un concepto en la nómina en los términos recogidos en el artículo siguiente.

El primer trienio que se perfeccione como funcionario no tendrá una cuantía inferior a lo que se percibiría como laboral.

**Artículo 8. Complemento de funcioarización**

Según lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 165/2019, la diferencia de retribuciones entre la condición de personal funcionario y laboral se hará efectiva mensualmente mediante un complemento personal de funcioarización

Este complemento se dividirá en dos apartados:

Apartado a) funcioarización-personal: comprende la diferencia de retribuciones brutas anuales fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, percibidas como personal laboral fijo, excluidos los complementos de antigüedad y demás complementos personales, y las percibidas como personal funcionario. Este complemento se percibirá en 12 mensualidades. Este complemento no es compensable ni absorbible, salvo que se incrementen las retribuciones complementarias de este personal por alguna causa que no derive de los incrementos anuales que, con carácter general, establezcan las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Apartado b) funcionarización-antigüedad: que recogerá la diferencia de retribuciones entre la cuantía de los trienios reconocidos como personal laboral y su equivalencia como trienios del personal funcionario. Este complemento se percibirá en 14 mensualidades y no será compensable ni absorbible.

#### Artículo 9. *Consolidación del grado personal*

La consolidación del grado personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y en el Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

#### Artículo 10. *Personal en adscripción temporal*

El personal que en el momento de la toma de posesión se encuentre en adscripción temporal podrá continuar prestando servicios en ese mismo puesto mediante una comisión de servicios, siempre que el puesto de la adscripción temporal también sea objeto de transformación en puesto de personal funcionario.

A tal efecto, la correspondiente adscripción temporal se transformará en comisión de servicios siempre que la persona interesada cumpla los requisitos para su desempeño, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

#### Artículo 11. *Compatibilidades*

Las personas que, al amparo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan autorizada o reconocida la compatibilidad para el desempeño de otra actividad, disponen de un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la toma de posesión para solicitar, ante la Consellería de Hacienda y Administración Pública, la compatibilidad conforme a la nueva condición, entendiéndose prorrogada la compatibilidad en tanto recae la nueva resolución. Todas las autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad realizados con anterioridad a la modificación del vínculo jurídico quedan automáticamente sin efecto.

#### Artículo 12. *Mantenimiento de las interinidades*

Cuando el personal laboral fijo que, estando en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijo y familiares o con permiso sindical a tiempo completo, tome posesión como



personal funcionario de carrera, la persona sustituta continuará desarrollando el puesto de trabajo en iguales condiciones y circunstancias a pesar del cambio en la correspondiente relación de puestos de trabajo del tipo de puesto.

Artículo 13. *Reducciones de jornada*

El personal laboral fijo que, en el momento de producirse el cambio del vínculo jurídico, tenga concedida una reducción de jornada, podrá continuar con la misma reducción que tenía concedida una vez se formalice el cambio.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de junio de 2022

Miguel Corgos López-Prado  
Conselleiro de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

**Convocatorias de los procesos de funcionarización objeto de la presente orden**

Mediante la Resolución de 26.4.2021, se convocó el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo superior de la Administración general y cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, del personal laboral fijo de diversas categorías y puestos pertenecientes al grupo I, del V Convenio colectivo del personal laboral de la Xunta de Galicia, mediante su cambio de vínculo jurídico (DOG núm. 81, de 30 de abril).

Mediante la Resolución de 26.4.2021, se convocó el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de gestión de la Administración general y cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, del personal laboral fijo de diversas categorías y puestos pertenecientes al grupo II, del V Convenio colectivo del personal laboral de la Xunta de Galicia, mediante su cambio de vínculo jurídico (DOG núm. 81, de 30 de abril).

Mediante la Resolución de 26.4.2021, se convocó el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo administrativo de la Administración



general, subgrupo C1, y del cuerpo de técnicos/as de carácter facultativo de Administración especial, grupo B, del personal laboral fijo de diversas categorías y puestos pertenecientes al grupo III, del V Convenio colectivo del personal laboral de la Xunta de Galicia, mediante su cambio de vínculo jurídico (DOG núm. 81, de 30 de abril).

Mediante la Resolución de 12.5.2021, se convocó el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo auxiliar de la Administración general y del cuerpo de auxiliares de carácter técnico de Administración especial, subgrupo C2, del personal laboral fijo de diversas categorías y puestos pertenecientes al grupo IV del V Convenio colectivo del personal laboral de la Xunta de Galicia, mediante su cambio de vínculo jurídico (DOG núm. 94, de 21 de mayo).

**ANEXO II**  
**Personal nombrado funcionario de carrera**

– Cuerpo superior de la Administración general, subgrupo A1.

Categoría 004 (titulado/a superior) del grupo I.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Abraira Pin, María Soledad	***0684**	MAO310000015770106	Definitivo
Andrade García, Manuel Gaspar	***8379**	EIC992090115450021	Provisional
Antuña Álvarez, José Higinio	***9666**	EI3010000315770050	Definitivo
Ardao Rodríguez, Margarita	***6930**	EIA110000415770101	Definitivo
Arias López, Alba Mónica	***6779**	MAO310000015770112	Definitivo
Bouzón López, María Lourdes	***7305**	EIA110000415350105	Definitivo
Callón Cameán, Juan Luis	***5398**	EIC992090236001035	Provisional
Calvo Pallas, María Soledad	***8936**	EIA110000115770101	Definitivo
Cambón Porteiro, Carlos	***3304**	EIC992090115190051	Provisional
Carballo Blanco, Josefina	***3057**	EIC992090132001037	Provisional
Castilla Pascual, María del Rosario	***5713**	INA110000432730101	Definitivo
Castro Couselo, José Manuel	***8900**	EIA110000115770102	Definitivo
Cesar Vila, Álvaro	***8657**	EIA110000315770101	Definitivo
Díaz Manso, José Marcial	***4318**	MAO310000015770104	Definitivo
Diéguez Armada, Alberto	***7213**	EI3010030032730001	Definitivo
Docampo Bello, Carmen	***9355**	MAO310000015770110	Definitivo
Dorrego Taín, Manuel Jorge	***5229**	MAO310000015770111	Definitivo



Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Enríquez López, Juan Carlos	***6256**	EIC992090136080052	Provisional
Fernández Fraga, Ana Isabel	***5713**	EIA110000415350106	Definitivo
Fernández Rodríguez, Rufo José	***3635**	MAO310000015770121	Definitivo
Fernández-Barja Martínez, José Carlos	***0912**	EIC992090115770050	Provisional
Ferro Prieto, José Manuel	***4676**	EIC992090136240021	Provisional
Freire Corzo, Rosa María	***1814**	EIA110000315770102	Definitivo
Gaiteiro Barreiro, María Jesús	***0860**	EIC992090136001041	Provisional
García Canosa, Evaristo	***7109**	MAO310000015770103	Definitivo
García Pazos, Fernando	***4309**	MAO310000015770107	Definitivo
García Regueiro, María Antonia	***6697**	EIA110000015770103	Definitivo
Gómez González, José Juan	***0850**	EIC992090127001025	Provisional
González Álvarez, Isabel	***5681**	EIC992090215770013	Provisional
González Bernárdez, Gonzalo José	***9137**	MAO310000015770120	Definitivo
González Carracedo, Flora	***0589**	EIA110000315770103	Definitivo
González Loredó, Azucena	***9320**	EIC992090127500012	Provisional
Hermida Torres, Elsa	***6200**	EIC994080127300002	Provisional
Lois Ferradas, José	***3695**	EIC992090132190011	Provisional
López Loureiro, Ana	***1442**	EIC992090115350018	Provisional
López Quintiá, Patricia	***3605**	EIA110000415770103	Definitivo
Lorenzo Fernández, Manuel	***6379**	EIC992090115001021	Provisional
Mondaray Zafrilla, José Alfonso	***7636**	EI3010030032730002	Definitivo
Monedero Varona, José Miguel	***3632**	EIA110000415350101	Definitivo
Monteagudo Romero, María Inés	***7055**	EIC992090115110053	Provisional
Nieto Mengotti, Santiago Manuel	***2510**	EIA110000415350102	Definitivo
Paz Fuentes, Mario	***0999**	EIC992090127085020	Provisional
Pereira Otero, Concepción	***7583**	PX3010000015770101	Definitivo
Pérez Novo, Francisco Javier	***6328**	EIC992090215001019	Provisional
Pérez Abadín Barro, José Sebastián	***9195**	EIC992090127001026	Provisional
Prieto Calviño, José Luis	***4711**	EI3010030032730003	Definitivo
Puga Barreiros, María Milagros	***6610**	EIC992090232001027	Provisional
Rodríguez Legarreta, María Jesús	***1061**	EIA110000415350103	Definitivo
Román Díaz, María Berta	***4422**	MAO310000015770105	Definitivo
Romero Pérez, Javier	***9423**	EIC992090215770019	Provisional
Sánchez Vecino, Carlos	***9263**	EIA110000315770104	Definitivo





Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Sanz Infante, Fernando	***3368**	INA110000432730102	Definitivo
Serantes Durán, Inmaculada María	***9899**	MAO310000015770108	Definitivo
Soliño Bermúdez, Manuel	***0141**	EIC992090236560022	Provisional
Somoza Torres, María Carmen	***5398**	EIC992090136540052	Provisional
Touza Vázquez, Manuel Cesáreo	***7745**	INA110000432730103	Definitivo
Valín Valdés, Manuel Alfonso	***5761**	EIC992090127290021	Provisional
Varela Acevedo, Regino	***4310**	EIA110000415350104	Definitivo
Vavrinova ---, Jana	***6591**	EIA110000415350107	Definitivo
Vázquez Blanco, Juan Carlos	***9205**	EI3010030032730004	Definitivo
Vázquez Fernández, Sonia	***1978**	EIC992090227001050	Provisional
Vázquez Rodríguez, Sonia	***7383**	EIC992090132680021	Provisional
Vázquez Tenorio, María Milagros	***0315**	MAO310000015770101	Definitivo
Vicente Dávila, Fernando	***5798**	EIC992090136590018	Provisional
Vilariño García, María Montserrat	***7713**	MAO310000015770102	Definitivo
Villarino Pardo, Ana María	***1036**	EIC992090132840051	Provisional
Yebra Ferro, Francisco Javier	***5666**	EI3010030032730005	Definitivo

– Cuerpo de gestión de la Administración general, subgrupo A2.

Categoría 001 (director/a residencia), categoría 007 (titulado/a de grado medio) y categoría 021 (monitor/a ocupacional) del grupo II.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Andrade García, Sonia María	***6822**	PSC994080115190001	Definitivo
Antelo García, Jesús	***6102**	PSC050000015770165	Provisional
Blanco Martínez, Roberto	***4708**	MAO310000015770133	Definitivo
De Nicolas Sánchez, José Luis	***3529**	EIA110000415350110	Definitivo
Fanego Rioboo, Francisco Javier	***1379**	MAO310000015770132	Definitivo
Feijoo Lamas, Mónica	***1162**	EIA110000415350111	Definitivo
Fernández Fernández, Beatriz	***5461**	EIC992090132840051	Provisional
González Solla, Salvador	***5149**	EIC992090136420021	Provisional
Latorre Díaz, Carlos	***3328**	PSC994060127001001	Definitivo
Pedras Saavedra, José Francisco	***7798**	INA110000432730110	Definitivo
Pérez Álvarez, Sergio	***9176**	EI3010030032730021	Definitivo
Piñeiro Veiras, Gonzalo	***7784**	INA110000432730111	Definitivo



Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Rodríguez López, Javier	***6727**	EI3010030032730020	Definitivo
Seoane Seoane, Antonio	***7802**	EI3010030032730022	Definitivo
Seoane Seoane, Miguel Ángel	***9697**	EI3010030032730023	Definitivo

– Cuerpo administrativo de la Administración general, subgrupo C1.

Categoría 02 (encargado/a administrativo/a, jefe/a de negociado, jefe/a administración..) y categoría 62 (oficial/a 1ª administrativo/a, oficial/a administrativo/a...) del grupo III.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Cabanelas Domínguez, Julio Alberto	***9595**	EI3010030032730030	Definitivo
Cagiao Manso, Anabel	***9429**	EIA110000215770120	Definitivo
González Murga, Marta	***0958**	PRC070000015770100	Provisional
Huidobro Vence, Isabel	***8996**	PX3010000015770105	Definitivo
Martínez García, José Ramón	***8511**	MAO310000015770145	Definitivo
Sánchez Poza, María Mercedes	***9609**	EIA110000115770121	Definitivo

– Cuerpo administrativo de la Administración general, subgrupo C1, escala técnica auxiliar de informática.

Categoría 030 (programador/a) del grupo III.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Cuñarro Taboada, Celso	***1934**	MAO310000015770153	Definitivo

– Cuerpo auxiliar de la Administración general, subgrupo C2.

Categoría 01 (auxiliar de grabación, oficial/a 2ª linotipista, auxiliar administrativo/a...) del grupo IV.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Abal Pampín, Juan Luis	***3348**	EIA110000415770120	Definitivo
Candales Manso, Luisa	***5093**	EIA110000415350120	Definitivo
Conde Murga, María del Pilar	***8379**	EIA110000115770120	Definitivo
Hermida Varela, José	***0994**	EIA110000415350121	Definitivo
Pérez Anido, Eva María	***8115**	EIA110000415350122	Definitivo
Yáñez Vázquez, Cristina	***0696**	EIA110000315770120	Definitivo



– Cuerpo facultativo superior de Administración especial, subgrupo A1, escala de facultativos.

-Especialidad de Psicología.

Categoría 006 del grupo I (titulado/a superior psicólogo).

Nombre	DNI	Puesto	Carácter
Verea López de Guereñu, Belén	***0175**	PRC991001136560003	Provisional
Spinola Conde, Jesús Bernardo	***4622**	PSC030000015770107	Definitivo

– Cuerpo de técnicos de carácter facultativo de Administración especial, subgrupo C1, escala de agentes técnicos facultativos.

-Especialidad de jardín de infancia.

Categoría 050 (técnico/a especialista en jardín de infancia; técnicos/as superiores en educación infantil) del grupo III.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Paradela Méndez, María Carmen	***7752**	TRC994040415001005	Definitivo

– Cuerpo auxiliar de carácter técnico de Administración especial, subgrupo C2, escala de auxiliares de clínica.

Categoría 03 (auxiliar sanitario, auxiliar de clínica, auxiliar psiquiátrico/a) del grupo IV.

Nombre	NIF	Puesto	Carácter
Álvarez Álvarez, María Ángeles	***6717**	PSC994080227001055	Provisional
Cortes Núñez, Lidia	***6133**	PSC994080227001058	Provisional
Fernández Abalde, Yolanda María	***1130**	PSC994080036560229	Definitivo
Fernández Martínez, José	***8667**	PSC994090136440131	Provisional
Ferreiro Calvelo, María Teresa	***5017**	PSC994080115001053	Definitivo
Funcasta López, María Montserrat	***7039**	PSC994080115350073	Provisional
García Barcía, Mª José	***7878**	PSC994080215770151	Provisional
González Abelleira, Ana María	***2681**	PSC994080227001049	Definitivo
González Bugallo, María del Carmen	***2166**	PSC994080136001043	Provisional
González Cabana, María José	***5675**	PSC994080227001056	Provisional



Nombre	NIF	Puesto	Carácter
López Valledor, María del Carmen	***7408**	PSC994080227001057	Provisional
Otero Carollo, Rosa María	***6285**	PSC994080136170021	Provisional
Pernas Cao, Susana	***9560**	PSC994080227001077	Provisional
Rodríguez Carro, María Jesús	***9637**	PSC994080115570144	Provisional
Rey Vázquez, Fátima	***0798**	PSC994080115190010	Provisional
Seijas Fernández, María Olguita	***8535**	PSC994080227001047	Provisional
Vence García, Begoña	***9030**	PSC994080227001051	Provisional
Verdes Fernández, Ana María	***2894**	PSC994080227001079	Provisional
Vilaboia Gandoy, María Carmen	***1429**	PSC994080227001053	Provisional



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichas listas definitivas no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de arquitectos.

La lista de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Bello Rilo, José Antonio	***1723**	83
González-Cebrián Fernández de Caleyá, José Juan	***3326**	86, 87
Louzán Sambad, Rosa María	***2116**	87

Cód.	Causa de la exclusión
83	No cumple la condición de familia numerosa general
86	No cumple la condición de demandante de empleo 6 meses anteriores a la convocatoria





Cód.	Causa de la exclusión
87	No cumple la condición de no percibir prestación o subsidio por desempleo



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichos listados definitivos no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de las listas y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería agronómica.

El listado de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichos listados definitivos no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de los listados y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes.

El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichos listados definitivos no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de los listados y que así lo soli-



citen en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para ello será necesaria la presentación de un escrito en que se solicite la devolución y en el que se haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

CVE-DOG: couj501-osq7-5u87-1mv7-6sulxq1r3rmd2



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ingeniería, especialidad de ingeniería de montes.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichas listas definitivas no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguna de las listas y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.





Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química.

El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichos listados definitivos no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de los listados y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito en que se solicite la devolución y en el que se haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo superior de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1, escala de ciencias, especialidad de química.

La lista de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en el supuesto de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas Acceso general

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Canoa Román, Pilar	***1220**	43

Cód.	Causa de la exclusión
43	Renuncia a la solicitud



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de gestión de sistemas de informática.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de gestión de sistemas de informática, convocado por la Resolución de 21 de diciembre de 2021 (DOG núm. 244, de 22 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo de gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de gestión de sistemas de informática.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista definitiva de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el DOG.



Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Acceso general:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Torrado Pazos, Alejandro	***8515**	83

Cód.	Causa de la exclusión
83	No cumple la condición de familia numerosa general



## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

#### RESUELVE:

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal.

La lista de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en





ninguno de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Ibargüen Álvarez, María José	***2089**	43

Cód.	Causa de la exclusión
43	Renuncia a la solicitud



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica forestal.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista definitiva de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en



ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en el supuesto de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Cupo específico base I.1.2.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Lozano Fernández-Villacañas, David	***3046**	85



## Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Cristóbal Limes, Iago	***2684**	86, 87
Cuadrado Prado, Víctor	***6090**	86
González López, Ana Belén	***0172**	86
Hernández Hernández, Rafael	***2089**	43
Seijo de Bernardo, Eduardo	***2886**	86

Cód.	Causa de la exclusión
43	Renuncia a la solicitud
85	No cumple la condición de discapacidad
86	No cumple la condición de demandante de empleo 6 meses anteriores a la convocatoria
87	No cumple la condición de no percibir prestación o subsidio por desempleo



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listadas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola.

La lista de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en



ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en el supuesto de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Amarelle Cancela, José Luis	***2300**	43
Olveira Bouzas, Vanessa	***3035**	43
Ramos Sánchez, José Antonio	***5616**	43



Cód.	Causa de la exclusión
43	Renuncia a la solicitud



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de ingenieros técnicos, especialidad de ingeniería técnica agrícola.

La lista de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en





ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que se hagan constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de que las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Promoción interna.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
González Vázquez, David	***4045**	57



**Cupo específico base I.1.2.**

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Olivares Sánchez, Marta	***9121**	85

**Acceso general.**

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
González Mosquera, Montserrat	***6236**	86

Cód.	Causa de la exclusión
57	No pertenece al cuerpo/escala del grupo correspondiente
85	No cumple la condición de discapacidad
86	No cumple la condición de demandante de empleo 6 meses anteriores a la convocatoria



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos.

El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

En dichos listados definitivos no figura ninguna persona aspirante excluida.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que no figuren en ninguno de los listados y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito en que se solicite la devolución y en el que se haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

CVE-DOG: gqo1mzg7-4ej9-7ei7-21m4-4af7a46sukj9



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos.*

Mediante la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos, convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2021 (DOG núm. 241, de 17 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichos listados, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general

**RESUELVE:**

Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A2, escala de arquitectos técnicos.

El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se podrá consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El listado definitivo de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para ello será necesaria la presentación de un escrito en que se solicite la devolución y en el que se haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

**ANEXO**  
**Relación de personas aspirantes excluidas**

Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Fernández Fernández, Yolanda	***3773**	83
Fernández Silva, Emilio	***3044**	86

Cód.	Causa de la exclusión
83	No cumple la condición de familia numerosa general
86	No cumple la condición de demandante de empleo 6 meses anteriores a la convocatoria



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, escala técnica auxiliar de informática.*

Por Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (DOG núm. 82, de 29 de abril), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, escala técnica auxiliar de informática, convocado por la Resolución de 21 de diciembre de 2021 (DOG núm. 244, de 22 de diciembre).

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sobre dichas listas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con la base I.4.2 de las que rigen el proceso selectivo, esta dirección general,

**RESUELVE:**

Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de estabilización para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, escala técnica auxiliar de informática.

Las listas de personas aspirantes admitidas se podrán consultar en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

La lista de personas aspirantes excluidas, con indicación de la causa determinante de su exclusión, figura como anexo a esta resolución.

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución en el que haga constar el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

De conformidad con lo dispuesto en la base I.3, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas solicitantes admitidas provisional o definitivamente.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1 del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 2022

José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

#### ANEXO

#### Relación de personas aspirantes excluidas

Cuota específica base I.1.2.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Ruiz Indalecio, José Ignacio	***3054**	85

Acceso general.

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de la exclusión
Bermúdez Fernández, Saúl	***8014**	86, 87
Pereira Alonso, Rogelio	***7251**	86, 87





Cód.	Causa de la exclusión
85	No cumple la condición de discapacidad
86	No cumple la condición de demandante de empleo 6 meses anteriores a la convocatoria
87	No cumple la condición de no percibir prestación o subsidio por desempleo



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, del tribunal calificador del proceso selectivo por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, convocado por la Orden de 22 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Galicia número 224, de 25 de noviembre), por la que se hace pública la baremación provisional de la fase de concurso.*

En sesión celebrada el 13 de junio de 2022, el tribunal nombrado por la Resolución de 14 de septiembre de 2020 (DOG núm. 188, de 16 de septiembre), modificada por la Resolución de 23 de septiembre de 2020 (DOG núm. 197, de 29 de septiembre) para calificar el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, convocado por la Orden de 22 de noviembre de 2019 (DOG núm. 224, de 25 de noviembre),

**ACORDÓ:**

Primero. Hacer pública, como anexo a esta resolución, la baremación provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en las bases II.2, II.3 y II.5 de la convocatoria.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la base II.5 de la convocatoria, las personas interesadas podrán formular reclamación contra las puntuaciones provisionales en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. El formulario de reclamación estará a disposición de las personas interesadas en el portal web corporativo de la Dirección General de la Función Pública y deberá cubrirse y presentarse electrónicamente según lo establecido en la base II de la convocatoria.

El formulario de reclamación deberá especificar el apartado o apartados de la base II.2 sobre los que se reclama, con indicación expresa de aquellos méritos que se consideran erróneamente puntuados y la causa concreta objeto de reclamación.

Santiago de Compostela, 13 de junio de 2022

Laura Suárez Fernández  
Presidenta del tribunal



## ANEXO

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***6549**	Aballe	Rodríguez	Rubén	0,00	2,90	2,90	0,08	2,98
***3169**	Abelenda	Barreiro	Yolanda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8038**	Agra	Gondar	José Ramón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9581**	Alonso	Álvarez	Montserrat	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3433**	Alonso	Castro	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6128**	Alonso	Del Río	Ana María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9320**	Alonso	Lameiro	María José	0,00	17,60	17,60	2,66	20,26
***8758**	Alonso	Tejada	Carlos	0,00	6,80	6,80	2,45	9,25
***2506**	Álvarez	Lorenzo	Purificación	0,00	1,00	1,00	0,50	1,50
***4945**	Álvarez	Nion	Iria	0,00	2,10	2,10	1,50	3,60
***8868**	Álvarez	Rodríguez	Laura	0,00	7,10	7,10	5,00	12,10
***4974**	Álvarez	Villar	Ana María	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
***7404**	Álvarez	Villaverde	María Teresa	8,00	9,80	17,80	4,86	22,66
***0390**	Andrés	Táboas	Sergio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5936**	Añel	González	Yéssica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9506**	Aparicio	Lorenzo	Mónica	0,00	14,50	14,50	0,64	15,14
***2639**	Araujo	Rodríguez	Mónica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6002**	Araujo	Zorrilla	Ana Belén	0,00	0,00	0,00	0,60	0,60
***5925**	Arias	Regueiro	David	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90
***2438**	Balado	García	Lucía	0,00	11,60	11,60	5,00	16,60
***5164**	Balboa	Lorenzo	Soffa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0682**	Balsa	Breijo	Miriam	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3305**	Barbosa	Gómez	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6272**	Barcia	Alonso	Carla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4845**	Barcia	González	María Martina	0,00	22,20	22,20	5,00	27,20
***1907**	Barreal	Faginas-Valoria	Pablo	0,00	8,70	8,70	0,00	8,70
***2695**	Barreiro	Pereiro	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0835**	Barreiro	Rilo	Patricia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7952**	Barroso	Rodríguez	Paula	0,00	8,40	8,40	5,00	13,40
***2137**	Bastos	Ribas	Hugo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6189**	Batalla	Crestar	Mª Elena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***7391**	Beiro	Figueira	Jéssica María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7849**	Bello	Sánchez	Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3911**	Bernárdez	Barreiro	Iván	0,00	14,60	14,60	5,00	19,60
***4560**	Blanco	Freire	Francisco José	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3540**	Boo	Carril	Almudena	0,00	0,10	0,10	0,00	0,10
***9692**	Briones	Rodríguez	Ana María	0,00	9,00	9,00	2,54	11,54
***2362**	Bruña	García	Virginia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9318**	Caamaño	Gómez	Susana	15,40	9,30	24,70	5,00	29,70
***8082**	Caamaño	Pensado	Adrián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7102**	Caamaño	Rama	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7774**	Campos	Porto	María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9849**	Canedo	Añón	Katia	0,00	11,50	11,50	5,00	16,50
***7954**	Cao	Sueiras	María Eugenia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5599**	Carballal	Liste	Esteban	5,00	0,00	5,00	0,00	5,00
***0396**	Carballido	Martínez	Yolanda	4,40	0,00	4,40	0,00	4,40
***0867**	Carnota	López	Leticia	0,00	0,70	0,70	0,00	0,70
***6707**	Casas	Salceda	Ileana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5319**	Castelo	Dios	María Isabel	0,00	9,80	9,80	5,00	14,80
***2631**	Castro	Antas	Emma	0,00	17,20	17,20	5,00	22,20
***4461**	Castro	Barreiro	Martín	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0994**	Castro	Gerpe	Miguel Ángel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3833**	Castro	Lage	Rocío	0,00	1,40	1,40	0,15	1,55
***5344**	Castro	López	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0273**	Castro	Rico	Ana Isabel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4341**	Cela	Santín	María del Mar	4,40	0,00	4,40	1,50	5,90
***4797**	Cendán	Vázquez	Eva	0,00	0,40	0,40	0,60	1,00
***8514**	Cendón	Vázquez	Iván	5,00	0,30	5,30	3,12	8,42
***3322**	Cera	Márquez	Enrique	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0250**	Chávez	Guerra	Carolina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3825**	Cociña	Lozano	Alba	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9299**	Coego	Jorge	Adrián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1663**	Collazo	López	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9444**	Conde	Tomé	María José	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***8398**	Cores	Fuentes	Sara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0417**	Cornide	González	Amanda María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3364**	Cotelo	Pose	Rosa Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1000**	Crespo	Castro	José Luis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0329**	Curras	González	María Dolores	0,00	0,10	0,10	0,00	0,10
***1710**	Dacruz	López	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6448**	Dapena	Gil	Gemma	0,00	14,50	14,50	5,00	19,50
***3874**	De la Iglesia	Rodríguez	Darío	0,00	5,40	5,40	0,00	5,40
***3252**	Díaz	Domínguez	Jorge	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5867**	Díaz	Martínez	Clara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3387**	Díaz	Mouriz	Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6918**	Díaz	Sánchez	José Manuel	0,00	16,40	16,40	0,50	16,90
***3809**	Díaz	Montes	Saray	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7989**	Díez del Corral	Corredoira	Paloma Guadalupe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4359**	Dobarro	Lamas	Isabel	2,60	0,40	3,00	0,00	3,00
***4762**	Docando	Burgo	Leticia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1818**	Domingo	García	Cristina María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6528**	Domínguez	Acuña	Daniel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3208**	Domínguez	Arcos	Fernando	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2802**	Domínguez	Bustelo	M <sup>a</sup> del Carmen	0,00	7,80	7,80	3,10	10,90
***7132**	Domínguez	Castro	José Manuel	0,00	10,50	10,50	5,00	15,50
***7734**	Domínguez	Castro	María del Carmen	0,00	0,90	0,90	0,00	0,90
***3005**	Domínguez	Fariñas	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1630**	Domínguez	Lourido	Carlos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0347**	Domínguez	Rivas	María José	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9262**	Dopazo	Abreu	Carmen María	4,60	2,40	7,00	0,72	7,72
***1303**	Doporto	Puente	María Isabel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9657**	Edrosa	Quintana	Hortensia	0,00	19,60	19,60	5,00	24,60
***6749**	Emparanza	Barrenengoa	Amaya	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3538**	Esmorís	Lema	Jairo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9818**	Esmorís	Naya	María Isabel	1,00	21,80	22,80	5,00	27,80
***3978**	Esparís	Suárez	Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***7191**	Espiña	González	Sara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7437**	Estévez	García	Olalla	0,00	7,30	7,30	1,13	8,43
***6013**	Faya	Saavedra	Jorge	1,00	21,20	22,20	4,25	26,45
***7128**	Fernández	Anta	Adelina	0,00	24,80	24,80	0,87	25,67
***4149**	Fernández	Armesto	Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8151**	Fernández	Carballo-Calero	José Ramón	5,80	18,60	24,40	5,00	29,40
***6975**	Fernández	Carrazón	María Elena	0,00	2,10	2,10	5,00	7,10
***9588**	Fernández	Fernández	Beatriz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3870**	Fernández	Fontaiña	Sara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6570**	Fernández	Fraguas	Agustín	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7151**	Fernández	González	José Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9717**	Fernández	González	Patricia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4263**	Fernández	Menéndez	Beatriz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1579**	Fernández	Montero	Ana Isabel	0,00	2,80	2,80	2,05	4,85
***3159**	Fernández	Núñez	Blanca María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4807**	Fernández	Peñamaría	Mónica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9500**	Fernández	Posada	Montserrat	0,00	14,70	14,70	5,00	19,70
***2732**	Fernández	Rodríguez	María Josefa	10,20	0,00	10,20	1,44	11,64
***7874**	Fernández	Silvar	María	0,00	14,20	14,20	5,00	19,20
***4694**	Fernández	Willisch	Clara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2686**	Feros	Suárez	Xoán Ramón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9912**	Ferreiro	Casal	Óscar	1,40	8,80	10,20	3,45	13,65
***7325**	Ferreiros	Camiña	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4525**	Figueiras	Rodríguez	Sabela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1518**	Fontao	Novo	Ángela	0,00	0,60	0,60	0,60	1,20
***2583**	Fontenla	Cerviño	Lara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2939**	Foubelo	Simón	Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2990**	Franco	Carreira	María Ángeles	0,00	0,00	0,00	3,90	3,90
***4867**	Fuentes	Vieites	Tania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4890**	Furelos	Pampín	Marta	0,00	0,80	0,80	0,00	0,80
***1999**	Gago	García	Alexandre	0,00	3,50	3,50	3,05	6,55



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***0716**	Gálvez	Sanmartín	María Luisa	0,00	13,20	13,20	4,54	17,74
***9265**	Gandoy	Gayoso	María Vanesa	0,00	0,30	0,30	0,60	0,90
***7787**	Gandoy	Pérez	Marta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1343**	Garabato	Villaverde	Carlos	16,40	0,00	16,40	5,00	21,40
***6652**	García	Formoso	Diana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4755**	García	Freitas	Mª José	0,00	2,10	2,10	0,00	2,10
***2452**	García	Garabal	Mandi Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7914**	García	Gómez	Rosa María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3080**	García	López	Daniel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9847**	García	Loureiro	Jorge Luis	0,00	13,70	13,70	5,00	18,70
***2668**	García	Méndez	María Isabel	2,40	4,30	6,70	3,90	10,60
***5899**	García	Pregal	Manuel	0,00	4,40	4,40	0,00	4,40
***7084**	García	Raposo	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7444**	García	Salgado	Sheila	0,00	1,80	1,80	1,10	2,90
***1805**	García	Seoane	José Luis	0,00	10,30	10,30	3,13	13,43
***5128**	García	Villasante	José Manuel	0,00	1,40	1,40	0,00	1,40
***8298**	García	Coque	María Monserrat	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0283**	Gestal	Rodríguez	Noelia	0,00	0,70	0,70	0,00	0,70
***7330**	Goicoechea	Pérez	Mónica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6320**	Goldar	Cora	Emilio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4595**	Gómez	Cerreda	María Montserrat	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7680**	Gómez	Chouza	Luisa María	0,00	0,00	0,00	3,05	3,05
***7229**	Gómez	López	Inmaculada Concepción	0,00	1,20	1,20	2,58	3,78
***0684**	Gómez	Patiño	María Teresa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4917**	Gómez	Pereira	Patricia	0,00	0,60	0,60	0,00	0,60
***6005**	Gómez	Rodríguez	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6044**	Gómez	Rodríguez	Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7847**	Gondar	Domínguez	Sarai	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7010**	González	Amado	Marlen	0,00	0,00	0,00	0,60	0,60
***7487**	González	Cabarcos	María	0,00	22,10	22,10	1,15	23,25
***7016**	González	Del Río	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5606**	González	Gómez	Inmaculada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***9962**	González	González	Elena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7237**	González	Vázquez	Miguel Ángel	0,00	15,70	15,70	5,00	20,70
***7435**	Grela	Ángel	Cesar	0,00	8,10	8,10	0,00	8,10
***2110**	Guerrero	Murillo	Susana	35,00	0,00	35,00	4,10	39,10
***4955**	Guitián	Arias	María Belén	0,00	16,20	16,20	5,00	21,20
***3108**	Guldrís	Rodríguez	Raquel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7089**	Gullón	Gómez	Miguel-Ángel	0,00	0,60	0,60	0,00	0,60
***0672**	Hermida	Loureiro	Ángela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9774**	Hernández	Álvarez	María Avelina	0,00	11,80	11,80	5,00	16,80
***8392**	Hombre	Tuñas	Luz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3125**	Horrea	Pichel	Mónica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2682**	Iglesias	Fornos	Eva	0,00	14,00	14,00	5,00	19,00
***1634**	Lagares	Calvo	Lorena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5733**	Lamelas	Carballo	Ermitas	0,00	19,20	19,20	5,00	24,20
***0742**	Landín	Díez	Marta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3602**	Latas	Santaeufemia	Óscar Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8588**	Lis	Álvarez	Ruth Belén	0,00	0,50	0,50	0,00	0,50
***1710**	Lodeiro	Pose	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3875**	Lomban	Pazos	Marta	0,00	2,40	2,40	0,00	2,40
***5806**	López	Bermúdez	Adrián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6941**	López	Estévez	Mónica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6581**	López	López	Raquel	0,00	0,00	0,00	2,10	2,10
***5464**	López	Migueléiz	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5729**	López	Mouriño	Patricia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5236**	López	Vázquez	José Ricardo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6499**	López	Vega	Raquel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0987**	López	Abella	Adrián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4540**	López-Quiroga	Núñez	Jesús	0,00	8,60	8,60	5,00	13,60
***5009**	Lorenzana	Díaz	Caitan	0,00	1,60	1,60	0,00	1,60
***6029**	Lorenzo	Boquete	Noelia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0302**	Lorenzo	Gómez	Verónica	0,00	5,70	5,70	0,00	5,70
***6880**	Lorenzo	Ledo	Lucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***0773**	Lorenzo	Vázquez	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2058**	Losada	Acero	Mª Goretti	0,00	1,80	1,80	0,95	2,75
***1221**	Lueiro	Busto	Sergio	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
***9796**	Luis	Calvo	Eva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7299**	Mallo	Antelo	María Pilar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8532**	Mantilla	Martínez	Ada Vanessa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3717**	Mariño	Laíño	Silvia	0,00	0,90	0,90	0,00	0,90
***6466**	Martín	Oreiro	Lorena	0,00	0,00	0,00	0,12	0,12
***8380**	Martín	Vicente	José Manuel	0,00	3,80	3,80	0,00	3,80
***7590**	Martínez	Albor	María Beatriz	0,00	15,30	15,30	5,00	20,30
***6945**	Martínez	Banet	Begoña	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6945**	Martínez	Banet	Esteban	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2436**	Martínez	Bermúdez	Mercedes	0,00	24,40	24,40	0,63	25,03
***7084**	Martínez	Iglesias	Roberto	20,20	12,00	32,20	5,00	37,20
***7141**	Martínez	Lana	Luis Javier	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1681**	Martínez	López	María Pilar	0,80	14,70	15,50	1,30	16,80
***3810**	Martínez	Pulgar	Esther	0,00	8,60	8,60	3,55	12,15
***1659**	Martínez	Rodríguez	María Teresa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3616**	Mayo	Romay	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0238**	Méndez	Fernández	María del Carmen	0,00	10,40	10,40	0,80	11,20
***2191**	Méndez	Míguez	María Irma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7734**	Méndez	Rodríguez	Marta	0,00	6,40	6,40	2,62	9,02
***5381**	Menor	Grande	María Lourdes	0,00	1,70	1,70	0,00	1,70
***9797**	Míguez	De Francisco	Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4721**	Millán	Conde	Sabrina	0,00	10,40	10,40	5,00	15,40
***1074**	Miras	Pulleiro	José Manuel	0,00	8,40	8,40	5,00	13,40
***7622**	Monteagudo	Diz	Paula	0,00	8,70	8,70	3,70	12,40
***3620**	Montenegro	Ballesteros	Juan Diego Manuel	0,00	15,10	15,10	4,95	20,05
***5735**	Montes	Pérez	Paula	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2120**	Montes	Pombo	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3202**	Montoiro	González	Alba	0,00	1,90	1,90	0,00	1,90
***7737**	Moreira	Pérez	Jennifer	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6564**	Morgade	Pichel	Andrea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***6661**	Mosquera	Figueroa	Natalia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7294**	Mosquera	Uzal	Mónica Inés	35,00	0,50	35,00	5,00	40,00
***3789**	Munín	González	María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0504**	Muñoz	Louro	Natalia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8294**	Nieves	Brey	Mónica	0,00	1,20	1,20	2,34	3,54
***1808**	Nogueira	González	Pablo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1174**	Novas	Rodríguez	Sonia	0,00	10,90	10,90	0,75	11,65
***8580**	Novo	Gómez	Alejandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7540**	Novoa	Del Valle	Andrea	0,00	0,00	0,00	0,60	0,60
***3128**	Novoa	Rodríguez	Lorena Carina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5676**	Novoa	Vázquez	Rosa María	0,00	0,20	0,20	0,00	0,20
***6864**	Noya	Liste	Pilar	35,00	2,80	35,00	5,00	40,00
***4224**	Núñez	Fernández	Sabela	0,00	1,90	1,90	0,00	1,90
***2182**	Núñez	Rodríguez	María Agustina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8169**	Olveira	Arcos	María	0,00	2,20	2,20	1,00	3,20
***5620**	Oro	García	Zoila	0,00	0,60	0,60	0,00	0,60
***2073**	Otero	Fernández	Victoria E.	0,00	17,70	17,70	0,50	18,20
***6757**	Otero	García	Jacobo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2986**	Otero	Janeiro	David	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7873**	Otero	Vázquez	Paula	0,00	10,20	10,20	0,75	10,95
***7285**	Outeda	Outeda	María Pilar	0,00	12,60	12,60	2,79	15,39
***2594**	Padín	Fariña	María Cristina	0,00	11,80	11,80	5,00	16,80
***2957**	Padín	Presa	María Gloria	0,00	15,10	15,10	4,60	19,70
***7678**	Pahino	Dasilva	Catalina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0847**	Palmero	Aneiros	Eva	0,00	11,40	11,40	5,00	16,40
***7317**	Pampín	Blanco	Lucía	5,20	0,00	5,20	2,49	7,69
***2002**	Pardo	Barrio	Juan Ramón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7612**	Pardo	Taracido	Cristina	0,00	15,00	15,00	5,00	20,00
***5850**	Pardo de Donlebon	Regalado	José Miguel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0186**	Pazos	Rodríguez	Vanesa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5798**	Pedreira	Ramos	Leticia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3684**	Pena	Lagares	Mónica	0,60	13,30	13,90	5,00	18,90



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***8431**	Pena	Tejido	Natalia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0597**	Penas	López	Paula María	0,00	3,40	3,40	0,90	4,30
***5631**	Penas	Rivadulla	Sandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6250**	Penerbosa	Ferreiro	Alba	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0403**	Pérez	Castrillón	Paula María	0,00	10,60	10,60	2,55	13,15
***8505**	Pérez	Fernández	Iris	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9402**	Pérez	Mira	Carmen María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4072**	Pérez	Pedreira	Marta María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0576**	Pérez	Rubio	María Reyes	0,00	8,40	8,40	5,00	13,40
***5572**	Pérez	Sas	María José	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1136**	Pérez	Señarís	María José	0,00	14,00	14,00	3,50	17,50
***8514**	Pérez	Torrón	Alejandra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0272**	Pin	Graña	José Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5667**	Pinal	Seoane	Silvia María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6372**	Piñeiro	Sejido	María del Carmen	1,40	3,30	4,70	5,00	9,70
***8522**	Portas	Losada	Ana María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4698**	Portela	Rubiños	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1482**	Prado	Croas	María del Carmen	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2739**	Prado	López	María Carmen	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9006**	Presas	Rodríguez	María Luisa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6267**	Prieto	Acuña	Gabriel	0,20	10,20	10,40	2,89	13,29
***9164**	Prieto	Lozano	David	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4579**	Quevedo	Saco	Cristina Sofía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6467**	Quintas	Vázquez	María José	5,80	5,30	11,10	4,50	15,60
***2553**	Quintas	Vidal	Carlos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8541**	Ramil	Avendaño	Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4936**	Raposo	Díaz	Xiana	0,00	0,10	0,10	0,00	0,10
***7663**	Redonda	Fernández	María Alicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0213**	Regueira	Fandiño	Raquel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6137**	Regueira	Fernández	Noemi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2733**	Regueiro	Roca	Josefina	0,00	21,90	21,90	1,91	23,81
***6069**	Reinoso	Pérez	Rocío	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***0294**	Rey	García	Agueda María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9015**	Rey	Gil	María Carmen	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5398**	Rey	Sierra	Ana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5979**	Rey	Vázquez	María Jesús	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5893**	Rial	Rey	María	0,00	4,60	4,60	0,00	4,60
***8985**	Rial	Rodríguez	Miguel Ángel	0,00	1,40	1,40	0,00	1,40
***3968**	Río	García	Rubén	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0613**	Rios	Rodríguez	Miguel Ángel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8153**	Rivas	López	Sara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4127**	Rivera	Deibe	Andrea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***0761**	Roca	Iglesias	Isabel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2228**	Rodríguez	Busto	Eva	0,00	8,30	8,30	2,00	10,30
***3270**	Rodríguez	Cortizo	Carmen	0,00	10,50	10,50	5,00	15,50
***0501**	Rodríguez	Domínguez	María del Carmen	0,00	8,50	8,50	2,65	11,15
***8412**	Rodríguez	Fernández	María del Carmen	0,00	13,40	13,40	2,45	15,85
***0254**	Rodríguez	García	José Francisco	0,00	2,10	2,10	5,00	7,10
***4914**	Rodríguez	López	Sonia	9,00	13,40	22,40	5,00	27,40
***2731**	Rodríguez	Martínez	Iria Ruth	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2365**	Rodríguez	Moreira	Sonia María	0,00	1,00	1,00	0,20	1,20
***0765**	Rodríguez	Quintan	Samuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3939**	Rodríguez	Rego	María del Pilar	0,00	2,30	2,30	5,00	7,30
***1295**	Rodríguez	Rios	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3319**	Rodríguez	Rodas	M. Aurora	3,20	0,90	4,10	0,00	4,10
***2782**	Rodríguez	Vázquez	Jéssica	0,00	1,40	1,40	0,00	1,40
***6798**	Roibal	Vales	Enrique	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3153**	Romero	Gándara	Miguel Ángel	0,00	13,50	13,50	0,00	13,50
***4678**	Rosende	Iglesias	Adrián	0,00	13,70	13,70	5,00	18,70
***9294**	Rosendo	Domínguez	Martín	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1027**	Rouco	Vázquez	Begoña	0,00	2,10	2,10	4,27	6,37
***4669**	Rúa	Veloso	Olalla	0,00	15,90	15,90	1,42	17,32
***8455**	Ruiz	Genovés	María de las Mercedes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6872**	Ruiz	Nieto	Ramón	0,00	1,20	1,20	0,00	1,20



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***5799**	Saavedra	Mariño	Saúl	0,00	0,70	0,70	0,85	1,55
***5761**	Salgueiro	Rial	Patricia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1986**	Salorio	Bejerano	María Isabel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5908**	Sánchez	Peñamaría	María Luisa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1709**	Sánchez	Tome	María Belén	0,00	27,40	27,40	4,73	32,13
***1375**	Sande	Grela	Ana Isabel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6262**	Sanmiguel	Suárez	Inés	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1124**	Santos	Gestido	María Ilduara	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5587**	Seguin	Outeiriño	Leticia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9567**	Seijas	Baranauskas	Ana María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7149**	Seijo	García	Concepción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8912**	Seoane	Mosquera	María Luisa	0,00	14,90	14,90	2,00	16,90
***9177**	Sexto	Alende	Francisco Javier	0,00	3,70	3,70	0,00	3,70
***4690**	Sicre	González	María del Mar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9818**	Silva	González	Natividad	0,00	18,00	18,00	4,69	22,69
***8276**	Soto	Fernández	Arturo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9332**	Soto	Pérez	Marta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7733**	Souto	Liñeira	María del Mar	0,00	0,90	0,90	0,00	0,90
***6138**	Suárez	Salgado	María José	0,00	23,60	23,60	3,45	27,05
***9844**	Suárez	Varela	Dolores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2970**	Suárez	Rodríguez	Lydia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9505**	Sueiro	Brea	María Begoña	0,80	1,20	2,00	0,00	2,00
***1395**	Taboada	Moure	María del Pilar	0,40	0,00	0,40	0,60	1,00
***3229**	Tallón	Carreira	Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2206**	Tarrío	Parente	José Antonio	0,00	13,70	13,70	5,00	18,70
***3192**	Teijeiro	Dorado	Juan José	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***2313**	Temes	Rodríguez	María Teresa	0,00	3,30	3,30	0,00	3,30
***5810**	Torrado	Tarela	Óscar Jesús	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7315**	Torres	Ferrín	María Mercedes	0,00	24,30	24,30	3,25	27,55
***2701**	Touriño	Eirín	Irene	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6594**	Troncoso	Lorenzo	Francisco	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8937**	Valverde	Alonso	Felipe	0,00	13,80	13,80	1,50	15,30



DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	II.2.1	II.2.2	Total experiencia profesional	II.2.3 Formación	Total
***9161**	Varela	Alonso	Eva María	0,00	14,20	14,20	5,00	19,20
***2083**	Varela	Lema	Yolanda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9535**	Varela	Vázquez	Adrián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1108**	Vargas	González	Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3991**	Vázquez	Hermo	María Elena	0,00	2,30	2,30	0,90	3,20
***7290**	Vázquez	Martínez	María	0,00	0,00	0,00	0,60	0,60
***7617**	Vázquez	Montes	Tamara	0,00	0,30	0,30	0,00	0,30
***2767**	Vázquez	Otero	Silvia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***8283**	Vázquez	Rios	Cristina María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4647**	Vázquez	Seoane	Eva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1657**	Vázquez	Souza	Iria	12,20	0,60	12,80	2,85	15,65
***7073**	Vecino	Rey	María Jesús	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9905**	Vega	Santiago	Zeltia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4871**	Veiga	Piñeiro	Irene	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7721**	Veloso	Pardo	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***9440**	Verde	Pena	Eva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1797**	Verea	Rodríguez	Silvia	18,20	0,00	18,20	2,40	20,60
***2368**	Vidal	Álvarez	Carmen María	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3342**	Vidal	Lago	Rafael	0,00	13,50	13,50	0,40	13,90
***1672**	Vidal	Touza	Virginia	0,00	12,30	12,30	0,60	12,90
***4568**	Vieites	Martín	Noelia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***6694**	Viéitez	Prieto	Isabel	0,00	7,80	7,80	4,08	11,88
***6926**	Vigo	Caamaño	Miriam	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***5005**	Vila	Melero	Eva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3760**	Vila	Pérez	Carolina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***7665**	Vila	Ucha	Antía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***3830**	Villar	Pérez	Julián	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4622**	Villares	Santín	Laura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***4867**	Villarino	Alonso	Eloina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
***1474**	Yáñez	Sanchidrián	Inés Amanda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1.*

La disposición adicional primera del Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre), y Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2020 y 2021, establece que podrán convocarse en un único proceso selectivo las plazas correspondientes a la oferta de empleo público de años anteriores, cuyo proceso selectivo no se convocó.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, al estar prevista la promoción interna para el personal funcionario de los cuerpos generales como una convocatoria independiente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (en adelante, LEPG),

**DISPONE:**

Convocar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo A1.

**I. Normas generales.**

I.1. El objeto del proceso selectivo será cubrir setenta y cinco (75) plazas en el cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia (subgrupo A1),



correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2021, a la que se acumulan las provenientes de oferta de 2020, según se detalla:

– Oferta de empleo público del ejercicio 2020, aprobada por el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre): cuarenta y cinco (45) plazas de acceso libre, de las que tres (3) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

– Oferta de empleo público del ejercicio 2021, aprobada por el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril): treinta (30) plazas de acceso libre, de las que dos (2) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

El sistema selectivo será el de oposición.

I.1.1. De conformidad con el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre, y con el Decreto 62/2021, de 8 de abril, del total de plazas convocadas se reservarán cinco (5) para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por el cupo de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios, pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por el cupo de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar cada ejercicio y el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirá a todas las personas aspirantes que lo hayan superado, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que hayan participado.

I.1.2. Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De no indicarlo, se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos citados.

I.1.3. En su caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a los listados provisionales de personas admitidas.





I.1.4. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

## I.2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

### I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener, el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el título universitario oficial de grado. También podrán acceder a este cuerpo las personas que estén en posesión de las titulaciones de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.



A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

1.2.4. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

1.2.5. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

1.2.6. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.2.7. No podrá participar en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera que ya pertenece al mismo cuerpo y grupo objeto de esta convocatoria.

### 1.3. Solicitudes.

1.3.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), siguiendo la ruta «Procesos selectivos»-«Generación y presentación de solicitudes de procesos selectivos». Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/Chave365>), y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige



la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

Después de pulsar la modalidad de solicitud elegida, las personas aspirantes deberán registrar sus datos de identidad y contacto que se emplearán para sus solicitudes.

Una vez completados los datos de los solicitantes, se podrá iniciar el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en el apartado «Idioma del examen», si el texto del ejercicio deberá entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada su solicitud, la persona aspirante no podrá modificar la opción.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Si la solicitud derivara de una circunstancia sobrevenida, deberán solicitar la adaptación necesaria en el plazo de un mes desde que se haya producido el hecho causante y, en cualquier caso, en las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria para la realización del ejercicio en el que proceda su aplicación.

Las personas aspirantes de las adaptaciones señaladas podrán indicar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia, durante la realización del ejercicio, de atención médica especializada. En este supuesto, deberán acreditar y presentar, antes del final del plazo fijado, el original o la copia auténtica del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

1.3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

1.3.3. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29



de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad en el caso de estar expedido por otra comunidad autónoma.

c) Justificante de la condición de familia numerosa en el caso de estar expedida por otra comunidad autónoma.

d) Los datos relativos a la exención de tasa se consultarán automáticamente a no ser que las personas interesadas se opongan a la consulta de la documentación; para ello deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar la siguiente documentación:

Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

Demandantes de empleo:

1º. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2º. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Para la remisión electrónica, empleará los apartados habilitados a los efectos. Si no dispone de copias auténticas, deberá generar el anexo de documentación y aportar, con su solicitud, original o copia debidamente compulsada de los documentos justificativos según los supuestos en que se encuentren.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en este apartado, a las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Del 50 % del importe:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

1.3.4. Para el pago de la tasa deberán actuar de la siguiente manera:

**Pago electrónico:** deberán introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago electrónico y, en ese momento, obtendrán el justificante 730 correspondiente.

**Pago electrónico-Con certificado digital:** podrán realizar el pago con cargo a cuenta de la persona titular del certificado desde la opción de pago electrónico y, en ese momento, obtendrán el justificante 730 correspondiente.

**Pago presencial:** deberán seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo 739) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se les facilitará un ejemplar sellado como justificante. Una vez hecho el pago presencial en la entidad financiera, se deberá acceder a la



solicitud pendiente y continuar la inscripción. Se introducirán los datos relativos a la fecha de ingreso y el NRC (número de registro completo) correspondiente. Una vez completados los datos, se validará el NRC pulsando en el botón «Validar NRC».

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que hubiesen obtenido un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentre en ejecución y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no hubiese finalizado, y así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que consten el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad, o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

1.3.5. Finalizado correctamente el proceso de pago, se podrá presentar la solicitud.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento, accediendo al sistema en Inscripciones en procesos selectivos, donde dispondrá de un listado de todas las solicitudes.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes dispondrán de ayudas y formas de contacto específicas en cada pantalla.



#### I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

Las personas aspirantes afectadas podrán acceder a la solicitud correspondiente y completar los documentos solicitados.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderá implícita en una nueva resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el DOG, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando, de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

#### II. Proceso selectivo.

##### II.1. Fase de oposición.

El programa que registrá las pruebas selectivas es el que figura como anexo a esta resolución. Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo y que hayan sido derogadas parcial o totalmente serán automáticamente sus-



tituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

#### II.1.1. Ejercicios.

Las pruebas de la oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios.

##### II.1.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento ochenta (180) preguntas tipo test, relacionado con el anexo del programa.

El ejercicio se dividirá en dos partes:

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de cincuenta (50) preguntas de la parte general-bloque I.

El ejercicio dispondrá de tres (3) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

La segunda parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico y práctico de ciento treinta (130) preguntas de la parte general-bloque II, de las que cien (100) preguntas serán de contenido teórico y treinta (30) preguntas serán sobre un supuesto práctico tipo test, sobre uno o varios textos propuestos por el tribunal.

El ejercicio dispondrá de seis (6) preguntas de reserva, de las que dos (2) serán sobre un supuesto práctico.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.





El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número y contenido de los temas que integran el programa. En la elaboración de las preguntas del presente ejercicio se respetará el orden establecido en los párrafos anteriores.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de doscientos veinte (220) minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos.

Superarán el ejercicio las personas aspirantes que tengan las mejores puntuaciones hasta completar el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas, siempre que obtengan, en cada una de las partes, el mínimo del 50 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

De darse el caso de que el número de aspirantes que superaron este ejercicio no sea el previsto en el párrafo anterior, se rebajará al mínimo, en cada una de las partes del 40 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes, siempre que no superen el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas.

Al final de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes, se publicarán el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

La fecha de realización de este ejercicio no tendrá lugar antes de los seis (6) meses posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

El ejercicio podrá ser coincidente con el primer ejercicio del proceso selectivo de estabilización que se convoque, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en el mismo cuerpo y grupo contenido en la presente resolución.



### II.1.1.2. Segundo ejercicio.

Las personas aspirantes deberán desarrollar por escrito dos (2) temas, que se elegirán entre cuatro (4), obtenidos mediante sorteo por el tribunal de entre los que forman el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo de esta resolución, de la siguiente manera:

– Un (1) tema a elegir entre dos (2) obtenidos por sorteo de los correspondientes a los bloques I, II y III.

– Un (1) tema a elegir entre dos (2) obtenidos por sorteo de los correspondientes a los bloques IV y V.

El ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para obtener esta puntuación mínima.

El tribunal calificará el ejercicio valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

### II.1.1.3. Tercer ejercicio.

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto de gallego a castellano, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo con el nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.



Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la que el tribunal haga públicas las calificaciones del primer ejercicio, que poseían, el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el Celga 4 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), un listado de personas aspirantes en el que figurarán aquellas que, por haber acreditado la posesión del Celga requerido, en cualquier procedimiento cuya competencia corresponda a esta dirección general, no tienen que presentar la documentación justificativa de la exención.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

#### II.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.1.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de 29 de enero de 2021 (DOG núm. 24, de 5 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma consellería de 18 de enero de 2021 (DOG núm. 14, de 22 de enero).

II.1.2.2. Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio provistas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fehaciente que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

II.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradoras.

II.1.2.4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



II.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

II.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG y en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), con diez (10) días naturales, por lo menos, de anticipación a la señalada para su inicio.

II.1.2.7. Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas, lo publicará en el DOG.

II.1.2.8. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

II.1.2.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.



En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

II.1.2.10. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

II.1.2.11. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renunciaciones de las personas que superaron el proceso selectivo antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones de los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal funcionario de carrera.

### III. Tribunal.

III.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por orden de la consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.



III.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, del empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas mediante Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 11 de abril de 2007, y en el Acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal y, en su caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos una declaración expresa de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

III.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombre a los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

III.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG. En dicha sesión, el tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

III.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien las sustituya.

III.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección, y al resto del ordenamiento jurídico.



III.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

III.8. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, y utilizará para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá á aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para obtener la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.

III.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que estime pertinentes, que deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrá voz pero no voto. Su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. A tal fin, se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si, durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta, podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

III.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia. A efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador, realizada según lo dispuesto en la base III.1, implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.



La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

III.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base II.1.2.11.

III.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada, ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

III.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública (Edificio Administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).

IV. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal funcionario de carrera.

IV.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición por su orden de realización.
- Orden alfabético recogido en la base II.1.2.1.
- En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

IV.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones obtenidas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de personas aprobadas, estas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos en caso de que no hayan sido presentados o validados previamente:

A) Copia auténtica del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas





en el extranjero, deberá presentar credencial de su convalidación u homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

B) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que superen el proceso selectivo deberán además acreditar, en caso de que con la solicitud se opusieran a la consulta, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social y Juventud y, en su caso, de la Administración correspondiente.

La consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que las personas aspirantes que accedan por este cupo de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

Podrán autorizar a la Administración dicha consulta mediante solicitud expresa remitida junto con el resto de la documentación.

IV.3. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

IV.4. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

IV.5. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario de carrera mediante una orden de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

IV.6. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base IV.1.

IV.7. La toma de posesión de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con el artículo 60.e) de la LEPG.



**V. Disposición final.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la consejería competente en materia de función pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o podrán impugnarla directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2022

El conselleiro de Hacienda y Administración Pública  
P.D. (Orden de 8.1.2020; DOG núm. 16, de 24 de enero)  
José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

**ANEXO****A) Parte general.****Bloque I.**

1. Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
2. Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
3. Ley orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo.
4. Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
5. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno.
6. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia.
7. Ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y de su Presidencia.
8. Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia.



9. Ley 6/1984, de 5 de junio, del Valedor del Pueblo de Galicia.
10. Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consejo Consultivo de Galicia.
11. Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
12. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
13. Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas.

**Bloque II.**

14. Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia.
15. Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma gallega. (Títulos preliminar a V).
16. Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
17. Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
18. Real decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
19. Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
20. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
21. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Títulos II y IV.
22. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, capítulo V, sección 1ª y capítulo VIII del título I y título II.



23. Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

24. Ley 9/2017, de contratos del sector público. Libros I y II.

25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

26. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

B) Parte específica.

### **Bloque I. Teoría general del derecho y derecho administrativo general.**

1. Las fuentes de derecho: teoría general y regulación en el Código civil. Articulación del sistema de fuentes: principios de jerarquía y competencia.

2. El derecho objetivo. Las normas jurídicas; caracteres, estructura y clases. Interpretación, aplicación y eficacia de las normas jurídicas.

3. El tiempo en el derecho objetivo: ámbito temporal de las normas. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones: prescripción y caducidad. Cómputo del tiempo. Eficacia espacial de las normas.

4. La persona como sujeto del derecho. La personalidad jurídica. Personas físicas: adquisición y pérdida de la personalidad. Capacidad de obrar. Las personas jurídicas.

5. El Derecho civil gallego. La Ley de derecho civil de Galicia. Principales instituciones del derecho civil gallego.

6. Las fuentes del derecho administrativo. La ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos leyes y decretos legislativos.

7. El reglamento: concepto y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: su impugnación. Reglamentos de los órganos constitucionales.

8. El ordenamiento jurídico de Galicia: leyes de Galicia. Decretos legislativos. Reglamentos. El régimen jurídico del ejercicio de las competencias autonómicas. Aplicación del derecho gallego.



9. La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos de la relación jurídico-administrativa. Las administraciones públicas. El administrado. Su capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado en general. Situaciones jurídicas de carácter activo: potestades del administrado. Situaciones jurídicas pasivas: situación de sujeción y deber del administrado.

10. El principio de legalidad de la Administración: su construcción técnica. Las potestades administrativas: concepto. La atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. El control de la discrecionalidad: en especial, el control del fin y la desviación de poder. El principio de autotutela.

11. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Galicia. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

12. La atención a la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de Galicia. La transparencia en la actividad administrativa.

13. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

14. Actos administrativos en particular: la licencia, autorización o permiso; régimen jurídico. Referencia a la concesión y sus clases.

15. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa e indirecta.

16. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. Legislación vigente: el reparto competencial. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. El procedimiento expropiatorio general. Particularidades del procedimiento de urgencia. La reversión del bien expropiado. Garantías del expropiado. El Jurado de Expropiación Forzosa de Galicia.

17. Las propiedades administrativas en general. Clases. Los bienes patrimoniales de la Administración: particularidades y régimen común con los bienes demaniales. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico.

18. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Tráfico jurídico del patrimonio. Utilización y aprovechamiento del patrimonio. Gestión del patrimonio. Protección y defensa.



**Bloque II. Unión Europea.**

19. La Unión Europea tras el Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de funcionamiento de la Unión. Las cooperaciones reforzadas.

20. La organización de la Unión Europea (I): el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión Europea. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

21. La organización de la Unión Europea (II): el Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo.

22. El presupuesto comunitario. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

23. Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

**Bloque III. Derecho autonómico general y derecho local.**

24. La Administración general del Estado. Su organización y funcionamiento: órganos superiores y órganos directivos. La Administración periférica del Estado. Los delegados y los subdelegados del Gobierno en las comunidades autónomas.

25. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. El presidente del Gobierno. Los ministros. La Administración pública: concepto. Principios constitucionales informadores. Gobierno y Administración: control de los actos políticos.

26. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

27. La Administración institucional. Entidades que la integran: los organismos públicos. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. Las agencias.

28. La autonomía política. Principios generales: jurisprudencia constitucional. Vías de acceso a la autonomía. Los estatutos de autonomía: contenido. Procedimiento de elaboración y reforma de los estatutos.



29. La posición jurídico-constitucional del Estatuto de autonomía: el Estatuto en el sistema constitucional; el Estatuto como norma autonómica y como norma del Estado; el Estatuto como norma subordinada a la Constitución; posición del Estatuto respecto a las demás normas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

30. Organización política de las comunidades autónomas. Las instituciones de autogobierno de Galicia: descripción. Sede. La Administración de justicia en Galicia.

31. La interpretación del Estatuto. Su reforma; la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

32. Las competencias de la Xunta de Galicia: la reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

33. Las competencias exclusivas. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y autonómico.

34. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normativa básica y normativa de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normativa básica; la relación bases-desarrollo; el problema de rango de las dos normativas.

35. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre las dos órdenes.

36. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial, las conferencias sectoriales y los convenios de colaboración. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

37. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos con las comunidades autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las comunidades autónomas.

38. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Otras entidades locales.



**Bloque IV. Derecho administrativo especial.**

1. Organización territorial. Competencias de la Xunta de Galicia en materia de régimen local. Legislación gallega vigente en materia de régimen local.

2. Orden y seguridad ciudadana: competencias de la Xunta de Galicia; régimen general. La Policía de Galicia. Las policías locales; su coordinación. Competencias de la Xunta de Galicia en materia de protección civil, emergencias, juegos y apuestas.

3. La planificación económica de Galicia. La intervención administrativa en materia de instituciones de crédito.

4. La Administración y el medio ambiente. Competencias de la Xunta de Galicia. Evaluación de impacto ambiental y régimen de los residuos. Los espacios naturales protegidos. La caza y la pesca fluvial. Competencias de la Xunta de Galicia.

5. Ordenación del territorio. El diseño competencial en la materia. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación. Planes de ordenación.

6. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencias de la Xunta de Galicia. El Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. Normativa autonómica en materia de vivienda.

7. Las obras públicas: competencias de la Xunta de Galicia. Carreteras: competencias de la Xunta de Galicia. Régimen jurídico general. Transportes: competencias de la Xunta de Galicia y régimen jurídico general.

8. Aguas terrestres. Competencias de la Xunta de Galicia. El dominio público hidráulico. Utilización del dominio público hidráulico.

9. Costas. Competencias de la Xunta de Galicia. Delimitación, protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre. Los puertos. Competencias de la Xunta de Galicia.

10. El comercio interior. La delimitación competencial entre el Estado y la Xunta de Galicia. Régimen jurídico de la actividad comercial en Galicia.

11. La intervención administrativa en materia de consumo. El Estatuto gallego del consumidor y usuario.





12. Investigación, desarrollo e innovación. La intervención administrativa en el sector industrial y energético. Minas. Competencias de la Xunta de Galicia. Clasificación y régimen de explotación.

13. La Administración de la Xunta de Galicia y la enseñanza. Competencias de la Xunta de Galicia. El sistema educativo. Los centros docentes. La autonomía universitaria. El sistema universitario gallego.

14. La sanidad pública. Competencias de la Xunta de Galicia y servicios traspasados. La ordenación sanitaria y farmacéutica de Galicia. El Servicio Gallego de Salud: organización y competencias.

15. La cultura. Competencias de la Xunta de Galicia. El Consejo de la Cultura Gallega. El patrimonio histórico-artístico. Archivos, bibliotecas y museos. El turismo. Competencias de la Xunta de Galicia.

16. Trabajo y empleo. Delimitación de competencias estatales y autonómicas. Cooperativas. Competencias de la Xunta de Galicia.

17. Servicios sociales. Infancia; familia; mayores; dependientes.

18. Discapacidad. La definición de discapacidad según la Organización Mundial de la Salud. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: consideración de persona con discapacidad y derechos. La normativa reguladora del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

19. Políticas públicas para la igualdad de género. Disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Políticas contra la violencia de género. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

20. Acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Xunta de Galicia. Estructuras agrarias. Concentración parcelaria. Desarrollo rural. Vías pecuarias.

21. Los montes: disposiciones generales y competencias de la Xunta de Galicia. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión, conservación y protección forestal. La prevención de incendios forestales. Los montes vecinales en mano común.



22. Pesca, marisqueo y cultivos marinos. Competencias de la Xunta de Galicia. Ordenación jurídica y régimen de las sanciones.

23. Las telecomunicaciones: su régimen jurídico. Especial referencia a la radio y a la televisión; la Corporación Radio e Televisión de Galicia. La emigración. Los deportes.

### **Bloque V. Derecho presupuestario y derecho tributario, laboral y seguridad social.**

24. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Galicia: concepto y naturaleza. Contenido. Estructura. Elaboración. Aprobación.

25. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia. La función interventora.

26. Gestión de los gastos de personal: retribuciones de los empleados públicos. Deven-go y liquidación. Los gastos de clases pasivas.

27. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Autorización y compromiso de gastos contractuales. Reconocimiento de la obligación. Pago. Control de los gastos contractuales.

28. Gestión de los gastos de transferencias. Gestión de las subvenciones.

29. El sistema tributario español. El impuesto. Concepto, clases, principios y efectos. Los impuestos directos: concepto, caracteres y clases. Los impuestos indirectos: conceptos, caracteres y clases.

30. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Las tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

31. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de prevención de riesgos laborales. Actuaciones de las administraciones públicas: competencias. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en materia de prevención. Los servicios de prevención de riesgos. Participación de los trabajadores.

32. El derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

33. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.



34. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo.

35. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

36. Régimen de representación de personal. Órganos de representación.

37. Concepto y principios de la Seguridad Social. El sistema de la Seguridad Social: estructura y ámbito. Régimen general y regímenes especiales de la Seguridad Social. La gestión de la Seguridad Social: entidades gestoras y servicios comunes.



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, de la escala de agentes de inspección de las especialidades de vigilancia de carreteras y de dominio público hidráulico.*

Es de aplicación el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia (en adelante, LEPG),

**DISPONE:**

Convocar el proceso selectivo, por el turno de promoción interna, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, de la escala de agentes de inspección de la especialidad de vigilancia de carreteras y de la especialidad de dominio público hidráulico.

**I. Normas generales.**

I.1. El objeto del proceso selectivo será cubrir las plazas del cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1, de la escala de agentes de inspección de la especialidad de vigilancia de carreteras y de la especialidad



de dominio público hidráulico, correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2020, según se detalla:

Adm. general. Promoción interna separada	Turno general	Turno discap.	Total de plazas
Escala de agentes de inspección (subgrupo C1)			
Especialidad vigilancia de carreteras	53	4	57
Especialidad de dominio público hidráulico	15	1	16

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

I.1.1. De conformidad con el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre, del total de plazas convocadas se reservarán cuatro (4) plazas de la especialidad de vigilancia de carreteras y (1) de la especialidad de dominio público hidráulico para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por el cupo de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios, pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por el cupo de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar cada ejercicio y el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que lo superaran, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que participaran.

I.1.2. Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De no indicarlo, se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes solo podrán participar en una de los turnos citados.

I.1.3. En su caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a los listados provisionales de personas admitidas.



I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

## I.2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización de presentación de solicitudes de participación y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Edad: no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2. Titulación: para ambas especialidades, estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico. Asimismo, se observará lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

I.2.3. Para acceder a la especialidad de vigilancia de carreteras, las personas aspirantes deberán ser personal laboral fijo de la Administración de la Xunta de Galicia del grupo IV, categoría 031 «peón caminero», y poseer, por lo menos, dos años de antigüedad en la categoría desde la que se accede desde su nombramiento como personal laboral fijo, así como poseer los requisitos requeridos para el acceso a la escala y especialidad a la que se opta.

I.2.4. Para acceder a la especialidad de dominio público hidráulico, las personas aspirantes deberán ser personal laboral fijo de la Administración de la Xunta de Galicia del



grupo IV, categoría 0007 «guardia juramentado, guardia fluvial y guardia explotaciones», y poseer, por lo menos, dos años de antigüedad en la categoría desde la que se accede desde su nombramiento como personal laboral fijo, así como poseer los requisitos requeridos para el acceso a la escala y especialidad a la que se opta.

A estos efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales (artículo 168 de la LEPG), en la situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 176 de la LEPG), en la situación de excedencia por razón de violencia de género (artículo 177 de la LEPG) y en la situación de excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

1.2.5. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

1.2.6. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

1.2.7. No podrán participar en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera que ya pertenece a la especialidad o escala objeto de esta convocatoria a la que opta.

### 1.3. Solicitudes.

1.3.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), siguiendo la ruta «Procesos selectivos»–«Generación y presentación de solicitudes de procesos selectivos». Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/Chave365>) y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

Después de presionar la modalidad de solicitud elegida, las personas aspirantes deberán registrar sus datos de identidad y contacto que se emplearán para sus solicitudes.



Una vez completados los datos del solicitante, se podrá iniciar el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en el apartado de «Idioma del examen», si el texto del ejercicio deberá de entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada su solicitud, la persona aspirante no podrá modificar la opción.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Si la solicitud derivara de una circunstancia sobrevenida, deberán solicitar la adaptación necesaria en el plazo de un mes desde que se haya producido el hecho causante y, en cualquiera caso, en las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria para la realización del ejercicio en el que proceda su aplicación.

Las personas aspirantes de las adaptaciones señaladas podrán indicar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia durante la realización del ejercicio de atención médica especializada. En este supuesto, deberán acreditar y presentar antes del final del plazo fijado el original o la copia auténtica del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

1.3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).

1.3.3. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud a siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad, en el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma.





c) Justificante de la condición de familia numerosa, en el caso de estar expedida por otra Comunidad Autónoma.

d) Los datos relativos a la exención de tasa se consultarán automáticamente a no ser que las personas interesadas se opongan a la consulta de la documentación, para ello deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar la siguiente documentación:

Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

Demandantes de empleo:

1º. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde por lo menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2º. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Para la remisión electrónica, empleará los apartados habilitados a los efectos. Si no dispone de copias auténticas, deberá generar el anexo de documentación y aportar con su solicitud original o copia debidamente compulsada de los documentos justificativos según los supuestos en que se encuentren.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.



– Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en este apartado, las personas que sufrieran daños físicos o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que conviviera con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Del 50 % del importe:

– Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

– Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

1.3.4. Para el pago de la tasa deberá actuar de la siguiente manera:

Pago electrónico: deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago electrónico-con certificado digital: podrán realizar el pago con cargo a cuenta de la persona titular del certificado desde la opción de pago electrónico y, en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago presencial: deberá seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo 739) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante. Una vez hecho el pago presencial en la entidad financiera, se deberá acceder a la solicitud pendiente y continuar la inscripción. Se introducirán los datos relativos a la fecha de ingreso y el NRC (número de registro completo) correspondiente. Una vez completados los datos, se validará el NRC presionando en el botón «Validar NRC».

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que hubieran alcanzado un puesto en la



misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentre en ejecución y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no hubiese finalizado y así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para ello será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que conste el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

I.3.5. Finalizado correctamente el proceso de pago se podrá presentar la solicitud.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento, accediendo al sistema en Inscripciones en procesos selectivos donde dispondrá de un listado de todas las solicitudes.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes dispondrán de ayudas y formas de contacto específicas en cada pantalla.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](https://funcionpublica.xunta.gal)

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.



Las personas aspirantes afectadas podrán acceder a la solicitud correspondiente y completar los documentos solicitados.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el DOG, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

## II. Proceso selectivo.

### II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo a esta resolución. Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo y que fueran derogadas parcial o totalmente serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

#### II.1.1. Ejercicios.

Las pruebas de la oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios.

##### II.1.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test relacionado con el anexo del programa.



El ejercicio se dividirá en dos partes:

1. La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de ochenta (80) preguntas.

El ejercicio dispondrá de cuatro (4) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuales solo una será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

En esta primera parte será necesario obtener un mínimo de cuarenta (40) respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

2. La segunda parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas sobre un supuesto práctico tipo test, sobre uno o varios textos propuestos por el tribunal.

El ejercicio dispondrá de cuatro (4) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuales solo una será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

En esta segunda parte será necesario obtener un mínimo de diez (10) respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número y contenido de los temas que integran el programa. En la elaboración de las preguntas del presente ejercicio se respetará el orden establecido en los párrafos anteriores.



El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de ciento cincuenta (150) minutos.

Al final de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal).

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

La fecha de realización de este ejercicio no tendrá lugar antes de los seis (6) meses posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

#### II.1.1.2. Segundo ejercicio:

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la que el tribunal haga públicas las calificaciones del primer ejercicio, que poseían el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el Celga 4 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).



Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), un listado de personas aspirantes en la que figurarán aquellas que, por haber acreditado la posesión del Celga requerido, en cualquier procedimiento cuya competencia corresponda a esta dirección general, no tienen que presentar la documentación justificativa de la exención.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

#### II.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.1.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda de 30 de enero de 2020 (DOG núm. 27, de 10 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado según lo dispuesto en la Resolución de la misma consellería de 8 de enero de 2020 (DOG núm. 12, de 20 de enero).

II.1.2.2. Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio proveídas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

II.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradoras.

II.1.2.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

II.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.



El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

II.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG y en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), con diez (10) días naturales, por lo menos, de anticipación a la señalada para su inicio.

II.1.2.7. Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas, lo publicará en el DOG.

II.1.2.8. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

II.1.2.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

II.1.2.10. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.





En caso de que el tribunal acorde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

## II.2. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración a las personas aspirantes que superaron la fase de oposición de los siguientes méritos:

### II.2.1. Experiencia profesional.

a) Experiencia profesional, entendida como los servicios efectivamente prestados como personal laboral en la categoría 031 del grupo IV, en el ámbito del V Convenio colectivo de personal de la Xunta de Galicia.

A estos efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales (artículo 168 de la LEPG), en la situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 176 de la LEPG), en la situación de excedencia por razón de violencia de género (artículo 177 de la LEPG) y en la situación de excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

A estos efectos, se calculará el número total de días correspondientes a los distintos servicios computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). La ratio entera, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,10 puntos.

Se computará la prestación de servicios en régimen de interino (artículo 25.4 de la LEPG) y en régimen de personal laboral temporal (artículo 27.4 de la LEPG) y del personal laboral indefinido no hizo.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

La puntuación máxima del epígrafe de experiencia profesional es de 30 puntos.

II.2.2. Formación: se valorarán los cursos de formación organizados e impartidos directamente por la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y las escuelas oficiales de formación similares del estado y de las restantes comunidades autónomas, los cursos impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Adminis-



traciones Públicas (AFEDAP), y los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que estuvieran homologados por la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP).

Para cada curso de duración igual o superior a 8 horas lectivas se valorará con 0,01 puntos cada hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos por curso.

No se valorará:

- La asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica.
- Los cursos de doctorado.
- Los módulos o partes integrantes de un curso.
- Los cursos que formen parte de los procesos de selección de funcionarios.

A los efectos de puntuación de este apartado, se estimarán como valorables las pruebas superadas de evaluación de los programas de autoformación organizadas por la EGAP al considerarlas equivalentes a un aprovechamiento por las horas previstas de los correspondientes cursos organizados e impartidos directamente por la EGAP.

La puntuación máxima de este epígrafe es de 6 puntos.

e) Grado de conocimiento del idioma gallego.

– Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallega, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas o Celga 5: 2,25 puntos.

– Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallego o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallego: 3 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento de gallego, solo se computará el superior.



II.2.3. Ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores, hasta el máximo de 1 punto:

- Permiso por parto, adopción o acogimiento (artículos 121 y 122 de la LEPG): 0,2 puntos.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (artículo 124 de la LEPG): 0,2 puntos.
- Reducción de jornada del artículo 106.2.a) y b) de la LEPG: 0,04 puntos/mes.
- Excedencia por cuidado de familiares (artículo 176 de la LEPG): 0,04 puntos/mes.

Los meses serán computados por días naturales (30 días).

II.3. Los méritos enumerados en la base II.2 deberán referirse a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme a lo establecido en el dicho procedimiento.

II.4. Finalizada la fase de oposición, desde la publicación por el tribunal de las notas del último ejercicio, las personas aspirantes deberán proceder de conformidad con lo señalado en el procedimiento a que se refiere el punto anterior para presentar la documentación relativa a la fase de concurso, que irá dirigida a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).

II.5. El tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso, con la colaboración técnica que precise del personal de la Dirección General de la Función Pública, y la publicará en el DOG, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante lo propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOG de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, en su caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá a la publicación en el DOG de la baremación definitiva de la fase de concurso.



II.6. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y en la fase de concurso. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal funcionario de carrera.

### III. Tribunal.

III.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por orden de la Consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

III.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal y, en su caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.



En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los integrantes del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

III.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

III.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

III.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o quien los sustituya.

III.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

III.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta que, leída al principio de la sesión siguiente y realizadas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

III.8. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, y utilizará, para ello, los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.



III.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que estime pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. A tal fin, se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta, podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

III.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia. A los efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base III.1 implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

III.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta el previsto en la base II.3.

III.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

III.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública (Edificio Administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).



IV. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal funcionario de carrera.

IV.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Puntuación otorgada por los méritos alegados en la fase de concurso siguiendo el orden establecido en los diferentes epígrafes de la base II.2.
- Orden alfabética recogida en la base II.1.2.1.
- En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

IV.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de personas aprobadas, estas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos en caso de que no hayan sido presentados o validados previamente:

A) Copia auténtica del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar credencial de su validación o homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

B) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que superen el proceso selectivo deberán, además, acreditar, en caso de que con la solicitud



se opusieran a la consulta, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social y Juventud y, en su caso, de la Administración correspondiente.

La Consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que los/las aspirantes que accedan por esta cuota de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

Podrán autorizar a la Administración dicha consulta mediante solicitud expresa remitida junto con el resto de la documentación.

IV.3. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

IV.4. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no hayan presentado la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

IV.5. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario de carrera mediante una orden de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

IV.6. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base IV.1.

A las personas aspirantes que superen este proceso selectivo se les adjudicará destino en el mismo puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo siempre que figure en la relación de puestos de trabajo abierto al cuerpo de Administración general a que acceden.

En caso de que la persona aspirante ocupe un puesto con carácter definitivo que no esté abierto al cuerpo, se ofertará en la elección de destino una vacante que podrá ser de nivel superior al nivel mínimo del subgrupo, en caso de que no haya vacantes de este nivel.

IV.7. La toma de posesión de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con el artículo 60.e) de la LEPG.





**V. Disposición final.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2022

El conselleiro de Hacienda y Administración Pública  
P.D. (Orden de 8.1.2020; DOG núm. 16, de 24 de enero)  
José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública

**ANEXO****Especialidad de vigilancia de carreteras**

1. Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, y sus modificaciones: títulos I, IV y V (únicamente capítulo I).
2. Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia y sus modificaciones: títulos I, IV (excluida la sección III del capítulo IV) y título V (únicamente el capítulo I).
3. Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se regulan los accesos en las carreteras de Galicia y en sus vías de servicio (excepto el título IV).
4. Obras de fábrica: materiales y sus clasificaciones. Ejecución de las unidades. Encofrados. Control de ejecución de obra e interpretación de los ensayos que hay que realizar.
5. Obras de tierra y explanaciones: las rocas y los suelos y sus clasificaciones. Desmontes. Terraplenes y pedraplenes. Control de ejecución de obra e interpretación de los ensayos a realizar. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes PG-3) parte 3ª (capítulos II, III y IV).



6. Obras de drenaje y canalizaciones: definiciones. Materiales, tipos y usos de zanjas, drenajes profundos, tuberías, pozos, alcantarillas y registros. Control de ejecución de obra e interpretación de los ensayos a realizar. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) parte 4ª.

7. Firmes de carreteras y pavimentos para tránsito peatonal: capas granulares, las capas tratadas con cemento (suelo estabilizado y suelo cemento), tratamientos superficiales, firmes con mezclas bituminosas. Pavimentos, tipos y materiales. Control de ejecución de obra e interpretación de los ensayos a realizar. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) parte 5ª.

8. Señalización vertical: tipos, materiales, criterios de utilización. Marcas viales: tipos, materiales, criterios de utilización. Balizamiento: tipos, materiales, criterios de utilización. Sistemas de contención de vehículos: tipos, materiales, criterios de utilización. Control de ejecución de obra e interpretación de los ensayos a realizar. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) parte 7ª.

9. La maquinaria empleada en la construcción y conservación de carreteras. Conceptos y elementos básicos.

10. La conservación común de carreteras, la vialidad invernal y la conservación extraordinaria de carreteras; descripción, operaciones y tareas. La vigilancia de las carreteras: su programación y ejecución. Reconocimientos sistemáticos e inspecciones especiales.

11. Señalización de obra, norma de carreteras 8.3-IC. Señalización móvil de obra.

12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulos III (Derechos y deberes). Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: título preliminar, título I (únicamente el capítulo I), título II (solo el capítulo I), título III y título IV (capítulos I, II y IV).

14. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: título preliminar, título I: capítulos I y II y título II.



**Especialidad de vigilancia de dominio público hidráulico**

1. Dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Conceptos de canal, ribera y márgenes. Zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico. Limitaciones al uso. Zona de flujo preferente: concepto y limitaciones al uso. Lagos, lagunas, embalses y zonas inundables: conceptos y limitaciones a su uso. Acuíferos.

2. Utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Usos privativos por disposición legal. Concesiones de agua: principios generales que rigen las concesiones de aguas.

3. Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas. Concesiones de aguas subterráneas: condiciones y distancias que deben cumplir. Características que definen una concesión de aguas subterráneas.

4. Usos comunes especiales del dominio público hidráulico: principios generales.

5. Protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas. Normas generales. Apeo y deslinde. Zonas de protección. Reservas hidrológicas.

6. Actuaciones menores de mantenimiento y conservación. Declaración responsable para actuaciones menores en el dominio público hidráulico y su zona de policía. Directrices técnicas de conservación fluvial de carácter ordinario.

7. Obras en zona de policía de canales: limitaciones para su autorización. Cruces de canales con líneas eléctricas: condiciones que deben cumplir. Extracción de áridos: limitaciones a la extracción de áridos en el dominio público hidráulico.

8. Vertidos al dominio público hidráulico. Vertidos directos y vertidos indirectos: conceptos. Autorizaciones de vertidos. Toma de muestras de vertidos.

9. De la administración pública del agua. Los organismos de cuenca: configuración y funciones. La Administración hidráulica de Galicia.

10. Infracciones y sanciones en materia de protección del dominio público hidráulico.

11. La planificación hidrológica. Normativa del Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica Galicia Costa.



12. Principios generales en materia de seguridad y salud. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: títulos preliminar, I, II, III, IV y V.

14. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: título preliminar, título I: capítulos I y II y título II.



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C1.*

La disposición adicional primera del Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre), y el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2020 y 2021, establece que podrán convocarse en un único proceso selectivo las plazas correspondientes a la oferta de empleo público de años anteriores, cuyo proceso selectivo no se haya convocado.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, al estar prevista la promoción interna para el personal funcionario de los cuerpos generales como una convocatoria independiente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia (en adelante, LEPG),

**DISPONE:**

Convocar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma Galicia, subgrupo C1.

**I. Normas generales.**

II.1. El objeto del proceso selectivo será cubrir ciento dos (102) plazas, en el cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgru-



po C1, correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2021, a la que se acumulan las provenientes de la oferta de 2020, según se detalla:

– Oferta de empleo público del ejercicio 2020, aprobada por el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre): sesenta y dos (62) plazas de acceso libre, de las que cinco (5) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

– Oferta de empleo público del ejercicio 2021, aprobada por el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril): cuarenta (40) plazas de acceso libre, de las que cinco (5) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

El sistema selectivo será el de oposición.

I.1.1. De conformidad con el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre, y con el Decreto 62/2021, de 8 de abril, del total de plazas convocadas se reservarán diez (10) para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por la cuota de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios, pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por la cuota de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar cada ejercicio y el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que lo hubieran superado, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que participaran.

I.1.2. Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De no indicarlo, se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes solo podrán participar en una de los turnos citados.

I.1.3. En su caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a las listas provisionales de personas admitidas.



I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

## I.2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Edad: haber cumplido los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

### I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico. Asimismo, se observará lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

1.2.4. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

1.2.5. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona haya sido separada o inhabilitada.

1.2.6. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.2.7. No podrá participar en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera que ya pertenece al mismo cuerpo y grupo objeto de esta convocatoria.

### 1.3. Solicitudes.

1.3.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), siguiendo la ruta «Procesos selectivos»–«Generación y presentación de solicitudes de procesos selectivos». Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia,





incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/Chave365>) y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

Después de presionar la modalidad de solicitud elegida, las personas aspirantes deberán registrar sus datos de identidad y contacto que se emplearán para sus solicitudes.

Una vez completados los datos de los solicitantes se podrá iniciar el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en el apartado de «Idioma del examen», si el texto del ejercicio deberá de entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada su solicitud, la persona aspirante no podrá modificar la opción.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Si la solicitud deriva de una circunstancia sobrevenida, deberán solicitar la adaptación necesaria en el plazo de un mes desde que se haya producido el hecho causante, y en cualquier caso, en las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria para la realización del ejercicio en el que proceda su aplicación.

Las personas aspirantes de las adaptaciones señaladas podrán indicar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia durante la realización del ejercicio de atención médica especializada. En este supuesto, deberán acreditar y presentar antes del final del plazo fijado, el original o la copia autenticada del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

1.3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).



1.3.3. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad en el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma.

c) Justificante de la condición de familia numerosa en el caso de estar expedida por otra Comunidad Autónoma.

d) Los datos relativos a la exención de tasa se consultarán automáticamente a no ser que las personas interesadas se opongan a la consulta de la documentación, en cuyo caso deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar la siguiente documentación:

Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

Demandantes de empleo:

1º. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2º. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Para la remisión electrónica, empleará los apartados habilitados a los efectos. Si no dispone de copias auténticas, deberá generar el anexo de documentación y aportar con su solicitud original o copia debidamente compulsada de los documentos justificativos según los supuestos en que se encuentren.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en este apartado, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que conviviera con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Del 50 % del importe:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

1.3.4. Para el pago de la tasa deberá actuar de la siguiente manera:

Pago electrónico: deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago electrónico-con certificado digital: podrán realizar el pago con cargo a cuenta de la persona titular del certificado desde la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

Pago presencial: deberá seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo 739) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante. Una vez hecho el pago presencial en la entidad financiera, se deberá acceder a la solicitud pendiente y continuar la inscripción. Se introducirán los datos relativos a la fecha



de ingreso y el NRC (número de registro completo) correspondiente. Una vez completados los datos se validará el NRC presionando en el botón «Validar NRC».

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de las listas, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que hubieran alcanzado un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentre en ejecución y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no hubiese finalizado y así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesario presentar un escrito solicitando la devolución y en el que conste el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos en que las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente renuncien a participar en el proceso.

I.3.5. Finalizado correctamente el proceso de pago se podrá presentar la solicitud.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento, accediendo al sistema en Inscripciones en procesos selectivos donde dispondrá de un listado de todas las solicitudes.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes dispondrán de ayudas y formas de contacto específicas en cada pantalla.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará las listas provisionales de personas as-



pirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estas listas se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

1.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

Las personas aspirantes afectadas podrán acceder a la solicitud correspondiente y completar los documentos solicitados.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el DOG, por la que se aprobarán las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

## II. Proceso selectivo.

### II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo a esta resolución. Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo y que hubieran sido derogadas parcial o totalmente, serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.



### II.1.1. Ejercicios.

Las pruebas de la oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios.

#### II.1.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de ciento veinte (120) preguntas tipo test, relacionado con el anexo del programa.

El ejercicio dispondrá de seis (6) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número y contenido de los temas que integran el programa. En la elaboración de las preguntas del presente ejercicio se respetará el orden establecido en los párrafos anteriores.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de ciento sesenta (160) minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos.

Superarán el ejercicio las personas aspirantes que tengan las mejores puntuaciones hasta completar el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas, siempre que alcancen el mínimo del 50 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

De darse el caso de que el número de aspirantes que superaran este ejercicio no sea el previsto en el párrafo anterior, se rebajará al mínimo del 40 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes, siempre que no superen el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas.



Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

La fecha de realización de este ejercicio no tendrá lugar antes de los seis (6) meses posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

El ejercicio podrá ser coincidente con el primer ejercicio del proceso selectivo de estabilización que se convoque, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en el mismo cuerpo y grupo contenido en la presente resolución.

#### II.1.1.2. Segundo ejercicio.

Las personas aspirantes deberán resolver por escrito dos supuestos de carácter práctico sobre los temas del bloque II del programa indicados en el anexo con un total de sesenta (60) preguntas tipo test, con treinta (30) preguntas cada uno de los supuestos.

Cada supuesto del ejercicio dispondrá de tres (3) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

El ejercicio tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.

Al final de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes al final del ejercicio se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

Obtendrán 25 puntos las personas aspirantes que alcancen el mínimo del 45 % de las respuestas correctas, una vez realizados los descuentos correspondientes.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal publicará, con anterioridad a la



realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

#### II.1.1.3. Tercer ejercicio.

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto de gallego a castellano, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cincuenta (50) minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la que el tribunal haga públicas las calificaciones del segundo ejercicio, que posean el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el Celga 4 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), una lista de personas aspirantes en la que figurarán aquellas que, por haber acreditado la posesión del Celga requerido, en cualquier procedimiento cuya competencia corresponda a esta dirección general, no tienen que presentar la documentación justificativa de la exención.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.





## II.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.1.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de 29 de enero de 2021 (DOG núm. 24, de 5 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma consellería de 18 de enero de 2021 (DOG núm. 14, de 22 de enero).

II.1.2.2. Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio provistas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio del tribunal, acredite su identidad.

II.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradoras.

II.1.2.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

II.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

II.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG y en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](https://funcionpublica.xunta.gal), con diez (10) días naturales, por lo menos, de anticipación a la señalada para su inicio.



II.1.2.7. Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas, lo publicará en el DOG.

II.1.2.8. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

II.1.2.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

II.1.2.10. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que el tribunal acorde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

I.1.2.11. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renunciaciones de las personas que superaron el proceso selectivo antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir una relación complementaria de las per-



sonas que sigan por puntuación a las propuestas. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renuncias los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombrado personal funcionario de carrera.

### III. Tribunal.

III.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por orden de la consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

III.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal y, en su caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

III.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.



III.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

III.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los sustituya.

III.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

III.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

III.8. La/el presidenta/e del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes las que corresponden los resultados obtenidos.

III.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que estime pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Su nombramiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. A tal fin se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3, las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.



Si durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

III.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia. A efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base III.1 implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

III.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base II.1.2.11.

III.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

III.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública (Edificio Administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

IV. Lista de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal funcionario de carrera.

IV.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Orden alfabética recogida en la base II.1.2.1.
- En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.



IV.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de personas aprobadas, estas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos en caso de que no hubieran sido presentados o validados previamente:

A) Copia auténtica del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar credencial de su validación o homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

B) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que superen el proceso selectivo deberán además acreditar, en caso de que con la solicitud se opusieran a la consulta, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social y Juventud y, en su caso, de la Administración correspondiente.

La consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que las personas aspirantes que accedan por esta cuota de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

Podrán autorizar a la Administración a dicha consulta mediante solicitud expresa remitida junto con el resto de la documentación.

IV.3. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.



IV.4. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

IV.5. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario de carrera mediante una orden de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

IV.6. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base IV.1.

IV.7. La toma de posesión de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con el artículo 60.e) de la LEPG.

#### V. Disposición final.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consellería competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2022

El conselleiro de Hacienda y Administración Pública  
P.D. (Orden de 8 de enero de 2020; DOG núm. 16, de 24 de enero)  
José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**ANEXO**

## • Bloque I.

1. La Constitución española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V, título VIII.

2. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

3. La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

4. Fuentes del derecho europeo: actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones según el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La integración del derecho europeo en España.

5. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión. Otras instituciones.

6. Las competencias de la Unión Europea. El marco de atribuciones concedidas por los tratados. El desarrollo de las competencias de la Unión.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulo III.

## • Bloque II.

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: títulos preliminar, I, II, III, IV y V.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar: capítulo I, capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

3. Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del título III.





4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: título preliminar, libro primero: excepto el capítulo V del título I, libro segundo: capítulo I del título I (excepto subsección 5, 6 y 7 de la sección 2).

5. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia: títulos preliminar y I.

6. Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia: títulos I al IX.

7. Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia: título preliminar y capítulos I y III del título III.

8. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar, título I: capítulo V sección 1ª y título II.

9. Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.

10. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: título preliminar, título I: capítulos I e II y título II.

11. Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: del título I el capítulo I-sección 4ª, el capítulo II-secciones 1ª y 2ª y el capítulo III-sección 1ª.

12. Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social: del título I el capítulo II-sección 1ª, el capítulo III-sección 1ª, y el capítulo IV-sección 1ª. Y del título II el capítulo XI (excepto los artículos 196 a 199), y la sección 1ª del capítulo I del título VI.



**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2.*

La disposición adicional primera del Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre), y Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2020 y 2021, establece que podrán convocarse en un único proceso selectivo las plazas correspondientes a la oferta de empleo público de años anteriores, cuyo proceso selectivo no se convocó.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, al estar prevista la promoción interna para el personal funcionario de los cuerpos generales como una convocatoria independiente.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia (en adelante, LEPG),

**DISPONE:**

Convocar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, subgrupo C2.

**I. Normas generales.**

El objeto del proceso selectivo será cubrir ciento veinte (120) plazas, en el cuerpo auxiliar de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia (subgrupo C2),



correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2021, a la que se acumulan las provenientes de la oferta de 2020, según se detalla:

– Oferta de empleo público del ejercicio 2020, aprobada por el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre (DOG núm. 260, de 29 de diciembre): setenta (70) plazas de acceso libre, de las que seis (6) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

– Oferta de empleo público del ejercicio 2021, aprobada por el Decreto 62/2021, de 8 de abril (DOG núm. 73, de 20 de abril): cincuenta (50) plazas de acceso libre, de las que seis (6) están reservadas al turno de personas con discapacidad.

El sistema selectivo será el de oposición.

I.1.1. De conformidad con el Decreto 225/2020, de 23 de diciembre, y con el Decreto 62/2021, de 8 de abril, del total de plazas convocadas se reservarán doce (12) para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Si alguna persona aspirante con discapacidad que se presenta por la cuota de reserva de personas con discapacidad supera los ejercicios, pero no obtiene plaza, y su puntuación es superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en este sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, durante los procesos selectivos se dará un tratamiento diferenciado a las personas aspirantes por la cuota de discapacidad, en el que se refiere a las relaciones de personas admitidas y excluidas, a los llamamientos a los ejercicios y a la relación de personas aprobadas. No obstante, al finalizar cada ejercicio y el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que lo hubieran superado, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del tipo de plaza por la que participaran.

I.1.2. Las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base I.1.1, opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud. De no indicarlo se entenderá que no optan por esta reserva.

Las personas aspirantes solo podrán participar en una de los turnos citados.



I.1.3. En su caso, las aclaraciones o las correcciones deberán realizarse en el plazo de alegaciones a los listados provisionales de personas admitidas.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (en adelante, TRLEBEP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

## I.2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

### I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Asimismo, se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009,



de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

A los efectos de esta convocatoria el término equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, como consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

1.2.4. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

1.2.5. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del cual la persona fue separada o inhabilitada.

1.2.6. Además de los requisitos anteriores, las personas aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.2.7. No podrán participar en el proceso selectivo el personal funcionario de carrera que ya pertenece a la escala objeto de esta convocatoria.

### 1.3. Solicitudes.

1.3.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), siguiendo la ruta «Procesos selectivos»-«Generación y presentación de solicitudes de procesos selectivos».



Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>) y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

Después de presionar la modalidad de solicitud elegida, las personas aspirantes deberán registrar sus datos de identidad y contacto que se emplearán para sus solicitudes.

Una vez completados los datos de los solicitantes se podrá iniciar el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud, en el apartado de «Idioma del examen», si el texto del ejercicio deberá de entregarse en idioma gallego o en idioma castellano. Una vez realizada la opción y presentada su solicitud, la persona aspirante no podrá modificar la opción.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas:

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Si la solicitud derivara de una circunstancia sobrevenida, deberán solicitar la adaptación necesaria en el plazo de un mes desde que se haya producido el hecho causante y, en cualquier caso, en las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria para la realización del ejercicio en el que proceda su aplicación.

Las personas aspirantes de las adaptaciones señaladas podrán indicar en el mismo epígrafe de la solicitud la presencia durante la realización del ejercicio de atención médica especializada. En este supuesto, deberán acreditar y presentar, antes del final del plazo fijado, el original o la copia auténtica del informe médico que acredite la necesidad de dicha medida.

1.3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG).



1.3.3. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud a siguiente documentación:

a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad en el caso de estar expedido por otra Comunidad Autónoma.

c) Justificante de la condición de familia numerosa en el caso de estar expedida por otra Comunidad Autónoma.

d) Los datos relativos a la exención de tasa se consultarán automáticamente a no ser que las personas interesadas se opongan a la consulta de la documentación, en cuyo caso deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar la siguiente documentación:

Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

Demandantes de empleo:

1º. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde, al menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2º. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Para la remisión electrónica, empleará los apartados habilitados al efecto. Si no dispone de copias auténticas deberá generar el anexo de documentación y aportar con su solicitud original o copia debidamente compulsada de los documentos justificativos según los supuestos en que se encuentren.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en este apartado, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que conviviera con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Del 50 % del importe:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

1.3.4. Para el pago de la tasa deberá actuar de la siguiente manera:

**Pago electrónico:** deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o débito en la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

**Pago electrónico-con certificado digital:** podrán realizar el pago con cargo a cuenta de la persona titular del certificado desde la opción de pago electrónico y en ese momento obtendrá el justificante 730 correspondiente.

**Pago presencial:** deberá seleccionar esta opción en la pantalla, imprimir el documento de pago (modelo 739) y realizar el ingreso del importe de la tasa en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante. Una vez hecho el pago presencial en la entidad financiera, se deberá acceder a la





solicitud pendiente y continuar la inscripción. Se introducirán los datos relativos a la fecha de ingreso y el NRC (número de registro completo) correspondiente. Una vez completados los datos se validará el NRC presionando en el botón «Validar NRC».

La Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas aspirantes que hubieran alcanzado un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentre en ejecución y que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria no hubiese finalizado y así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Para eso será necesaria la presentación de un escrito solicitando la devolución y en el que consten el número de cuenta (24 dígitos), la entidad financiera y su localidad o bien presenten un certificado expedido por la entidad financiera en el que figuren esos datos. Esta documentación deberá ser dirigida al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública. La presentación de este escrito sin los datos indicados o fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la devolución del importe ingresado.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

1.3.5. Finalizado correctamente el proceso de pago se podrá presentar la solicitud.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento, accediendo al sistema en Inscripciones en procesos selectivos, donde figurará un listado de todas las solicitudes.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes dispondrán de ayudas y formas de contacto específicas en cada pantalla.



#### I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución que será publicada en el DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

Las personas aspirantes afectadas podrán acceder a la solicitud correspondiente y completar los documentos solicitados.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Dirección General de la Función Pública que será publicada en el DOG, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

#### II. Proceso selectivo.

##### II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo a esta resolución. Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.



Las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo y que hubieran sido derogadas parcial o totalmente serán automáticamente sustituidas por aquellas que procedan a su derogación parcial o total, con fecha límite de la fecha de publicación en el DOG de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

#### II.1.1. Ejercicios.

Las pruebas de la oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios.

##### II.1.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de contenido teórico de ochenta (80) preguntas tipo test, relacionado con la parte general del programa contenido en el anexo.

El ejercicio dispondrá de seis (6) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

El tribunal procurará que el número de preguntas guarde la debida proporción con el número y contenido de los temas que integran el programa.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de noventa (90) minutos.

Al final de la prueba cada aspirante podrá obtener copia de sus respuestas. En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

Superarán el ejercicio las personas aspirantes que tengan las mejores puntuaciones hasta completar el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de



multiplicar por cuatro (4) el número de plazas convocadas, siempre que alcancen el mínimo del 50 %, de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

De darse el caso de que el número de aspirantes que superaran este ejercicio no sea el previsto en el párrafo anterior, se rebajará al mínimo del 40 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes, siempre que no superen el número máximo de personas aspirantes determinado por el resultado de multiplicar por cuatro (4) al número de plazas convocado.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

La fecha de realización de este ejercicio no tendrá lugar antes de los seis (6) meses posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

El ejercicio podrá ser coincidente con el primer ejercicio del proceso selectivo de estabilización que se convoque, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en el mismo cuerpo y grupo contenido en la presente resolución.

#### II.1.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, de contenido teórico-práctico de la parte específica del programa contenido en el anexo, en que las personas aspirantes pongan de manifiesto el conocimiento y manejo de los paquetes ofimáticos en el entorno de LibreOffice (hoja de cálculo, procesador de textos y presentaciones).

El ejercicio dispondrá de cinco (5) preguntas de reserva.

Las preguntas tendrán cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será la correcta.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

El ejercicio tendrá una duración máxima de ochenta (80) minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.



Obtendrán 25 puntos las personas aspirantes que alcancen el mínimo del 45 % de las respuestas correctas, una vez hechos los descuentos correspondientes.

Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

#### II.1.1.3. Tercer ejercicio.

Constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano para el gallego elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego para el castellano, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el conocimiento de la lengua gallega de acuerdo al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la que el tribunal haga públicas las calificaciones del primer ejercicio, que poseían el día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), el Celga 3 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará, en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), un listado de personas aspirantes en la que figurarán aquellas que, por haber acreditado la posesión del Celga requerido, en cualquier procedimiento cuya competencia corresponda a esta dirección general, no tienen que presentar la documentación justificativa de la exención.



Este ejercicio se realizará en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de sesenta (60) días hábiles.

#### II.1.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.1.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de 29 de enero de 2021 (DOG núm. 24, de 5 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma consellería de 18 de enero de 2021 (DOG núm. 14, de 22 de enero).

II.1.2.2. Las personas aspirantes deberán presentarse a cada ejercicio provistas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fehaciente que a juicio del tribunal acredite su identidad.

II.1.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros del tribunal y las personas designadas por la Dirección General de la Función Pública como colaboradoras.

II.1.2.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

II.1.2.5. El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

El tribunal acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.



II.1.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el DOG y en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal), con diez (10) días naturales, al menos, de anticipación a la señalada para su inicio.

II.1.2.7. Si el tribunal, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de sus preguntas o modificara el modelo de corrección de respuestas lo publicará en el DOG.

II.1.2.8. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo de la Xunta de Galicia [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de alegaciones, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución del tribunal por la que se hacen públicas las puntuaciones del correspondiente ejercicio.

II.1.2.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública para que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública propondrá su exclusión del proceso selectivo al órgano convocante, que publicará la orden que corresponda.

II.1.2.10. Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el tribunal establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que el tribunal acorde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

II.1.2.11. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.



No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjeran renunciaciones de las personas que superaron el proceso selectivo antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombrado personal funcionario de carrera.

### III. Período de prácticas.

III.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición con mejor orden de prelación, hasta un número igual al de plazas convocadas, realizarán un curso selectivo que, igualmente, deberán superar con aprovechamiento como requisito indispensable para obtener su nombramiento como personal funcionario de carrera.

El curso selectivo tendrá como finalidad la preparación de las personas aspirantes para el manejo de paquetes ofimáticos en el entorno de LibreOffice (hoja de cálculo, procesador de textos y presentaciones).

Durante este período, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas con la situación jurídica prevista en los artículos 16 y 17 del Decreto 95/1991, de 20 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

III.2. El curso selectivo tendrá una duración máxima de un (1) mes y se regulará por resolución dictada a tal efecto.

III.3. El curso selectivo se valorará como apto o no apto y para superarlo es necesario obtener el resultado de apto.

III.4. Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo perderán todos sus derechos para el nombramiento como personal funcionario de carrera, por resolución motivada de la Dirección General de Función Pública.

III.5. Una vez finalizado el curso selectivo y hasta que se proceda a su nombramiento como personal funcionario de carrera, las personas aspirantes continuarán prestando servicios como personal funcionario en prácticas.





#### IV. Tribunal.

IV.1. El tribunal calificador del proceso será nombrado por orden de la Consellería competente en materia de función pública, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV.2. Las personas que formen parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 11 de abril de 2007, y en el acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte del tribunal y, en su caso, al personal asesor previsto en la base IV.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar los integrantes del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

IV.3. La autoridad convocante publicará en el DOG la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes del tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

IV.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el DOG. En dicha sesión el tribunal adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.



IV.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la concurrencia de la mitad, al menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien las sustituya.

IV.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

IV.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

IV.8. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios del proceso selectivo sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten a la calificación y valoración de las pruebas (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a que corresponden los resultados obtenidos.

IV.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que cuide pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

IV.10. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. A tal fin se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3, las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.



Si durante la realización del proceso selectivo, el tribunal tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala al que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

IV.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia. A los efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base IV.1 implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

IV.12. El tribunal no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base II.1.2.11.

IV.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.14. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes al tribunal se dirigirán a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública (Edificio Administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).

V. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal funcionario de carrera

V.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

– Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.



- Orden alfabética recogida en la base II.1.2.1.
- En último lugar, el empate se dirimirá por sorteo entre las personas implicadas.

V.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal funcionario de carrera.

A partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación de personas aprobadas, estas dispondrán de un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de los siguientes documentos en caso de que no se hubiesen presentado o validado previamente:

A) Copia auténtica del título exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar credencial de su validación o homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

B) Informe sobre el estado de salud que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad ni está afectada por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que superen el proceso selectivo deberán además acreditar, en caso de que con la solicitud se opusieran a la consulta, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Política Social y Juventud y, en su caso, de la Administración correspondiente.

La Consellería competente en materia de función pública solicitará al órgano competente la documentación que acredite que las personas aspirantes que accedan por esta cuota de reserva reúnen los requisitos de compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

Podrán autorizar a la Administración a dicha consulta mediante solicitud expresa remitida junto con el resto de la documentación.



V.3. Las personas aspirantes estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

V.4. Las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

V.5. Una vez acreditada la posesión de los requisitos exigidos, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario de carrera mediante una orden de la persona titular de la Consellería competente en materia de función pública que se publicará en el DOG e indicará el destino adjudicado.

V.6. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base IV.1.

V.7. La toma de posesión de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el DOG, de conformidad con el artículo 60.e) de la LEPG.

#### VI. Disposición final.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería competente en materia de función pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2022

El conselleiro de Hacienda y Administración Pública  
P.D. (Orden de 8.1.2020; DOG núm. 16, de 24 de enero)  
José María Barreiro Díaz  
Director general de la Función Pública



**ANEXO**

## Parte general:

1. La Constitución española de 1978: títulos preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII.

2. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V.

3. La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

4. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión.

5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulo III.

6. Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del título III.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: títulos preliminar, I, II, III, IV y V.

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar: capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.

9. Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia: título preliminar y capítulos I y III del título III.

10. Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno: título preliminar, título I: capítulos I, II, IV, V y título II: secciones 1, 2 y 3 del capítulo I.

11. Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia: títulos I al IX.

12. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: título preliminar, título I: capítulos I y II.



13. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar; capítulo V, sección 1ª, y capítulo VIII del título I y título II.

Parte específica:

14. La gestión de documentos en la Administración de la Xunta de Galicia. Clasificación de documentos. Ideas generales sobre el sistema de clasificación. Archivo de documentos: naturaleza y clases de archivos. Derecho de acceso a archivos y registros. El archivo y registro electrónico.

15. Informática básica: conceptos básicos. Componentes de un ordenador y sus periféricos. Redes informáticas. Soportes informáticos.

16. Sistemas operativos. Elementos comunes. Administrador de archivos.

17. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto (Writer). Hojas de cálculo (Calc). Presentaciones (Impress). Agenda y correo electrónico. Intranet: concepto y utilidad.

Para las preguntas sobre conocimiento y manejo del paquete ofimático LibreOffice, y para el curso selectivo, se tendrá en cuenta a última versión estable a la fecha de publicación en el DOG de la resolución por la que se aprueben los listados definitivos de personas admitidas y excluidas. Junto con la resolución anterior, la Dirección General de la Función Pública publicará la última versión estable en el portal web corporativo [funcionpublica.xunta.gal](http://funcionpublica.xunta.gal)



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ACUERDO de 1 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Ourense, por el que se someten a información pública la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, con la necesidad de urgente ocupación, de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Cartelle (expediente IN407A 2022/78-3).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, se somete a información pública la solicitud relacionada con las instalaciones que se describen a continuación:

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Domicilio social: avenida San Luis, nº 77, 28033 Madrid.

Denominación: instalación de reconector TC en el apoyo núm. D23-52-1 de la LMTA, 20 kV, CAS805.

Situación: lugar del Monte de San Martiño, ayuntamiento de Cartelle.

Características principales recogidas en el proyecto:

- Sustitución de los apoyos núm. D23-52-1 y D23-52-2 de la LMTA CAS805, de tipo HV, por apoyos de celosía metálica, con la instalación de reconector TC sobre el primero de los apoyos citados, y el desmonte de elemento XS existente en el D32-52.

El objeto de la información pública será la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la citada instalación eléctrica. La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, la necesidad de la urgente ocupación a los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones.





Documentación que se expone:

1. El proyecto de ejecución, firmado por el ingeniero industrial David Núñez Fernández, colegiado núm. 1534 del ICOIIG, el 20.10.2021.
2. La relación concreta e individualizada de los propietarios de bienes y de derechos afectados, que figura en el anexo a este acuerdo.
3. Planos parcelarios del proyecto.

Lo que se hace público, para el conocimiento general, así como, en particular, de los propietarios de las fincas que figuran en la relación anexa a este acuerdo, y de las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan sido omitidas, para que puedan examinar la documentación técnica anteriormente relacionada y, si fuere el caso, presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta (30) días, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Diario Oficial de Galicia*.

Toda la documentación se podrá examinar en esta Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación en Ourense, calle Cueros Enríquez, nº 1, 32003 Ourense, y en el siguiente enlace web de la Consellería:

<http://ceei.xunta.gal/transparencia/documentos-sometidos-a-informacion-publica>

Ourense, 1 de junio de 2022

Pablo Fernández Vila  
Jefe territorial de Ourense

#### ANEXO

#### Relación de bienes y de derechos afectados

Núm. de expediente: IN407A 2022/78-3.

Ayuntamiento: Cartelle.

Denominación: instalación de reconector TC en el apoyo núm. D23-52-1 de la LMTA, 20 kV, CAS805.

Finca núm. en proyecto: 1.

Paraje: Monte de San Martiño.

Cultivo: matorral.

Titular: CMVMC de San Martiño.

Afecciones: apoyo núm. D23-52-1, con una superficie de ocupación de 10 m<sup>2</sup>.



Finca núm. en proyecto: 2.

Paraje: Monte de San Martiño.

Cultivo: matorral.

Titular: CMVMC de San Martiño.

Afecciones: apoyo núm. D23-52-2, con una superficie de ocupación de 2 m<sup>2</sup>.



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Jefatura Territorial de Ourense, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 19 de mayo de 2022, por el que se declara la necesidad de ocupación, así como la primacía sobre el aprovechamiento forestal de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Pizarras Samaca, S.A., sitios en O Trigal, en el ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 19 de mayo de 2022, por el que se declara la necesidad de ocupación, así como la primacía sobre el aprovechamiento forestal de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Pizarras Samaca, S.A., situados en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Ourense, 27 de mayo de 2022

Pablo Fernández Vila  
Jefe territorial de Ourense

**ANEXO**

«Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 19 de mayo de 2022, por el que se declara la necesidad de ocupación, así como la primacía sobre el aprovechamiento forestal de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Pizarras Samaca, S.A., situados en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Examinado el expediente de la solicitud de necesidad de ocupación para los establecimientos de beneficio de la entidad Industrias de Rocas Ornamentales, S.A. y Pizarras Samaca, S.A., sitios en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, en la provincia de Ourense, resultan los siguientes



**Antecedentes de hecho.**

Primero. El 29.10.2020, Rogelio López Rodríguez, en condición de presidente del consejo de administración de la entidad Industrias de Rocas Ornamentales, S.A. (en adelante, Irosa) y Pizarras Samaca, S.A. (en adelante, Samaca), esta última perteneciente al grupo Irosa, presentó escrito dirigido a la Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación en Ourense, por el que solicitó la declaración de utilidad pública e interés social “de los establecimientos de beneficio que conforman el conjunto de talleres de loseta, naves, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, de depuración y auxiliares, vertederos que se comprenden y delimitan en el plano anexo (...) dentro de los terrenos propiedad de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común nº 1392 montes bajos de Portela y Trigal”. Estos establecimientos de beneficio habían sido autorizados a nombre de Irosa y Samaca mediante Resolución de 6.11.2017, de la Dirección General de Energía y Minas.

Segundo. Por Resolución de 28.10.2021, de la Jefatura Territorial de Ourense, se hizo público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 21.10.2021, por el que se declaró la utilidad pública y el interés social para los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el cual se incluye Samaca, sitios en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (DOG núm. 225, de 23.11.2021), la cual fue notificada a Irosa y puesta a disposición de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal el 29.10.2021.

Tercero. El 2.11.2021, Irosa solicitó la urgente ocupación para los establecimientos de beneficio que habían sido declarados de utilidad pública e interés social por el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 21.10.2021, aportando, entre otra documentación, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados. El 15.11.2021, Irosa modificó la solicitud de urgente ocupación por el procedimiento ordinario.

Cuarto. Por Acuerdo de 30.11.2021, de la Jefatura Territorial de Ourense, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio del grupo, en el cual se incluye Samaca, situados en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. El citado acuerdo fue publicado en el DOG núm. 235, de 9.12.2021, en el BOP de Ourense núm. 289, de 18.12.2021, y en el periódico *La Región* de 8.12.2021. Asimismo, permaneció expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado (Carballeda de Valdeorras), que emitió el correspondiente certificado de exposición pública.



Quinto. El 2.12.2021, la Jefatura Territorial de Ourense le remitió a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal el expediente de expropiación relativo a los establecimientos de beneficio de referencia, para que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley de montes vecinales en mano común de Galicia, y una vez hechos los trámites oportunos y oída la comunidad afectada, informara de los asuntos de su competencia y se lo devolviera a la Jefatura Territorial de Ourense para su prosecución en forma legal.

Sexto. El 7.12.2021, la Jefatura Territorial de Ourense le dio traslado a la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal de la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio de referencia, a fin de que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, en el plazo de 15 días, pudiera aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimasen cometidos en la relación que se hizo pública por el Acuerdo de 30.11.2021, al que se hace referencia en el antecedente de hecho cuarto de este acuerdo.

Séptimo. El 23.12.2021, José Antonio Iglesias Franco, en representación de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal, presentó un escrito, en el que solicitó copia de varios de los documentos aportados por Irosa con la solicitud de 2.11.2021, a la que se hace referencia en el antecedente de hecho tercero de este acuerdo. El 28.12.2021, la Jefatura Territorial de Ourense le envió la documentación solicitada.

Octavo. El 30.12.2021, José Antonio Iglesias Franco, en representación de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal, y dentro del plazo concedido, presentó, en resumen, las siguientes alegaciones:

– No es cierto que a CMVMC Portela y O Trigal se había opuesto al arrendamiento de los terrenos; únicamente se le pidió a Irosa la misma cantidad de €/Ha que otras empresas colindantes están pagando.

– Los contratos entre la CMVMC Portela y O Trigal e Irosa-Samaca concluyeron en el año 2014. Desde entonces, Irosa sigue ocupando los terrenos sin pagar.

– Según se estipula en los contratos de arrendamiento todas las construcciones existentes en los terrenos arrendados pertenecían a la CMVMC Portela y O Trigal, hecho también amparado por el artículo 10 del Reglamento de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, por el



que estas edificaciones han de ser incluidas en la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados. Concretamente, estas son:

- Nave industrial: 1.923 m<sup>2</sup>.
- Nave industrial: 3.429 m<sup>2</sup>.
- Almacén: 168 m<sup>2</sup>.
- Depósitos agua: 453 m<sup>2</sup>.

– La CMVMC Portela y O Trigal reclama una parcela de 26.511 m<sup>2</sup>, con edificaciones de 9.248 m<sup>2</sup> sobre ella, que Irosa no incluye en la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados.

– Esta misma situación se produce en otra parcela de 31.938 m<sup>2</sup>, de los cuales 3.671 m<sup>2</sup> corresponden a edificaciones. En este terreno también existe un muro de cierre construido en terrenos de la comunidad que debería también ser incluido en la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados.

– Samaca no puede ser beneficiaria de la expropiación por no ser titular de ninguna concesión minera.

– Irosa y Samaca no son propietarios de los terrenos donde se asientan las naves, talleres, oficinas y almacenes, que pertenecen a la CMVMC Portela y O Trigal. Que según el artículo 2 de la Ley 13/1989, de 10 de octubre: “Los montes en mano común no pueden ser adquiridos, son inembargables, indivisibles e imprescriptibles”, por lo que Irosa no pudo adquirir ninguna parcela perteneciente a los vecinos de O Trigal y Portela. Que en la documentación aportada por Irosa no aparece ningún contrato de compra de terrenos a particulares, y de haberlo, sería nulo ya que los terrenos ocupados forman parte del monte vecinal en mano común de Portela y O Trigal. Que el hecho de que en el catastro aparezcan como titulares Irosa o Samaca no quiere decir que sean propietarios legítimos ya que el catastro no constituye título de propiedad.

– Todo el terreno ocupado por Irosa-Samaca es propiedad de los vecinos de Portela y O Trigal.



– Irosa y Samaca carecen de licencia de actividad en todas las naves, excepto una que perteneció a Pizarras Trevinca, S.A., por lo que no se puede acordar necesidad de ocupación a favor de una sociedad que carece de licencia de actividad.

– Irosa no presentó la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos según indica la Ley de expropiación forzosa, únicamente aportó un plano con coordenadas.

Noveno. El 13.1.2022, una vez finalizado el plazo de exposición pública, desde la Jefatura Territorial de Ourense se remitieron a Irosa las alegaciones presentadas por la comunidad de montes de Portela y O Trigal.

Décimo. El 19.1.2022, Irosa aportó contestación a las alegaciones formuladas por la CMVMC Portela y O Trigal, donde rebate el contenido de las mismas y solicita que no sean tenidas en consideración.

Decimoprimeros. Una vez hecha pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio, sitios en O Trigal, y una vez recibidas las alegaciones de la comunidad de montes afectada y la respuesta del promotor a las mismas, la Jefatura Territorial de Ourense le envió a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal la citada documentación para completar el expediente, reiterando la solicitud de 2.12.2022, a la que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto de este acuerdo.

Decimosegundo. El 7.2.2022, la Jefatura Territorial de Ourense recibió el informe favorable emitido por el Servicio de Montes de Ourense sobre la declaración de primacía de la utilidad pública y el interés social para los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, sobre terrenos del MVMC “montes bajos de Portela y O Trigal”, perteneciente a la CMVMC Portela y O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Decimotercero. El 25.2.2022, el personal técnico del Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de Ourense emitió informe favorable sobre la necesidad de ocupación de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Samaca.

Decimocuarto. El 28.2.2022, la Jefatura Territorial de Ourense solicitó informe del área jurídica del mismo organismo sobre la procedencia de elevar la solicitud de necesidad de ocupación al Consello de la Xunta de Galicia.



Decimoquinto. El 14.3.2022, el Área Jurídica y Coordinación de la Jefatura Territorial de Ourense informa favorablemente la solicitud de necesidad de ocupación (...) considerando necesaria la elevación de la citada declaración al Consello de la Xunta de Galicia.

Decimosexto. El 16.3.2022, la Jefatura Territorial de Ourense remitió a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales el expediente completo y ordenado, y propuso continuar su tramitación para la adopción por el Consello de la Xunta de Galicia del acuerdo de necesidad de ocupación, así como la primacía sobre un aprovechamiento forestal, para los establecimientos de beneficio, al cumplirse los requisitos legales establecidos para ello.

Decimoséptimo. El 27.4.2022, la Asesoría Jurídica de Energía, Recursos Naturales, Comercio y Consumo emitió informe según el cual “considera viable la necesidad de ocupación y primacía sobre el aprovechamiento forestal, por lo que procede la remisión del expediente al Consello de la Xunta de Galicia para que adopte el acuerdo oportuno”.

#### Consideraciones legales y técnicas.

Primera. El Consello de la Xunta de Galicia es competente para resolver este expediente con fundamento en el Estatuto de autonomía de Galicia, en el artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley de montes vecinales en mano común de Galicia, que indica que “los montes vecinales en mano común podrán ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social prevalente a las del propio monte, mediante declaración expresa de la Xunta de Galicia, previo informe de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y oídas las comunidades afectadas”.

Segunda. Según se refiere en el Real decreto 2758/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, en su artículo 138, los establecimientos destinados a la preparación, concentración o beneficio de los recursos (instalaciones de preparación, plantas de concentración, o plantas de beneficio) deberán ser autorizadas como establecimiento de beneficio por la Dirección General de Energía y Minas.

Es necesario subrayar que tal y como se indica en el antecedente de hecho primero, las instalaciones a las que se hace referencia fueron autorizadas mediante Resolución de 6.11.2017, de la Dirección General de Energía y Minas, como establecimientos de beneficio.





Tercera. En el título y capítulo segundo de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, se regula la necesidad de ocupación de bienes y de adquisición de derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa y en el artículo 17 de su reglamento, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa a través del Acuerdo de 30.11.2021, de la Jefatura Territorial de Ourense. El citado acuerdo fue publicado en el DOG núm. 235, de 9.12.2021, en el BOP de Ourense núm. 289, de 18.12.2021, y en el periódico *La Región* de 8.12.2021. Asimismo, permaneció expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado (Carballeda de Valdeorras), que emitió el correspondiente certificado de exposición pública.

El 7.12.2021, la Jefatura Territorial de Ourense le dio traslado a la comunidad afectada de la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio de referencia, a fin de que, y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, en el plazo de 15 días, pudiera aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimasen cometidos en la relación que se hizo pública por el Acuerdo de 30.11.2021.

El 30.12.2021, José Antonio Iglesias Franco, en representación de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal, y dentro del plazo concedido, presentó alegaciones. El 13.1.2022, una vez finalizado el plazo de exposición pública, desde la Jefatura Territorial de Ourense se remitieron a Irosa las alegaciones presentadas por la citada comunidad de montes.

El 19.1.2022, Irosa aportó contestación a las alegaciones formuladas por la CMVMC Portela y O Trigal, donde rebate el contenido de las mismas y solicita que no sean tenidas en consideración.

En los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley de montes vecinales en mano común de Galicia, se recoge que:

“1. Los montes vecinales en mano común podrán ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social prevalente a las del propio monte, mediante declaración expresa de la Xunta de Galicia, previo informe de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes y oídas las comunidades afectadas.



2. Una vez iniciado el expediente de expropiación y completado con la memoria justificativa y la descripción del terreno de que se trate, se remitirá a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes para que se dé vista del mismo a la comunidad afectada, por conducto de la delegación provincial correspondiente, que procederá a informarlo en el término de un mes. Una vez cumplido aquel trámite lo elevará, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural, que propondrá al conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes lo que proceda”.

El 2.12.2021, la Jefatura Territorial de Ourense le remitió a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal el expediente de expropiación relativo a los establecimientos de beneficio de referencia, para que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, y una vez hechos los trámites oportunos y oída la comunidad afectada, esa dirección general lo devolviese para su prosecución en forma legal, así como para que emitiera informe de los asuntos de su competencia.

Una vez hecha pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio, sitios en O Trigal, y una vez recibidas las alegaciones de la comunidad de montes afectada y la respuesta del promotor a las mismas, la Jefatura Territorial de Ourense le envió a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal la citada documentación para completar el expediente, reiterando la solicitud de 2.12.2022.

El 7.2.2022, la Jefatura Territorial de Ourense recibió el informe favorable emitido por el Servicio de Montes de Ourense sobre la declaración de primacía de la utilidad pública y el interés social para los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, sobre terrenos del MVMC “montes bajos de Portela y O Trigal”, perteneciente a la CMVMC Portela y O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. En el citado informe, se recoge, literalmente, lo siguiente:

“ (...) Antecedentes.

En la sección provincial del Registro de MMVVMC consta lo siguiente:

1. El Jurado Provincial de Montes en Mano Común acordó, el 9.11.1977, lo siguiente:

Clasificar los montes denominados “montes bajos de Portela y O Trigal”, con una extensión superficial en conjunto de 212 ha (...); estos montes de Portela y O Trigal están situados en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, formados por seis parcelas independientes entre sí, emplazadas en la periferia del término parroquial como continuidad de los montes de las comunidades colindantes. Las parcelas son: la del extremo S del término parroquial,



limita con la Sierra de Casaio y Lardeira por el S, y por el O con el monte de Casaio por el río Casoio. Otras dos al O del término limitan también con parcelas de monte de Casoio, prácticamente según la divisoria de aguas; otras dos por el N continuidad de los montes de Medua y, finalmente, una enclavada entre fincas particulares, al E, hacia Peña; cuya descripción perimetral aparece recogida en la carpeta-ficha unida a este expediente; como vecinal en mano común, perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de los lugares de Portela y O Trigal, en el ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (...).

2. Posteriormente, el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común acordó, el 26.4.2016, aprobar el acto de conciliación conseguido entre las CMVMC de Portela y O Trigal y Casoio, en el ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (...).

#### Consideraciones legales.

1. El artículo 13 de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, y el artículo 30 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 13/1989, establecen que la resolución firme de clasificación de un terreno como monte vecinal en mano común producirá, entre otros, el siguiente efecto:

a) Atribuirle la propiedad a la comunidad vecinal correspondiente, en tanto no exista sentencia firme en contra, dictada por la jurisdicción ordinaria.

(...)

#### Informe.

En relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1. De acuerdo con las coordenadas indicadas en el anexo Relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, incluido en el Acuerdo de 30 de noviembre de 2021, de la Jefatura Territorial de Ourense, ya citado, y teniendo en cuenta el croquis citado en el antecedente 1º y la modificación aprobada en el antecedente 2º, los establecimientos de beneficio en cuestión se encuentran dentro del MVMC Portela y O Trigal; en concreto, el denominado polígono norte (situado al norte de la carretera autonómica OU-122, Sobradelo-Trevinca) comprende terrenos de la parcela rústica 32018A01000149 y de la parcela urbano-industrial 002200100PG79F; mientras que el polígono sur (situado al sur de esa carretera) comprende terrenos de las parcelas rústicas 32018A01500038, 32018A01500042, 32018A01500416, 32018A01500419, 32018A01500420, 32018A01500426, 32018A01500429,



32018A01500430, 32018A01500437, 32018A01500506, 32018A01500507, 32018A01509006 y 32018A01509013 y de las urbano-industriales 002200500PG79F y 002200600PG79F.

2. La junta rectora de la CMMVVMC de la Portela y O Trigal consta inscrita y en vigor en la sección provincial del Registro de MMVVMC.

3. Los terrenos indicados en el punto 1 no están afectados por convenios o consorcios para la gestión forestal por parte de la Administración.

4. La superficie a expropiar asciende, según la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, a 132.861 m<sup>2</sup> (13,29 ha), lo que representa una proporción menor de la superficie del monte (un 5 %, teniendo en cuenta la modificación del antecedente 2 aprobada en 2016).

5. Los terrenos afectados corresponden mayormente a edificaciones de carácter industrial o a parcelas rústicas con usos asociados a ese (extracción, logística y acopio), los cuales parecen llevar implantados, al menos, unas 4 décadas (aparecen ya en la ortoimagen histórica del vuelo interministerial, 1973-86), de manera que la expropiación no afectaría a los aprovechamientos ni los usos consuetudinarios que se vienen desarrollando en el monte.

6. Únicamente en las parcelas 32018A01500038 y 32018A01500042, y en la parte occidental de las parcelas 32018A01500416 y 32018A01500507, se observa la ausencia de usos industriales; dichas parcelas comprenden 1,5 ha aproximadamente de terrenos rústicos en estado de monte raso, anexos a un camino privado que parece dar servicio a la actividad extractiva. Situación, por tanto, de la que tampoco se puede deducir una afectación importante respecto de los aprovechamientos ni los usos consuetudinarios del monte.

Teniendo en cuenta lo anterior, este servicio informa favorablemente la declaración de prevalencia solicitada”.

Cuarta. Con respecto a las alegaciones presentadas el 30.12.2021 por José Antonio Iglesias Franco, en representación de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal, manifiesto lo siguiente:

– En lo relativo a las importantes discrepancias económicas entre Irosa y la comunidad afectada, no corresponde su resolución a esta fase del procedimiento, ya que el órgano competente para determinar el precio justo es el Jurado de Expropiación de Galicia, a



quien se le remitirá el expediente después de levantar las actas previas a la ocupación e incorporar las hojas de aprecio contradictorias que presenten las partes.

– Con respecto a la inclusión de todas las construcciones de los establecimientos de beneficio de la entidad Irosa y Samaca, sitios en O Trigal, a favor de la CMVMC Portela y O Trigal, es necesario manifestar que la Jefatura Territorial de Ourense no tiene constancia de ninguna solicitud de transmisión de las instalaciones a las que se hace referencia que ya habían sido autorizadas mediante Resolución de 6.11.2017, de la Dirección General de Energía y Minas.

– En lo relativo a que Samaca no puede ser beneficiaria de la expropiación por no ser titular de ninguna concesión minera, es necesario manifestar que por Resolución de 28.10.2021, de la Jefatura Territorial de Ourense, se hizo público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 21.10.2021, por el que se declaró la utilidad pública y el interés social para los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el cual se incluye Samaca. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, en el artículo 113, y el Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en el artículo 139 contemplan lo siguiente: “Los titulares de los establecimientos a que este título se refiere podrán acogerse a los beneficios de la Ley de expropiación forzosa, cuando su importancia o razones de interés nacional lo aconsejen, previa declaración de utilidad pública (...)”.

– Con respecto a las importantes discrepancias en lo relativo a la titularidad de los terrenos alegadas, será en la fase de levantamiento de actas previas, dentro del procedimiento expropiatorio, cuando proceda la determinación efectiva de la titularidad de los bienes y derechos afectados y de sus características (localización, extensión, tipo de aprovechamiento,...), así como de las afecciones reales sobre ellos. Al mismo tiempo, el artículo 15 de Ley de 16 de diciembre sobre expropiación forzosa establece lo siguiente: “Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.” Por lo tanto, la labor de la Administración deberá limitarse a resolver sobre la necesidad de ocupación limitándose estrictamente a aquellos bienes sobre los que lo solicita el beneficiario, sin extenderlo a otros, al no quedar acreditada la propiedad de los terrenos por parte de la CMVMC Portela y O Trigal.

– En lo relativo a que Irosa no presentó una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos según lo indica la Ley de expropiación forzosa, únicamente aportó un plano con coordenadas, es necesario manifestar que el antedicho plano con las coordenadas se completa con la indicación de la referencia catastral de la finca y su titularidad, quedando por lo tanto identificados los terrenos y sus titulares. Al mismo tiempo, el propio



Servicio de Montes de Ourense no manifiesta impedimento alguno, e indica, tal y como se recoge en el punto 4 de su informe: “La superficie a expropiar asciende, según la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, a 132.861 m<sup>2</sup> (13,29 ha), lo que representa una proporción menor de la superficie del monte (un 5 %, teniendo en cuenta la modificación del antecedente 2 aprobada en 2016)”.

Quinta. En la documentación incorporada al expediente, figuran los informes del Servicio de Energía y Minas (de 25.2.2022), del Área Jurídica y Coordinación de la Jefatura Territorial (de 14.3.2022), y de la Asesoría Jurídica de Energía, Recursos Naturales, Comercio y Consumo (de 27.4.2022), que son favorables a la necesidad de ocupación, así como a la primacía sobre el aprovechamiento forestal y a la remisión del expediente para la adopción del acuerdo por el Consello de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con todo lo que antecede, y concretamente con el informe del Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de Ourense, con el informe del Área Jurídica y Coordinación de la misma, con la propuesta de la Jefatura Territorial, y con el informe de la Asesoría Jurídica de Energía, Recursos Naturales, Comercio y Consumo, el Consello de la Xunta de Galicia adopta el siguiente

#### ACUERDO:

Declarar la necesidad de ocupación, así como la primacía sobre el aprovechamiento forestal, de los establecimientos de beneficio del grupo Irosa, en el que se incluye Pizarras Samaca, S.A., sitos en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Según el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, los bienes y derechos a que afecta la expropiación son los incluidos en el anexo del Acuerdo de 30.11.2021, de la Jefatura Territorial de Ourense, por el que se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos formulada por Irosa para los establecimientos de beneficio del grupo, en el cual se incluye Samaca, situados en O Trigal, en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. El titular de los bienes o derechos afectados es la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común de Portela y O Trigal.

Este acuerdo se publicará y se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente».

Ourense, 27 de mayo de 2022. Pablo Fernández Vila, jefe territorial de Ourense



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita y de autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Tomiño (expediente IN407A 2021/226-4).*

**Hechos:**

Primero. El 7 de octubre de 2021, la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. solicitó la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Refuerzo LMTA ROS807 derivación al CT Vilar LG.

Examinado el proyecto de ejecución, se concluye que tiene como finalidad el refuerzo de la línea de media tensión aérea en la derivación al centro de transformación Vilar LG (36CN60) para cumplir los condicionantes del Ayuntamiento de Tomiño y de la Diputación. Para ello están previstas las siguientes actuaciones en Vilar, en el ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra): sustitución del conductor LA-30 existente por LA-56, tensado de vanos, retirada de siete apoyos, instalación de cuatro nuevos apoyos de tipo celosía y de una línea de media tensión subterránea de 35 metros de longitud.

Segundo. Esta jefatura territorial solicitó el preceptivo informe a las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicios de interés general afectadas, es decir, el Ayuntamiento de Tomiño y la Diputación Provincial de Pontevedra. Estos organismos no emitieron condicionado técnico, entendiéndose en consecuencia su conformidad con la autorización de construcción de la referida infraestructura eléctrica, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin perjuicio de la autorización que le corresponda otorgar.

Tercero. Mediante escrito de 22 de diciembre de 2021, esta jefatura territorial notificó la solicitud de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública de la referida instalación eléctrica a las





personas afectadas por la declaración de utilidad pública conforme a la relación de bienes y derechos aportada por la empresa promotora.

Cuarto. El proyecto se sometió al trámite de información pública mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2021 publicada en los siguientes medios:

DOG (*Diario Oficial de Galicia*): 14 de enero de 2022.

Periódico *Faro de Vigo*: 7 de enero de 2022.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomiño del 28 de diciembre de 2021 al 8 de febrero de 2022 conforme certificado expedido por el propio ayuntamiento.

Durante el mencionado trámite, se recibieron las alegaciones presentadas por Evaristo Méndez Álvarez. A continuación se resume su contenido:

Se acoge al artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de las instalaciones de energía eléctrica, y afirma que la parcela afectada se trata de una huerta de cultivo para consumo propio que es inferior a media hectárea y, por lo tanto, no se debe imponer servidumbres de paso.

También con base en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, que el apoyo eléctrico puede ser instalado en terrenos de dominio público que lindan con su parcela, además destaca que esa solución es viable, pues sería una simple recolocación de un apoyo.

Quinto. Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa promotora que manifestó que:

El proyecto tiene como finalidad corregir los problemas antirreglamentarios que fueron detectados en la línea de media tensión existente en el lugar de Vilar.

La parcela de Evaristo Méndez Álvarez ya está afectada por una servidumbre de vuelo y por la localización de dos apoyos: uno en el límite este y otro en el límite oeste. En este proyecto se elimina el apoyo oeste y se mueve el apoyo este para cumplir con los retranqueos legales al camino de tierra con el que limita la parcela afectada.

La huerta no está anexa a una vivienda como establece el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, además ya se encuentra afectada.



Sexto. Los servicios técnicos de la jefatura territorial, a la vista de la documentación contenida en el expediente, analizaron las alegaciones presentadas y emitieron el correspondiente informe, concluyendo que no se presentan objeciones para que se pueda continuar con el trámite de la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica proyectada a los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de acuerdo con el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Basa esta conclusión básicamente en los siguientes motivos:

– Non se justifica por parte del alegante el cumplimiento conjunto de los apartados del artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

– La huerta afectada no está anexa a una vivienda como indica el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Consideraciones legales y técnicas:

Primera. La Jefatura Territorial de Pontevedra es competente para resolver este expediente con fundamento en el Decreto 230/2020, de 23 de diciembre, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación (DOG núm. 5, de 11 de enero de 2021), y en el Decreto 9/2017, de 12 de enero, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por el que se establecen los órganos competentes para la resolución de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 22, de 1 de febrero).

Segunda. La legislación de aplicación al presente expediente es:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

– Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

– Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.



– Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

Tercera. Las características técnicas de la instalación son las que a continuación se describen:

Línea de media tensión aérea a 20 kV con conductor tipo LA-56 en dos tramos. Primer tramo de 62 metros de longitud, con origen en el apoyo existente 9UKQK82QF y final en el apoyo C-3000/16; y un segundo tramo de 302 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado C-3000/16 y final en el apoyo proyectado C-2000/14.

Línea de media tensión subterránea a 20 kV con conductor RHZ1 de 35 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado C-2000/14 y final en el CT Vilar LG (36CN30).

Las obras están ubicadas en el lugar de Vilar, en el ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra).

Cuarta. Con respecto a las alegaciones presentadas, visto el contenido de estas, las respuestas del promotor y el informe de los servicios técnicos de esta jefatura territorial, se expone lo siguiente:

El proyecto de ejecución tiene como finalidad el refuerzo de la línea de media tensión aérea en la derivación al centro de transformación Vilar LG (36CN60) para cumplir los condicionantes del Ayuntamiento de Tomiño y de la Diputación.

La huerta para consumo no está localizada en terrenos anexados a una vivienda, por tanto no cumple con lo establecido en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Evaristo Méndez Álvarez no indica la titularidad de la vía pública colindante con su parcela y tampoco indica la viabilidad técnica del trazado propuesto. Su propuesta de trazado alternativo contempla la posibilidad de que el apoyo se instale en terrenos de dominio público, pero no cumple conjuntamente las condiciones establecidas en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre: que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada; que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante; y que técnicamente la variación sea posible.

Sobre la propuesta de trazados alternativos, cabe destacar que, para que un trazado alternativo prospere, se tienen que dar todas las condiciones establecidas en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Los trazados propuestos no cumplen con el conjunto de los apartados del mencionado artículo. Es preciso en este sentido traer a colación la Sentencia 1819/2006, de 29 de noviembre, dictada por el TJS de Galicia en el Recurso 7206/2003, en cuyo fundamento cuarto dice: «Considerando que, a la vista de lo expuesto y de lo aclarado por el perito en el momento de la ratificación de su informe, es complicado señalar sin género de dudas cual sería, desde todos los intereses públicos y privados afectados, el trazado preferible de entre los cuatro en presencia (el aprobado y las tres posibles variaciones examinadas como factibles también por el perito), pues para practicar la correspondiente comparación se ha de valorar el conjunto de circunstancias técnicas, económicas y de causación de perjuicios que existe en cada una de las opiniones de referencia, y lo cierto es que a la Sala le resulta difícil una u otra, ya que presentan todas ventajas en unos de los aspectos e inconvenientes en otros de ello; pues, lo que no cabe es mirarlos únicamente desde la perspectiva de la conveniencia de la parte aquí recurrente, pues ello supondrá descuidar los demás intereses implicados en cada trazado, todo lo cual tiene que contemplar la Administración cuando aprueba una de las opciones, y en este caso, aceptó la propuesta por la aquí codemandada, la cual, implicando una sustancial igualdad en consecuencias de conjunto —y no solo mirando los intereses de la aquí recurrente— con las demás opciones, debe ser respetada».

Conforme con todo lo indicado,

#### RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. las autorizaciones administrativas previa y de construcción de la instalación de distribución de energía eléc-



trica denominada Refuerzo LMTA ROS807 derivación al CT Vilar LG (expediente IN407A 2021/226-4), cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el proyecto de ejecución, a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y a las condiciones establecidas en los condicionados de los organismos que constan en el expediente.

Segundo. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación eléctrica, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

La empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. asegurará el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en servicio, a fin de garantizar que en todo momento se mantendrán las condiciones reglamentarias de seguridad. En todo momento se deberán cumplir las normas y directrices vigentes que resulten de aplicación, en particular, cuanto establece el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, y el Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Pontevedra, 2 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Dozón (expediente IN407A 2022/95-4).*

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que a continuación se describe:

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Domicilio social: avenida América, 38, 28028 Madrid.

Denominación: ampliación de potencia del CT Maceiras.

Situación: Dozón.

Características técnicas: ampliación de potencia del centro de transformación intertempere, situado en Maceiras, ayuntamiento de Dozón, a 100 kVA con RT 20 kV/400 V. Retenido de un vano aéreo de 28 metros.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en el capítulo II, título, VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, DOG núm. 203, de 25 de octubre, esta jefatura territorial resuelve:

Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el proyecto de ejecución y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.



Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Pontevedra, 2 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, en concreto, de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de A Cañiza (expediente IN407A 2022/93-4).*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, en concreto, y la urgente ocupación que lleva implícita de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Domicilio social: avenida América, 38, 28028 Madrid.

Denominación: reglamentación FRI808 entre AAPP ANP2SAAN//89 y ANBH4549//94.

Situación: A Cañiza.

Características técnicas: LMT aérea a 20 kV, con conductor LA-56 de 519 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado ANNBOB6H//90 y final en el apoyo proyectado ANF0SXG4//93.

La instalación está situada en As Carballeiras, en el ayuntamiento de A Cañiza.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se van a expropiar figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta jefatura territorial, avenida María Victoria Moreno, 43, 36003 Pontevedra, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la última publicación o notificación individual.





El proyecto se encuentra a disposición del público para su consulta en el portal de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación (<http://ceei.xunta.gal/transparencia/documentos-sometidos-a-informacion-publica>) durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.

Durante dicho período cualquier persona podrá aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de personas, bienes y derechos afectados, así como formular las posibles alegaciones por razón de lo dispuesto en el artículo 145 del Real decreto 1955/2000 antes citado.

Pontevedra, 2 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra

#### ANEXO

#### **Relación de bienes y derechos afectados**

Finca 4; municipio: A Cañiza; paraje: O Pouliño; titular: María Belén Elvira Carpintero Troncoso; afección: 2 m<sup>2</sup> para el apoyo nº 5.



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el municipio de Tui (expediente IN407A 2022/72-4).*

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que a continuación se describe:

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Domicilio social: avenida América, nº 38, 28028 Madrid.

Denominación: retranqueo LMT TUI8031996 en Coto de Gaio-Randufe.

Situación: Tui.

Características técnicas:

LMT subterránea a 20 kV, con conductor RHZ1, de 140 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado C-4500/14 en la LMT TUI8031996 y final en el apoyo proyectado C-7000/20 en la LMT TUI8031996. Retensado de los vanos aéreos contiguos a los apoyos proyectados.

La instalación está situada en Coto de Gaio, Randufe y Tui.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en el capítulo II del título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia, DOG nº 203, de 25 de octubre, esta jefatura territorial resuelve:

Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el proyecto de ejecución y a las condiciones técnicas y de seguridad



establecidas en los reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Pontevedra, 2 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra

CVE-DOG: o6v2wmb8-do57-60g1-ema4-pn1rmpwhxd4



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Lalín (expediente IN407A 2021/320-4).*

Expediente: IN407A 2021/320-4.

Promotora: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Denominación: reforma del tramo de la LMTA LAL810 Botos Silleda-COG Pumade.

Ayuntamiento: Lalín.

Hechos:

Primero. El 17 de diciembre de 2021, la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. solicitó la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación reforma del tramo de la LMTA LAL810 Botos Silleda-COG Pumade.

Examinado el proyecto de ejecución, se concluye que consiste en la retirada del apoyo AQWNG6LS//D71-65 y la instalación de un apoyo metálico C-1000-16 que provoca el tendido de una nueva línea de media tensión aérea. Instalación de un tramo de 5 metros de línea de media tensión subterránea. Las instalaciones están situadas en el municipio de Lalín.

Segundo. Esta jefatura territorial solicitó el preceptivo informe a las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicios de interés general afectadas, es decir, el Ayuntamiento de Lalín y Telefónica de España, S.A.U. La empresa promotora manifestó su conformidad con los condicionados emitidos.

Consideraciones legales y técnicas:

Primero. La Jefatura Territorial de Pontevedra es competente para resolver este expediente con fundamento en el Decreto 230/2020, de 23 de diciembre, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e



Innovación (DOG núm. 5, de 11 de enero de 2021) y en el Decreto 9/2017, de 12 de enero, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por el que se establecen los órganos competentes para la resolución de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 22, de 1 de febrero).

Segundo. La legislación de aplicación a este expediente es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia (DOG núm. 203, de 25 de octubre).

Tercero. Las características técnicas de la instalación son las que a continuación se describen:

Sustitución del apoyo AQWNG6LS//D71-65 por un apoyo metálico de tipo celosía C-1000-16.

Línea de media tensión aérea (LMTA) a 20 kV con conductor tipo LA-56 de 41 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado y final en el apoyo existente AQWJVO285//71-66.

Línea de media tensión subterránea (LMTS) a 15 kV con conductor tipo RHZ de 5 metros de longitud, con origen en el apoyo proyectado y final en el centro de transformación Gresande (36CS13).



Las instalaciones están ubicadas en el ayuntamiento de Lalín (Pontevedra).

Conforme con todo lo indicado,

**RESUELVO:**

Primero. Otorgar a la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. las autorizaciones administrativas previa y de construcción de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada reforma del tramo de la LMTA LAL810 Botos Silleda-COG Pumade, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el proyecto de ejecución, a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y a las condiciones establecidas en los condicionados de los organismos que constan en el expediente.

Segundo. La empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. asegurará el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en servicio, con el fin de garantizar que en todo momento se mantendrán las condiciones reglamentarias de seguridad. En todo momento se deberán cumplir las normas y directrices vigentes que resulten de aplicación, en particular, cuanto establece el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Tercero. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Pontevedra, 2 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de A Coruña, por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de distribución eléctrica en el ayuntamiento de Cabana de Bergantiños (expediente-e IN407A 2022/029-1).*

Expediente-e: IN407A 2022/029-1.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Denominación: LMTS, CT y RBTS polígono 26, parcela 108.

Situación: concello de Cabana de Bergantiños.

Hechos:

1. El día 2 de febrero de 2022, la empresa promotora solicitó la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la dicha instalación de distribución eléctrica.

Entregan el proyecto que incluye memoria, planos y presupuesto, al amparo del artículo 123 del Real decreto 1955/2000 que comprende el siguiente documento:

– Proyecto de ejecución nombrado: LMTS, CT y RBTS polígono 26, parcela 108.

2. El proyecto no se sometió al trámite de información pública, según el artículo 50 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia (DOG núm. 39, de 26 de febrero).

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado a las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, de una separata del proyecto en la parte que la instalación hubiese podido afectar a bienes y derechos a su cargo, conteniendo las características de la instalación y la documentación cartográfica correspondiente.



UFD Distribución Electricidad, S.A. presentó separatas para los siguientes organismos: Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, Consellería de Infraestructuras y Movilidad, Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda-Servicio de Urbanismo, Augas de Galicia y AXI. UFD Distribución Electricidad, S.A. manifestó su conformidad con los condicionados emitidos.

4. Los servicios técnicos de la jefatura territorial emitieron informe favorable sobre dicha solicitud.

#### Consideraciones legales y técnicas:

1. El jefe territorial es competente para resolver este expediente según el Decreto 9/2017, de 12 de enero, por el que se establecen los órganos competentes para la resolución de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia y el artículo 39.a) del Decreto 230/2020, de 23 de diciembre (DOG de 11 de enero de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Todo lo anterior, de conformidad con la disposición transitoria del Decreto 58/2022, de 15 de mayo (DOG de 16 de mayo) y con las disposiciones adicionales segunda y tercera del Decreto 73/2022, de 25 de mayo (DOG de 27 de mayo).

2. La legislación aplicable a este expediente es la que se relaciona a continuación:

a) La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

b) El Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

c) El Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- LAT 01 a 09.

d) El Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- RAT 01 a 23.

e) El Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.





f) La Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia (DOG núm. 203, de 25 de octubre).

3. Las características técnicas de la instalación son las que a continuación se describen:

– LMTS a 20 kV, de 2x220 (E/S) m, conductor tipo RHZ1-2 OL 12/20 kV 1x240 mm<sup>2</sup> Al, con origen en los empalmes a realizar en línea CBA-804 en conductor en punto de acceso a la red existente y final en los empalmes a realizar en línea CBA-804 en conductor en punto de acceso a la red existente, después de hacer entrada y salida en el CT proyectado.

– CT compacto prefabricado, con una potencia de 250 kVA, una relación de transformación de 20.000/400-230 V y configuración 2 L+1 P.

4. En el expediente consta un informe favorable de los servicios técnicos de esta jefatura territorial.

De acuerdo con todo lo expuesto,

#### RESUELVO:

1. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción a la dicha instalación de distribución eléctrica.

2. La instalación se ejecutará en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Para la puesta en funcionamiento de la instalación autorizada, deberá presentar ante esta jefatura territorial una solicitud que se acompañará de la siguiente documentación:

I. Las declaraciones de conformidad relativas al material o equipación, y las certificaciones o homologaciones, si procede.

II. Un certificado del/de la director/a del montaje en el que se garantizará el cumplimiento de las especificaciones del proyecto y prescripciones complementarias, si las hubiere, así como de las reglamentaciones y normas oportunas en el montaje de la instalación y puesta a punto.

4. Esta aprobación se otorga sin perjuicio de otras que sean de aplicación según la legislación vigente, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Mediante este documento se notifica a la empresa promotora esta resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

A Coruña, 3 de junio de 2022

Isidoro Martínez Arca  
Jefe territorial de A Coruña



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de Pontevedra, por el que se notifica la consignación de depósitos previos a la ocupación y la fecha de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto LMT CTC Campo da Porta.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el cual la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* resulta preceptiva «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar...», mediante el presente anuncio se informa a las personas afectadas por la expropiación de la consignación del depósito previo a la ocupación y de la fecha de ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica denominada LMT CTC Campo da Porta, en el ayuntamiento de Pontevedra, que figuran en el cuadro anexo.

El interesado podrá solicitar el levantamiento del depósito ante el Servicio de Coordinación Industrial de la Jefatura Territorial en Vigo. En la solicitud deberán adjuntar una copia de su DNI y un certificado de cuenta bancaria que acredite que figura como titular de la conta en la que se ingresará el depósito.

Vigo, 6 de junio de 2022

Tomás Nogueiras Nieto  
Jefe territorial de Pontevedra

**ANEXO**

Expediente: IN407A 2021/173-4.

Entidad beneficiaria: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Denominación de la instalación: LMT CTC Campo da Porta.

Municipio: Pontevedra.

Finca	Referencia catastral	Titular	Fecha ocupación	Depósito previo
2	36900A037002570000QQ	Manuel Ribadulla Cortegoso	30 de junio de 2022	2022/54/179



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DEL MAR**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022 por la que se autoriza la transmisión inter vivos de la concesión administrativa y de la batea M.V. III.*

Vistos el expediente instruido a efectos de transmisión de la batea *M.V. III* y de la concesión administrativa que la ampara, resulta:

a) Antecedentes de hecho:

Mediante escrito de 25 de mayo de 2022, María Sandra Pérez Cancelas solicitó autorización para la transmisión de la concesión administrativa y de la batea *M.V. III*.

b) Consideraciones legales y técnicas:

Primera. Este órgano es competente para resolver el expediente de conformidad con la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia (DOG núm. 243, de 16 de diciembre), modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre (DOG núm. 243, de 15 de diciembre), y con la Orden de 21 de febrero de 2022, de delegación de competencias en diversos órganos de dirección de la Consellería del Mar y en la Presidencia de la entidad pública empresarial Puertos de Galicia.

Segunda. El expediente siguió todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en el Decreto 406/1996, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de viveros de cultivos marinos en las aguas de Galicia, y en la Orden de 15 de junio de 1999, por la que se regula el procedimiento para la transmisión de la titularidad de las concesiones de los viveros de cultivos marinos en las aguas de Galicia.

Vistas las disposiciones citadas, el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normas de general y pertinente aplicación, esta consellería resuelve:

Autorizar la transmisión *inter vivos*, a favor de María Sandra Pérez Cancelas (\*\*3634\*\*) y Luís Miguel Sampedro Pazos (\*\*9414\*\*), de la concesión administrativa y de la batea que se indica a continuación:

Identificación:

Tipo: batea.

Nombre: *M.V. III*.



Situación:

Cuadrícula nº: 52.

Polígono: C.

Distrito: Cangas (Pontevedra).

Especie autorizada: mejillón (*Mytilus galloprovincialis*).

Título habilitante: concesión.

Orden de otorgamiento: 11.10.1958.

Fin de la vigencia: 15.12.2029.

Actual titular: María Sandra Pérez Cancelas (\*\*3634\*\*).

Nuevos titulares: María Sandra Pérez Cancelas (\*\*3634\*\*) y Luís Miguel Sampedro Pazos (\*\*9414\*\*).

Bajo las siguientes condiciones:

Primera. La actual titular deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, original o fotocopia cotejada de la siguiente documentación:

a) Documento notarial de la transmisión o donación.

b) Solicitud o carta de pago del impuesto de transmisiones patrimoniales o documento de sucesiones.

Segunda. Transcurrido el plazo indicado en la condición primera sin haber aportado la documentación requerida, la autorización quedará sin efecto, previa comunicación por parte de la Consellería.

Tercera. Los nuevos titulares de la concesión quedan subrogados en los derechos y obligaciones de la anterior desde el momento de formalización de la compraventa en escritura pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la conselleira del Mar, o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigo, 3 de junio de 2022

La conselleira del Mar  
P.D. (Orden de 21.2.2022)  
Sonia Lorenzo Santos  
Jefa territorial de Vigo



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DEL MAR**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2022, de la Jefatura Territorial de A Coruña, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente PSC-FE-0033/2022-PPM.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), después de ser intentada sin éxito la notificación personal a través del servicio de Correos, se notifica a la persona interesada que se señala en el anexo de este anuncio la propuesta de resolución del expediente PSC-FE-0033/2022-PPM.

La eficacia del acto queda supeditada a su publicación en el tablón edictal único del *Boletín Oficial del Estado* (TEU del BOE), por lo que el plazo para presentar el recurso se computará desde esa publicación.

La persona interesada podrá comparecer en las oficinas de la sede de la Jefatura Territorial de la Consellería del Mar, sitas en la avenida Gerardo Harguindey Banet, 2, Viveiro, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, para el conocimiento íntegro de la propuesta de resolución y constancia de tal conocimiento.

La persona interesada dispone de un plazo de quince (15) días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el TEU del BOE, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que juzgue oportunos. En el mismo plazo se pone el procedimiento de manifiesto para trámite de audiencia.

A Coruña, 6 de junio de 2022

María José Cancelo Baquero  
Jefa territorial de A Coruña

**ANEXO**

Nº de expediente	DNI/NIF/NIE	Acto que se notifica	Dirección
PSC-FE-0033/2022-PPM	32752742Y	Propuesta de resolución	O Portiño, 2, 1º dcha., A Coruña



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Área de Diseño de Infraestructuras, por la que se hace pública la resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de 16 de febrero de 2021 por la que se aprueba el expediente de información pública del proyecto de construcción del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, puntos kilométricos 1+090-3+780, de clave OU/16/270.06, así como el proyecto de construcción denominado fomento de la movilidad sostenible, nueva senda en la OU-402, tramo Reza, puntos kilométricos 1+090-3+780, de clave OU/19/135.06.1.*

El director de la Agencia Gallega de Infraestructuras, por delegación de la conselleira de Infraestructuras y Movilidad (Orden de 7 de septiembre de 2017, *Diario Oficial de Galicia* de 20 de septiembre), dictó el 3 de marzo de 2022 la siguiente resolución:

Resolución de la Agencia Gallega de Infraestructuras por la que se deja sin efecto la Resolución de 16 de febrero de 2021 por la que se aprueba el expediente de información pública del proyecto de construcción: del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/16/270.06, así como el proyecto de construcción denominado fomento de la movilidad sostenible, nueva senda en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/19/135.06.1.

Antecedentes de hecho:

Primero. En el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) núm. 65, de 4 de abril, se publicó el Anuncio de 21 de marzo de 2018 por el que se somete al trámite de información pública el proyecto del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/16/270.06, a efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, así como la relación individual de bienes, derechos y propietarios afectos por el citado proyecto.

Segundo. En el DOG núm. 59, de 29 de marzo, se publicó el Anuncio de 23 de marzo de 2021 para hacer pública la resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/16/270.06, así como el proyecto de



construcción denominado fomento de la movilidad sostenible, nueva senda en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/19/135.06.1.

Tercero. En fecha 4 de marzo de 2021, el Consello de la Xunta de Galicia aprueba el Decreto 43/2021 por el que se declara la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto (DOG núm. 52, de 15 de marzo).

Cuarto. Con posterioridad a la aprobación de la información pública y del proyecto de construcción de la actuación surgieron nuevas necesidades para atender las reclamaciones de las protestas sociales sobre la utilización de la senda por ciclistas.

La publicación en el año 2021 de la Instrucción 3/2021 para el diseño de sendas de la Agencia Gallega de Infraestructuras abre la puerta a no incluir zonas ciclistas en las sendas compartidas y así poder ajustar el diseño a sendas estrictamente peatonales en los proyectos que se desarrollan. En base a esto, se puede reestudiar la sección transversal de la actuación reduciendo sus dimensiones y no extenderse más allá del dominio público actual, lo que lleva consigo que muchas parcelas afectadas por la anterior expropiación dejen de tener terrenos ocupados.

Quinto. En fecha 7 de febrero, se comunica al Ayuntamiento de Ourense la propuesta de resolución por si estima adecuado formular alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas podrán revocar, mientras no transcurriera el plazo de prescripción, su actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o a lo que establece el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con todo lo expuesto, y dado que está prevista la redacción de un nuevo proyecto,

**RESUELVO:**

Dejar sin efecto la resolución de la Agencia Gallega de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción del itinerario peatonal y ciclista en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave





OU/16/270.06, y el proyecto de construcción denominado fomento de la movilidad sostenible, nueva senda en la OU-402, tramo Reza, punto kilométrico 1+090-3+780, de clave OU/19/135.06.1.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2022

Carlos Lefler Gullón  
Jefe del Área de Diseño de Infraestructuras

CVE-DOG: j62b9yy9-v8w7-jy66-zaj4-expmh9dc9z8



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 1 de junio de 2022 por la que se notifica la resolución del procedimiento administrativo sancionador del expediente 123220213506.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, la resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Administración, según lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Administración del ente público Puertos de Galicia, publicado por Resolución de 29 de agosto de 2018, en el DOG núm. 177, de 17 de septiembre. El plazo para interponer este recurso es de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial del Estado*.

Transcurrido dicho plazo, la resolución sancionadora devendrá firme y ejecutiva y podrá hacerse efectivo en período voluntario el importe de la sanción, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 12 de diciembre, general tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), empleando el modelo impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia.



De no efectuarse el ingreso en dicho plazo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

**ANEXO**

Expediente Matrícula Denunciante	DNI/CIF denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Importe de la sanción
Sanc. 123220213506 6427-HZH Guardamuelles	46908712M	Estacionamiento prohibido. 4.7.2021 20.00 horas Fisterra (A Coruña)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13022021010.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación del presente acuerdo, para identificar, en caso de que no hubiese sido usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e igualmente cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13022021010 4986-LPB Guardia Civil	35452273G	Estacionamiento prohibido. 17.9.2021 19.45 horas O Carril (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-29.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación del presente acuerdo para identificar, en el caso de que no fuera usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente, cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e, igualmente, cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13-35-22-29 7907-KHZ Policía Autonómica	35253764P	Estacionamiento prohibido. 4.4.2022 11.12 horas As Corbaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-28.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.





Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación del presente acuerdo para identificar, en el caso de que no fuera usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente, cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e, igualmente, cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infrinrido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13-35-22-28 6462-FMN Policía Autonómica	35209219Z	Estacionamiento prohibido. 4.4.2022 11.12 horas As Corbaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-35-22-27.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación del presente acuerdo para identificar, en el caso de que no fuera usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente, cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e, igualmente, cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13-35-22-27 6411-FBR Policía Autónoma	35302697C	Estacionamiento prohibido. 4.4.2022 11.12 horas As Corbaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €

CVE-DOG: qn2snq05-ovy4-bdl8-66r3-zeqw5assrbm7



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021128.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación del presente acuerdo para identificar, en caso de que no fuera usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente, cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e, igualmente, cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI/CIF denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13352021128 8873-GXZ Policía Autonómica	35577589Q	Estacionamiento prohibido 15.9.2021; 10.35 horas As Corbaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021127.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación del presente acuerdo, para identificar, en el caso de que no hubiese sido usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e igualmente cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13352021127 2921-BTJ Policía autonómica	35313331M	Estacionamiento prohibido. 15.9.2021 10.35 horas As Corvaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216591.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.





Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación del presente acuerdo, para identificar, en el caso de que no hubiese sido usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e igualmente cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 130220216591 2108-DPN Guardamuelles	35454119X	Estacionamiento prohibido. 8.9.2021 12.08 horas O Carril (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216592.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación del presente acuerdo, para identificar, en caso de que no hubiese sido usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e igualmente cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 130220216592 2407-KZC Guardamuelles	35325375C	Estacionamiento prohibido. 8.9.2021 12.08 horas O Carril (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente 130220216609.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de 10 días a contar desde la publicación del presente acuerdo para identificar, en el caso de que no fuera usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente, cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e, igualmente, cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 130220216609 6667-JPS Guardamuelles	32748453H	Estacionamiento prohibido 16.9.2021; 12.48 horas Carril (Pontevedra	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****PUERTOS DE GALICIA**

*CÉDULA de 2 de junio de 2022 por la que se notifica el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13352021115.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), se notifica al denunciado cuyos datos personales se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por la Orden ministerial de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación en el domicilio.

Asimismo, este anuncio se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, si bien la eficacia del acto notificado quedará supeditada a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El órgano competente para la resolución del expediente es el director del ente público, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 64.2.f) de la LPAC, dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba ante el instructor, concretando los medios de los que pretenda valerse y citando el número de expediente.

Asimismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, se podrán formular alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

De no efectuarse alegaciones en el plazo antes mencionado, este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el artículo 62.2.f) de la LPAC, será considerado propuesta de resolución.

De reconocer voluntariamente su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.



Podrá procederse al pago voluntario de la multa con una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Sabadell, BBVA y Abanca), utilizando el modelo de impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia y presentándolo en cualquier entidad bancaria; el pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la finalización del procedimiento sin necesidad de dictar resolución y la imposibilidad de interposición de recurso en vía administrativa.

Por otra parte, dispone de un plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación del presente acuerdo, para identificar, en el caso de que no hubiese sido usted, al conductor del vehículo en la fecha y hora de la denuncia, indicando su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones. Usted responderá personalmente cuando no sea posible dicha notificación por alguna causa que le sea imputable e igualmente cuando se oculte información o la facilitada sea falsa o deliberadamente incorrecta.

Santiago de Compostela, 2 de junio de 2022

Roi Fernández Añón  
Director general de Puertos de Galicia

#### ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	DNI denunciado	Hecho denunciado Fecha-hora-puerto	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción propuesta
Sanc. 13352021115 9818-CLV Policía autonómica	76930791T	Estacionamiento prohibido. 8.9.2021 16.53 horas As Corvaceiras (Pontevedra)	Artículo 131.t) de la Ley 6/2017, de puertos de Galicia (LPG)	Artículo 137 de la LPG	90 €



**VI. ANUNCIOS****B) ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CERDEDO-COTOBADE**

*ANUNCIO de las ofertas de empleo público ordinaria de 2022 y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante la Resolución de la Alcaldía núm. 2022-0492, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra nº 98, de 24 de mayo.

En cumplimiento del artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que señala que las corporaciones locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, se informa de que la oferta ordinaria fue aprobada por Resolución de la Alcaldía 2022-0534, de 1 de junio de 2022, la cual fue publicada en el BOP de Pontevedra nº 107, de 6 de junio.

Cerdedo-Cotobade, 6 de junio de 2022

Jorge Cubela López  
Alcalde





**VI. ANUNCIOS****B) ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE OLEIROS**

*ANUNCIO de aprobación definitiva del estudio de detalle del polígono Coruxo I (FG número 676).*

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 26 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle para definir las rasantes del polígono Coruxo-1, Oleiros (documento R.E. nº 2021017221, de 18 de octubre de 2021), presentado por Flogram Properties, S.L.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere más conveniente.

El texto del documento aprobado definitivamente puede ser consultado en la dirección electrónica del ayuntamiento [www.oleiros.org](http://www.oleiros.org)

Oleiros, 31 de mayo de 2022

Ángel García Seoane  
Alcalde presidente



**VI. ANUNCIOS****B) ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO***ANUNCIO de requerimiento de gestión de la biomasa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, y dado que se desconocen los titulares de los bienes que se relacionan a continuación y que resulta imposible establecer comunicación con ellos, se informa a los responsables de su obligación legal de gestionar la biomasa y de retirar las especies arbóreas prohibidas en las parcelas descritas, impuesta por el artículo 22.1 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia:

Nº de expediente	Titular	Referencia catastral	Lugar	Parroquia
2766/2022	En investigación	36039A023007710000DB	Penedos-A Insua	Atios

En consecuencia, se les comunica a las personas que resulten responsables conforme al artículo 21.ter de la precitada Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, su obligación de gestión de la biomasa y, en su caso, de la retirada de especies arbóreas prohibidas, y se les concede un plazo de quince (15) días naturales, que se iniciará el día siguiente al de la recepción de esta notificación, con el apercibimiento y la advertencia de que:

1º. En caso de persistencia en el incumplimiento, transcurrido dicho plazo, este ayuntamiento procederá sin más trámites a la ejecución subsidiaria con repercusión de los costes de gestión de la biomasa y, en su caso, al decomiso de las especies arbóreas prohibidas, retiradas por la Administración, en las condiciones establecidas en el artículo 22.4 de la precitada Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que corresponda.

Las personas titulares de los terrenos o de los derechos de aprovechamiento tendrán la obligación legal de facilitar el necesario acceso para la realización de los trabajos de gestión de la biomasa y retirada de las especies arbóreas prohibidas. El sujeto que realice los trabajos de ejecución subsidiaria tendrá la facultad de acceder sin consentimiento de la persona titular, salvo en los supuestos excepcionales previstos legalmente, cuando el acceso afecte, dentro de la parcela, a espacios físicos susceptibles de merecer la calificación de domicilio a efectos del artículo 18.2 de la Constitución española.



2º. En el caso de proceder a la ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento procederá a la liquidación provisional de los costes a que previsiblemente dará lugar, con la advertencia de que se procederá a su exacción inmediata en caso de persistencia en el incumplimiento, después del transcurso del plazo otorgado, sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez finalizados, en su caso, los trabajos. La liquidación provisional consiste en el establecimiento de una cantidad estimada por hectárea de los trabajos necesarios para gestionar la biomasa. Asimismo, se podrán decomisar las especies arbóreas prohibidas retiradas por esta Administración.

3º. En caso de persistencia en el incumplimiento después del transcurso del plazo otorgado, se iniciará también el correspondiente procedimiento sancionador según lo previsto en el título VII de la Ley 3/2007.

4º.a) Calificación de la infracción: infracción leve (artículo 51.3.a) de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51.2.g) para las faltas graves).

b) Cuantía máxima de la sanción pecuniaria que se puede imponer en caso de infracción leve: 1 000 € (artículo 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en relación con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 3/2007. En el caso de ser considerada infracción grave, la cuantía máxima de la sanción será de 100.000 € (artículo 74.b).

O Porriño, 3 de junio de 2022

Manuel Alejandro Alonso Lorenzo  
Alcalde



**VI. ANUNCIOS****C) OTROS ANUNCIOS****CAMPALAXE, S. COOP. GALEGA**

*ANUNCIO de disolución de cooperativa.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 5/1998, de cooperativas de Galicia, se hace público que en la asamblea general extraordinaria que tuvo lugar el 20 de mayo de 2022 se acordó, por unanimidad, la disolución de Campalaxe, S. Coop. Galega.

O Corgo, 2 de junio de 2022

Javier Neira Vieito  
Javier López Montero  
Luis Rodríguez Rodríguez  
Liquidadores de Campalaxe, S. Coop. Galega

